

Enero a Junio de 2014

CONTENIDO

1. SENTENCIAS: STC 1/2014 A STC 111/2014 2

2. AUTOS: ATC 1/2014 A ATC 179/2014 92

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS:

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado 153

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas 156

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS:

A) Disposiciones del Estado 163

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas 165

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS:

A) Constitución 167

B) Tribunal Constitucional 175

C) Cortes Generales 180

D) Leyes Orgánicas 180

E) Leyes de las Cortes Generales 188

F) Reales Decretos Legislativos 206

G) Reales Decretos-leyes 211

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado 214

I) Legislación preconstitucional 227

J) Comunidades y Ciudades Autónomas 228

L) Tratados y acuerdos internacionales 252

M) Unión Europea 253

N) Consejo de Europa 257

Ñ) Legislación extranjera 258

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS:

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos 259

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea 264

C) Tribunal Supremo 266

D) Otros Tribunales 266

7. ÍNDICE ANALÍTICO 268

1. SENTENCIAS: STC 1/2014 A STC 111/2014

[• Sala Segunda. SENTENCIA 1/2014, de 13 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23761" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3121-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Cruz Jara Quejido con respecto a las resoluciones dictadas por un Juzgado de Primera Instancia de Madrid en procedimiento de ejecución hipotecaria.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que rechazan una cuestión de prejudicialidad penal incurriendo en error patente.

Resumen: La demandante de amparo planteó una cuestión prejudicial en un proceso de ejecución hipotecaria en relación con un delito de abandono de familia que habría cometido su ex cónyuge. Esta cuestión prejudicial fue rechazada. Posteriormente, planteó una segunda cuestión prejudicial por un posible delito de estafa procesal que habría cometido la entidad bancaria acreedora. El órgano judicial rechazó igualmente la segunda cuestión prejudicial, remitiéndose a los argumentos de la primera.

Se estima el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho a una resolución motivada por haber incurrido el juzgador en un error patente. Por un lado, el órgano ejecutor rechazó sendas cuestiones sin tener en cuenta que la primera y la segunda se referían a acciones penales distintas. Además, el órgano judicial afirmó que no se aportaban hechos nuevos susceptibles de constituir infracción penal, pese a que la Audiencia Provincial de Madrid había dictado un Auto declarando la existencia de indicios de conducta delictiva de la acreedora ejecutante. Por otro lado, el órgano ejecutor no hizo caso de las advertencias realizadas por otros órganos judiciales respecto a la posibilidad de irregularidades penalmente relevantes en el proceso de ejecución. La Sentencia afirma que aquellas debieron valorarse porque habían podido influir o viciar el proceso, circunstancia que provoca la calificación como irrazonables y arbitrarias de las resoluciones impugnadas.

[• Pleno. SENTENCIA 2/2014, de 16 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23762" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 6327-2003.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes del bachillerato.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de educación: constitucionalidad de los preceptos reglamentarios estatales sobre enseñanza de las lenguas propias y bachillerato de alumnos superdotados (STC 48/2013).

Resumen: En aplicación de la doctrina sentada en la STC 15/2013, de 31 de enero, y reiterada, entre otras, en las SSTC 24/2013, de 28 febrero y 48/2013, de 28 de febrero, se desestima el conflicto positivo de competencias, al considerar que la atribución de un porcentaje del horario escolar a la enseñanza de las lenguas propias y la fijación de un número determinado de horas a las enseñanzas comunes de Lengua Castellana y Literatura, revisten carácter básico y garantizan una enseñanza eficaz de ambas, opción estatal que no puede ser considerada desigual ni contraria al orden competencial. Respecto de la facultad de regular la duración del bachillerato en el caso de alumnos superdotados, se aplica la doctrina contenida en la STC 212/2012, de 14 de noviembre, que justifica su regulación a nivel estatal por razón de la naturaleza excepcional de la materia y de las particulares necesidades educativas de éstos alumnos.

[• Pleno. SENTENCIA 3/2014, de 16 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23763" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 9061-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteado por la Xunta de Galicia en relación con el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

Síntesis Analítica: Competencias sobre autorización de instalaciones eléctricas y régimen energético: constitucionalidad de los preceptos reglamentarios estatales que regulan el procedimiento de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial (STC 8/2013).

Resumen: Se desestima el conflicto de competencias relativo al procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, previsto en el Real Decreto 1028/2007. El Tribunal reitera la doctrina, iniciada en la STC 38/2002, de 14 de febrero, y resumida en la STC 8/2013, de 17 de enero, conforme a la cual las competencias autonómicas se circunscriben a su ámbito territorial. En este sentido, el mar territorial no forma parte del territorio autonómico, de modo que el eventual ejercicio de competencias autonómicas sobre aquel, debe venir fundado en una declaración estatutaria expresa o justificada por la naturaleza de la competencia ejercida. Por tanto, la regulación impugnada no vulnera las competencias autonómicas. Asimismo, reiterando la doctrina sentada en la STC 103/1989, de 8 de junio, el Tribunal señala que no se lesiona el principio de cooperación porque se prevé la participación de la Comunidad Autónoma en el procedimiento.

[• Pleno. SENTENCIA 4/2014, de 16 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23764" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1017-2010.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente de Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de Derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación de registros públicos: nulidad del precepto legal que atribuye a un órgano autonómico la competencia para resolver recursos en los que se planteen cuestiones registrales que exceden del marco estricto del Derecho civil catalán.

Resumen: Se analiza la adecuación al orden competencial de los preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña que, por un lado, regulan la competencia para resolver los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de Derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña; y que, por otro lado, establecen el carácter vinculante de las consultas evacuadas por la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña respecto de los actos o negocios relativos al Derecho catalán que sean susceptibles de inscripción en los registros situados en la Comunidad Autónoma.

En primer lugar, se declara la inconstitucionalidad del precepto que establece una regla sobre la acumulación de recursos gubernativos dirigidos contra una misma calificación registral negativa que ejerce, por el hecho de que uno de los recursos se base en normas de Derecho catalán o en su infracción, una vis atractiva a favor de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña, habilitándola para sustanciarlos todos en una sola pieza, incluidos los que aleguen una infracción del Derecho civil común o de otros Derechos civiles forales o especiales. El precepto excede la competencia autonómica para resolver recursos gubernativos, ya que ésta se limita a la calificación de los títulos o las cláusulas en materia de Derecho catalán, con la finalidad de preservar y proteger a este último. Por tanto, el precepto es inconstitucional en cuanto a la atribución de competencias al órgano autonómico para resolver recursos fundados en Derecho civil común o en otros Derechos forales o especiales.

En segundo lugar, se desestima la impugnación dirigida contra el precepto que otorga carácter vinculante a las consultas evacuadas por la mencionada Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas. El precepto se encuadra dentro de la competencia exclusiva de la Generalitat sobre el Derecho civil catalán, sin suponer una alteración de la exclusiva dependencia jerárquica y disciplinaria de los registradores para con el Estado, ya que el carácter vinculante de las respuestas versa únicamente sobre la interpretación y aplicación de los actos y negocios del Derecho catalán.

Por último, se inadmite el recurso en lo que respecta a la impugnación de aquellos preceptos cuya constitucionalidad no fue discutida por las partes en el procedimiento conciliatorio previo a la interposición del recurso y cuyo reproche constitucional deviene, por tanto, extemporáneo y fuera del alcance objetivo del recurso.

[• Pleno. SENTENCIA 5/2014, de 16 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23765" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4433-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Santander, en relación con los artículos 27.4 y 42 bis de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en la redacción dada por la Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía: nulidad del precepto legal autonómico que no excepciona al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles públicas de la reducción salarial establecida en la legislación básica estatal (STC 219/2013).

Resumen: Un Juzgado de lo Social de Santander plantea cuestión de inconstitucionalidad respecto del artículo 42 bis de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en su redacción dada por la Ley 5/2010, de 6 de julio, que establece la reducción del 5 por 100 del conjunto de retribuciones y de la masa salarial de las sociedades mercantiles públicas en cómputo anual respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2009.

El Tribunal Constitucional estima la cuestión de inconstitucionalidad. En los términos señalados por la STC 219/2013, el citado precepto incurre en inconstitucionalidad mediata por vulneración de la normativa básica estatal y, en consecuencia, del orden constitucional de distribución de competencias. En este sentido, la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 8/2010 establece la exclusión del personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles públicas de la reducción salarial del 5 por 100 prevista, con carácter general, para todos los empleados públicos por dicho Real Decreto-ley, lo cual ha sido abiertamente desatendido por la disposición autonómica cuestionada.

En idénticos términos que en la STC 219/2013, la declaración de inconstitucionalidad se extiende también a las situaciones administrativas firmes.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 6/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23766" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 6152-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo “Letra Q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía, sanidad, agricultura y ganadería, consumo y denominaciones de origen: preceptos reglamentarios estatales que vulneran las competencias autonómicas en materia de ganadería y consumo.

Resumen: El Real Decreto impugnado regula el uso del logotipo "Letra Q" en el etiquetado de la leche y productos lácteos como garantía del sistema de trazabilidad, que constituye un mecanismo de información sobre los circuitos comerciales que recorren dichos productos hasta llegar al consumidor. Se impugna la norma por supuesta extralimitación de las competencias estatales básicas en materia de ganadería y sector agroalimentario, y defensa de consumidores y usuarios.

Se estima el conflicto positivo de competencias y se declara que todos los artículos impugnados vulneran las competencias de la Generalitat de Cataluña. La norma afecta a ganadería, sector agroalimentario y consumo, materias de la exclusiva competencia autonómica, sin perjuicio de la incidencia que las competencias básicas estatales pueden tener sobre ellas. La norma impugnada no tiene carácter básico, no pudiendo ampararse en la competencia exclusiva estatal en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, dado que: a) la medida no posee una incidencia directa y significativa sobre la actividad económica general del subsector lácteo; b) no aporta homogeneidad al mercado, pues su configuración voluntaria permite distintas condiciones de acceso de los productos; c) no responde a medidas de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas. Concluye la Sentencia que la norma impugnada no establece un procedimiento de garantía de los requisitos mínimos que han de cumplir la leche o los productos lácteos para poder ser comercializados, por lo que no constituye un complemento normativo que refuerce la garantía sanitaria, respondiendo la norma tan solo a criterios informativos que forman parte del derecho a la información de consumidores y usuarios.

La Sentencia estima vulneradas las competencias de la Comunidad Autónoma de Cataluña en las materias de ganadería y defensa de consumidores y usuarios, sin declarar por ello la inconstitucionalidad de la norma reglamentaria.

[• Sala Primera. SENTENCIA 7/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23767" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3082-2012, 3517-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovidos ambos por doña Mónica Estarreado Carpintero y don Luis Arribas de la Cruz, respecto de las Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que desestimaron sus demandas de protección del derecho a la intimidad en relación con sendos reportajes publicados en la revista “¡Qué me dices!”.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la intimidad: difusión de imágenes de naturaleza estrictamente privada no amparada por la concurrencia de un interés público constitucionalmente prevalente (STC 176/2013).

Resumen: La revista “¡Qué me dices!” divulgó unas imágenes de los demandantes tomadas en un lugar público y sin su consentimiento, que relevaban la existencia de una relación sentimental entre ellos. Los afectados interpusieron sendas demandas por vulneración de su derecho a la intimidad. Ambos obtuvieron sentencias estimatorias en la primera instancia. Sin embargo, una de esas sentencias fue revocada en apelación y la otra en casación, al considerarse prevalente la libertad de información.

Se otorga el amparo. La Sentencia afirma que la difusión de estas imágenes ha supuesto una intromisión ilegítima en la intimidad de la pareja, pues la información publicada es de naturaleza estrictamente privada y no concurre interés general. En aplicación de la STC 176/2013, se recuerda que la protección constitucional del derecho a la intimidad se extiende a los personajes con notoriedad pública y a sus acompañantes, a pesar del carácter público de los lugares donde se captaran las fotografías y del hecho de que uno de los demandantes hubiera concedido previamente entrevistas a la prensa en su condición de actriz y modelo. La Sentencia confirma la inexistencia de interés público relevante en esta publicación, pues las relaciones afectivas que mantenían los demandantes en las imágenes carecen en absoluto de cualquier trascendencia para la comunidad, y responden en exclusiva a la curiosidad de los lectores de la revista.

En relación al alcance del fallo, por un lado, se declara la nulidad de las Sentencias impugnadas del Tribunal Supremo que dieron lugar al recurso de amparo y en el caso de uno de los demandantes, la sentencia del órgano de apelación también, ordenando al órgano jurisdiccional que vuelva a pronunciarse sobre la reclamación de la indemnización, ya reconocida en primera instancia. Por otro lado, acoge el planteamiento sobre el incidente de nulidad de actuaciones sentado en la STC 176/2013, de 21 de octubre.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 8/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23768" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6112-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Abdelkader Castellanos de la Fuente y otros respecto de las resoluciones del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 que ordenaron la presentación por separado de las diferentes demandas de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado como consecuencia del cierre temporal del espacio aéreo civil español.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): rechazo inmotivado de la tramitación conjunta de demandas similares.

Resumen: Se impugna el auto del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que ordenó la tramitación por separado de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones denegatorias de responsabilidad patrimonial de la Administración por considerar que las indemnizaciones solicitadas eran distintas y por no estar acreditada la identidad de la situación de todos los recurrentes.

Se estima el recurso de amparo por infracción del derecho fundamental a una resolución motivada porque el órgano judicial no se ajustó al canon constitucional de la motivación suficiente con la simple exposición de una conclusión, sin realizar razonamiento o inferencia alguna; hay un mero enunciado formal de motivos, sin argumentos que los concreten. No se realizó una exégesis de la regulación aplicable ni se tomó en consideración el alto número de personas afectadas, la conexión entre las reclamaciones ni los costes en términos de tiempo y recursos. Tampoco que el petitum indemnizatorio no excluye la acumulación, que la conexión entre hechos y calificación jurídica no suponía mezcla de causas ni que la resolución de una de ellas no produciría excepción de cosa juzgada en las demás.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 9/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23769" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6709-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la junta vecinal de Villanueva de la Tercia en relación con la providencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que inadmitió a trámite un incidente de nulidad de actuaciones por incongruencia omisiva, que se dice padecida en sentencia sobre designación de árbitro.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de incidente de nulidad de actuaciones resultante de una interpretación constitucionalmente contraria a la función asignada a este remedio procesal excepcional (STC 153/2012).

Resumen: Se dicta sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por la que se estima la demanda interpuesta y se declara haber lugar al nombramiento de árbitro. La junta vecinal de Villanueva de la Tercia promueve incidente excepcional de nulidad de actuaciones por supuesta incongruencia omisiva de la sentencia, pues no se pronuncia sobre la alegada excepción de falta de capacidad procesal de la actora, ni sobre la ausencia de reclamación previa administrativa. El Tribunal Superior de Justicia inadmite el incidente por entender que la incongruencia omisiva no está entre las causas de nulidad previstas en el art. 241.1 LOPJ.

La Sentencia precisa la doctrina contenida en la STC 153/2012, de 16 de julio, y otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de acceso al recurso. La inadmisión del incidente de nulidad de actuaciones se basa en una interpretación de la legalidad manifiestamente irrazonable desde la vertiente constitucional, contraria a lo dispuesto en el art. 241.1 LOPJ sobre el ámbito de aplicación del incidente. El vicio de incongruencia omisiva está incluido en el ámbito objetivo del incidente, pues supone una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva cuando el órgano judicial omite pronunciarse sobre una alegación fundamental oportunamente planteada por las partes.

[• Sala Primera. SENTENCIA 10/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23770" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6868-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don J. A. G. G. y doña A. O. P., en relación con las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia confirmatorias de las resoluciones administrativas que acordaron la escolarización de su hijo en un colegio público de educación especial.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la educación: motivación suficiente de las resoluciones administrativas y judiciales que dispusieron la escolarización del menor en un centro de educación especial. Voto particular.

Resumen: La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León acordó la escolarización del hijo de los recurrentes en un colegio público de educación especial. Tanto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo como el Tribunal Superior de Justicia desestimaron los recursos interpuestos contra dicho acto administrativo.

Se desestima el recurso de amparo, descartando la vulneración del artículo 27 CE. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Ley orgánica de educación establecen como principio general que la educación debe ser inclusiva, proporcionándose a los menores que padecen algún tipo de discapacidad los apoyos necesarios para su integración en el sistema educativo. De este modo, sólo cuando los ajustes que se deban realizar para dicha integración sean desproporcionados, la Administración podrá disponer la escolarización de estos alumnos en centros de educación especial.

En este contexto, la decisión en el presente caso de escolarizar al alumno en un centro de educación especial, en lugar de incluirle en un centro ordinario con los apoyos necesarios para su integración, ni es discriminatoria ni vulnera su derecho a la educación. Ello es así puesto que de la consideración del expediente educativo del alumno en su conjunto se deriva que la resolución justifica que continúe escolarizado en un centro de educación especial, ponderando sus necesidades educativas, mediante un razonamiento que supera el juicio de proporcionalidad que exige la doctrina del Tribunal Constitucional.

La sentencia cuenta con un voto particular suscrito por dos magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 11/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23771" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2080-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Ayuntamiento de Cambrils en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictada en proceso de responsabilidad patrimonial por modificación del planeamiento urbanístico municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: sentencia de apelación que deja sin resolver una cuestión relevante al no formular recurso de apelación ni adherirse al interpuesto por la contraparte quien obtuvo una resolución favorable en la primera instancia (STC 103/2005). Voto particular.

Resumen: El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña condena en apelación al Ayuntamiento de Cambrils por responsabilidad patrimonial al pago de 40.000 €, sin pronunciarse sobre las cuestiones suscitadas por el Ayuntamiento sobre el comienzo del cómputo del plazo de la prescripción de una acción de responsabilidad.

Se otorga el amparo, declarando nula la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a dicha Sentencia. La Sentencia declara vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, desde la perspectiva del derecho a la obtención de una respuesta en fundada en Derecho. Se aplica la doctrina sentada en la STC 103/2005, de 9 de mayo, sobre un asunto idéntico, estableciendo que no es razonable exigir al demandante que ha obtenido una Sentencia favorable, que interponga recurso de apelación o se adhiera al recurso de apelación interpuesto por la parte contraria. Así, la falta de adhesión a la apelación no puede justificar la ausencia de una respuesta a las cuestiones planteadas.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por tres magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 12/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23772" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2570-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Ministerio Fiscal respecto del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite una solicitud de habeas corpus formulada por quien se hallaba detenido en dependencias policiales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 37/2008).

Resumen: Se enjuicia si las resoluciones judiciales que denegaron la incoación del procedimiento de habeas corpus, vulneraron el derecho a la libertad personal.

Se estima el amparo. De acuerdo con consolidada doctrina (sentada, entre otras, en la STC 37/2008), la inadmisión en este procedimiento no puede fundamentarse en el hecho de que el recurrente no se encuentre ilícitamente privado de libertad, porque el contenido de la pretensión en el habeas corpus es determinar la licitud de esa medida. La Sentencia entiende que la inadmisión a trámite en el habeas corpus debe limitarse a los supuestos en los que no se cumplan los requisitos formales y procesales. Sin embargo, en el presente caso se cumplieron, dando lugar a la vulneración del derecho a la libertad personal del solicitante.

[• Pleno. SENTENCIA 13/2014, de 30 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23773" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10616-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Zigor Blanco Santiesteban en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, que le condenaron por los delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa y daños.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, protección de datos, proceso con todas las garantías y presunción de inocencia: consideración como prueba de cargo el análisis de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial (STC 199/2013), prueba indiciaria suficiente (STC 135/2003). Votos particulares.

Resumen: El recurrente en amparo fue condenado como autor de un delito cuya prueba de cargo consistió en un análisis de ADN realizado por la policía sin su consentimiento y sin autorización judicial, a través de la recogida de una colilla de cigarrillo arrojada en la celda mientras se encontraba detenido por una causa diferente, confrontándose luego las muestras biológicas obtenidas con las existentes en una prenda hallada en el lugar de comisión del delito.

Se desestima el amparo reiterando la doctrina de la STC 199/2013, de 5 de diciembre, sobre justificación constitucional de la obtención de muestras biológicas y análisis de ADN practicados por la policía sin consentimiento del afectado y sin autorización judicial. En cuanto a la supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, se rechaza la impugnación por aplicación de la doctrina de la STC 70/2002, de 3 de abril, afirmando la efectividad del recurso de casación como mecanismo de revisión de condena en los términos del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (art. 14.5), en cuanto el sistema casacional español garantiza una revisión íntegra al permitir el análisis de cuestiones tanto jurídicas como fácticas, como por ejemplo el control de la licitud de la prueba. Se descarta también la queja referida a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia por la alegada irrazonabilidad de la prueba indiciaria en que se fundó la condena, reiterando la doctrina de la STC 135/2003, de 30 de junio, sobre suficiencia de la prueba indiciaria para sustentar un pronunciamiento condenatorio.

Se han formulado dos votos particulares a la sentencia, uno de ellos suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 14/2014, de 30 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23774" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10617-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jon Sebasten Gurtubai Sánchez en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, que le condenaron por los delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa y daños.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, protección de datos, proceso con todas las garantías y presunción de inocencia: consideración como prueba de cargo el análisis de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial (STC 199/2013), prueba indiciaria suficiente (STC 135/2003). Votos particulares.

Resumen: El recurrente en amparo fue condenado como autor de un delito cuya prueba de cargo consistió en un análisis de ADN realizado por la policía sin su consentimiento y sin autorización judicial, a través de la extracción de muestras biológicas obtenidas de un vaso utilizado por el recurrente en un bar, confrontándolas luego con las existentes en una prenda hallada en el lugar de comisión del delito.

Se desestima el amparo reiterando la doctrina de la STC 199/2013, de 5 de diciembre, sobre justificación constitucional de la obtención de muestras biológicas y análisis de ADN practicados por la policía sin consentimiento del afectado y sin autorización judicial. En cuanto a la supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, se rechaza la impugnación por aplicación de la doctrina de la STC 70/2002, de 3 de abril, afirmando la efectividad del recurso de casación como mecanismo de revisión de condena en los términos del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (art. 14.5), en cuanto el sistema casacional español garantiza una revisión íntegra al permitir el análisis de cuestiones tanto jurídicas como fácticas, como por ejemplo el control de la licitud de la prueba. Se descarta también la queja referida a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia por la alegada irrazonabilidad de la prueba indiciaria en que se fundó la condena, reiterando la doctrina de la STC 135/2003, de 30 de junio, sobre suficiencia de la prueba indiciaria para sustentar un pronunciamiento condenatorio.

Se han formulado dos votos particulares a la sentencia, uno de ellos suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 15/2014, de 30 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23775" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10618-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Víctor Franco Martínez en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, que le condenaron por los delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa y daños.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, protección de datos, proceso con todas las garantías y presunción de inocencia: consideración como prueba de cargo el análisis de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial (STC 199/2013), prueba indiciaria suficiente (STC 135/2003). Votos particulares.

Resumen: El recurrente en amparo fue condenado como autor de un delito cuya prueba de cargo consistió en un análisis de ADN realizado por la policía sin su consentimiento y sin autorización judicial, a través de la extracción de muestras biológicas de una colilla de cigarrillo arrojada en la celda mientras se encontraba detenido por una causa diferente, confrontándose luego las muestras biológicas obtenidas con las existentes en una prenda hallada en el lugar de comisión del delito.

Se desestima el amparo reiterando la doctrina de la STC 199/2013, de 5 de diciembre, sobre justificación constitucional de la obtención de muestras biológicas y análisis de ADN practicados por la policía sin consentimiento del afectado y sin autorización judicial. En cuanto a la supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, se rechaza la impugnación por aplicación de la doctrina de la STC 70/2002, de 3 de abril, afirmando la efectividad del recurso de casación como mecanismo de revisión de condena en los términos del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (art. 14.5), en cuanto el sistema casacional español garantiza una revisión íntegra al permitir el análisis de cuestiones tanto jurídicas como fácticas, como por ejemplo el control de la licitud de la prueba. Se descarta también la queja referida a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia por la alegada irrazonabilidad de la prueba indiciaria en que se fundó la condena, reiterando la doctrina de la STC 135/2003, de 30 de junio, sobre suficiencia de la prueba indiciaria para sustentar un pronunciamiento condenatorio.

Se han formulado dos votos particulares a la sentencia, uno de ellos suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 16/2014, de 30 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23776" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10619-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Egoitz Coto Etxeandía en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, que le condenaron por los delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa y daños.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, protección de datos, proceso con todas las garantías y presunción de inocencia: consideración como prueba de cargo el análisis de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial (STC 199/2013), prueba indiciaria suficiente (STC 135/2003). Votos particulares.

Resumen: El recurrente en amparo fue condenado como autor de un delito cuya prueba de cargo consistió en un análisis de ADN realizado por la policía sin su consentimiento y sin autorización judicial, a través de la extracción de muestras biológicas de una colilla de cigarrillo arrojada en la celda mientras se encontraba detenido por una causa diferente, confrontándose luego las muestras biológicas obtenidas con las existentes en una prenda hallada en el lugar de comisión del delito.

Se desestima el amparo reiterando la doctrina de la STC 199/2013, de 5 de diciembre, sobre justificación constitucional de la obtención de muestras biológicas y análisis de ADN practicados por la policía sin consentimiento del afectado y sin autorización judicial. En cuanto a la supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, se rechaza la impugnación por aplicación de la doctrina de la STC 70/2002, de 3 de abril, afirmando la efectividad del recurso de casación como mecanismo de revisión de condena en los términos del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (art. 14.5), en cuanto el sistema casacional español garantiza una revisión íntegra al permitir el análisis de cuestiones tanto jurídicas como fácticas, como por ejemplo el control de la licitud de la prueba. Se descarta también la queja referida a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia por la alegada irrazonabilidad de la prueba indiciaria en que se fundó la condena, reiterando la doctrina de la STC 135/2003, de 30 de junio, sobre suficiencia de la prueba indiciaria para sustentar un pronunciamiento condenatorio.

Se han formulado dos votos particulares a la sentencia, uno de ellos suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 17/2014, de 30 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23777" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 3090-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Síntesis Analítica: Competencias sobre educación y función pública: constitucionalidad de los preceptos reglamentarios estatales que asignan a funcionarios de cuerpos docentes la enseñanza de materias correspondientes a la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (STC 213/2013).

Resumen: Se plantea conflicto positivo de competencias en relación con determinados preceptos reglamentarios básicos por los que se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria y se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en dicho nivel educativo.

Se desestima el conflicto. La regulación estatal se encuadra en las competencias básicas estatales en materia de enseñanza no universitaria. Formalmente, de acuerdo con la doctrina sentada en la STC 213/2013, si bien la ley es la disposición normativa más adecuada para la definición de las bases, también es posible dictar normas básicas con rango reglamentario, siempre que resulten de una habilitación legal y que su rango reglamentario esté justificado por tratarse de materias cuya naturaleza exija un tratamiento para el que las normas legales resultarían inadecuadas por sus mismas características.

Materialmente, la norma recurrida se ajusta a las competencias básicas estatales en materia educativa, por cuanto dentro de la competencia para procurar un nivel de formación homogéneo de todos los escolares, se incardinan las exigencias de formación del personal docente. En este sentido, todos los preceptos concretamente impugnados persiguen la finalidad de garantizar en todo el territorio del Estado un común denominador normativo dirigido a asegurar, de manera unitaria y en condiciones de igualdad, los intereses generales, pero dejando, al mismo tiempo, el espacio correspondiente a las Comunidades Autónomas para su ulterior desarrollo.

[• Pleno. SENTENCIA 18/2014, de 30 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23778" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5657-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en relación con la disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de Derecho civil de Galicia.

Síntesis Analítica: Principios de seguridad jurídica e igualdad, derecho al libre desarrollo de la personalidad y competencias en materia de Derecho civil: inadmisión de la cuestión al versar sobre un precepto legal que no es aplicable al caso que da lugar a su planteamiento.

Resumen: La disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 14 junio, de Derecho civil de Galicia extendía los derechos y obligaciones de los cónyuges a las uniones de hecho que acreditaran la convivencia durante un año. La Ley fue modificada en 2007, incluyendo como requisito para esa extensión la aceptación expresa de los miembros de la pareja. El órgano de primera instancia denegó la aplicación del régimen de gananciales a una pareja de hecho. La demandante presentó recurso de casación foral y el Tribunal Superior de Justicia planteó cuestión de inconstitucionalidad al considerar que la citada disposición vulneraba la competencia exclusiva del Estado para regular las formas de matrimonio.

Se inadmite la cuestión, ya que no se han satisfecho suficientemente los juicios de aplicabilidad y relevancia. La Sentencia afirma que es necesario que el órgano judicial se pronuncie específicamente sobre la aplicación de la norma al supuesto del que está llamado a conocer, para que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad de la norma. En este caso, el órgano judicial considera posible una interpretación del precepto legal distinta de aquella que le ha llevado a entenderlo aplicable. Además, descarta pronunciarse sobre la aplicación retroactiva de la norma a situaciones de convivencia anteriores a la entrada en vigor de la reforma. Por lo tanto, el juzgador no define la aplicabilidad de la norma al caso dejando la resolución de estos aspectos a un momento posterior al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad.

[• Sala Primera. SENTENCIA 19/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23806" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2285-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Melani Olivares Mora en relación con la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que desestimó su demanda de protección de los derechos a la intimidad y a la propia imagen en relación con un reportaje publicado en la revista “Interviú”.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la propia imagen: reportaje fotográfico carente de relevancia pública (STC 176/2013).

Resumen: La revista “Interviú” captó y publicó unas fotografías de la recurrente en una playa sin su consentimiento. El reportaje fue objeto de demanda de protección de la propia imagen que fue estimada en primera instancia y apelación, y fue revocada en casación.

Se estima el amparo por vulneración del derecho a la propia imagen de la recurrente. Reiterando la consolidada doctrina, que también se refleja en la STC 176/2013, la Sentencia declara que la publicación de las fotografías de la recurrente carece de la relevancia pública necesaria para que goce de la protección constitucional dispensada a la libertad de información. En este caso no se justifica que el reportaje contribuya a la formación de la opinión pública libre, pues aunque verse sobre una persona con relevancia pública, está exclusivamente destinado al entretenimiento.

Por lo demás, la Sentencia reitera la doctrina acerca de la necesidad de plantear incidente de nulidad de actuaciones sentada por el Pleno en la STC 216/2013.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 20/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23807" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 2511-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña respecto del Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación como organismo nacional de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 339/1993.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía y medio ambiente: nulidad de la invocación de la competencia relativa a la legislación básica sobre protección del medio ambiente; interpretación conforme de diversos preceptos reglamentarios estatales (STC 33/2005).

Resumen: Se plantea conflicto positivo de competencias respecto de determinados preceptos del Real Decreto 1715/2010, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación como organismo nacional de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

Se estima parcialmente el conflicto. La Sentencia reitera la doctrina sentada ante un supuesto sustancialmente idéntico en la STC 33/2005, a la que se remite en su integridad. La disposición reglamentaria estatal objeto de conflicto debe entenderse circunscrita a la acreditación de organismos de evaluación distintos de los medioambientales. Por ello, el título competencial habilitante en el ámbito de la seguridad industrial es únicamente el artículo 149.1.13 CE. Siendo esto así, se declara inconstitucional la disposición que, además, establece como habilitante el título competencial estatal en materia de legislación básica de protección del medio ambiente. En idéntico sentido, se priva de cualquier valor interpretativo al apartado del preámbulo que extiende el objeto de la norma a los verificadores medioambientales.

[• Sala Primera. SENTENCIA 21/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23808" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2569-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Ministerio Fiscal respecto del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite una solicitud de habeas corpus formulada por quien se hallaba detenido en dependencias policiales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 95/2012).

Resumen: La persona detenida solicitó la incoación de procedimiento de habeas corpus con base en la ilegalidad de su privación de libertad. La solicitud fue inadmitida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en atención a la legalidad de la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado. Ante la denegación, el Ministerio Fiscal interpuso recurso de amparo.

Se otorga el amparo declarando la nulidad de los autos impugnados por vulnerar el derecho a la libertad personal (art. 17.1 CE). Según doctrina reiterada del Tribunal Constitucional, no se puede inadmitir la solicitud de habeas corpus por razones atinentes al fondo, pues la falta del presupuesto de la privación de libertad por autoridad no judicial y el incumplimiento de los requisitos formales, son los únicos motivos constitucionalmente legítimos (STC 95/2012, de 7 de mayo).

[• Pleno. SENTENCIA 22/2014, de 13 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23809" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1763-2004.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo.

Síntesis Analítica: Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, en materia laboral y de Seguridad Social: constitucionalidad de los preceptos legales relativos a la planificación y ejecución de la política de empleo, las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal y la gestión de programas supraautonómicos. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley de empleo que regulan: a) la planificación y ejecución de la política de empleo, b) los planes nacionales de acción para el empleo, y c) las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal en la gestión de programas supraautonómicos financiados con cargo a la reserva del crédito.

Se desestima el recurso y se declara la constitucionalidad de los preceptos impugnados.

En relación con la planificación y ejecución de la política de empleo, la elaboración de normas en materia de fomento de empleo corresponde al Gobierno, pero la Sentencia reconoce la competencia autonómica para regular, financiar y desarrollar sus propios programas de empleo en su ámbito territorial, condicionando esta posibilidad a que no se opongan o contradigan las políticas estatales.

La Sentencia declara que los planes de empleo autonómicos deben ser conformes con el plan nacional de acción para el empleo, que a su vez recoge las obligaciones establecidas por la estrategia europea de empleo.

Igualmente, se reconoce competencia del Estado para la gestión a través del Servicio Público de Empleo Estatal en la ejecución de programas que se extiendan a más de una Comunidad Autónoma y en los que concurra la exigencia de movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes a otra Comunidad distinta de la suya, por ser necesaria una coordinación unificada y no ser posible el fraccionamiento de la actividad pública que se pretende ejercer.

La Sentencia tampoco aprecia vulneración competencial en la gestión estatal de programas supraautonómicos para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio de Empleo Público Estatal con los órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado.

Por último, respecto a la posibilidad de gestión por el Servicio de Empleo Público Estatal de programas financiados con cargo a la reserva del crédito, cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma sin que implique movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos, se condiciona dicha gestión a la existencia de acuerdo previo con las Comunidades Autónomas en las que vayan a ejecutarse dichos programas.

La Sentencia cuenta con un voto particular.

[• Pleno. SENTENCIA 23/2014, de 13 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23810" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3488-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Unai Mallabia Sánchez, doña Maiara Mallabia Sánchez y don Aitor Fernández Terceño en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo que les condenaron por los delitos de daños terroristas y tenencia de aparatos inflamables con finalidad terrorista.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, protección de datos, proceso con todas las garantías y presunción de inocencia: consideración como prueba de cargo el análisis de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial (STC 199/2013), prueba indiciaria suficiente (STC 135/2003). Votos particulares.

Resumen: Los recurrentes en amparo fueron condenados como autores de diversos delitos cuya prueba de cargo consistió en un análisis de ADN realizado por la policía sin su consentimiento y sin autorización judicial, tras la recogida de colillas de cigarrillo arrojadas por cada uno de los recurrentes en la vía pública, de las que se extrajeron sus muestras biológicas, confrontándose luego éstas con los restos genéticos existentes en prendas halladas en el lugar de comisión de los delitos.

Se desestima el amparo reiterando la doctrina de la STC 199/2013, de 5 de diciembre, sobre justificación constitucional de la obtención de muestras biológicas y análisis de ADN practicados por la policía sin consentimiento del afectado y sin autorización judicial. Por otra parte, en cuanto a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia por la alegada irrazonabilidad de la prueba indiciaria en que se fundó la condena, se rechaza la impugnación por aplicación de la doctrina de la STC 135/2003, de 30 de junio, sobre suficiencia de la prueba indiciaria para sustentar un pronunciamiento condenatorio.

La Sentencia cuenta con dos votos particulares, uno de ellos suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 24/2014, de 13 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23811" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 1662-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la educación primaria.

Síntesis Analítica: Competencias sobre condiciones básicas de igualdad y educación: constitucionalidad de los preceptos reglamentarios estatales relativos al tiempo mínimo diario de lectura en los centros escolares, las funciones de los profesores tutores, la escolarización de alumnos con necesidades específicas y la organización de la enseñanza de las lenguas propias (STC 24/2013).

Resumen: Se examina la adecuación al orden constitucional de competencias de los preceptos que regulan en el marco de las enseñanzas comunes de la educación primaria, la previsión de un lapso de tiempo mínimo dedicado a la lectura, la disposición del 10 por 100 del horario escolar para las enseñanzas de la lengua cooficial en las Comunidades Autónomas que la tengan, determinadas funciones del tutor y las condiciones de escolarización y flexibilización de la etapa educativa de alumnos con necesidades específicas (discapacitados o superdotados).

Se desestima el conflicto positivo de competencias. El Tribunal, reiterando la doctrina de la STC 24/2013, de 31 de enero, señala que la regulación impugnada es legislación básica, y que los preceptos controvertidos no exceden las bases reservadas al Estado (art. 149.1.1 y 30 CE). En primer lugar, en relación al lapso temporal de tiempo mínimo dedicado a la actividad de lectura, se señala que la competencia estatal para fijar las enseñanzas mínimas lleva aparejada, como medio natural para su ejercicio efectivo, la de fijar los horarios mínimos. En segundo lugar, se sostiene que las reglas de porcentajes escolar para las enseñanzas de la lengua cooficial aseguran una enseñanza eficaz tanto del castellano como de la lengua propia de la Comunidad Autónoma, en este caso, el catalán. En tercer lugar, la función de coordinación y de relación con las familias del alumnado que se atribuyen a los tutores, supone establecer el común denominador de una figura a la que se encomienda que facilite los derechos reconocidos a los padres o tutores de los alumnos. Por último, el precepto relativo a las condiciones de escolarización de alumnos con necesidades específicas y a la flexibilización de la duración de la etapa educativa, se justifica por la especial naturaleza y necesidades de este tipo de alumnos, estableciendo el mínimo común que corresponde determinar a las normas básicas, a partir del cual, las Administraciones educativas disponen de un amplio margen para el ejercicio de sus competencias, estableciendo los concretos apoyos que requieren este tipo de alumnos, desarrollando los programas específicos que requieren o adoptando las medidas concretas, sobre las que la norma impugnada no incide.

[• Pleno. SENTENCIA 25/2014, de 13 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23812" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 9260-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de Canarias contra el Real Decreto 1028/2007, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

Síntesis Analítica: Competencias sobre autorización de instalaciones eléctricas y régimen energético: STC 3/2014 (constitucionalidad de los preceptos reglamentarios estatales que regulan el procedimiento de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial).

Resumen: Se desestima el conflicto positivo de competencias en aplicación de la doctrina sentada en la STC 3/2014, de 16 de enero, que también desestimó el conflicto positivo de competencias planteado por el Gobierno de Galicia respecto de la misma norma reglamentaria. De un lado, la Sentencia recuerda que el mar territorial no forma parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otro, la Sentencia no aprecia que nos encontremos ante el supuesto excepcional de ejercicio extraterritorial de competencias autonómicas en materia de régimen energético sobre el mar territorial, por no existir reconocimiento estatutario explícito ni resultar la autorización de las instalaciones de generación eléctrica imprescindibles para el ejercicio de las competencias de las que Canarias es titular.

[• Pleno. SENTENCIA 26/2014, de 13 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23814" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6922-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Stefano Melloni en relación con el Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acordó su entrega a las autoridades italianas para el cumplimiento de condena dictada por el Tribunal de apelación de Bolonia, en el marco de una orden europea de detención y entrega.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías: la condena penal impuesta sin comparecencia del acusado no vulnera el contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías cuando la incomparecencia sea decidida voluntaria e inequívocamente por un acusado debidamente emplazado y que haya sido efectivamente defendido por letrado designado (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de febrero de 2013, C-399/11, asunto Melloni). Votos particulares.

Resumen: La Audiencia Nacional autorizó la puesta del recurrente a disposición de las autoridades italianas para dar cumplimiento a una condena impuesta por el Tribunal de Ferrara, en el marco de una orden europea de detención y entrega. Se condenó al demandante en ausencia, asistido por letrado, a la pena de diez años de prisión como autor de un delito de quiebra fraudulenta. Durante la tramitación del recurso de amparo, el Tribunal Constitucional planteó dos cuestiones prejudiciales de interpretación y una de validez (sobre las causas de denegación de la ejecución de la orden de detención y entrega) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Se deniega el amparo y el Tribunal revisa su doctrina sobre el alcance del contenido absoluto del derecho fundamental a un proceso con todas las garantías, separándose de la doctrina sentada en la STC 91/2000. Conforme a esta doctrina, los poderes públicos españoles se hallaban vinculados de modo incondicional por los derechos fundamentales, tal y como éstos han sido consagrados en la Constitución, pero cuando los poderes públicos nacionales (entre ellos, la jurisdicción) reconocían, homologaban o daban validez a una resolución adoptada por una autoridad extranjera, podían incurrir en una vulneración indirecta de alguno de los derechos fundamentales susceptibles de amparo, cuando aquella resolución pudiera reputarse lesiva de un derecho fundamental.

La Sentencia, atendiendo a la interpretación conforme del artículo 10.2 CE, se separa de esta doctrina afirmando que cuando del control del cumplimiento de una orden europea de detención y entrega se trata, el canon de control debe integrar las normas de Derecho de la Unión Europea que protegen los correspondientes derechos fundamentales, así como las que regulan la orden europea de detención y entrega, y añade que la interpretación de estas disposiciones del Derecho de la Unión reviste una clara trascendencia constitucional.

Así, de la jurisprudencia de los tribunales europeos del derecho a un proceso equitativo, se desprende que no se infringe este derecho cuando el acusado, debidamente emplazado, decide libremente no comparecer en el juicio, siempre que cuente durante el mismo con la asistencia de abogado. En consecuencia, el Tribunal concluye que no constituye, desvinculándose de la doctrina sentada en la STC 91/2000, de 30 de marzo, una vulneración indirecta del contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías, la imposición de una condena sin la comparecencia del acusado y sin la posibilidad ulterior de subsanar su falta de presencia en el proceso penal seguido, cuando conste que la falta de comparecencia ha sido decidida de forma voluntaria e inequívoca por un acusado debidamente emplazado y éste ha sido efectivamente defendido por letrado designado.

La Sentencia cuenta con tres votos particulares concurrentes.

[• Pleno. SENTENCIA 27/2014, de 13 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23813" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 443-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 1529/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Síntesis Analítica: Competencias sobre educación y en materia laboral: nulidad del precepto reglamentario que atribuye al Servicio Público de Empleo Estatal la competencia para autorizar y evaluar las actividades formativas que se realicen en diversas Comunidades Autónomas (STC 111/2012). Voto particular.

Resumen: Se enjuician los preceptos del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual, que regulan: la autorización, seguimiento y evaluación de la actividad formativa del contrato; la información y orientación; el programa de formación realizado entre la empresa y el centro educativo en la formación profesional dual y la autorización del proyecto de formación profesional dual.

Se estima parcialmente el conflicto, declarando nulos algunos preceptos del Real Decreto. La Sentencia reitera que la supraterritorialidad no justifica ni la titularidad ni el ejercicio de las competencias ejecutivas por parte del Estado ya que no aprecia la existencia de intereses contrapuestos entre las Comunidades Autónomas y no es relevante que un órgano estatal sea el único que disponga de una determinada información. Por lo tanto, la centralización de la autorización, seguimiento y evaluación de la actividad formativa del contrato es inconstitucional. Por último, declara inconstitucional la disposición final primera que enuncia la competencia en materia laboral que no presta amparo al precepto declarado inconstitucional.

Se desestima el conflicto en todo lo demás. En particular, la Sentencia entiende justificado que se atribuya al Estado la competencia para autorizar el proyecto de formación profesional dual al ser necesaria una valoración unitaria que permita constatar la adecuación del programa de formación en su conjunto, evitándose así el fraccionamiento de la resolución autorizatoria.

La Sentencia cuenta con un voto particular parcialmente discrepante suscrito por cinco magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 28/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23816" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9192-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Carmen Colomina Martínez en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó su recurso sobre reconocimiento de objeción de conciencia a la asignatura de educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración de los derechos a la libertad ideológica y religiosa y a la educación: inadmisión del recurso de amparo al carecer la actora de interés legítimo para reaccionar frente a una lesión de derechos meramente eventual o potencial.

Resumen: Se interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución administrativa que inadmite la solicitud de reconocimiento de la objeción de conciencia frente a la asignatura educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Su resolución estimatoria fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, por parte del Ministerio Fiscal y de la Junta de Andalucía, dictando una resolución estimatoria, objeto del presente recurso de amparo.

Se inadmite el recurso por falta de legitimación activa. En primer lugar, la Sentencia señala que la cuestión objeto de debate es el acto vulnerador de los derechos fundamentales de naturaleza administrativa, esto es, la resolución dictada por el Viceconsejero por delegación del Consejero de Educación de la Junta de Andalucía que inadmitía la solicitud de reconocimiento de la objeción de conciencia frente a la citada asignatura, limitándose la actividad judicial posterior, en el caso de la Sentencia recaída en casación, a no reparar los derechos fundamentales que se entienden lesionados. En segundo lugar, en relación a las objeciones procesales, el Tribunal establece que constituye doctrina reiterada, que para que concurra legitimación activa es preciso que el demandante acredite un interés legítimo. En el caso que nos ocupa, la recurrente carece de un interés legítimo, porque utiliza el recurso de amparo como una acción contra una lesión de derechos meramente eventual o potencial, no como una reacción frente a una vulneración de los derechos real, dado que su hijo no cursaba en el momento de la solicitud la asignatura educación para la ciudadanía y los derechos humanos. En este sentido, el Tribunal afirma que el recurso de amparo no tiene carácter cautelar, ni alcanza a proteger eventuales lesiones, no exigiendo el inexcusable presupuesto de la violación efectiva y real de los derechos o libertades fundamentales.

[• Sala Primera. SENTENCIA 29/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23817" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8363-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Fernández García en relación con la Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimó su demanda sobre sanción en materia de tráfico.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: sanción impuesta por incumplimiento del deber de identificación veraz del conductor de un vehículo con el que cometió una infracción de tráfico, impuesta después de que la Administración realizase las actuaciones necesarias para incoar procedimiento sancionador a quien había sido señalado como conductor (STC 111/2004).

Resumen: La Administración se dirigió al ahora solicitante de amparo, comunicándole la apertura de un expediente sancionador por la posible comisión de una infracción de tráfico con el vehículo del que era propietario. Ofrecida la oportunidad de identificar verazmente a la persona que conducía el vehículo cuando se produjeron los hechos, el interesado señaló a una tercera persona, con la que se puso en contacto la Administración. Esa tercera persona negó que fuera el conductor del vehículo al momento de los hechos, lo que determinó que la Administración archivara el expediente sancionador dirigido contra ella, y sancionara al propietario del vehículo por infringir el deber de identificación veraz del conductor. La sanción fue confirmada en vía administrativa y jurisdiccional.

La Sentencia deniega el amparo razonando por qué no es de aplicación la doctrina aplicada a casos anteriores (SSTC 111/2004, de 12 de julio, 30/2013, de 11 de febrero y 45/2013, de 25 de febrero). Los fundamentos de la desestimación son: 1) la sanción no se impuso automáticamente, sino a la vista de las alegaciones realizadas en un procedimiento sancionador; 2) la legislación que resulta ahora de aplicación exige que la identificación del conductor sea veraz, a diferencia de lo que ocurría con la vigente en los anteriores supuestos; 3) la tajante negación de la condición de conductor por el identificado como tal permitía apreciar que el propietario llevó a cabo una identificación inverosímil o inveraz; y 4) la Administración había intentado en este caso (a diferencia de en los enjuiciados en aquellas Sentencias) incoar el procedimiento sancionador contra el sujeto identificado.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 30/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23818" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6919-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Juan José Panadero Ruíz respecto de la Sentencia dictada por un Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero que estimó una demanda de desahucio formulada contra él.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos del demandado, cuyo domicilio figuraba en el contrato de arrendamiento (STC 122/2013).

Resumen: Se presentó demanda de juicio verbal por impago de rentas frente al recurrente en amparo. Tras dos intentos infructuosos de notificación por el órgano judicial en una dirección incorrecta, se procedió a la citación del demandado mediante edictos. El órgano judicial no hizo uso del domicilio que constaba en el contrato de arrendamiento como domicilio del arrendatario a efectos de notificaciones.

Reiterando la doctrina aplicada en la STC 122/2013, de 20 de mayo, sobre el agotamiento por parte del órgano judicial de los medios disponibles para notificar al demandado en su domicilio real, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE). La Sentencia declara que el órgano judicial incurrió en falta de diligencia al no agotar los medios para la averiguación del domicilio a fin de obtener la notificación personal y efectiva del demandado, pese a que constaba en el contrato de arrendamiento otro domicilio a efectos de notificaciones.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 31/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23819" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2131-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña N.F.S.R. en relación con las Sentencias de un Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo y de la Audiencia Nacional que desestimaron su impugnación de la resolución que dispuso su cese en el Centro Nacional de Inteligencia.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo: existencia de un panorama indiciario de discriminación suficiente que no fue desvirtuado por la acreditación de que el cese obedeció a razones objetivas y ajenas por completo a cualquier ánimo discriminatorio.

Resumen: Una trabajadora del Centro Nacional de Inteligencia fue cesada del organismo cuando estaba embarazada. La demandante recurrió la resolución y la jurisdicción contencioso administrativa desestimó su pretensión, basándose en el carácter confidencial de los informes desfavorables sobre el rendimiento de la recurrente.

Se otorga el amparo. La Sentencia afirma que la demandante aportó indicios de prueba sobre el carácter discriminatorio del despido y éstos no fueron desvirtuados por la Administración demandada. El Centro Nacional de Inteligencia no aportó los informes negativos de valoración del desempeño de la recurrente alegando que estaban clasificados como secretos. Sin embargo, la Sentencia declara que esta inactividad probatoria de la Administración no resulta justificada por la clasificación como secretos de aquellos informes, puesto que ello no puede suponer un espacio de inmunidad al control judicial. Además, la Sentencia afirma que la Administración podía haber concretado los aspectos negativos del desempeño de las funciones sin infringir el carácter secreto de los documentos. Por lo tanto, la Sentencia declara que hubo vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo de la trabajadora.

[• Sala Primera. SENTENCIA 32/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23820" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3485-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Abel de Céspedes Gamero en relación con el Auto de un Juzgado de Instrucción Benidorm que denegó la incoación de habeas corpus.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión de habeas corpus tras la comparecencia del solicitante ante la secretaria judicial (STC 95/2012).

Resumen: El recurrente presentó un escrito solicitando la incoación de un procedimiento de habeas corpus alegando que su detención era ilegal, que fue inadmitido por el Juzgado de Instrucción por no darse ninguno de los supuestos que prevé la Ley Orgánica.

Se estima el recurso de amparo por vulneración del derecho a la libertad personal. Se reitera la consolidada doctrina constitucional según la cual no puede denegarse la incoación de un procedimiento de habeas corpus alegando que el solicitante no se encuentra privado ilícitamente de libertad, puesto que ello implica dictar una resolución sobre el fondo que sólo puede llevarse a cabo una vez sustanciado el procedimiento.

El Tribunal señala que el frecuente incumplimiento de esta jurisprudencia constitucional, desatención que considera grave y carente de justificación, dota de especial trascendencia constitucional al recurso de amparo.

[• Pleno. SENTENCIA 33/2014, de 27 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23821" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1932-2004.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 61/2003, de presupuestos generales del Estado para el año 2004.

Síntesis Analítica: Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, ordenación general de la economía, asistencia social, régimen local, transportes y energía: inconstitucionalidad de los preceptos relativos al programa de servicios sociales generales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y al régimen de subvenciones en materia de transportes urbanos, y de la partida presupuestaria para ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones de fomento de las energías renovables y eficiencia energética.

Resumen: Se enjuician los preceptos de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2004, que regulan: los programas de gestión de prestaciones sociales no contributivas y de servicios sociales generales del entonces Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, la cuantía mínima de los fondos que deben destinarse a las actividades de interés social, las condiciones de otorgamiento de las subvenciones al transporte colectivo urbano de determinados municipios, así como la documentación requerida y las ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones del plan de fomento de las energías renovables y eficiencia energética.

Se estima parcialmente el recurso. Reiterando la doctrina sentada en la STC 13/1992, la Sentencia declara que la consignación centralizada de los fondos que deben gestionar las Comunidades Autónomas a favor de un organismo dependiente de la propia Administración del Estado, que no tiene específicamente atribuida la competencia de territorialización de fondos y sin que se haya justificado suficientemente su gestión centralizada, vulnera el orden de competencias. Además, le corresponde a la Comunidad Autónoma y no al Estado la determinación de las condiciones de otorgamiento de los fondos.

Se desestima la impugnación en todo lo demás. En este sentido, la Sentencia afirma que el Estado es el competente para ejercer las facultades de gestión del régimen económico de los fondos de la Seguridad Social y, por lo tanto, no cabe la territorialización de los fondos destinados a financiar las pensiones no contributivas en la Ley de presupuestos

[• Pleno. SENTENCIA 34/2014, de 27 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23822" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 7258-2008.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 21/2007, de 18 de diciembre de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía.

Síntesis Analítica: Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, legislación civil, medio ambiente y puertos: nulidad de los preceptos legales que facultan al Gobierno autonómico para autorizar usos hoteleros en el dominio público portuario; interpretación conforme de aquellos otros relativos a los usos del dominio público compatibles con los portuarios. Voto particular.

Resumen: Se examina la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía sobre régimen jurídico y económico de puertos, en cuanto permiten al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizar la ocupación y utilización del dominio público portuario y de la zona de servidumbre de protección para usos hoteleros y otros usos no portuarios.

Se estima parcialmente el recurso, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos de la Ley autonómica impugnada que facultan al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a autorizar la ocupación del dominio público portuario para usos hoteleros, es decir, para usos de residencia o habitación, sin limitar su ámbito de aplicación a los espacios portuarios en los que pudiera resultar admisible por no reunir la condición de dominio público marítimo terrestre ni estar gravados con servidumbre de protección. Por tanto, los preceptos incurren en un supuesto de inconstitucionalidad mediata, al contradecir la Ley 22/1998, de 28 de julio, de costas, en su carácter de norma básica estatal, que excluye los usos de residencia y habitación, sin excepciones en el dominio público marítimo, y en la zona de servidumbre de protección salvo autorización excepcional del Consejo de Ministros por razones de utilidad pública.

Por otra parte, formulando una interpretación favorable a la conservación de la norma, se declara la constitucionalidad de los preceptos que, dentro del dominio público portuario, permiten la realización de usos compatibles con los portuarios siempre que estén previstos en el correspondiente plan de usos de los espacios portuarios o bien, sin ser incompatibles con la normal actividad del puerto, tengan una vigencia no superior a tres meses, siempre que se entienda que tales usos compatibles excluyen, en todo caso, los de residencia o habitación.

La sentencia cuenta con un voto particular parcialmente discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 35/2014, de 27 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23823" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6313-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Roberto Lebrero Panizo en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto de cumplimiento acumulado de varias penas (STC 57/2008). Voto particular.

Resumen: El recurrente en amparo acumuló tres condenas distintas y simultaneó periodos de prisión preventiva y de cumplimiento de pena en las distintas causas. Solicitó que le fuera deducido del límite máximo de cumplimiento efectivo de las tres causas acumuladas, el tiempo que estuvo simultáneamente en prisión provisional por la última causa y como penado en la primera. Se examina si las resoluciones que denegaron dicha solicitud son contrarias al derecho fundamental a la libertad.

Se desestima el recurso. El Pleno del Tribunal examina en esta Sentencia si las reglas de abono de la prisión provisional fijadas en la STC 57/2008, de 28 de abril, al interpretar el art. 58.1 del Código penal, son aplicables a los supuestos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento. La Sentencia considera que la finalidad y literalidad del artículo 58.1 CP no acoge la interpretación pretendida de descontar del límite máximo de cumplimiento efectivo resultante de la acumulación de condenas, el tiempo en que el recurrente estuvo simultáneamente como preso preventivo y como condenado por otra causa. De aceptarse dicha interpretación, se invertiría la relación entre la pena y la antijuridicidad del hecho, de modo que la comisión de nuevos delitos resultaría beneficiosa al rebajar el tiempo máximo de cumplimiento efectivo de la condena. Esta Sentencia acota la doctrina recogida en la STC 57/2008, en la línea ya apuntada en las SSTC 148/2013, de 9 de septiembre, y 168/2013, de 7 de octubre, en las que se abordaron supuestos similares. En este sentido, señala el Tribunal que no es constitucionalmente exigible en los casos de condenas acumuladas con límite máximo de cumplimiento, una interpretación que imponga el doble cómputo de un mismo periodo de prisión como preventivo y como penado, o que exija considerar el tiempo de prisión provisional como tiempo de cumplimiento efectivo.

La Sentencia contiene un voto particular discrepante, suscrito por cuatro magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 36/2014, de 27 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23824" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1839-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por sesenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista en relación con diversos preceptos del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la reforma aprobada en la sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2012.

Síntesis Analítica: Principio democrático, irretroactividad de las normas y derecho a la participación política: constitucionalidad de los preceptos del Reglamento que modifican el régimen de retribuciones y prestaciones de Seguridad Social de los parlamentarios autonómicos y disponen la entrada en vigor inmediata de la reforma.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de una reforma del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha que establece que únicamente determinados cargos previamente señalados por la Mesa de la Cámara pueden desempeñar su función en régimen de dedicación exclusiva con derecho a sueldo, pasando el resto de los diputados a recibir exclusivamente una cantidad en concepto de indemnización por los gastos derivados de sus funciones representativas.

Se desestima el recurso de inconstitucionalidad. Ni la Constitución ni el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha configuran el régimen económico de los miembros de las Cortes, de modo que se trata de una materia que forma parte de la libertad de configuración legal que corresponde a la Cámara. Además, puesto que no se acredita que el nuevo régimen retributivo origine perjuicios económicos en el desarrollo del núcleo esencial de la función representativa, la percepción de un sueldo fijo no puede constituir, per se, un derecho que forme parte del contenido esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.

Respecto de la legitimidad de operar el cambio de régimen retributivo una vez iniciada la legislatura, el Tribunal recuerda la doctrina constitucional según la cual, en los casos de retroactividad impropia, que incide sobre situaciones no concluidas, cabe reconocer al legislador un amplio margen de libertad. Y ello puesto que los derechos económicos aún no devengados por corresponder a mensualidades futuras no se encuentran incorporados todavía al patrimonio del parlamentario.

[• Pleno. SENTENCIA 37/2014, de 11 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23856" \o "Ver resolución)

Conflicto en defensa de la autonomía local 8317-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Ayuntamiento de Gomecello en relación con la Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2005, de 26 de mayo, sobre declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

Síntesis Analítica: Autonomía local: constitucionalidad de los preceptos legales autonómicos cuyas determinaciones urbanísticas se imponen a los instrumentos de planeamiento municipal (STC 129/2013).

Resumen: El Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca) plantea un conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley de Castilla y León que regula la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos en su término municipal. Considera que vulnera la autonomía local porque el municipio no participó en el procedimiento previo legislativo y porque la Ley suprime la exigencia de las licencias municipales.

Se desestima el recurso. Con carácter previo al análisis del fondo, la Sentencia señala que la Ley impugnada es una ley singular autoaplicativa, y por tanto, el municipio de Gomecello goza de legitimación y precisa el objeto del proceso a la supuesta vulneración del derecho del municipio a participar en todos los asuntos que le atañen a través de sus órganos propios en el gobierno y administración en relación a las competencias urbanísticas y medio ambientales. En la STC 129/2013, de 4 de junio, el Tribunal ya se ha pronunciado sobre la constitucionalidad de algunos preceptos de esta Ley. Aplicando esta doctrina, la Sentencia establece que, aun cuando la Ley contiene medidas de naturaleza urbanística y medio ambiental, que afectan en mayor o menor grado a las competencias locales, el ejercicio de la competencia autonómica en esta materia justifica que la clasificación del suelo afectado por el proyecto, así como las determinaciones urbanísticas por éste requeridas, se impongan a los instrumentos de planeamiento municipal, al igual que las especiales circunstancias referidas en la exposición de motivos justifican la sustitución de las licencias por la intervención previa del municipio en la tramitación del proyecto regional. Por tanto, la exención de licencias y autorizaciones urbanísticas y ambientales para este tipo de proyectos de infraestructuras de residuos no vulnera la autonomía local. Para terminar, la Sentencia remite la participación previa de los municipios afectados a la exigencia de informe dentro del procedimiento administrativo que precede a la aprobación del proyecto de singular interés de la Comunidad Autónoma.

[• Pleno. SENTENCIA 38/2014, de 11 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23857" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2604-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2009.

Síntesis Analítica: Reserva de ley y principios de igualdad, mérito y capacidad en materia de función pública; límites materiales de las leyes de presupuestos: nulidad del precepto de la Ley de presupuestos que establece la equivalencia de la formación militar con el sistema educativo universitario.

Resumen: Se examina la constitucionalidad de la disposición transitoria cuarta de la Ley de la carrera militar, que regula la incorporación a las nuevas escalas de oficiales de quienes ya son miembros de las Fuerzas Armadas, para lo que establece la obligación de realizar un curso de adaptación, y habilita al Ministro de Defensa para su desarrollo reglamentario. Este precepto fue reformado por la Ley de presupuestos generales del Estado para 2009, estableciendo la equiparación genérica entre la superación del curso de adaptación y la obtención de un título de grado universitario.

La Sentencia declara la inconstitucionalidad de la equiparación de títulos, al considerar que dicha disposición no forma parte ni del contenido mínimo ni eventual de la Ley de presupuestos generales del Estado, vulnerando el art. 134.2 CE. La disposición impugnada no guarda conexión con los criterios de política económica general, ni constituye complemento necesario para la mejor inteligencia y ejecución del presupuesto, dado que no clarifica las partidas presupuestarias del Ministerio de Defensa. Tampoco guarda una relación directa con la habilitación del gasto, pues la retribución de los militares de carrera no depende del mencionado reconocimiento académico, ni de la escala a la que pertenezcan, sino del empleo y puesto de trabajo que desempeñen.

En cuanto a la obligación de realizar un curso de adaptación, se plantean dos dudas de constitucionalidad. En primer lugar, respecto de la alegada infracción de la reserva de ley del art. 103.3 CE, se inadmite al considerar que no se planteó a las partes en el trámite de alegaciones, lo que no les permitió conocer esta duda de constitucionalidad. En segundo lugar, respecto del principio de mérito y capacidad (art. 103.3 en relación con el art. 23.2 CE), se desestima la cuestión, pues el legislador ha tenido en cuenta la idoneidad de los oficiales con formación militar, que completa mediante el curso de capacitación, siendo ésta una cuestión de legalidad ordinaria que no compete analizar al Tribunal.

[• Pleno. SENTENCIA 39/2014, de 11 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23858" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 7456-2010.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 130.1 b) y 4 de la Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

Síntesis Analítica: Competencias sobre función pública y seguridad social: nulidad del precepto legal autonómico que establece los derechos de seguridad social que corresponden a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.

Resumen: Se plantea la constitucionalidad de los preceptos de la Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, que, por una parte, reconocen el derecho de los funcionarios públicos a un período de excedencia para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida; y que, por otra parte, establecen que el tiempo del período de excedencia es computable a efectos de derechos en el régimen de Seguridad Social aplicable.

Se estima parcialmente el recurso, declarando la inconstitucionalidad y nulidad del precepto que extiende los efectos del período de excedencia por cuidado del cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida al ámbito de la Seguridad Social, ya que la norma autonómica interfiere en el régimen económico unitario de la Seguridad Social, que es de competencia exclusiva del Estado, y genera una obligación económica que debe soportar este último. En cambio, resulta válida la inclusión del cónyuge y la pareja de hecho legalmente constituida en la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en cuanto se encuadra en las decisiones que puede adoptar la Comunidad Autónoma en relación con el personal a su servicio, al amparo de sus competencias para el desarrollo de las normas básicas, teniendo en cuenta que el cónyuge y la pareja de hecho legalmente constituida se hallan comprendidos en el concepto legal de “parentesco” y, por tanto, ostentan el carácter de familiares.

[• Pleno. SENTENCIA 40/2014, de 11 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23859" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 932-2012.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación con el párrafo quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad en la ley y competencias sobre seguridad social: nulidad del precepto legal estatal que, en el caso de las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio, remite a la legislación que estas aprueben la consideración y acreditación de las parejas de hecho a efectos de disfrutar de la pensión de viudedad. Voto particular.

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad de un precepto de la Ley general de la Seguridad Social que, a efectos del reconocimiento y disfrute del derecho a la pensión de viudedad, remite la “acreditación” de la existencia de una pareja de hecho a lo establecido por las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio.

Se estima la cuestión y como consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de todo el precepto, que incluía dos aspectos: “acreditación” y “consideración” de la pareja de hecho. El precepto cuestionado introduce un criterio de diferenciación entre los sobrevivientes de las parejas de hecho, dado que se establecen diferentes requisitos de acceso a la pensión de viudedad en función de su lugar de residencia o vecindad y de si dicha Comunidad Autónoma cuenta con Derecho civil propio que hubiera aprobado legislación específica en materia de parejas de hecho.

La Sentencia considera que el problema de fondo que se plantea no es la limitación de la remisión a las Comunidades Autónomas, sino la remisión a la legislación autonómica en sí misma cuando se trata de determinar los requisitos de acceso a una prestación de la Seguridad Social, requisitos éstos que deben ser iguales para todos los que actualicen la contingencia correspondiente.

La Sentencia concluye que dicha diferenciación de trato entre parejas de hecho con residencia en Comunidades Autónomas con Derecho civil propio o en aquellas que no ostentan competencias en materia de Derecho civil, carece de justificación objetiva, razonable y proporcionada. De un lado, no se aprecia que la situación de necesidad en relación a esta prestación sea mayor o más grave en las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio. Por otro lado, la determinación de los sujetos beneficiarios de una prestación de la Seguridad Social corresponde al Estado, que debe de hacerlo de forma unitaria. En consecuencia, dicha previsión legal vulnera el principio de igualdad y la competencia exclusiva del Estado en materia de Seguridad Social.

Respecto al alcance del fallo, se declara la nulidad pro futuro del precepto aludido. Sin perjuicio de esa declaración, los efectos de la sentencia se extienden a las situaciones administrativas firmes.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 41/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23860" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4915-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Ricardo Alonso Prieto y doña María del Carmen Hidalgo Tovar en relación con las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que desestimaron su recurso sobre reconocimiento de objeción de conciencia a la asignatura de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración de los derechos a la libertad ideológica y a la educación: inadmisión del recurso de amparo por falta de agotamiento de la vía judicial previa al no haberse promovido incidente de nulidad de actuaciones.

Resumen: Se inadmite el recurso de amparo por la falta de agotamiento de la vía judicial previa. La Sentencia declara que los recurrentes debieron promover el incidente de nulidad de actuaciones al apreciar que la resolución judicial impugnada incurría en incongruencia. Además, la Sentencia, reiterando el criterio de la STC 28/2014, sostiene que no existe legitimación activa ya que no se acredita un interés legítimo porque la menor no era destinataria de la asignatura en el momento de la solicitud de objeción. Por lo tanto, se denunciaron lesiones eventuales o futuras de derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 42/2014, de 25 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23861" \o "Ver resolución)

Impugnación de disposiciones autonómicas 1389-2013.

Síntesis Descriptiva: Formulada por el Gobierno de la Nación respecto de la Resolución del Parlamento de Cataluña 5/X, de 23 de enero de 2013, por la que se aprueba la Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña.

Síntesis Analítica: Titularidad de la soberanía, principio de unidad de la Nación española y primacía de la Constitución: carácter jurídico de la Resolución impugnada, nulidad de la atribución del carácter de sujeto político y jurídico soberano al pueblo de Cataluña e interpretación conforme de las referencias que en la Resolución se hacen al “derecho a decidir”.

Resumen: El Gobierno impugna una Resolución del Parlamento de Cataluña que “acuerda iniciar el proceso para hacer efectivo el derecho a decidir para que los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña puedan decidir su futuro político colectivo”, en la que se declara que el pueblo de Cataluña tiene “carácter de sujeto político y jurídico soberano”.

El acuerdo adoptado por el Parlamento de Cataluña es una resolución susceptible de impugnación con arreglo a los artículos 161.2 de la Constitución y 76 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, puesto que se dan las tres condiciones requeridas por la jurisprudencia constitucional. En primer lugar, la resolución emana de un órgano capaz de expresar la voluntad institucional de la Comunidad Autónoma y constituye una manifestación acabada de la voluntad de la Cámara. En segundo lugar, el acto tiene una indudable naturaleza jurídica, a pesar de tratarse de un acto político. En tercer lugar, la resolución produce efectos jurídicos propios, en la medida que reconoce al propio Parlamento y al Gobierno de la Generalitat atribuciones inherentes a la soberanía superiores a las que derivan de la autonomía reconocida por la Constitución, además de reclamar el cumplimiento de unas actuaciones concretas susceptibles de control parlamentario.

Se estima parcialmente la impugnación. El principio primero de la Declaración, por el que se establece el carácter de sujeto jurídico soberano del pueblo de Cataluña, es inconstitucional, puesto que resulta contrario al artículo 1.2 de la Constitución, que reconoce al pueblo español como titular de la soberanía nacional. También es contrario al artículo 2 de la Constitución, en la medida que supone conferir al pueblo catalán el poder de quebrar, por su sola voluntad, “la indisoluble unidad de la nación española”. Asimismo, resulta contrario a los artículos 1 y 2.4 del Estatuto de Autonomía y, en relación con todos ellos, a los artículos 9.1 y 168 de la Constitución. De todo ello se infiere, señala la Sentencia, que una Comunidad Autónoma, en el marco de la Constitución, “no puede unilateralmente convocar un referéndum de autodeterminación”.

Por lo que respecta a las referencias al “derecho a decidir de los ciudadanos de Cataluña”, no son inconstitucionales si se interpretan en el sentido de que el mencionado derecho “no aparece proclamado como una manifestación de un derecho a la autodeterminación no reconocido en la Constitución, o como una atribución de soberanía no reconocida en ella, sino como una aspiración política a la que solo puede llegarse mediante un proceso ajustado a la legalidad constitucional”. Esta interpretación resulta avalada por los restantes principios contenidos en la Resolución. Así, los problemas derivados de la voluntad de una parte del Estado de alterar su estatus jurídico no pueden ser resueltos por el Tribunal Constitucional, sino que son los poderes territoriales que conforman el Estado quienes están llamados a resolverlos mediante el diálogo. Al Tribunal Constitucional corresponde únicamente velar por que los procedimientos que se desarrollen en el curso de este diálogo se ajusten a los requisitos exigidos por la Constitución. En este sentido, la Sentencia recuerda que el planteamiento de concepciones que pretendan modificar el fundamento mismo del orden constitucional tiene cabida en el ordenamiento jurídico español, añadiendo que la apertura de un proceso de tales características no está predeterminada en cuanto al resultado. Así, se señala que el deber de lealtad constitucional impone que, de formular la Asamblea Legislativa de una Comunidad Autónoma una propuesta en tal sentido, las Cortes Generales deberán “entrar a considerarla”.

[• Sala Primera. SENTENCIA 43/2014, de 27 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23862" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5016-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jon Crespo Ortega en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que le condenaron por un delito de daños terroristas.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, la tutela judicial efectiva y la presunción de inocencia: consideración como prueba de cargo el análisis de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial (STC 199/2013), prueba indiciaria suficiente (STC 135/2003).

Resumen: El recurrente en amparo fue condenado como autor de un delito cuya prueba de cargo consistió en un análisis de ADN realizado por la policía sin su consentimiento y sin autorización judicial, tras la recogida de un esputo arrojado por el recurrente en la vía pública, del que se extrajeron sus muestras biológicas, confrontándose luego éstas con los restos genéticos existentes en prendas halladas en el lugar de comisión del delito.

Se desestima el amparo aplicando la doctrina de la STC 199/2013, de 5 de diciembre, sobre justificación constitucional de la obtención de muestras biológicas y análisis de ADN practicados por la policía sin consentimiento del afectado y sin autorización judicial. Por otra parte, en cuanto a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia por la alegada irrazonabilidad de la prueba indiciaria en que se fundó la condena, se rechaza la impugnación por aplicación de la doctrina de la STC 135/2003, de 30 de junio, sobre suficiencia de la prueba indiciaria para sustentar un pronunciamiento condenatorio.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 44/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23895" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5800-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en relación con los párrafos cuarto y quinto del artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad en la ley y competencias en materia de seguridad social: pérdida parcial de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 40/2014); constitucionalidad del precepto legal que, a los efectos del reconocimiento de la pensión de viudedad de las parejas de hecho, establece el requisito de que sus integrantes no tengan vínculo matrimonial con otra persona.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto de la Ley general de la Seguridad Social que regula el disfrute y reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad, en los siguientes extremos: la remisión a lo dispuesto por las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio en materia de consideración y acreditación de la existencia de una pareja de hecho, y la exigencia de que los miembros de la pareja de hecho no tengan vínculo matrimonial.

Se desestima la cuestión en relación con la exigencia de que los miembros de la pareja no tengan vínculo matrimonial. La Sentencia afirma que el legislador dispone de libertad para establecer los presupuestos que han de cumplir las parejas de hecho a efectos de disfrute y reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad. En ese sentido, la Sentencia sostiene que el legislador no tiene la obligación de otorgar igual tratamiento a todas las situaciones de aquellas parejas. Por lo tanto, la Sentencia declara que el requisito discutido responde a una justificación objetiva y razonable ya que pretende evitar que pueda generarse doblemente el derecho a pensión debido a la no extinción del vínculo matrimonial. Además, se aprecia la pérdida de objeto respecto al otro extremo cuestionado porque éste fue declarado nulo y expulsado del ordenamiento por la STC 40/2014.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 45/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23896" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6589-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, respecto del párrafo quinto, en relación con el cuarto, del artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad en la ley y competencias en materia de seguridad social: pérdida parcial de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 40/2014); constitucionalidad del precepto legal que, a los efectos del reconocimiento de la pensión de viudedad, exige la previa inscripción registral de la pareja de hecho o su constitución en documento público.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto de la Ley general de la Seguridad Social que regula el disfrute y reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad, en los siguientes extremos: la remisión a lo dispuesto por las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio en materia de consideración y acreditación de la existencia de una pareja de hecho, y la exigencia de inscripción en registro público o formalización en documento público para la acreditación de la existencia de la pareja de hecho.

Se desestima la cuestión en relación con los medios para acreditar la existencia de la pareja de hecho. La Sentencia afirma que el legislador dispone de libertad para establecer los presupuestos que han de cumplir las parejas de hecho a efectos de disfrute y reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad. En ese sentido, la Sentencia sostiene que el legislador no tiene que otorgar idéntico tratamiento a la convivencia more uxorio acreditada por medio de los mecanismos probatorios establecidos en la ley y a la no acreditada. Por lo tanto, la Sentencia declara que el requisito cuestionado responde a una justificación objetiva y razonable ya que permite constatar el compromiso de convivencia e identifica una situación de necesidad merecedora de protección. Además, se aprecia la pérdida de objeto respecto al otro extremo cuestionado porque éste fue declarado nulo y expulsado del ordenamiento por la STC 40/2014.

[• Sala Primera. SENTENCIA 46/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23897" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1695-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carlos Andrés Almeida Estrella en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que desestimaron su recurso frente a la denegación de la renovación del permiso de trabajo y residencia.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones administrativas y judiciales que no ponderan las circunstancias personales y familiares del demandante.

Resumen: El recurrente en amparo solicitó la renovación de su permiso de trabajo y residencia que le fue denegada en vía administrativa por constar antecedentes penales, denegación que fue ratificada posteriormente por la jurisdicción contencioso-administrativa. El demandante adujo en su defensa circunstancias que acreditaban su arraigo laboral y familiar.

Se otorga el amparo declarando la nulidad de las resoluciones judiciales impugnadas por vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE). La Sentencia afirma que las resoluciones judiciales han vulnerado el derecho a la tutela judicial del recurrente al no reparar la lesión producida por las resoluciones administrativas, que incurrieron en un defecto de motivación al no ponderar las circunstancias de arraigo alegadas por el recurrente (titular de una autorización de residencia permanente, con contrato de trabajo indefinido y padre de dos menores, uno de ellos de nacionalidad española, de los que ostenta la custodia compartida). No se ponderaron adecuadamente ni las circunstancias aducidas por el solicitante, ni la naturaleza y alcance de los efectos de la condena que, dada su naturaleza, no permitía la remisión condicional y cuyas penas estaban extinguidas cuando se dictó resolución administrativa en alzada. Si bien la Sentencia precisa que las resoluciones administrativas no sancionadoras no pueden vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva, sí lo han hecho las resoluciones judiciales impugnadas al no reparar en vía contencioso-administrativa la lesión causada por la falta de ponderación de las circunstancias personales del demandante, cuando la redacción de la norma permitía una interpretación favorable a dicha ponderación.

[• Sala Primera. SENTENCIA 47/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23898" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2834-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, que inadmitió su recurso de apelación en proceso sobre demanda de compensación económica formulada en relación con la percepción de tasas de mantenimiento en cementerios municipales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): resolución judicial que declaró extemporáneo un recurso de apelación presentado en plazo en el registro general del Juzgado Decano.

Resumen: En un proceso contencioso-administrativo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias presentó un recurso de apelación ante el Registro General del Decanato de los Juzgados el día siguiente hábil al del vencimiento del plazo, dentro del horario establecido legalmente, siendo remitido e ingresado el día siguiente en el Juzgado que dictó la sentencia impugnada; todo ello de conformidad con el trámite establecido en un acuerdo del Decanato de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canarias. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias declaró la extemporaneidad del recurso por no haberse presentado durante el llamado día de gracia en el Juzgado correspondiente.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su dimensión de acceso a los recursos. Si bien la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa dispone que el recurso de apelación debe interponerse en el Juzgado que dictó la sentencia que se apele, el recurrente actuó conforme a un acuerdo del Decanato de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canarias, según el cual los escritos dirigidos a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo podían ser presentados tanto en los Juzgados como en el Decanato. Por tanto, el recurrente no puede verse perjudicado en su derecho al seguir las pautas establecidas en un acto, si bien gubernativo, de un órgano judicial.

La especial trascendencia constitucional del recurso radica en el carácter inédito de la cuestión relativa a la eficacia frente a las partes procesales de las resoluciones de carácter gubernativo dictadas por los órganos judiciales.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 48/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23899" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6772-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Alessandro Paganella en relación con el Auto de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acordó su entrega a las autoridades italianas en cumplimiento de lo requerido en diversas órdenes europeas de detención y entrega.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resolución judicial que acuerda la entrega sin hacer referencia alguna a la posibilidad de entablar recurso frente a las sentencias condenatorias, o instar un nuevo enjuiciamiento, pese a haberse recabado información al respecto a las autoridades italianas.

Resumen: La Audiencia Nacional acordó la entrega del recurrente a las autoridades italianas mediante un Auto que acumulaba la totalidad de las órdenes europeas de detención y entrega emitidas. Con anterioridad, la Sala recabó la información relativa a las posibilidades, conforme a la normativa procesal italiana, de recurrir las sentencias dictadas en rebeldía o instar un nuevo proceso por el recurrente. Al momento de dictarse el Auto no se había recibido respuesta.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho a una resolución judicial motivada. La Sentencia, atendiendo a la doctrina constitucional, señala que la Audiencia Nacional no ha motivado adecuadamente la entrega del recurrente a las autoridades italianas. En primer lugar, porque resolvió la entrega acumulando las órdenes, a pesar de que las circunstancias concurrentes en las mismas no eran homogéneas, pues varias de las condenas fueron dictadas en rebeldía. En segundo lugar, porque no examinó la posibilidad de revisar la condena dictada en ausencia, pues no se obtuvo la información suficiente sobre el caso concreto, cuestión sobre la que había solicitado específicamente información a las autoridades italianas.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 49/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23900" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3484-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Eloi Veciana Gutiérrez en relación con los Autos dictados por la Audiencia Provincial de Tarragona en procedimiento de ejecutoria penal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos a la libertad personal y a la legalidad penal: resoluciones judiciales que no satisfacen el canon de motivación reforzada exigible en materia de prescripción de las penas (STC 97/2010).

Resumen: La Audiencia Provincial de Tarragona desestimó la pretensión del recurrente en amparo de que se declarase prescrita la pena de prisión a la que había sido condenado, a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional emanada de la STC 97/2010 en cuya virtud, aunque el plazo prescriptivo no se interrumpe por la suspensión de la pena, sí queda suspendido.

Se estima el recurso de amparo. Las resoluciones judiciales impugnadas vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos fundamentales a la libertad y a la legalidad penal, en la medida que el criterio interpretativo sobre la prescripción de la pena privativa de libertad impuesta al demandante de amparo no satisface el canon de motivación reforzada exigible a toda decisión judicial en materia de prescripción penal.

[• Sala Primera. SENTENCIA 50/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23901" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4969-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Antonio Venere en relación con el Auto de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acordó su entrega a las autoridades italianas para el cumplimiento de condena.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos a la libertad personal y a la libertad de residencia: resolución judicial que autoriza la entrega sin analizar las circunstancias, de residencia y arraigo laboral y familiar, alegadas para fundamentar la pretensión de equiparación del recurrente con las personas de nacionalidad española.

Resumen: La Audiencia Nacional acordó la entrega del recurrente a las autoridades italianas para dar cumplimiento a una orden de detención y entrega. El recurrente, de nacionalidad italiana, reside en España desde 1999 y acredita arraigo laboral y familiar.

Se otorga el amparo y se acuerda la nulidad del Auto impugnado por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho a una resolución judicial motivada, en relación con los derechos a la libertad personal y a la libertad de residencia. La Sentencia declara que no se han analizado las circunstancias de arraigo personal y familiar invocadas por el afectado que equiparan su situación jurídica a la de los nacionales españoles y como tal, no se ha motivado el rechazo de los alegatos del recurrente.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 51/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23902" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7142-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Talavera de la Reina, con relación a los párrafos cuarto y quinto del artículo 174.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad en la ley y de protección de la familia; competencias en materia de seguridad social: pérdida parcial de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 40/2014); constitucionalidad del precepto legal que, a los efectos del reconocimiento de la pensión de viudedad, exige la previa inscripción registral de la pareja de hecho o su constitución en documento público.

Resumen: La Sentencia reitera los argumentos de la STC 45/2014 y desestima la cuestión.

[• Pleno. SENTENCIA 52/2014, de 10 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23903" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2918-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con la segunda frase del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Síntesis Analítica: Tutela judicial efectiva (acceso a la justicia) y principio de seguridad jurídica: constitucionalidad del precepto legal relativo al plazo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a actos presuntos. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del inciso segundo del artículo 46.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que establece un plazo de seis meses para la interposición de recurso contencioso-administrativo contra los actos presuntos, en relación con los supuestos de silencio administrativo de carácter desestimatorio.

Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad. El precepto impugnado no vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso a la justicia. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el silencio administrativo negativo es una mera ficción legal que responde a la finalidad de que el ciudadano pueda acceder a la vía judicial, pero que no exonera de la obligación de resolver expresamente. Con arreglo a la ordenación del silencio administrativo introducida en la Ley de procedimiento administrativo, no tienen encaje en el concepto legal de acto presunto los supuestos en los que, como en el presente, el ordenamiento jurídico determina el efecto desestimatorio de la solicitud formulada, de modo que la impugnación jurisdiccional de las desestimaciones por silencio administrativo no está sujeta al plazo de caducidad de seis meses previsto en dicho precepto.

La sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 53/2014, de 10 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23904" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3142-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias respecto del artículo 21 de la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales.

Síntesis Analítica: Límites de la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: constitucionalidad del precepto legal autonómico que establece el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

Resumen: Se resuelve una cuestión de inconstitucionalidad interpuesta contra un precepto de la Ley del Principado de Asturias 15/2002 de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales, que establece la creación de un tributo autonómico propio sobre grandes establecimientos comerciales.

Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad. Al tratarse de una cuestión, el canon de control viene dado por las normas del bloque de la constitucionalidad vigentes en el momento del pleito ante el órgano judicial promotor de la misma. De esta manera, a diferencia de lo sucedido en la serie de sentencias que arranca con la STC 122/2012, de 5 de junio (y entre las que se encuentra la STC 197/2012, de 6 de noviembre, que tuvo por objeto el mismo tributo autonómico), en las que el enjuiciamiento de la constitucionalidad de distintos tributos autonómicos desde la perspectiva de la doble imposición se lleva a cabo contrastando el precepto legal controvertido con lo dispuesto por el art. 6.3 LOFCA en la versión vigente tras la reforma operada por la Ley Orgánica 3/2009, en esta ocasión dicho canon de control viene dado por la versión original de la norma.

Se establece que no existe doble imposición entre el impuesto asturiano cuestionado y los tributos locales sobre bienes inmuebles y actividades económicas, ya que el hecho imponible, los sujetos pasivos, los elementos de cuantificación y la finalidad extrafiscal de éstos no resultan coincidentes.

La regulación impugnada no vulnera el derecho fundamental a la libertad de empresa, ya que persigue un fin constitucionalmente legítimo y se considera una medida adecuada a dicho fin, al tratar de reducir el impacto negativo derivado de la existencia de los grandes establecimientos comerciales sobre el medio ambiente, el territorio y la trama del comercio urbano. Añade la Sentencia que esta medida no supone ruptura del mercado, ya que no establece limitaciones de la actividad económica diferentes para empresas competidoras que se encuentren en la misma situación.

Por último, dado que este impuesto recae sobre grandes establecimientos comerciales e incluye dentro de su ámbito todos los locales situados dentro de la gran superficie, con independencia de su destino, habiendo el precepto pretendido aclarar qué operadores económicos están sujetos al mismo, no cabe considerar vulnerado el derecho a la igualdad establecido con carácter general por el art. 14 CE y, con carácter particular en relación con el deber de contribuir, por el art. 31 CE. Tampoco se considera vulnerado el principio de seguridad jurídica del art. 9.3 CE.

[• Pleno. SENTENCIA 54/2014, de 10 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23905" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4107-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Moufite Fall respecto de las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid en proceso sobre orden administrativa de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora de dos años para celebrar la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: El recurrente en amparo interpuso recurso contencioso-administrativo frente a un Auto que señalaba para la vista oral de un procedimiento abreviado en materia de extranjería, un plazo con una fecha dos años posteriores a la de su interposición.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 142/2010, de 21 de diciembre, relativa a un recurso frente a una denegación de asilo, el hecho de que el retraso en el señalamiento de la vista se deba a deficiencias estructurales no legitima el retraso ni limita el derecho de los ciudadanos a reaccionar frente a él. Por ello, la Sentencia afirma que el plazo señalado ha sido efectivamente excesivo (pues se le impone una espera de más de dos años antes de poder saber si el acto impugnado era o no definitivo), a la vista de la escasa complejidad del asunto planteado (al tratarse de un recurso interpuesto contra un decreto de expulsión por permanencia ilegal en territorio español al carecer el recurrente de documentación y en el que se proponía como medida alternativa a la expulsión la imposición de una multa).

Respecto al alcance del fallo, éste debe limitarse a la declaración de la violación del derecho fundamental, pues el procedimiento ya ha concluido, habiéndose celebrado la vista acordada por el Juzgado e incluso dictado sentencia sobre el fondo.

[• Pleno. SENTENCIA 55/2014, de 10 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23906" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3650-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Diego Ugarte López de Arkaute en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero de 2014, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad (art. 17.1 CE), pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la jurisprudencia del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 56/2014, de 10 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23907" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2928-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con el artículo 44 de la Ley 10/2010, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de contratación administrativa: nulidad del precepto legal autonómico que introduce una excepción a la prohibición general de pago aplazado en la contratación del sector público.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto de la Ley del Parlamento de Cantabria 10/2010, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, que autoriza el pago aplazado de los contratos administrativos de obras cuyo valor estimado sea superior a un millón y medio de euros y su plazo de ejecución sea igual o superior a doce meses.

Se estima la cuestión y se declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto, en cuanto invade la competencia exclusiva del Estado para establecer la legislación básica en materia de contratos administrativos. La norma básica, contenida en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, fija como regla general la prohibición del pago aplazado del precio de los contratos administrativos, contemplando como excepciones las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra y los casos en que la ley lo autorice expresamente. Aunque esta última remisión a la “ley” sea genérica, cabe entender que sólo el legislador estatal se encuentra habilitado para determinar las excepciones que delimiten el alcance de tal regla, ya que si básica es la regla general, básica debe ser también la excepción.

[• Sala Primera. SENTENCIA 57/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23941" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4916-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Javier Fernández Hermida y doña María del Carmen Sobreviela Guiance en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó su demanda sobre reconocimiento de objeción de conciencia a la asignatura de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración de los derechos a la libertad ideológica y a la educación: inadmisión del recurso de amparo por ausencia de interés legítimo de los actores y falta de agotamiento de la vía judicial previa al no haberse promovido incidente de nulidad de actuaciones (SSTC 28/2014 y 41/2014).

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en las SSTC 28/2014 y 41/2014, e inadmite el recurso de amparo por falta de legitimación activa, ya que el recurrente no acredita un interés legítimo al utilizar este recurso como una acción contra una lesión de derechos meramente eventual o potencial, dado que su hijo no cursaba en el momento de la solicitud la asignatura, y por falta de agotamiento de la vía judicial previa, pues al apreciar que la resolución judicial impugnada incurría en incongruencia, cabe interponer el incidente de nulidad de actuaciones.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 58/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23942" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5048-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Richard Sena Pérez respecto de las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid en proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora superior a dos años para celebrar la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: Se recurre un señalamiento de vista oral en un procedimiento abreviado en materia de extranjería, que fija un plazo de dos años y nueve meses para su celebración. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 142/2010, de 21 de diciembre, y reiterada en la reciente STC 54/2014, de 10 de abril, se otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Asevera la Sentencia que el hecho de que el retraso en el señalamiento de la vista se deba a motivos estructurales, no imputables al órgano judicial, no justifica las dilaciones producidas pues son circunstancias ajenas al ciudadano. Respecto al alcance del fallo, éste debe limitarse a la declaración de la vulneración del derecho fundamental, pues ordenar el señalamiento anticipado carecería de virtualidad al haber sido ejecutada la orden de expulsión.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 59/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23943" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5324-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Joaquín Ruiz de Andrés en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que desestimaron su demanda contra resolución administrativa sancionadora en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la defensa y a ser informado de la acusación: emplazamiento por edictos en procedimiento administrativo sancionador sin agotar las posibilidades de notificación personal (STC 291/2000).

Resumen: La Junta de Andalucía impuso al ahora demandante de amparo una sanción de 30.050,61 euros de multa como responsable de una infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. La resolución sancionadora le fue notificada a través de edictos, porque previamente se había intentado entregar en el local de negocio —un pub— en horario sin actividad mercantil. Posteriormente al llevar a cabo la ejecución forzosa sancionadora por su impago, la Administración localizó al interesado en su domicilio personal, donde le notificó la providencia de apremio.

Se otorga el amparo por vulneración padecida en el procedimiento administrativo sancionador del derecho a la defensa y a ser informado de la acusación. Reiterando la doctrina sentada en la STC 291/2000, de 30 de noviembre, las garantías procesales del art. 24.2 CE se aplican también en este caso porque se trata de un procedimiento administrativo sancionador. La vulneración se produce porque la Administración no agotó las posibilidades de notificación personal antes de acudir al emplazamiento edictal en el procedimiento sancionador, sin que la posterior notificación en vía ejecutiva subsane el vicio padecido.

La Sentencia declara que la Administración no obró con la debida diligencia en la búsqueda de domicilio en el que notificar personalmente o del horario adecuado (se intentó por la mañana en establecimiento que tenía horario nocturno) para llevarla a cabo, como evidencia la efectiva notificación de la vía de apremio en el domicilio personal del presunto infractor. La Sentencia reitera que las vulneraciones de las garantías procedimentales no son subsanables en el posterior procedimiento contencioso-administrativo.

[• Sala Primera. SENTENCIA 60/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23944" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6487-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteada por Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en relación con los párrafos cuarto y quinto del artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad en la ley y de protección de la familia; competencias en materia de seguridad social: pérdida parcial de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 40/2014); constitucionalidad del precepto legal que, a los efectos del reconocimiento de la pensión de viudedad, exige la previa inscripción registral de la pareja de hecho o su constitución en documento público (STC 51/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia reitera los argumentos de la STC 51/2014 en la cuestión de inconstitucionalidad sobre los requisitos para el reconocimiento de las pensiones de viudedad de las parejas de hecho. Se desestima la cuestión.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 61/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23945" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1771-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Ramón Aldasoro Magunazelaia en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 62/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23946" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2498-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Imanol Miner Villanueva en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 63/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23950" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2937-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Joseba Iñaki Zugadi García y doña Miren Onaindia Susaeta en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014).

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

[• Sala Primera. SENTENCIA 64/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23952" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2938-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Juan Carlos Balerdi Iturralde en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 65/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23953" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3224-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jesús María Uribechevarría Bolinaga en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 66/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23962" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3256-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por María Teresa Díaz Ortega en relación con la resolución de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaron su solicitud de retroacción de efectos de los derechos como funcionaria judicial al momento de toma de posesión de los restantes compañeros de su promoción.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de sexo: resoluciones administrativa y judicial que derivan de la maternidad una desventaja para la mujer trabajadora (STC 182/2005).

Resumen: La demandante en amparo superó el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. Sin embargo, no pudo realizar, al tiempo que lo hicieron los demás compañeros de su promoción, el curso de prácticas previo a la toma de posesión como funcionaria judicial pues se encontraba embarazada. Una vez superado dicho curso, solicitó el reconocimiento retroactivo de los derechos económicos y de antigüedad a la fecha en que sus compañeros de promoción tomaron posesión, lo que le fue denegado.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de sexo. Reiterando la doctrina de la STC 182/2005, la Sentencia afirma que el perjuicio causado por la maternidad a la hora de disfrutar de los derechos profesionales constituye un supuesto de discriminación directa. La Sentencia declara que el perjuicio laboral derivado de la maternidad de la recurrente vulnera el derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo. Por último, la falta de previsión normativa sobre los efectos de aplazamiento del curso en casos de maternidad no justifica la respuesta negativa administrativa y judicial.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 67/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23961" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5464-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jesús María Etxebarria Garaikotxea en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014).

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 68/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23960" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6152-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Miguel Gaztelu Ochandorena en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014).

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina recogida en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 69/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23959" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 891-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Joseba Artola Ibarretxe en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014).

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 70/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23958" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2157-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Lierni Armendariz González de Langarika en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 71/2014, de 6 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23957" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 7208-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Presidenta del Gobierno en funciones en relación con sendos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad del precepto legal que regula la tasa sobre actos preparatorios y accesorios de la prescripción y dispensación de medicamentos; interpretación conforme de la definición del hecho imponible de la tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la Administración de Justicia. Voto particular.

Resumen: Se impugnan dos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, que establecen sendas tasas “por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la Administración de Justicia” y “sobre los actos preparatorios y los servicios accesorios de mejora de la información inherentes al proceso para la prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios mediante la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación”.

Se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad. La sentencia declara inconstitucional la tasa relativa a las recetas médicas. El sostenimiento económico de las prestaciones sanitarias –entre las que se integra la prestación farmacéutica– forma parte de la competencia básica estatal en materia de sanidad, en la medida que así lo han previsto la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y la Ley 29/2006, que ordena el régimen de financiación pública de los medicamentos y productos sanitarios. Ello impide el establecimiento de una tasa como la controvertida, que altera, haciéndolo más gravoso para los beneficiarios, el régimen de participación en el coste previsto de la prestación por la norma del Estado. Además, tampoco puede aceptarse que con la tasa se financie un servicio accesorio con valor añadido, dado que en ningún caso la receta electrónica supone una prestación complementaria, adicional a la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, sino que incide directamente sobre una prestación básica, empeorándola desde la perspectiva del ciudadano.

Por lo que se refiere a la tasa sobre los medios de la Administración de Justicia, se lleva a cabo una interpretación conforme con la Constitución. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la competencia para el establecimiento de la tasa se deriva de la existencia de una competencia material sobre el servicio. En este sentido, los artículos 101 a 109 del Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuyen a la Generalitat determinadas competencias en materia de lo que se ha venido en denominar la “administración de la Administración de Justicia”, entre las que se incluye expresamente la posibilidad de implantar tasas para financiarla. De todo ello se deriva, en línea de principio, la posibilidad de imposición de tasas autonómicas en esta materia. Por lo que se refiere al concreto régimen jurídico de la tasa impugnada, su hecho imponible coincide plenamente con el ámbito competencial atribuido a la Generalitat. Si bien la tasa autonómica se devenga con ocasión del inicio de determinados procesos jurisdiccionales, resulta razonable que una tasa que pretenda financiar dicha administración se configure partiendo de la intensidad en que se presta el servicio jurisdiccional principal, en la medida que el coste de la “administración de la Administración de Justicia” se incrementa en directa correlación con el uso de la Administración de Justicia en sentido estricto. Con todo, señala la sentencia que, como no podía ser constitucionalmente de otro modo, el abono de la tasa autonómica carece de toda consecuencia impeditiva del acceso a la jurisdicción. De este modo, la coincidencia en el devengo entre la tasa objeto de recurso y las tasas judiciales estatales previstas por la Ley 53/2002, no implica la coincidencia de los hechos imponibles de ambas tasas. Así interpretada, la tasa autonómica creada por el legislador catalán no es contraria a la Constitución.

La sentencia cuenta con un voto particular parcialmente discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 72/2014, de 8 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23956" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 581-2004.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

Síntesis Analítica: Competencias sobre telecomunicaciones, protección civil y seguridad pública, protección de los consumidores e industria: constitucionalidad de los preceptos legales que permiten a la Administración del Estado la gestión directa de determinados servicios o la explotación de ciertas redes de comunicaciones electrónicas, habilitan al Gobierno para la imposición de obligaciones de servicio público distintas de las de servicio universal, atribuyen a la Administración del Estado la resolución de determinadas controversias, así como la evaluación de equipos y aparatos de telecomunicación. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la adecuación de varios preceptos de la Ley general de telecomunicaciones del año 2003 con relación al orden competencial, en cuanto: 1) imponen obligaciones de servicio público a los operadores de telecomunicaciones; 2) facultan a la Administración general del Estado a asumir la gestión directa de servicios o redes de comunicaciones electrónicas cuando fuere necesario para garantizar la seguridad pública y la defensa nacional, pudiendo además acordar la intervención de la prestación de los servicios en caso de incumplimiento de las obligaciones de servicio público; 3) someten las controversias entre los operadores y los consumidores o usuarios finales a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en los casos en que las partes no se sometan a las juntas arbitrales de consumo o que éstas no fueran competentes; 4) regulan la evaluación y control de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones y atribuyen funciones ejecutivas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Se desestima el recurso y se declara la constitucionalidad de los preceptos impugnados, afirmando su encuadre dentro de la competencia exclusiva del Estado en materia de telecomunicaciones. En primer lugar, la imposición de obligaciones de servicio público por parte del Gobierno tiene como objeto ordenar normativamente y asegurar la efectividad de las comunicaciones, buscando garantizar la adecuada calidad de los servicios de comunicaciones electrónicas en todo el territorio nacional cuando concurran circunstancias especiales, por existir necesidad de seguridad pública o de protección civil. En segundo lugar, la atribución de gestión directa e intervención al Estado lo es al efecto de garantizar la prestación del servicio de telecomunicaciones, sin que las competencias materiales de las Comunidades Autónomas (en seguridad pública, protección civil o sanidad) sean desplazadas por la norma, pudiendo instar al Estado para que realice la intervención. En tercer lugar, la creación de un procedimiento administrativo como mecanismo adicional de resolución de controversias se enmarca en el sistema de protección reforzada y específica del usuario final de telecomunicaciones exigido por directivas de la Unión Europea para asegurar la efectividad del servicio, y no impide a las Comunidades Autónomas regular los derechos de los consumidores y usuarios y los procedimientos de resolución de conflictos que estimen convenientes. Por último, en cuanto a la regulación relativa a la evaluación de la conformidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones y la atribución de funciones ejecutivas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Estado posee facultades de administración, planificación y control del espectro radioeléctrico, lo que incluye el establecimiento de las condiciones para su uso, así como funciones de inspección y comprobación técnica.

La sentencia cuenta con un voto parcialmente discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 73/2014, de 8 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23955" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2155-2004.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con diversos preceptos de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de telecomunicaciones por cable.

Síntesis Analítica: Comunicaciones por cable y libertades de expresión e información: constitucionalidad de los preceptos legales relativos al servicio público de las comunicaciones por cable y su gestión a través de concesión (STC 127/1994). Voto particular.

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad de la Ley de telecomunicaciones por cable del año 1995, derogada actualmente en su totalidad, en cuanto declaraba el carácter de servicio público de la televisión por cable y limitaba el número de operadores, previendo un régimen de duopolio de concesionarios (a razón de una concesión por demarcación territorial, más la habilitación a la empresa Telefónica para prestar el servicio con sus propias instalaciones).

Se desestima la cuestión, ya que las condiciones establecidas por la Ley constituyen medidas razonables dentro de la libertad de configuración del legislador para regular los servicios públicos, que no impiden el ejercicio ni vacían el contenido de los derechos a la libertad de expresión e información. En efecto, el derecho a la creación de medios de comunicación posee carácter instrumental y su ejercicio puede quedar sometido a límites o modulaciones legales justificados por la protección de otros valores constitucionales como el pluralismo y la formación de una opinión pública libre, siempre que no se cercene el contenido esencial del derecho a una comunicación libre. En particular, la declaración del servicio público de una actividad se configura como una opción del legislador que ningún precepto constitucional impide expresa o tácitamente. Por otra parte, la limitación del número de concesionarios permite salvaguardar el pluralismo de los medios de comunicación social, al establecer obligaciones de distribución y cuotas de programación. Además, se trata de una regulación de carácter transitorio a la espera de la liberalización total de las infraestructuras, basada en razones económicas (inviabilidad de la operación en caso de proliferación de operadores), que fija un proceso de concesión por criterios objetivos y por tanto respeta el principio de proporcionalidad al garantizar la igualdad de oportunidades y permitir un control posterior de la regularidad de la decisión administrativa.

La sentencia cuenta con un voto parcialmente discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 74/2014, de 8 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23954" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 4821-2008.

Síntesis Descriptiva: Planteado por la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 227/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía, agricultura y comercio exterior: interpretación conforme del precepto reglamentario que atribuye a la Administración del Estado la autorización de los paneles de catadores en el caso de importaciones y exportaciones. Voto particular.

Resumen: La Sentencia enjuicia la normativa básica relativa a: los paneles de catadores de aceite de oliva, que permiten realizar un análisis sensorial para decidir sobre la concesión a un aceite la etiqueta de “virgen extra”; al sistema de control anual que permite asegurar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea para evaluar los diferentes tipos de aceite de oliva, sus características; y a los métodos de análisis para garantizar su calidad. Se examina si los preceptos impugnados representan una invasión de las competencias autonómicas en materia de agricultura, sector agroalimentario y de calidad y condiciones de los productos agrícolas.

Se desestima el conflicto. El ejercicio de las competencias asumidas como exclusivas por las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos de Autonomía tiene como límite el ejercicio de las competencias propias del Estado. A tales efectos, la Sentencia afirma que la configuración de un sistema de ensayos de aptitud de los paneles de catadores representa una competencia del Estado amparada en el titulo competencial de ordenación general de la actividad económica, a la vista de la importancia del sector oleícola.

La Sentencia señala que el precepto que reserva a la Administración general del Estado la facultad de autorizar los paneles de catadores en el caso de las importaciones y exportaciones, se encuadra dentro de la competencia estatal sobre comercio exterior y como tal, es conforme a la Constitución, siempre y cuando se restringa a los casos en los que los órganos de la Administración lleven a cabo el examen y la comprobación de que la mercancía reúne las condiciones exigidas por la normativa sectorial, operación propia del régimen aduanero y arancelario.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cinco magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 75/2014, de 8 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23951" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5658-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en relación con la disposición adicional tercera de la Ley del Parlamento de Galicia 2/2006, de 14 de junio, de Derecho civil de Galicia, en la redacción dada por la Ley 10/2007, de 28 de julio.

Síntesis Analítica: Competencias sobre legislación civil: inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad por inadecuada formulación de los juicios de aplicabilidad y relevancia.

Resumen: La disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de Derecho civil de Galicia, extendía los derechos y obligaciones de los cónyuges a las uniones de hecho que acreditaran la convivencia durante un año. Esta Ley fue modificada por la Ley 10/2007, de 28 de julio, incluyendo como requisito para esa extensión la aceptación expresa de los miembros de la pareja y su inscripción en el registro de parejas de hecho de Galicia. En un procedimiento sucesorio, el órgano de primera instancia, que plantea cuestión de inconstitucionalidad frente a esta norma, denegó la equiparación como pareja de hecho a quien había convivido con la causante.

Se inadmite la cuestión porque no se han satisfecho suficientemente los juicios de aplicabilidad y relevancia. Aplicando reiterada doctrina, entre otras, la STC 18/2014, de 30 de enero, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional no se estima necesario para resolver el caso sometido a su consideración, ya que el juzgador no define la aplicabilidad de la norma al caso, sino que pospone la resolución de la situación de convivencia de hecho a un momento posterior al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad.

[• Pleno. SENTENCIA 76/2014, de 8 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23947" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1425-2011.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con sendos preceptos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2011.

Síntesis Analítica: Sistema de financiación autonómica: constitucionalidad de los preceptos legales relativos a las entregas a cuenta del fondo de suficiencia global y la liquidación definitiva de los recursos del sistema de financiación del año 2009.

Resumen: El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia impugna los preceptos de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2011 relativos a las entregas a cuenta del Fondo de suficiencia global, por contradicción entre lo previsto en los preceptos presupuestarios impugnados y lo que dispone la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Se desestima el recurso de inconstitucionalidad. De conformidad con la jurisprudencia sentada en la STC 248/2007, la Ley 22/2009 no integra el bloque de la constitucionalidad, de modo que no puede atribuirse alcance constitucional a la mera divergencia entre la norma presupuestaria y la Ley del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. La ley de presupuestos puede, por consiguiente, modificar el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, si bien no puede desconocerlo tácitamente, plasmando en la norma créditos presupuestarios que no se correspondan ni se expliquen por lo dispuesto en la Ley del sistema de financiación, pues ello vulneraría la seguridad jurídica.

Del contraste entre los preceptos impugnados y la Ley 22/2009 se desprende que los primeros se limitan a concretar, sin contradecirlos, los mandatos contenidos en la Ley 22/2009, que establece una regulación general de la fórmula para calcular las entregas a cuenta del fondo de suficiencia, de modo que cabe excluir una vulneración del principio de seguridad jurídica.

[• Sala Primera. SENTENCIA 77/2014, de 22 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23963" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2818-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don A. F. A. en relación con las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de A Coruña que le condenaron por un delito intentado de robo con fuerza en las cosas.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento personal al acusado, aquejado de una discapacidad mental, insuficiente para concluir que su incomparecencia fuera resultado de una decisión plenamente voluntaria e informada y que no precisara del apoyo al que tienen derecho las personas discapacitadas.

Resumen: El ahora demandante en amparo fue emplazado personalmente en un proceso penal. Celebrado el juicio oral sin su presencia, fue condenado por un delito intentado de robo con fuerza en las cosas. La condena se confirmó en apelación.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión. La Sentencia declara que la existencia de indicios de que el acusado pueda sufrir trastornos mentales que limiten su capacidad de comprensión de las consecuencias legales de su incomparecencia en el juicio oral, impone al órgano judicial un deber positivo de realizar diligencias complementarias, más allá de la mera notificación personal de la citación a juicio y de la advertencia de que podría celebrarse en su ausencia. La Sentencia concluye que el órgano judicial no valoró la discapacidad alegada ni verificó si la incomparecencia en el juicio oral era resultado de una decisión plenamente voluntaria e informada.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 78/2014, de 28 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23965" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 10694-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Xunta de Galicia con respecto a la resolución de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes de 16 de julio de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.

Síntesis Analítica: Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, inmigración, hacienda general, régimen jurídico de las Administraciones públicas y asistencia social: convocatoria de ayudas que vulnera las competencias autonómicas de gestión de subvenciones (SSTC 13/1992 y 26/2013).

Resumen: Se examina la adecuación al orden constitucional de competencias de la resolución de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, que tengan por objeto facilitar su inclusión social, prevenir situaciones de riesgo y promover la convivencia.

Reiterando la doctrina sentada en las SSTC 13/1992, de 6 de febrero, y 26/2013, de 31 de enero, el Tribunal estima el conflicto positivo de competencia y declara inconstitucional la resolución impugnada por vulnerar las competencias de la Junta de Galicia sobre asistencia social. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la gestión de las subvenciones convocadas, pues ostenta competencia exclusiva sobre asistencia social y el Estado no ha invocado título competencial suficiente sobre dicha materia que justifique una gestión centralizada.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 79/2014, de 28 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23966" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2343-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Joan Puigcercós i Boixassa, don Josep Lluís Carod Rovira y el partido político Esquerra Republicana de Catalunya frente a la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que desestimó su demanda de protección del derecho al honor en relación con las opiniones y expresiones formuladas en diversos programas de la cadena radiofónica COPE.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho al honor: Utilización por periodistas de expresiones que si bien se sitúan en los límites de lo admisible por su marcado carácter hiriente y desmesurado, están protegidas por la libertad de expresión al enmarcarse en un debate nítidamente público y de notorio interés sobre la actividad de dirigentes políticos en cuanto tales. Voto particular.

Resumen: En diversos programas de radio, un periodista realizó declaraciones sobre una supuesta vinculación entre los recurrentes en amparo, en su carácter de miembros del partido Esquerra Republicana de Cataluña, y la organización terrorista ETA, a partir de la reunión de un dirigente de ese partido político (entonces Vicepresidente de la Generalitat de Cataluña) con representantes de ETA, afirmando que habrían concertado un pacto en virtud del cual la organización no atentaría en el territorio de Cataluña y sí en otros territorios. La demanda civil interpuesta por los hoy recurrentes en amparo, alegando vulneración a su derecho al honor, fue desestimada por el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, cuya sentencia fue luego revocada en apelación por la Audiencia Provincial de Barcelona. Finalmente, en vía de casación, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo declaró que no existía intromisión en el derecho al honor de los recurrentes en amparo, considerando que las afirmaciones del periodista eran ejercicio de la libertad de expresión en virtud del carácter de personajes públicos de los afectados y la relevancia pública de los hechos.

Se deniega el amparo y se confirma el criterio de la sentencia recurrida. Las declaraciones vertidas por el periodista demandado configuran juicios de valor construidos alrededor de una base fáctica suficiente, pues el pacto supuestamente concertado fue un hecho trasladado a la opinión pública en un medio de comunicación. Si bien las expresiones del periodista se sitúan en los límites de lo admisible por su carácter hiriente y desmesurado, se trata de manifestaciones amparadas por la libertad de expresión, por cuanto se enmarcan en un debate nítidamente público y de notorio interés, fueron pronunciadas por un periodista y se referían a la actividad de dirigentes políticos en cuanto tales. La sentencia enjuicia los hechos desde la perspectiva del canon correspondiente a la libertad de expresión y no al derecho a informar en virtud de un criterio temporal: se trata de un juicio crítico efectuado más de un año y medio después de producirse los hechos. Al tratarse de un debate de relevante interés general, se amplían los límites de la crítica permisible, lo que comporta un riesgo de que los derechos subjetivos de personas públicas puedan resultar afectados, pues así lo requiere una sociedad democrática.

La especial trascendencia constitucional del recurso se aprecia en atención a que las cuestiones suscitadas permiten perfilar y aclarar aspectos de la doctrina constitucional sobre titularidad del derecho al honor de un tipo concreto de personas jurídicas como son los partidos políticos. Además, no se requiere la necesaria interposición del incidente de nulidad porque nos encontramos ante un proceso cuyo el objeto consiste en el estudio de la lesión directa de un derecho sustantivo.

La sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 80/2014, de 28 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23968" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4631-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Alicia Sáez de Lacuesta Martínez de San Vicente en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014).

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 81/2014, de 28 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23970" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2643-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Mikailovich Silva en relación con las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial y un Juzgado de lo Penal de Sevilla en trámite de ejecución de sentencia condenatoria.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal, la tutela judicial efectiva y la legalidad penal: desestimación motivada de una petición de prescripción planteada en un supuesto de suspensión de la ejecución de pena privativa de libertad (SSTC 110/2003 y 97/2010).

Resumen: El recurrente en amparo vio revocado el beneficio de suspensión de ejecución de condena al haber cometido un nuevo delito. Al ordenarse su ingreso en prisión, solicitó la declaración de extinción de su responsabilidad por transcurso del plazo de prescripción; solicitud que fue denegada.

Se deniega el amparo. La denegación de la solicitud de extinción de la responsabilidad penal es el resultado de una argumentación que satisface el canon de motivación reforzada exigible en materia de prescripción penal y resulta conforme con la doctrina de la STC 97/2010, de 15 de noviembre, conforme a la cual sólo los actos de ejecución asociados al cumplimiento de la pena tienen relevancia para interrumpir la prescripción. Por otro lado, el hecho de que no se compute la prescripción durante la suspensión de ejecución no contraviene la finalidad constitucional del instituto prescriptivo, puesto que ha sido el legislador quien ha establecido un modo alternativo a la ejecución de la condena que, durante su vigencia, veda el cumplimiento material de las penas privativas de libertad.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 82/2014, de 28 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23971" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6037-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.

Síntesis Analítica: Derecho a la tutela judicial efectiva, ejecución de sentencias y competencias sobre legislación procesal: nulidad del precepto legal autonómico que supedita la ejecución de sentencias a la previa resolución de un expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración (STC 92/2013).

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad del precepto de la Ley de vivienda de Galicia que dispone que el acto administrativo o sentencia firme que determine la anulación del título de residir en la vivienda, la reposición de la legalidad urbanística y la demolición de lo construido, llevará consigo, como efecto legal necesario, la apertura de oficio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, así como, en su caso, que se pague la indemnización que se pudiera acordar en él.

La Sentencia, reiterando la doctrina sentada en la STC 92/2013, de 22 de abril, estima parcialmente la cuestión planteada en lo relativo, únicamente, a la demolición de viviendas acordada en la fase de ejecución de sentencia, pues este inciso invade la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación procesal y compromete el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

[• Pleno. SENTENCIA 83/2014, de 29 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23973" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3169-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Las Palmas de Gran Canaria respecto del Real Decreto-ley 5/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de contención del gasto farmacéutico público y de racionalización del uso de los medicamentos.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad ante la ley y de legalidad en materia tributaria; límites a los decretos-leyes: constitucionalidad del precepto que establece la escala de deducciones aplicable en la determinación de los márgenes de las oficinas de farmacia por el suministro de especialidades farmacéuticas al Sistema Nacional de Salud.

Resumen: Se resuelve una cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con el Real Decreto-ley 5/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de contención del gasto farmacéutico público y de racionalización del uso de los medicamentos. En concreto, se enjuicia la constitucionalidad del precepto que, para la determinación de los márgenes de beneficios de la oficinas de farmacia que dispensan productos de farmacia correspondientes a las recetas de especialidades farmacéuticas con cargo a fondos de la Seguridad Social u otros afectos a la sanidad, establece una escala de deducciones aplicable sobre la facturación mensual.

Se desestima la cuestión. Por un lado, la deducción controvertida reviste la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público, no tributaria, impuesta coactivamente por el poder público, que se satisface a un ente público (Ministerio de Sanidad y Consumo), sin la concurrencia de la voluntad de los obligados a su pago (titulares de la oficina de farmacia que dispensen medicamentos a cargo al Sistema Nacional de Salud), con una evidente finalidad de interés público: la contención del gasto público farmacéutico.

Por otro lado, la regulación mediante Decreto-ley se justifica por los siguientes motivos: a) el incremento incesante del gasto farmacéutico y la necesidad de reaccionar de forma urgente adoptando medidas tendentes a su reducción, permite concluir que se da el presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad; b) al reducir los márgenes que los farmacéuticos aplican sobre el precio de los medicamentos, se busca el ahorro, por lo que la medida adoptada guarda la necesaria conexión de sentido con la situación a la que se trata de hacer frente; y c) en la medida en que la deducción no reviste carácter tributario, no puede afectar al deber de contribuir, y por tanto, tampoco a ninguno de los derechos, deberes y libertades del título I de la Constitución.

Finalmente, la Sentencia no aprecia vulneración del principio de igualdad, dado que se persigue reducir el gasto público mediante un uso racional de los medicamentos, buscando la sustitución de la especialidad farmacéutica específica por la genérica, con iguales propiedades y precio diferente.

[• Pleno. SENTENCIA 84/2014, de 29 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23972" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4040-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 52 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales.

Síntesis Analítica: Competencias sobre colegios profesionales: constitucionalidad del precepto legal autonómico relativo a las relaciones de los colegios y consejos profesionales del País Vasco con otras entidades de la misma profesión de fuera del territorio autonómico (STC 201/2013).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales que dispone que las relaciones de los colegios y de los consejos profesionales de competencia del País Vasco con otras entidades de la misma profesión de otro ámbito territorial serán establecidas mediante acuerdos.

Se desestima la cuestión. Reiterando la doctrina de la STC 201/2013, de 5 de diciembre, la Sentencia afirma que la función representativa y de defensa considerada, en la medida que se limita al territorio del País Vasco, no se opone a la función de representación y defensa de los intereses colegiales en el ámbito nacional e internacional que le corresponde al consejo general. Por lo tanto, la Sentencia declara que los colegios profesionales del País Vasco pueden establecer libremente acuerdos con otras entidades, incluso de fuera del ámbito territorial autonómico, siempre que los fines de aquellos no sean contrarios a la adscripción forzosa al consejo general ni a las funciones establecidas por la legislación básica de colegios profesionales.

[• Pleno. SENTENCIA 85/2014, de 29 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23969" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 191-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el artículo 2.9 de la Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad del precepto legal que regula la tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid (STC 71/2014).

Resumen: Se estima el recurso de inconstitucionalidad, declarando inconstitucional la tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, reiterando lo dispuesto en la STC 71/2014, de 8 de mayo, al entender que se trata de tasas muy similares al contrastar sus elementos esenciales.

[• Pleno. SENTENCIA 86/2014, de 29 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23967" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 2059-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 15/2012, de 28 de junio, de ordenación del sistema de seguridad pública de Euskadi.

Síntesis Analítica: Competencias sobre seguridad pública: nulidad de los preceptos legales autonómicos que establecen límites de población para la prestación mancomunada por los municipios de los servicios policiales y atribuyen a la Comunidad Autónoma competencias sobre seguridad privada; interpretación conforme del precepto que incluye a un representante de la Administración del Estado entre los miembros del Consejo de Seguridad Pública de Euskadi.

Resumen: Se enjuician los preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 15/2012, de 28 de junio, de ordenación del sistema de seguridad pública de Euskadi que regulan: la composición del Consejo de Seguridad Pública de Euskadi; los requisitos de los municipios limítrofes que se asocien para prestar servicios de policía local; los requisitos de las personas y empresas privadas para ejercer funciones de seguridad e investigación en Euskadi; las medidas de seguridad de las empresas para evitar actos delictivos; y las funciones del departamento competente en seguridad pública.

Se estima parcialmente el recurso y se anulan algunos preceptos de la Ley impugnada. En primer lugar, el inciso relativo a los requisitos que se deben cumplir para celebrar acuerdos de asociación entre municipios para prestar servicios de policía local es inconstitucional ya que esta cuestión se encuadra dentro de la materia de seguridad pública, cuya competencia exclusiva le corresponde al Estado. En segundo lugar, la habilitación que se hace a favor del Gobierno Vasco para el desarrollo reglamentario de los requisitos para el ejercicio por personas y empresas privadas de funciones de seguridad e investigación y de las medidas seguridad de las empresas es inconstitucional porque las potestades normativas de estos dos aspectos le corresponden al Estado. También declara inconstitucional el inciso que establece que al Departamento competente en seguridad pública le corresponde la ejecución de la legislación de seguridad privada de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se desestima la impugnación en relación a la inclusión de representantes de la Administración General del Estado en el Consejo de Seguridad Pública de Euskadi ya que su participación es voluntaria y se trata de un órgano de cooperación que no es contrario a las competencias del Estado. Por último, la atribución a favor de la administración autonómica de las funciones de inspección y sanción de las actividades de seguridad privada no es inconstitucional porque son inherentes a las potestades derivadas de la policía propia. Tampoco es inconstitucional que el departamento de seguridad pública haya asumido la autorización de los centros de formación del personal de seguridad privada, porque es competencia del Estado establecer y regular las enseñanzas dirigidas a la habilitación de este personal, mientras que le corresponde a la Comunidad Autónoma la autorización de aquellos centros de formación.

[• Pleno. SENTENCIA 87/2014, de 29 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23964" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2854-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Bilbao respecto del artículo 18.2 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del sistema universitario vasco.

Síntesis Analítica: Autonomía universitaria: constitucionalidad del precepto legal que establece la designación mediante sorteo de los miembros de las comisiones de selección del personal docente contratado. Voto particular.

Resumen: Se juzga un artículo de la Ley vasca de universidades que dispone que todos los miembros de las comisiones de selección de personal docente e investigador deben ser designados mediante sorteo público.

Se desestima la cuestión porque no se ha vulnerado la autonomía universitaria. La Sentencia sigue la doctrina sentada en la STC 26/1987, de 27 de febrero, reafirmando que la autonomía universitaria es un derecho fundamental que incluye en su ámbito la selección del personal docente e investigador por cada universidad. Sin embargo, la ley puede introducir límites a la autonomía universitaria, justificados por diversos motivos: a) otros derechos fundamentales; b) la existencia de un sistema universitario nacional; c) las exigencias del servicio público. Tras descartar que el límite que impone la Ley vasca a la autonomía universitaria se encuentre justificado por los dos primeros criterios, la Sentencia concluye que la norma enjuiciada atiende a la mejor satisfacción de un servicio público cuya prestación afecta a los intereses generales de la sociedad española. Al mismo tiempo, la norma asegura la intervención de las universidades en la selección de su profesorado contratado con una extensión que es suficiente para que puedan gestionar adecuadamente sus intereses en la materia.

La sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 88/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24007" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 6767-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteado por la Junta de Galicia en relación con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Síntesis Analítica: Competencias en materia laboral y de seguridad social: atribución de competencias de gestión de subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal e invocación de la competencia estatal sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social que vulneran las competencias autonómicas (STC 244/2012). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la conformidad con el orden constitucional de distribución de competencias del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su totalidad y subsidiariamente en el contenido de diversos preceptos relativos a los principios generales de este subsistema, la ejecución de acciones formativas en el ámbito estatal, el establecimiento de un modelo de financiación de las acciones formativas de las empresas, la centralización de la gestión de subvenciones para financiación de estas acciones, y la estructura organizativa y de participación estatal, autonómica y de los agentes sociales en esta materia.

Se estima parcialmente el conflicto, reiterando la doctrina sentada en la STC 244/2012, de 18 de diciembre, y se declara que la disposición que establece la gestión centralizada de las subvenciones para financiación de acciones complementarias a la formación (investigación e innovación) vulnera las competencias de ejecución correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, ya que no se dan circunstancias excepcionales que legitimen la atribución al Estado de las facultades de ejecución. Asimismo, se declara la vulneración del orden competencial por parte de las disposiciones dictadas al amparo de la competencia estatal en materia de seguridad social, ya que la formación profesional no forma parte del sistema de seguridad social, ni las cuotas abonadas en tal concepto son recursos de la seguridad social integrados en su caja única. En lo demás, no se aprecia que el resto de los preceptos impugnados implique interferencia ni menoscabo de las competencias de ejecución que corresponden a cada Comunidad Autónoma en su ámbito territorial.

La sentencia contiene un voto particular parcialmente discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 89/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24008" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1591-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Kayef Ahmed respecto de las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid en proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora superior a dos años para celebrar la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: El recurrente en amparo interpuso recurso contencioso-administrativo frente a un Auto que fijaba la celebración de la vista oral de un procedimiento abreviado en materia de extranjería dos años desde su interposición. La Sentencia, reiterando la doctrina sentada en la STC 142/2010, de 21 de diciembre, otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Se establece que el plazo señalado ha sido excesivo y que el hecho de que el mismo se deba a deficiencias estructurales de la Administración de justicia, no imputables al órgano judicial, no justifica las dilaciones producidas pues son circunstancias ajenas al ciudadano. Asimismo, la Sentencia limita el alcance del fallo a la declaración de la violación del derecho fundamental porque el procedimiento ya ha concluido.

[• Sala Primera. SENTENCIA 90/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24009" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4514-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Xabin Usandizaga Galarraga en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 91/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24010" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2158-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Lourdes Txurruka Medinabeitia, en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 92/2014, de 10 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24011" \o "Ver resolución)

Cuestión interna de inconstitucionalidad 693-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 174.1 de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Síntesis Analítica: Prohibición de discriminación por razón de sexo: constitucionalidad del precepto legal que limita el reconocimiento de la pensión de viudedad al cónyuge supérstite (STC 41/2013). Voto particular.

Resumen: Una pareja de personas del mismo sexo convivió more uxorio durante cuarenta años hasta que en el año 2002 falleció uno de ellos. Tras el fallecimiento, el supérstite solicitó el reconocimiento de la pensión de viudedad que le fue denegada al no haber existido vínculo matrimonial entre ellos. En la tramitación del recurso de amparo (resuelto por la STC 93/2014, de 12 de junio) el Pleno del Tribunal plantea cuestión interna de inconstitucionalidad en relación con el art. 174.1 de la Ley general de la Seguridad Social en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, que únicamente reconocía la pensión de viudedad al cónyuge. Se plantea si esta regulación supone algún tipo de discriminación, toda vez que en ese momento, la ley no permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo de tal manera que las parejas estables homosexuales nunca podían encontrarse en la situación legal exigida para acceder a la pensión de viudedad.

Se desestima la cuestión. Reiterando la doctrina sentada en la STC 41/2013, de 14 de febrero, la Sentencia afirma que el legislador tiene libertad para configurar el régimen de prestaciones económicas de la Seguridad Social y para determinar las situaciones merecedoras de protección. Por lo tanto, la Sentencia declara que no existe discriminación por razón de orientación sexual ya que no es contrario a los principios constitucionales que los poderes públicos otorgasen un trato distinto y más favorable a la unidad familiar basada en el matrimonio respecto de otras.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 93/2014, de 12 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24012" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6704-2004.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Arturo F. L. respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda sobre pensión de viudedad.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a no padecer discriminación por razón de sexo: denegación de pensión de viudedad al supérstite de una unión homosexual (STC 92/2014). Voto particular.

Resumen: El recurrente en amparo estuvo conviviendo more uxorio con su pareja del mismo sexo durante cuarenta años. Tras fallecer su pareja en el año 2002 solicitó el reconocimiento de la pensión de viudedad que le fue denegada por no cumplir el requisito del vínculo matrimonial. Esta Sentencia resuelve el amparo que dio lugar al planteamiento por el Pleno de la cuestión interna de inconstitucionalidad resuelta por la STC 92/2014, de 10 de junio.

Se deniega el amparo. Reiterando los argumentos de la STC 92/2014, la Sentencia declara que el legislador tiene libertad para configurar el régimen de prestaciones económicas de la Seguridad Social y para determinar las situaciones merecedoras de protección. Por lo tanto, la Sentencia declara que no existe discriminación por razón de orientación sexual ya que no es contrario a los principios constitucionales que los poderes públicos otorgasen un trato distinto y más favorable a la unidad familiar basada en el matrimonio respecto de otras.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 94/2014, de 12 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24013" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6283-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los artículos 53.1 f) y 138.2 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

Síntesis Analítica: Competencias sobre urbanismo: nulidad del precepto legal autonómico que extiende los deberes de cesión de los propietarios de suelo urbano no consolidado al permitir la adscripción de sistemas generales para el servicio del municipio; interpretación conforme del precepto legal que incluye la obligación de costear la urbanización de los sistemas generales incluidos (STC 164/2001).

Resumen: Se examina la constitucionalidad de la Ley del Parlamento Vasco sobre suelo y urbanismo, en cuanto: 1) regula las determinaciones estructurales y entre ellas se refiere a los sistemas generales que pueden incluirse o adscribirse a los ámbitos de ejecución, a efectos de su obtención, ejecución y asunción de su coste cuando resulten necesarios para el desarrollo de uno o varios ámbitos de actuación; 2) establece la obtención gratuita del suelo y la financiación de la ejecución de sistemas generales en suelo urbano no consolidado, mediante su inclusión o adscripción a actuaciones integradas.

Se estima parcialmente la cuestión, y se declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto que obliga a los propietarios de suelo urbano no consolidado a soportar el coste de la urbanización de los sistemas generales adscritos, ya que excede los deberes que corresponden a estos propietarios según las condiciones básicas establecidas por la Ley 6/1998, de 13 de abril, del régimen del suelo y valoraciones. Por otro lado, se formula una interpretación conforme de la obligación de costear la urbanización de los sistemas generales incluidos, que debe entenderse en referencia a aquellos sistemas generales que sean funcionalmente necesarios para el concreto ámbito de ordenación en que están incluidos y no para el municipio en general. Por último, respecto a la determinación de la red de sistemas generales, la norma autonómica enjuiciada no afecta las condiciones básicas de la propiedad de suelo urbano no consolidado, ya que se limita a establecer el contenido de las determinaciones estructurales del planeamiento urbanístico sin hacer referencia a la clasificación del suelo de los ámbitos de ejecución a los que pueden adscribirse o en los que pueden incluirse los sistemas generales.

[• Pleno. SENTENCIA 95/2014, de 12 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24014" \o "Ver resolución)

Conflicto en defensa de la autonomía local 6385-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria), en relación con la Ley de las Cortes de Castilla y León 1/2010, de 2 de marzo, de declaración del parque natural de Laguna Negra y circos glaciares de Urbión.

Síntesis Analítica: Autonomía local y espacios naturales protegidos: constitucionalidad de la Ley autonómica que pondera adecuadamente el interés supralocal concurrente en la declaración de parque natural y prevé la participación de los municipios afectados en la gestión del espacio; limitaciones a las competencias locales ajenas al contenido de la Ley.

Resumen: El Ayuntamiento de Covaleda plantea un conflicto en defensa de la autonomía local en relación con la Ley adoptada por Las Cortes de Castilla y León, que regula la creación del parque natural “Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión”, porque entiende que la misma vulnera su derecho a la autonomía local.

Se desestima el conflicto. La Sentencia entiende que existe un interés supralocal en la adopción de la Ley, dado el ámbito geográfico y la dimensión regional del Parque. Asimismo, considera que la Ley garantiza la participación municipal de forma real y suficiente, a través de la intervención prevista para la elaboración del plan rector de uso y gestión además de la junta rectora, cuya composición incluye a los representantes de las Entidades locales afectadas. Por último, considera que las limitaciones a las competencias locales proceden de los planes y medidas que deben ser adoptados en su aplicación, tales como el de ordenación de los recursos naturales y el plan rector de uso y gestión, los cuales son susceptibles de control por parte de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Por tanto, no se vulnera el derecho a la autonomía local.

[• Pleno. SENTENCIA 96/2014, de 12 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24015" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1603-2011.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad, seguridad jurídica, irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales e interdicción de la arbitrariedad; límites a los decretos-leyes: acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante y de conexión de sentido entre la situación de urgencia y las medidas ideadas para hacerle frente, consistentes en la modificación del régimen retributivo de las instalaciones de tecnología solar fotovoltaica.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversos preceptos del Real Decreto-ley por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, que modifican el sistema retributivo de la producción de energía eléctrica por las empresas fotovoltaicas. Las medidas impugnadas limitan el número de horas equivalentes de funcionamiento con derecho al régimen económico primado de instalaciones de tecnología solar fotovoltaica.

Se desestima el recurso. Las razones que motivaron la adopción de estas medidas son, por un lado, la situación de crisis económica en 2010, la caída de la demanda de energía eléctrica y el crecimiento general de costes que supuso una reducción de ingresos y un aumento imprevisto del déficit tarifario, y por otro, la existencia de un régimen retributivo especial, que no se fijó mediante el precio de mercado. La Sentencia declara la concurrencia del presupuesto habilitante (situación de extraordinaria y urgente necesidad y conexión de sentido con respecto esta situación) para adoptar las medidas impugnadas para reducción del déficit tarifario mediante real decreto-ley, ya que el Gobierno ha aportado una justificación suficiente en la exposición de motivos de la norma y en el debate parlamentario de convalidación de la norma de urgencia.

Por último, debido a que esta norma de urgencia fue objeto de sucesivas modificaciones durante la pendencia del proceso constitucional, la Sentencia no examina los motivos sustantivos de impugnación.

[• Pleno. SENTENCIA 97/2014, de 12 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24016" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 6902-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diferentes preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 5/2012, de 23 de febrero, sobre entidades de previsión social voluntaria.

Síntesis Analítica: Competencias sobre legislación mercantil y seguros: nulidad de diversos preceptos legales autonómicos que contradicen la legislación básica estatal en materia de seguros.

Resumen: Se examina la constitucionalidad de distintos preceptos de la Ley vasca sobre entidades de previsión social voluntaria, que regulan: a) “entidades de previsión social” y en particular, prestaciones económicas, adquisición de plena capacidad jurídica, solución de conflictos, garantías financieras y principios de inversión, y b) “planes de previsión social” y en particular, derechos económicos de los socios, contingencias personales y reserva de la enumeración de las causas de su extinción al reglamento.

Se estima parcialmente el recurso. En primer lugar, las entidades de previsión social de competencia autonómica se someten a las bases estatales en materia de seguros, pero no a las dictadas en el ámbito de la Seguridad Social. Como consecuencia de este encuadre competencial, se anulan los preceptos relativos al valor constitutivo de la autorización administrativa para la adquisición de personalidad jurídica de las nuevas entidades de previsión social voluntaria, requisitos sobre margen de solvencia y provisiones técnicas que deben satisfacer y los principios de inversión a los que deben atenerse los fondos de las entidades. Sin embargo, se desestima la impugnación derivada de la ausencia en la norma de límite para el abono de las prestaciones económicas que se garanticen y la relativa a la designación de un defensor del asegurado para la resolución de conflictos, que constituye una garantía reforzada, sin detrimento del régimen de protección de los clientes de las entidades aseguradoras previsto en la legislación básica estatal.

En segundo lugar, la Sentencia afirma, en aplicación de la doctrina de la STC 86/1989, de 11 de mayo, que los planes de previsión social se encuentran sometidos a la legislación estatal mercantil. El régimen jurídico de los planes de previsión social previstos en la norma autonómica es equiparable al de los planes y fondos de pensiones estatales, coincidiendo ambos en el proceso de creación, no asunción de riesgo, existencia de un patrimonio separado para hacer frente a las contingencias cubiertas, movilidad de los derechos consolidados de los partícipes (la norma impugnada los denomina derechos económicos), y en el régimen financiero de capitalización y clasificación. La Sentencia declara inconstitucionales los preceptos que regulan los requisitos para la calificación de estos planes como preferentes, los derechos que corresponden a los partícipes en función del importe de las aportaciones realizadas y la rentabilidad obtenida con su inversión, movilización de derechos económicos y de rescate de los socios, otros derechos complementarios (tales como los seguros de supervivencia o temporales para caso de muerte) y la fusión, escisión y extinción de estos planes. Por último, se desestima la impugnación contra la enumeración de las contingencias personales que pueden ser cubiertas por las entidades de previsión voluntaria.

[• Sala Primera. SENTENCIA 98/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24017" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 734-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Isabel Andrés Barquín en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y un Juzgado de lo Social de Málaga que desestimaron su demanda sobre pensión de viudedad.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a no padecer discriminación por razón de orientación sexual: denegación de pensión de viudedad al supérstite de una unión homosexual (STC 92/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia deniega el amparo aplicando la doctrina de las SSTC 92/2014 y 93/02014, de 4 de julio, sobre reconocimiento de la pensión de viudedad al supérstite en las uniones de hecho de personas del mismo sexo.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 99/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24020" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5727-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Adán Méndez Cano respecto de las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid en proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora superior a dos años para celebrar la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: El recurrente en amparo interpuso recurso contencioso-administrativo frente a un Auto que posponía la celebración de la vista oral de un procedimiento abreviado en materia de extranjería dos años después de su interposición. La Sentencia, reiterando la doctrina sentada en la STC 142/2010, de 21 de diciembre, otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. El plazo señalado ha sido excesivo y el hecho de que el mismo se deba a deficiencias estructurales de la Administración de justicia, no imputables al órgano judicial, no justifica las dilaciones producidas pues son circunstancias ajenas al ciudadano. Asimismo, la Sentencia limita el alcance del fallo a la declaración de la violación del derecho fundamental porque el procedimiento ya ha concluido.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 100/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24023" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1883-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Manuel Mateo Navarro en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería desestimatorias de su demanda sobre reconocimiento de complemento de productividad

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad sindical: abono de complemento de productividad en cuantía inferior a la reconocida judicialmente en defensa de la libertad sindical.

Resumen: El recurrente en amparo fue elegido representante sindical y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía le concedió un permiso de ciento cuarenta horas como liberado sindical para la realización de funciones de representación. Más adelante, en un proceso judicial anterior se determinó el complemento de productividad que debía percibir el recurrente. Sin embargo, la Delegación del Gobierno le asignó un complemento de productividad inferior al establecido por el órgano judicial.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la libertad sindical. La Sentencia afirma que la conducta de la Junta de Andalucía al abonar un complemento de productividad inferior a la media de la cuantía que se le había reconocido judicialmente supone discriminación sindical. Además, la Sentencia declara que la Administración, pese a ser condenada al abono de una determinada cuantía del complemento, persiste en su conducta. Por lo tanto, la Sentencia declara que obligar al recurrente a recurrir una y otra vez para obtener la cantidad que se le debe, lo disuade en la decisión de realizar actividades sindicales.

[• Sala Primera. SENTENCIA 101/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24025" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3896-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Juan Carlos Arruti Azpitarte en relación con las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 102/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24026" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4160-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Juan José Gomáriz Moreno en relación con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia parcialmente estimatoria de su demanda declarativa de dominio y de división de cosa común.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): Sentencia de apelación que no concreta los criterios esenciales sobre los que se funda la desestimación parcial de la acción.

Resumen: El recurrente en amparo interpuso contra sus hermanos demanda de juicio declarativo ordinario en ejercicio de las acciones declarativas de dominio y división de cosa común respecto de cinco fincas registrales, siendo desestimada por el Juzgado de Primera Instancia. En fase de apelación, la Audiencia Provincial de Murcia estimó parcialmente el recurso al entender acreditada la titularidad indivisa de tres fincas, pero no así respecto de las otras dos, fundando su decisión, por una parte, en la inscripción registral de estas últimas a nombre de uno de los codemandados, y, por otra, en que el demandante no habría probado el dominio. El órgano judicial no tuvo en cuenta los actos de conciliación con avenencia celebrados entre las partes.

Se estima el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión. La sentencia de apelación adolece de insuficiencia en la motivación, en tanto no permite identificar la ratio decidendi, esto es, los criterios esenciales sobre los que se funda la desestimación de la acción sobre dos de las fincas reivindicadas. En particular, los déficits de la resolución impugnada se manifiestan en que: 1) da un valor absoluto a la inscripción registral, sin respuesta a los argumentos del apelante y sin consideración a la prueba practicada en el proceso; 2) omite todo pronunciamiento sobre los bienes instalados en una de las fincas; y 3) desprovee de valor a la conciliación alcanzada por las partes con un argumento –transcurso del tiempo desde la conciliación sin modificación de la situación– que no resulta inteligible, pues se trata de una fundamentación de contenido neutro y ambiguo, sin que aparezca explicada en el texto ni en el contexto de la sentencia.

[• Sala Primera. SENTENCIA 103/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24027" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4732-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Fernando Elejalde Tapia respecto de las resoluciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que deniegan la aplicación del doble cómputo del tiempo de privación de libertad en un supuesto en el que se había establecido un límite máximo de cumplimiento de condena (STC 35/2014). Voto particular.

Resumen: La Sentencia aplica la doctrina sentada en la STC 35/2014, de 27 de febrero, y declara que no se ha vulnerado el derecho fundamental a la libertad personal, pues la doctrina del doble cómputo establecida en la STC 57/2008, de 28 de abril, no es aplicable a los casos de acumulación de condenas con límite máximo de cumplimiento.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 104/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24028" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6050-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Radio Castellón, S.A., en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón desestimatorias de su demanda de protección de derechos fundamentales frente a la asignación de publicidad institucional por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley en relación con el derecho a la libertad de información: exclusión absoluta de inserción de publicidad institucional en un medio de comunicación, particularmente relevante por su implantación y audiencia, carente por completo de justificación administrativa. Voto particular.

Resumen: A partir del año 2008, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana excluye de hecho a la emisora radiofónica de Cadena SER Castellón del reparto de la publicidad institucional, aludiendo a que sus tarifas de contratación eran superiores a las del mercado. Se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Administración local, por entender que la ausencia de asignación presupuestaria (que pasó de 82.822,99 euros de media anual entre los años 2004 y 2007 y 17.400 euros en 2008, a cero euros en 2009) resultaba discriminatoria, por razones de tendencia editorial, ideológicas y de opinión.

Se otorga el amparo por la vulneración del derecho a la igualdad ante la ley en relación con la libertad de información. La Sentencia declara vulneración del derecho a la igualdad, ya que la Administración no justificó de forma objetiva y razonable la eliminación del medio de comunicación recurrente del reparto equitativo de la publicidad institucional, particularmente relevante en función de su implantación y audiencia. Con ese trato desigual, el Ayuntamiento, sin motivar suficientemente el carácter abusivo de los precios de la cadena radiofónica ni intentar limitar o reducir la contratación con esa cadena antes de su exclusión absoluta, restringe a una gran parte de los ciudadanos la información que aquel ente público considera necesario transmitir, y a la recurrente sus fuentes previsibles de financiación.

Por el contrario, se rechaza la queja sobre discriminación por motivos de tendencia editorial del medio de comunicación, ya que no se han probado ni acreditado indicios suficientes de discriminación. Tampoco se justifica que la discrepancia de posiciones ideológicas haya dado lugar a una discriminación por opinión.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 105/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24029" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6632-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Víctor Álvarez Foces frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias que le condenó por un delito de lesiones.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: condena fundada en la atribución de valor probatorio a distintos testimonios y que altera el relato de hechos probados de la sentencia de instancia mediante valoración de pruebas personales sin respetar las garantías de inmediación y contradicción (STC 167/2002).

Resumen: La Sentencia reitera la STC 167/2002, de 18 de septiembre, y declara la vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia del recurrente, como consecuencia de la condena impuesta en apelación sin celebración de vista oral.

[• Pleno. SENTENCIA 106/2014, de 24 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24030" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 498-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Cantabria 1/2013, de 15 de abril, por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional.

Síntesis Analítica: Competencias sobre régimen energético y medio ambiente: nulidad de la ley autonómica que prohíbe, de manera absoluta e incondicionada, una determinada técnica de investigación y explotación de hidrocarburos (STC 64/1982). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la adecuación al orden constitucional de competencias de la Ley del Parlamento de Cantabria que prohíbe, en todo el ámbito del territorio autonómico, el uso de la técnica denominada fractura hidráulica (fracking) para la investigación y extracción de gas no convencional.

Se declara la inconstitucionalidad de la Ley impugnada por invadir la competencia exclusiva del Estado para establecer la legislación básica en materia de régimen minero y energético, así como en materia de ordenación general de la economía y de protección del medio ambiente. La prohibición absoluta e incondicionada de una determinada técnica de investigación y explotación de hidrocarburos no puede ser decidida por una Comunidad Autónoma, que en todo caso puede imponer requisitos y cargas para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones no previstos en la legislación estatal, pero sin alterar el ordenamiento básico en materia de régimen minero y energético. En particular, la prohibición de la técnica de la fractura hidráulica en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria contradice de manera radical e insalvable lo dispuesto por la Ley del sector de hidrocarburos (luego de la reforma llevada a cabo por la Ley 17/2013, de 29 de octubre) que, de manera sobrevenida y en carácter de norma básica estatal, autoriza la aplicación de esta técnica en el desarrollo de los trabajos de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos no convencionales. La protección del medio ambiente, en aplicación del principio de precaución, queda debidamente garantizada mediante la exigencia de previa declaración de impacto ambiental favorable, prevista en la legislación básica estatal para autorizar los proyectos que requieran la utilización de la técnica de la fractura hidráulica en la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos no convencionales.

La sentencia contiene un voto particular concurrente suscrito por tres magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 107/2014, de 26 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24024" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 1130-2003.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, en relación con diversos preceptos del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Síntesis Analítica: Competencias sobre enseñanza universitaria y condiciones básicas de igualdad: validez de las disposiciones reglamentarias que regula la evaluación y acreditación del profesorado universitario por una agencia estatal. Votos particulares.

Resumen: Se examina la adecuación al orden constitucionalidad de distribución de competencias de diversos preceptos del Real Decreto que establece un procedimiento sobre el régimen de evaluación y certificación académica del personal docente contratado en las universidades públicas y privadas, cuya ejecución se encomienda a la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación.

Se desestima el conflicto positivo de competencia. La Sentencia declara que la acreditación nacional no implica un vaciamiento de las competencias autonómicas, pues está vinculada directamente a la obligación estatal de establecer las condiciones básicas del profesorado universitario que garantizan la igualdad en cualquier parte del territorio español, en relación con el derecho fundamental a la educación y, asimismo, a la libertad de circulación y establecimiento de los profesionales y a la libre prestación de servicios. Además, la Sentencia señala que no es función del Tribunal Constitucional determinar cuál es el mecanismo más adecuado para establecer los efectos de la evaluación y certificación realizada por las agencias autonómicas, cuya participación y colaboración está recogida y garantizada en la Ley Orgánica de universidades.

La Sentencia cuenta con dos votos particulares discrepantes suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 108/2014, de 26 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24022" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 2610-2008.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de Canarias respecto de los artículos 9 y 13 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia.

Síntesis Analítica: Competencias sobre comercio interior, defensa de la competencia y ordenación general de la economía: constitucionalidad de los preceptos legales que reservan a la Administración estatal el ejercicio de funciones ejecutivas en el control de concentraciones económicas. Voto particular.

Resumen: Se examina la constitucionalidad de dos preceptos de la Ley de defensa de la competencia que establecen una reserva en favor del Estado para el control de las concentraciones económicas. Los preceptos impugnados atribuyen a la Comisión Nacional de la Competencia la potestad en materia de notificación y suspensión de las operaciones de concentración económica, de modo que limitan las competencias ejecutivas autonómicas a las conductas colusorias, a las de abuso de posición dominante y las de falseamiento de la competencia por actos desleales.

Se desestima el recurso. De acuerdo con la doctrina fijada en la STC 208/1999, de 11 de noviembre, en la medida en que el Estado tiene atribuida la competencia para dictar la legislación básica en materia de planificación de la actividad económica, puede reservarse competencias ejecutivas sobre aquellas prácticas que potencialmente alteren la libre competencia en un ámbito supracomunitario. Sin embargo, la Sentencia declara que la doctrina citada no es aplicable a las competencias ejecutivas que pueden asumir las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia, pues la cuestión entonces abordada se limitó al control sobre las prácticas restrictivas de la competencia, no siendo trasladable al control de las concentraciones económicas. Se estima constitucionalmente justificada la reserva realizada por el legislador en favor de la Comisión Nacional de la Competencia, en la medida en que las concentraciones de empresas que alcanzan los umbrales establecidos en la legislación estatal –por ello sometidas al régimen de notificación y autorización previa- conllevan siempre un riesgo para la libre competencia en el conjunto del mercado único nacional. Además, la Administración estatal ostenta la cualidad de “autoridad mejor situada” para la ejecución de las medidas de control sobre las concentraciones económicas, pues la multiplicidad de elementos a considerar para valorar la incidencia de las operaciones en las condiciones de libre competencia exigen una perspectiva general, más allá de la mera delimitación del ámbito geográfico del mercado afectado.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 109/2014, de 26 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24021" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1750-2011.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalitat Valenciana en relación con la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad, seguridad jurídica, irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales e interdicción de la arbitrariedad; límites a los decretos-leyes: acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante y de conexión de sentido entre la situación de urgencia y las medidas ideadas para hacerle frente, consistentes en la modificación del régimen retributivo de las instalaciones de tecnología solar fotovoltaica (STC 96/2014).

Resumen: La Sentencia reitera la doctrina sentada en la STC 96/2014, de 12 de junio, y declara la concurrencia del presupuesto habilitante (situación de extraordinaria y urgente necesidad económica y conexión de sentido) para la aprobación del Real Decreto-ley sobre la reforma del régimen tributario de las instalaciones de tecnología solar fotovoltaica.

[• Pleno. SENTENCIA 110/2014, de 26 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24019" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 5559-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente de Gobierno respecto de la Ley Foral 24/2012, de 26 de diciembre, reguladora del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad de la ley foral que dispone unilateralmente de un tributo creado por el Estado. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de la Ley Foral 24/2012, de 26 de diciembre, que regula el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

Se estima el recurso. Se declara inconstitucional y nula la ley recurrida. La Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) prohíbe que los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas recaigan sobre hechos imponibles gravados por el Estado. En este caso, la Sentencia declara que la definición del hecho imponible y los otros elementos del tributo coinciden con lo establecido por el artículo 4 de la Ley estatal 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética que regula el mismo impuesto. Por lo tanto, la Sentencia declara que se ha vulnerado la prohibición de doble imposición establecida en el art. 6.2 LOFCA. La Sentencia apunta igualmente como motivo de inconstitucionalidad a la vulneración del artículo 149.1.14 CE ya que la Comunidad Autónoma no puede disponer unilateralmente de la regulación de un tributo estatal sin correspondiente pacto o concierto con el Estado para su establecimiento.

La Sentencia cuenta con un voto particular concurrente suscrito por dos magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 111/2014, de 26 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24018" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1453-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Presidenta del Gobierno en funciones en relación con la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, por la que se autoriza la apertura de un nuevo proceso de funcionarización de las Administraciones públicas de Navarra.

Síntesis Analítica: Derecho a la igualdad en el acceso a las funciones públicas, principios de mérito y capacidad y competencias sobre función pública: nulidad de la ley foral que contempla la apertura de nuevos procesos de conversión en funcionario del personal estatutario y contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral y del personal laboral fijo de las entidades locales de Navarra.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de la Ley Foral de Navarra que autoriza la apertura de un nuevo proceso para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, dirigido exclusivamente al personal estatutario y contratado laboral fijo de la Administración foral y local de Navarra. La norma impugnada no regula el proceso selectivo para el personal de la Administración foral, conteniendo una remisión a diferentes normas legales y reglamentarias. En cuanto al personal de la Administración local, la norma establece un proceso de integración automática basado en los servicios prestados a dicha Administración y en la titulación acreditada por los candidatos.

Se estima el recurso de inconstitucionalidad y se declara la nulidad de la Ley Foral en su totalidad. La remisión del legislador autonómico a normas reglamentarias para la determinación de las condiciones de acceso a la función pública foral, constituye una deslegalización y consecuente vulneración de la reserva de ley consagrada en los arts. 23.2, 53.1 y 103.3 CE, como único cauce para la configuración del derecho de acceso a la función pública de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se reputa inconstitucional el proceso de integración automática a favor del personal laboral fijo de la Administración local navarra, pues excluye a terceras personas que no ostenten dicha condición laboral y lo restringe a la mera valoración de los servicios prestados. Ésta modalidad de acceso vulnera tanto del derecho de acceso a la función pública conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, como la Ley del estatuto básico del empleado público, norma básica que proscribe la integración automática y exige en todo caso la superación de un proceso selectivo, incluso en los supuestos excepcionales y transitorios previstos para el acceso del personal laboral fijo.

2. AUTOS: ATC 1/2014 A ATC 179/2014

[• Sección Cuarta. AUTO 1/2014, de 7 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23779" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6341-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6341-2013, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 30 de octubre de 2013, contra providencia de 10 de septiembre de 2013 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso de apelación 4490-2012 dimanante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4-2010 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de A Coruña.

[• Sala Segunda. AUTO 2/2014, de 10 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23780" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8326-2010.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 8326-2010, promovido por don Javier Martínez Izagirre en causa penal.

Reseña: Don Javier Martínez Izagirre interpone recurso de amparo contra los Autos de 3 y 28 de septiembre de 2010, dictados por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el ejecutoria 82-1997, sumario 10-1993, rollo de Sala 40-1992, procedente del Juzgado Central de Instrucción núm. 2 por los que se aprueba el licenciamiento definitivo del penado para el 5 de mayo de 2022.

[• Sala Segunda. AUTO 3/2014, de 13 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23781" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2960-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2960-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 16 de mayo de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictado en recurso de casación 10819-2012, interpuesto contra el dictado por la Audiencia Nacional rollo 110-1992.

[• Pleno. AUTO 4/2014, de 14 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23782" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3624-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3624-2013, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con diversos preceptos de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

[• Pleno. AUTO 5/2014, de 14 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23783" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4366-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4366-2013, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

[• Pleno. AUTO 6/2014, de 14 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23784" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5120-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5120-2013, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

[• Pleno. AUTO 7/2014, de 14 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23785" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5121-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5121-2013, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con diversos preceptos de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

[• Pleno. AUTO 8/2014, de 14 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23786" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5122-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5122-2013, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con diversos preceptos de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

[• Sección Cuarta. AUTO 9/2014, de 17 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23787" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5190-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5190-2013, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 10 de septiembre de 2013, contra Decreto del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Elche en procedimiento 2824-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 10/2014, de 17 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23788" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5690-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5690-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo interpuesto contra Auto de lo Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictado en recurso de casación 10243-2013 interpuesto contra el dictado por la Audiencia Nacional rollo 8-1995.

[• Sección Primera. AUTO 11/2014, de 22 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23789" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 467-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 467-2012, promovido por don Rafael Moreno Hernández en pleito civil.

Reseña: Don Rafael Moreno Hernández interpone recurso de amparo, presentado el 26 de enero de 2012, contra la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2011, por la que se desestima el recurso de casación núm. 2750-2004.

[• Sección Primera. AUTO 12/2014, de 22 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23790" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4548-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 4548-2013, promovido por doña Josefa López Navarro y otra en pleito civil.

Reseña: Doña Josefa López Navarro y Monocapas del Mediterráneo, S.L., interponen recurso de amparo, presentado el 19 de julio de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2013, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 2108-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 13/2014, de 23 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23791" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6317-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6317-2012, promovido por doña Sonia Patricia Anchico Ramos en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Doña Sonia Patricia Anchico Ramos interpone recurso de amparo contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación 4646-2011 contra la dictada por la Audiencia Nacional en recurso 1234-2009.

[• Sala Primera. AUTO 14/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23792" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1200-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1200-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 12 de febrero de 2010, contra Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo contra Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

[• Sala Segunda. AUTO 15/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23793" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1721-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1721-2012, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 23 de marzo de 2012, contra Auto de 10 de junio de 2011 dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en ejecutoria 31-1994, Sentencia de 30 de enero de 2012 y Auto de 1 de marzo de 2012 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictados en recurso de casación 11442-2011.

[• Sala Primera. AUTO 16/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23794" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4930-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 4930-2012, promovido por doña Letizia Rigon Dos Santos en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Doña Ana Letizia Rigon Dos Santos interpone recurso de amparo, presentado el 3 de septiembre de 2012, contra Sentencia y Auto de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 4397-2010 dimanante de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en autos núm. 11-2007.

[• Sala Segunda. AUTO 17/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23795" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5107-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5107-2012, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de septiembre de 2012, contra Auto y providencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10126-2012 contra Auto de la Audiencia Nacional en ejecutoria 23-1992.

[• Sala Segunda. AUTO 18/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23796" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1514-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1514-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 14 de marzo de 2013, contra Sentencia de 20 de diciembre de 2012 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10207-2012 y contra Auto de 19 de julio de 2011 de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en ejecutoria 75-1986.

[• Sala Segunda. AUTO 19/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23797" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2643-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2643-2013, promovido por don Francisco Mikailovich Silva en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 20/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23798" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3085-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3085-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 20 de mayo de 2013, contra Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 10683/12 contra Auto de la Audiencia Nacional Rollo 12/93.

[• Sala Segunda. AUTO 21/2014, de 27 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23799" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3484-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 3484-2013, promovido por don Eloi Vecina Gutiérrez en causa penal.

[• Pleno. AUTO 22/2014, de 28 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23800" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9017-2008.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 9017-2008, promovido por don Ignacio Fernández Larrinoa Pérez de Luco en causa penal.

[• Pleno. AUTO 23/2014, de 28 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23801" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6704-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6704-2013, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 15 de Barcelona en relación con la disposición adicional quinta, norma segunda, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

[• Sección Primera. AUTO 24/2014, de 29 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23802" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2612-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 2612-2013, promovido por Caja de Ahorros de Granada, S.A., y entidad de crédito en pleito civil.

Reseña: Caja General de Ahorros de Granada, S.A., y Banco Mare Nostrum, S.A., interponen recurso de amparo, presentado el 30 de abril de 2013, contra la providencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2013, por el que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones contra el Auto de 20 de noviembre de 2012, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 2555-2011.

[• Sección Primera. AUTO 25/2014, de 29 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23803" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4231-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 4231-2013, promovido por doña Gemma Balboa Marín en pleito civil.

Reseña: Doña Gemma Balboa Marín interpone recurso de amparo, presentado el 8 de julio de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2013, por el que se desestima el recurso de queja núm. 93-2013, interpuesto contra el Auto de la Sección Vigesimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid de 13 de marzo de 2013, dictado en el rollo de apelación núm. 940-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 26/2014, de 31 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23804" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5587-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5587-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 1 de octubre de 2013, contra Auto de la Sección Vigesimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid en recurso de apelación 339-2013 contra Auto del Juzgado de violencia sobre la mujer núm. 8 de Madrid en diligencias previas 319-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 27/2014, de 31 de enero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23805" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5684-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5684-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 1 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10189-2013 contra Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional rollo 65-1988.

[• Sala Primera. AUTO 28/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23825" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7814-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7814-2009, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 17 de septiembre de 2009, contra el Auto de 25 de junio de 2009 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que rechaza el recurso de casación interpuesto frente el Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de 12 de diciembre de 2008, que a su vez desestimaba el recurso de súplica interpuesto contra la providencia de 20 de octubre de 2008 por la que se retrasa la fecha de licenciamiento del recurrente.

[• Sala Primera. AUTO 29/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23826" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3971-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3971-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 12 de mayo de 2010, contra providencia y Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaído en recurso de casación 11136-2009 contra el dictado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en ejecutoria núm. 56-1994.

[• Sala Primera. AUTO 30/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23827" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7493-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7493-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 18 de octubre de 2010, contra el Auto dictado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 22 de julio de 2010, recaído en recurso de casación núm. 10284-2010, contra el dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en fecha 3 de febrero de 2010, en la ejecutoria 62-1991, dimanante de diligencias previas 4-1990 procedentes del Juzgado Central de Instrucción núm. 2, que acuerda fijar nueva fecha límite de licenciamiento definitivo.

[• Sala Primera. AUTO 31/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23828" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8612-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 8612-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 13 de diciembre de 2010, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10646-2010 contra el dictado por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional ejecutoria 23-1991.

[• Sala Primera. AUTO 32/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23829" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 238-2011.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 238-2011, promovido por doña Inmaculada Pacho Martín en causa penal.

Reseña: Doña Inmaculada Pacho Martín interpone recurso de amparo, presentado el 7 de enero de 2011, contra el Auto de 12 de noviembre de 2010, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que desestima el recurso de súplica planteado frente al Auto de 28 de septiembre de 2010, por el que se aprobó el licenciamiento de la recurrente.

[• Sala Primera. AUTO 33/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23830" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2285-2011.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 2285-2011, promovido por doña Melani Olivares Mora en pleito civil.

Reseña: Doña Melani Olivares Mora interpone recurso de amparo, presentado el 20 de abril de 2011, contra la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2011, dictada en el recurso de casación núm. 1588-2008.

[• Sección Segunda. AUTO 34/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23831" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5407-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5407-2012, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 26 de septiembre de 2012, por falta de resolución de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en ejecutoria num. 23-2010.

[• Sección Segunda. AUTO 35/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23832" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4877-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4877-2013, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 31 de julio de 2013, contra decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid en procedimiento abreviado 66-2013.

[• Sección Tercera. AUTO 36/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23833" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5066-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento del Ministerio Fiscal en el recurso de súplica interpuesto frente a la providencia de inadmisión dictada en el recurso de amparo 5066-2013, promovido por doña María Purificación Lapeña Garrido en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 37/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23834" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5078-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 5078-2013, promovido por doña Noelia Rodríguez Gil en pleito civil.

[• Sección Segunda. AUTO 38/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23835" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5745-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5745-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 8 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso 843-2013 contra la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz en rollo de Sala 59-2012.

[• Sala Segunda. AUTO 39/2014, de 10 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23836" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 493-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 493-2014, promovido por don Mohamed Abderrahmane en causa penal.

Reseña: Don Mohamed Abderrahmane interpone recurso de amparo contra Auto de 11 de abril de 2012 dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en la ejecutoria núm. 34-2011 y Auto de 4 de noviembre de 2013 dictado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en el recurso núm. 11787-2011.

[• Pleno. AUTO 40/2014, de 11 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23837" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 675-2008.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el conflicto positivo de competencia 675-2008, planteado por la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

[• Pleno. AUTO 41/2014, de 11 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23838" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3289-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3289-2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con el artículo 9 bis.1 a) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

[• Sala Primera. AUTO 42/2014, de 12 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23839" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4796-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4796-2009, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 19 de mayo de 2009, contra el Auto de 31 de marzo de 2009 de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que desestima el recurso de súplica interpuesto contra el Auto de 9 de marzo de 2009 por la que se retrasa la fecha de licenciamiento del recurrente, en la ejecutoria 24-1992.

[• Pleno. AUTO 43/2014, de 12 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23815" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3801-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3801-2013, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Votos particulares.

Reseña: La cuestión de inconstitucionalidad planteada tiene por objeto los preceptos del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que, por una parte, establecen un sistema de cálculo dual para la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados antes de la entrada en vigor de la norma (el tiempo de servicios anterior a la entrada en vigor se indemnizará a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio –criterio previamente vigente–, y el período de prestación de servicios posterior a la entrada en vigor se calculará a razón de treinta y tres días de salario por año de servicio), y que, por otra, reconocen el derecho del trabajador a percibir los salarios de tramitación únicamente en los casos en que se opte por la readmisión (y no por la indemnización) o cuando se trate del despido de representantes de los trabajadores.

Se inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad por resultar notoriamente infundada. En primer lugar, el Real Decreto-ley cuestionado cumple el presupuesto habilitante para la utilización de este instrumento legislativo provisorio: 1) La exposición de motivos justifica de manera explícita y razonada la situación de extraordinaria y urgente necesidad que legitima la utilización del real decreto-ley; 2) Existe una necesaria conexión entre las medidas adoptadas y la situación de necesidad y urgencia que las habilita, teniendo en cuenta tanto el contenido de la norma (que guarda relación directa con la situación que se trata de afrontar) como su estructura (que modifica de manera instantánea la situación jurídica existente).

En segundo lugar, el Real Decreto-ley impugnado responde a una opción de política legislativa que se encuentra exenta del control del Tribunal. La Constitución asigna al legislador la configuración del estatuto de los trabajadores, incluyendo la determinación de las técnicas y alcance de las consecuencias derivadas de la extinción del contrato de trabajo. Dentro de ese ámbito de configuración legal, el legislador se encuentra legitimado para establecer un sistema de indemnizaciones de cálculo tasado, determinar los factores a considerar y sus valores numéricos, fijar su modificación normativa a partir de un momento determinado, así como también disponer que sea el empresario quien elija entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización adecuada, y las consecuencias derivadas de cada opción.

De este modo, no se aprecia arbitrariedad de los preceptos cuestionados, al no advertirse discriminación ni irrazonabilidad en la fijación de un sistema de cálculo dual de la indemnización por despido improcedente para los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley. En efecto, no se prevén diferencias entre los trabajadores comprendidos en el supuesto regulado; y las asimetrías existentes entre el régimen indemnizatorio de los ordenamientos civil y laboral se justifican en las particularidades de ambas ramas jurídicas. Asimismo, los diferentes efectos legales de la readmisión y la extinción indemnizada, así como la particular regulación aplicable al despido de un representante de los trabajadores, se justifican en la heterogeneidad de las situaciones previstas y no suponen una diferencia de trato desproporcionada o irrazonable.

Por último, no se aprecia vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva, ya que la norma impugnada no configura ningún impedimento para que los trabajadores interpongan las correspondientes acciones de despido ante los tribunales y obtengan una sentencia que declare las consecuencias legales previstas según la calificación de la extinción del contrato. En igual sentido, se respeta la igualdad procesal de las partes y la función jurisdiccional de enjuiciar la procedencia o nulidad del despido. Tampoco resulta afectada la tutela judicial efectiva en relación al principio de seguridad jurídica, en cuanto la norma es clara y precisa al determinar los efectos de la decisión judicial sobre la impugnación del despido.

El auto cuenta con dos votos particulares, uno de ellos suscrito por tres magistrados.

[• Sección Primera. AUTO 44/2014, de 19 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23840" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4249-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 4249-2013, promovido por la comunidad de propietarios Martín Pescador en pleito civil.

Reseña: La comunidad de propietarios Martín Pescador interpone recurso de amparo, presentado el 8 de julio de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 2013, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 2012-2012.

[• Sala Primera. AUTO 45/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23841" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2285-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2285-2012, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 13 de abril de 2012, contra el Auto de 19 de enero de 2012 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que rechaza el recurso de casación interpuesto frente el Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de 10 de noviembre de 2010, que a su vez desestimaba el recurso de súplica interpuesto contra el Auto de 27 de septiembre de 2010 por la que se retrasa la fecha de licenciamiento del recurrente, todo ello en la ejecutoria 4-1992.

[• Sala Segunda. AUTO 46/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23842" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3225-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 3225-2012, promovido por don Antonio Cabello Pérez en causa penal.

Reseña: Don Antonio Cabello Pérez interpone recurso de amparo contra los Autos de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional recaídos el 14 de octubre de 2010 y el 14 de enero de 2011 en la ejecutoria núm. 77-1995; y contra la Sentencia de 22 de noviembre de 2011 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, resolviendo recurso de casación, y el Auto de 27 de marzo de 2012, desestimatorio de incidente de nulidad de actuaciones contra la misma.

[• Sección Segunda. AUTO 47/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23843" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 444-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 444-2013, promovido por la Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) y otros cuatro entes asociativos en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: La Confederación de Consumidores y Usuarios, la Asociación General de Consumidores, la Unión de Consumidores y Usuarios, la Federación de Usuarios, Consumidores Independientes y la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios interpone recurso de amparo, presentado el 24 de enero de 2013, contra la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 2218-2012 contra la dictada por la Sección Cuarta de la Sala de igual orden de la Audiencia Nacional en los recursos núms. 6-2011 y 26-2011.

[• Sala Primera. AUTO 48/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23844" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2080-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la aclaración de la Sentencia 11/2014, de 27 de enero, dictada en el recurso de amparo 2080-2013, promovido por el Ayuntamiento de Cambrils.

[• Sección Segunda. AUTO 49/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23845" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5687-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5687-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10167-2013 contra el dictado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional rollo 1-1985.

[• Sección Segunda. AUTO 50/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23846" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5820-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5820-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 10 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10181-2013 contra el dictado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional rollo 22-1990.

[• Sección Tercera. AUTO 51/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23847" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7535-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7535-2013, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 27 de diciembre de 2013, contra Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Logroño en juicio verbal 571-2013.

[• Sala Primera. AUTO 52/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23848" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 877-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo electoral 877-2014, promovido por doña María del Carmen Pérez García de la Mata.

[• Sala Primera. AUTO 53/2014, de 24 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23849" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 888-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo electoral 888-2014, promovido por Foro Asturias Ciudadanos y dos personas más.

[• Pleno. AUTO 54/2014, de 25 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23850" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6001-2012.

Síntesis Descriptiva: Inadmite una recusación en el recurso de amparo 6001-2012, promovido por don Ignacio Velilla Fernández en proceso contencioso-administrativo.

[• Pleno. AUTO 55/2014, de 25 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23851" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3516-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3516-2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con el artículo 9 bis.1 a) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 10 de junio de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 16 de mayo de 2013, en relación con el art. 9 bis.1 a) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ante su posible contradicción con el art. 25.1 CE.

[• Pleno. AUTO 56/2014, de 25 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23852" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4293-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4293-2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Vitoria en relación con el artículo 67.2 a) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

[• Pleno. AUTO 57/2014, de 25 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23853" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5608-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5608-2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ourense en relación con las disposiciones adicionales sexta y séptima de la Ley del Parlamento de Galicia 8/2012, de 29 de junio, de vivienda.

[• Sección Tercera. AUTO 58/2014, de 25 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23854" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6315-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6315-2013, promovido por don Manuel Ríos Mengibar y otras personas, en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Manuel Ríos Mengibar interpone recurso de amparo contra Sentencia y Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en procedimiento ordinario 20/2002.

[• Sección Primera. AUTO 59/2014, de 26 de febrero de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23855" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6476-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6476-2013, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 6 de noviembre de 2013, contra el Auto de 3 de septiembre de 2013 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo recaído en recurso de casación núm. 2677-2012 interpuesto contra Sentencia dictada por la Sección Cuarta dela Audiencia Provincial de Alicante en rollo de apelación núm. 736-2011.

[• Sección Primera. AUTO 60/2014, de 5 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23863" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1150-2009.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 1150-2009, promovido por don Miguel Villacampa Villacampa en pleito civil.

Reseña: Don Miguel Villacampa Villacampa interpone recurso de amparo, presentado el 2 de julio de 2009, contra la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2008 dictada en el recurso de casación núm. 1903-1999.

[• Sección Tercera. AUTO 61/2014, de 5 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23864" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4626-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 4626-2013, promovido por doña Carmen Baquero Crespo y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Doña Carmen Baquero Crespo y otras personas interponen recurso de amparo contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación 2187-2100, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en recurso 1665-2006.

[• Sección Primera. AUTO 62/2014, de 5 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23865" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5695-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5695-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 2 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaído en recurso de casación núm. 10206-2013 interpuesto contra el dictado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en ejecutoria 47-1986 de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, del rollo de Sala núm. 22-1984.

[• Sección Primera. AUTO 63/2014, de 5 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23866" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5816-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5816-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 2 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaído en recurso de casación núm. 10146-2013 interpuesto contra el dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en ejecutoria 52-1996 dimanante del rollo de Sala núm. 6-1996.

[• Pleno. AUTO 64/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23867" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 526-2007.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 526-2007, promovido por don Pello Josepe Etxeberria Lete en causa penal.

[• Pleno. AUTO 65/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23868" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4793-2009.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 4793-2009, promovido por don Juan María Igarataundi Peñagaricano en causa penal.

[• Pleno. AUTO 66/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23869" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10651-2009.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 10651-2009, promovido por don José María Pérez Díaz en causa penal.

Reseña: Don José María Pérez Díaz solicita, en escrito presentado el 27 de marzo de 2013, que el Tribunal Constitucional dicte resolución por la que se declare que en la tramitación del recurso de amparo núm. 10651-2009 se produjo un funcionamiento anormal por dilaciones indebidas.

[• Sección Segunda. AUTO 67/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23870" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5693-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5693-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10318-2013 contra el dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional rollo 9-1995.

[• Sección Segunda. AUTO 68/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23871" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5814-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5814-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 10 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10145-2013 contra el dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en rollo 25-1986.

[• Pleno. AUTO 69/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23872" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 6036-2013.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión acordada en el recurso de inconstitucionalidad 6036-2013, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 70/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23873" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6957-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6957-2013, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés en relación con el artículo 7.14 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

[• Pleno. AUTO 71/2014, de 10 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23874" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6958-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6958-2013, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés en relación con el artículo 7.14 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Reseña: El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 14 de noviembre de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión, de 14 de noviembre de 2013, respecto al art. 695.4, párrafo segundo, en relación con el art. 695.1.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil (LEC), en la redacción dada en el art. 7, punto 14, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

[• Sección Cuarta. AUTO 72/2014, de 14 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23875" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2484-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2484-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 24 de abril de 2013, contra el Auto de 27 de marzo de 2013 dictado por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Alcalá de Henares en ejecutoria 444-2011 que confirmaba el Auto de 8 de febrero de 2013 del Juzgado de vigilancia penitenciaria.

[• Sección Cuarta. AUTO 73/2014, de 14 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23876" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6293-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6293-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 28 de octubre de 2013, contra Auto de 14 de octubre de 2013 dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de O Porriño en las diligencias previas núm. 362-2013.

[• Sala Segunda. AUTO 74/2014, de 19 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23877" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4915-2010.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 4915-2010, promovido por don Ricardo Alonso Prieto y otra persona en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Ricardo Alonso Prieto y otra persona interponen recurso de amparo contra Sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada el 6 de mayo de 2010 en el recurso de casación núm. 6268-2009 interpuesto contra Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 1 de octubre de 2009 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2358-2008.

[• Sección Primera. AUTO 75/2014, de 19 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23878" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6080-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6080-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 16 de octubre de 2013, contra Auto de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de A Coruña de 16 de septiembre de 2013, recaído en recurso de apelación núm. 386-2013, interpuesto contra el dictado por el Juzgado de lo Penal núm. 5 de A Coruña, en ejecutoria núm. 335-2011.

[• Sección Primera. AUTO 76/2014, de 19 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23879" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6500-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6500-2013, promovido en litigio social.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 7 de noviembre de 2013, contra la Sentencia núm. 5384/2013, de 25 de julio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el rollo de suplicación núm. 7641-2012, interpuesto contra la dictada por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Barcelona de 11 de mayo de 2012 en autos 79-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 77/2014, de 19 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23880" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 826-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 826-2014, promovido por Ponedoras Alcalá, S.A., en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Ponedoras Alcalá, S.A. interpone recurso de amparo contra providencia y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación 4252-2010, interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso 231-2008.

[• Sala Segunda. AUTO 78/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23881" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8326-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 8326-2010, promovido por don Javier Martínez Izaguirre en causa penal.

Reseña: Don Javier Martinez Izagirre interpone recurso de amparo, presentado el 25 de noviembre de 2010, contra el Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 28 de septiembre de 2010, por el que se desestima el recurso de súplica contra el Auto de 3 de septiembre de 2010 en la ejecutoria núm. 82-1997, sobre licenciamiento.

[• Sala Segunda. AUTO 79/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23882" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2996-2011.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 2996-2011, promovido por doña Macarena Calvillo Galisteo en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Doña Macarena Calvillo Galisteo interpone recurso de amparo contra Auto y Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictados el 28 y 8 de marzo de 2011 respectivamente en el recurso de casación núm. 4552-2009, interpuesto contra Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 21 de mayo de 2009 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 863-2007.

[• Sala Segunda. AUTO 80/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23883" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6419-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el archivo, por falta de acreditación de la representación procesal, del recurso de amparo 6419-2012, promovido por don Ignacio Erro Zazu en causa penal.

Reseña: Don Ignacio Erro Zazu interpone recurso de amparo, presentado el 30 de octubre de 2012, contra Sentencia y providencia de la de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, dictadas en recurso de casación núm. 11836-2011, resolviendo el recurso contra el Auto de la Audiencia Nacional dictada en ejecutoria 23-1991.

[• Sección Segunda. AUTO 81/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23884" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7103-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 7103-2012, promovido por don Francisco Javier Checa Benito en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Francisco Javier Checa Benito interpone recurso de amparo, presentado el 19 de diciembre de 2012, contra Auto de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 992-2011.

[• Sala Segunda. AUTO 82/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23885" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3091-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3091-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el día 21 de mayo de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10962-2012 contra Auto de la Sección Primera de la Audiencia Nacional rollo 40-1987.

[• Sala Segunda. AUTO 83/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23886" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5167-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 5167-2013, promovido por don Pedro Ruiz Reguero en pleito civil.

[• Sala Segunda. AUTO 84/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23887" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5865-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión parcial en el recurso de amparo 5865-2013, promovido por don Francisco Javier Merino de la Cuesta en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 85/2014, de 24 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23888" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5685-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5685-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10135-2013 contra el dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional rollo 40-1987.

[• Sección Cuarta. AUTO 86/2014, de 25 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23889" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 141-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 141-2014, promovido por doña Isabel Riestra Fernández en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Doña Ana Isabel Riestra Fernández interpone recurso de amparo contra Auto de 14 de noviembre de 2013 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declaró la inadmisión del recurso de casación 1537-2013 interpuesto contra la Sentencia de 22 de febrero de 2013 dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso núm. 1197-2010.

[• Sección Cuarta. AUTO 87/2014, de 25 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23890" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 554-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 554-2014, promovido por don Domingo Lorente García en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Domingo Lorente García interpone recurso de amparo contra el Auto de 14 de noviembre de 2013 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declaró la inadmisión del recurso de casación 4114-2012 interpuesto contra la Sentencia de 8 de junio de 2012 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso núm. 71-2006.

[• Sección Cuarta. AUTO 88/2014, de 25 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23891" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 871-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 871-2014, promovido por don Antonio Peral Muñoz y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Antonio Peral Muñoz y otras personas interponen recurso de amparo contra Sentencia de 21 de noviembre de 2013 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó la demanda por error judicial núm. 15-2012 interpuesta contra la Sentencia de 28 de noviembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso de apelación núm. 70-2011.

[• Sala Primera. AUTO 89/2014, de 27 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23892" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7077-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7077-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 1 de octubre de 2010, contra el Auto de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, de 19 de agosto de 2010, recaído en rollo de apelación núm. 1122-10, contra los Autos dictados por el que el Juzgado de lo Penal núm. 5 de Valencia el 29 de julio y el 9 de agosto 2010, en la ejecutoria núm. 1405-2004-J.

[• Sala Primera. AUTO 90/2014, de 27 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23893" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3222-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 3222-2013, promovido por don Javier Ruiz Benítez de Lugo Parejo en causa penal.

[• Sección Cuarta. AUTO 91/2014, de 28 de marzo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23894" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5688-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 5688-2013, promovido por don Isidro Garalde Bedialauneta en causa penal.

Reseña: Don Isidro Garalde Bedialauneta interpone recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, por el que se declara no haber lugar a la admisión del recurso de casación núm. 10157-2013 interpuesto contra el Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 30 de noviembre de 2012 en la ejecutoria núm. 58-1995, sobre licenciamiento.

[• Sección Primera. AUTO 92/2014, de 2 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23908" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3375-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 3375-2013, promovido por Emyplan, S.L., en pleito civil.

Reseña: Emyplan, S.L. interpone recurso de amparo, presentado el 4 de junio de 2013, contra Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2013, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 1789-2012.

[• Sección Cuarta. AUTO 93/2014, de 2 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23909" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1911-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 1911-2014, promovido por don Alberto Habib Gutiérrez en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Alberto Habib Gutiérrez interpone recurso de amparo contra el Auto de 30 de enero de 2014 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declaró la inadmisión del recurso de casación 1317-2013 interpuesto contra la Sentencia de 28 de diciembre de 2012 dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso núm.731-2011.

[• Sección Cuarta. AUTO 94/2014, de 3 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23910" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1274-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 1274-2014, promovido por Juliet Tiyjudy en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Juliet Tiyjudy interpone recurso de amparo contra el Auto de 9 de enero de 2014 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declaró la inadmisión del recurso de casación 1488-2013 interpuesto contra la Sentencia de 27 de febrero de 2013 dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso núm.1123-2011.

[• Sala Primera. AUTO 95/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23911" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 956-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica interpuesto por don José Luis Mazón Costa en el recurso de amparo 956-2008, promovido por la Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes en causa penal.

[• Sala Primera. AUTO 96/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23912" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 956-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica interpuesto por la Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes en el recurso de amparo 956-2008, promovido en causa penal.

Reseña: La Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes interpone recurso de amparo, presentado el 4 de febrero de 2008, contra la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo núm. 1045/2007, de 17 de diciembre, por la que se desestima el recurso de casación núm. 315-2007 interpuesto contra el Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 20 de diciembre de 2006, dictado en el rollo núm. 4-2006, en el que se acuerda el sobreseimiento libre de las actuaciones.

[• Sala Primera. AUTO 97/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23913" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 6666-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6666-2009, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 17 de julio de 2009, contra Autos de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional dictados en ejecutoria núm. 36-1992, rollo de Sala núm. 15-1991.

[• Sala Primera. AUTO 98/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23914" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8128-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción por pérdida de objeto del recurso de amparo 8128-2010, promovido por don Íñigo Acaiturri Irazabal en causa penal.

Reseña: Don Iñigo Acaiturri Irazabal interpone recurso de amparo, presentado el 16 de noviembre de 2010, contra el Auto de 21 de septiembre de 2010 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que desestima recurso de casación frente al Auto de 26 de marzo de 2010 de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por el que se aprobó el licenciamiento de la recurrente.

[• Sala Segunda. AUTO 99/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23915" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4922-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 4922-2012, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 31 de agosto de 2012, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 24 de abril de 2012, en relación con el párrafo cuarto, en relación con el quinto, del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración del art. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sección Segunda. AUTO 100/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23916" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2090-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2090-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 9 de abril de 2013, en denuncia por vulneración del derecho a no padecer dilaciones indebidas en el procedimiento abreviado núm. 16-2006 del Juzgado de Instrucción núm. 4 del Puerto del Rosario.

[• Sala Primera. AUTO 101/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23917" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2253-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 2253-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 16 de abril de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 21 de febrero de 2013, respecto del párrafo cuarto del art. 174.3 de la Ley general de la Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 102/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23918" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2255-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 2255-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede Las Palmas de Gran Canaria, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 15 de abril de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 21 de febrero de 2013, en relación con los párrafos cuarto y quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 103/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23919" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2256-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 2256-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 16 de abril de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 21 de febrero de 2013, en relación con los párrafos cuarto y quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración del art. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sala Primera. AUTO 104/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23920" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4367-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 4367-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 12 de julio de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 10 de mayo de 2013, respecto de los párrafos cuarto y quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sala Primera. AUTO 105/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23921" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4923-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4923-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 5 de agosto de 2013, contra la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, recaída en recurso de casación 11274-2012, deducido contra el Auto de 26 de noviembre de 2012, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en la ejecutoria 24-1984.

[• Sala Primera. AUTO 106/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23922" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4934-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 4934-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 6 de agosto de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 20 de junio de 2013, respecto de los párrafos cuarto y quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 107/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23923" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4935-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 4935-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 6 de agosto de 2012, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 28 de mayo de 2013, en relación con los párrafos cuarto y quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 108/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23924" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4970-2013.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 4970-2013, promovido por don Allal Zougaghi y Mohamed Zougachi en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 109/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23925" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 388-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 388-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en relación con el artículo 174.3 de la Ley general de la Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 22 de enero de 2014, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 19 de diciembre de 2013, respecto de los párrafos cuarto y quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Sección Cuarta. AUTO 110/2014, de 7 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23926" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1562-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 1562-2014, promovido por la Generalitat de Cataluña en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: La Generalitat de Cataluña interpone recurso de amparo contra la providencia de 28 de enero de 2014 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió a trámite el incidente de nulidad de actuaciones promovido contra la Sentencia de 19 de noviembre de 2013 que desestima el recurso de casación 3077-2012 interpuesto contra la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 29 de mayo de 2012 dictada en el recurso ordinario 300-2009.

[• Pleno. AUTO 111/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23927" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6959-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6959-2013, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés en relación con el artículo 695.4.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Reseña: El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 28 de noviembre de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 14 de noviembre de 2013, respecto al art. 695.4, párrafo segundo, en relación con el art. 695.1.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, en la redacción dada en el art. 7.14 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

[• Pleno. AUTO 112/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23928" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6960-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6960-2013, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés en relación con el artículo 695.4.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Reseña: El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 28 de noviembre de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 14 de noviembre de 2013, respecto al art. 695.4, párrafo segundo, en relación con el art. 695.1.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, en la redacción dada en el art.7 punto 14 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

[• Pleno. AUTO 113/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23929" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6961-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6961-2013, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés en relación con el artículo 695.4.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Reseña: El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Avilés plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 28 de noviembre de 2013, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 14 de noviembre de 2013, respecto al art. 695.4 párrafo segundo en relación con el art. 695.1.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, en la redacción dada en el art.7 punto 14 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

[• Pleno. AUTO 114/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23930" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 7089-2013.

Síntesis Descriptiva: Levanta parcialmente la suspensión acordada en el recurso de inconstitucionalidad 7089-2013, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con la disposición adicional de la Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra.

[• Pleno. AUTO 115/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23931" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 7357-2013.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión acordada en el recurso de inconstitucionalidad 7357-2013, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 116/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23932" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7537-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 7537-2013, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en relación con la Ley de las Cortes Valencianas 4/2008, de 15 de mayo, de creación del colegio profesional de técnicos superiores sanitarios de la Comunidad Valenciana.

[• Pleno. AUTO 117/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23933" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 1050-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en la cuestión de inconstitucionalidad 1050-2014, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el inciso inicial del artículo 30.2 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de los colegios profesionales del País Vasco.

Reseña: La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 21 de febrero de 2014, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 17 de enero de 2014, respecto del inciso inicial del art. 30.2 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de los colegios profesionales del País Vasco.

[• Pleno. AUTO 118/2014, de 8 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23934" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 1050-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en la cuestión de inconstitucionalidad 1050-2014, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el inciso inicial del artículo 30.2 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de los colegios profesionales del País Vasco.

Reseña: La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo plantea cuestión de inconstitucionalidad en el recurso de casación núm. 5463-2002, sobre el inciso inicial del art. 30.2 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales, por posible vulneración de los arts. 149.1.18 y 36 en relación con el art. 149.1.1 CE y los arts. 1.3 y 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de colegios profesionales.

[• Sección Primera. AUTO 119/2014, de 10 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23935" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5229-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 5229-2013, promovido por don José Manuel de la Cruz Caso en pleito civil.

Reseña: Don José Manuel de la Cruz Caso interpone recurso de amparo, presentado el 12 de septiembre de 2013, contra la providencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2013, por la que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones contra el Auto de 5 de marzo de 2013, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 1598-2012.

[• Sección Segunda. AUTO 120/2014, de 21 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23936" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4650-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4650-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 24 de julio de 2013, contra Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaída en recurso de casación núm. 866-2012 contra la dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el rollo de sala núm. 80-2010.

[• Sección Cuarta. AUTO 121/2014, de 22 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23937" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2282-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 2282-2014, promovido por don Juan Ignacio Medrano Sánchez y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Juan Ignacio Medrano Sánchez y otras personas interponen recurso de amparo contra la Sentencia de 19 de julio de 2013 y Auto de 27 de diciembre de 2013 dictados por el Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 349-2011.

[• Sección Primera. AUTO 122/2014, de 23 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23938" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1700-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1700-2012, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 16 de noviembre de 2006, contra decreto de 23 de enero de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid dictado en procedimiento abreviado 864-2011.

[• Sección Primera. AUTO 123/2014, de 23 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23939" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3985-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 3985-2013, promovido por Orereta Telekom, S.L., en pleito civil.

Reseña: Orereta Telekom, S.L. interpone recurso de amparo, presentado el 26 de junio de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2013, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 1400-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 124/2014, de 29 de abril de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23940" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6041-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6041-2012, promovido por Import Moca, S.A., en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Import Moca, S.A. interpone recurso de amparo contra Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación 6950-2100, contra Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso 237-2007.

[• Sala Primera. AUTO 125/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23974" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3930-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda no acceder a modificar la denegación de la suspensión acordada en el ATC 137/2013, de 3 de junio, solicitada en el recurso de amparo 3930-2012, promovido por don Arnaldo Otegi Mondragón y otras personas en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 126/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23975" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6349-2012.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 6349-2012 promovido por don Joseph Agbonmware en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 127/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23976" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 671-2013.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 671-2013 promovido por don Ionut Andrei Albiciuc en procedimiento de menores.

Reseña: Don Ionut Andrei Albiciuc solicita, en escrito presentado el 11 de febrero de 2014, que el Tribunal Constitucional dicte resolución mediante la cual se declare que en la tramitación del recurso de amparo 671-2013 se produjeron dilaciones indebidas por causas que no le eran imputables.

[• Sección Segunda. AUTO 128/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23977" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5637-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5637-2013, promovido en litigio social.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 3 de octubre de 2013, contra Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Palencia en procedimiento 431-2013.

[• Sala Segunda. AUTO 129/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23948" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6698-2013.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6698-2013, promovido por don Clodulfo Alberto Pedroso. Voto particular.

Reseña: El Ministerio Fiscal plantea recurso de súplica respecto de una providencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional que inadmitió un recurso de amparo planteado contra dos resoluciones de un Juzgado de Primera Instancia, por considerar manifiesta la inexistencia de lesión de los derechos fundamentales invocados. Las resoluciones dictadas en instancia desestimaban la solicitud de suspensión del lanzamiento del recurrente de su vivienda habitual por no constituir una “unidad familiar” a los efectos de lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, restructuración de deuda y alquiler social.

Se desestima el recurso de súplica. Por un lado, las resoluciones dictadas en instancia no vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente, pues realizaron una interpretación razonable del requisito de “unidad familiar” a los efectos de la Ley 1/2013. Por el otro, la previsión legislativa del derecho a que se suspenda el lanzamiento de la vivienda habitual únicamente a concretas situaciones de necesidad y no a todas obedece al fin constitucionalmente legítimo de hallar un equilibrio entre la protección de los deudores hipotecarios y su derecho a la vivienda y el adecuado funcionamiento del mercado hipotecario, de modo que no se puede reputar contrario al derecho fundamental a la igualdad ante la ley.

El Auto cuenta con un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados.

[• Sala Primera. AUTO 130/2014, de 5 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23978" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 390-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 390-2014, planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Reseña: La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 22 de enero de 2014, acompañando Auto de planteamiento de la cuestión de 19 de diciembre de 2013, respecto del párrafo cuarto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14, 24.1, 139.1 y 149.1.17 CE.

[• Pleno. AUTO 131/2014, de 6 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23979" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4040-2009.

Síntesis Descriptiva: Acepta dos abstenciones en la cuestión de inconstitucionalidad 4040-2009, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 52 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales.

Reseña: La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo plantea cuestión de inconstitucionalidad en el recurso de casación núm. 7225-2005, en relación con el art. 52 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales, por posible vulneración de los arts. 149.1.19, 139 y 36 CE en relación con el art. 10.22 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el art. 15.3 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico.

[• Pleno. AUTO 132/2014, de 6 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23980" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 210-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 210-2013, promovido por la asociación de padres de alumnos “Torrevelo” en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: La asociación de padres de alumnos Torrevelo interpone recurso de amparo, presentado el 11 de enero de 2013, contra las resoluciones de la Consejería de Educación y del Consejo de Gobierno de Cantabria de 14 de abril y 13 de agosto de 2009; contra la Sentencia de 22 de junio de 2011 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el procedimiento ordinario núm. 545-2009; y contra la Sentencia y el Auto dictados el 23 de julio y el 29 de noviembre de 2012, respectivamente, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 4591-2011.

[• Pleno. AUTO 133/2014, de 6 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23949" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7303-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 7303-2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife en relación con la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley del Parlamento de Canarias 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Reseña: Se inadmite la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife frente a la Ley canaria de presupuestos generales que establece determinados supuestos de renovación de las prolongaciones de permanencia en el servicio activo, por ser una cuestión notoriamente infundada. Dado que no existe un derecho adquirido a que se mantenga una determinada edad de jubilación, la ley puede regular esta materia, concluyendo que de lo que se ha privado al recurrente es de una expectativa, pero no de un derecho actual consolidado, con la consecuencia de que esa privación no es expropiatoria.

[• Sección Primera. AUTO 134/2014, de 7 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23981" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 229-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 229-2013, promovido por don Juan Cánovas Cuenca en pleito civil.

Reseña: Don Juan Cánovas Cuenca interpone recurso de amparo, presentado el 14 de enero de 2013, contra la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2012, por la que se desestima el recurso de casación núm. 323-2011.

[• Sección Primera. AUTO 135/2014, de 7 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23982" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6362-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6362-2013, promovido por don Benjamín Barres Chulvi y doña María del Carmen Fontestad Fenollosa en pleito civil.

Reseña: Don Benjamín Barres Chulvi y doña María del Carmen Fontestad Fenollosa interponen recurso de amparo, presentado el 31 de octubre de 2013, contra la providencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 10 de septiembre de 2013, por el que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones contra el Auto de 4 de junio de 2012, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 2164-2012.

[• Pleno. AUTO 136/2014, de 8 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23983" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 742-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 742-2014, planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en su aplicación al personal laboral del sector público.

[• Sección Cuarta. AUTO 137/2014, de 14 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23984" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2907-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 2907-2014, promovido por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: El Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense interpone recurso de amparo contra Sentencia de 11 de febrero de 2014 y Auto de 7 de marzo de 2014 dictados por la Sección Cuarta de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 4342-2010.

[• Sección Segunda. AUTO 138/2014, de 19 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23985" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6117-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6117-2012, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 30 de octubre de 2012, contra decreto de la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid en procedimiento abreviado núm. 264-2012.

[• Sección Segunda. AUTO 139/2014, de 19 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24006" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5416-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5416-2013, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 24 de septiembre de 2013, contra Sentencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en rollo 12-2012 dimanante del rollo de apelación núm. 146-2012 de la Audiencia Provincial de Teruel.

[• Sección Tercera. AUTO 140/2014, de 20 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23986" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5696-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 5696-2013, promovido por don Elías Fernández Castañares en causa penal.

Reseña: Don Elías Fernández Castañares interpone recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra el Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 10 de diciembre de 2012, recaído en la ejecutoria núm. 70-1986, por el que se acordó no acceder a la puesta en libertad solicitada por el actor, y contra el Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 23 de mayo de 2013, que inadmitió el recurso de casación interpuesto frente a la anterior resolución.

[• Sección Tercera. AUTO 141/2014, de 20 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23987" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6538-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6538-2013, promovido en litigio social.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 8 de noviembre de 2013, contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 17 de Valencia en Autos 915/13.

[• Sección Primera. AUTO 142/2014, de 21 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23988" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 860-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 860-2012, promovido por don Félix García Masero en pleito civil.

Reseña: Don Félix García Masero interpone recurso de amparo, presentado el 14 de febrero de 2012, contra la providencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 2011, por la que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones contra el Auto de 15 de noviembre de 2011, por el que se inadmite el recurso de casación núm. 2186-2010.

[• Sección Primera. AUTO 143/2014, de 21 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23989" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4704-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 4704-2013, promovido por don Iñaki Gonzalo Casal en causa penal.

Reseña: Don Iñaki Gonzalo Casal interpone recurso de amparo, presentado el 27 de julio de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, por el que se declara no haber lugar a la admisión del recurso de casación núm. 10092-2013 interpuesto contra el Auto de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2012 en la ejecutoria núm. 32-1997, sobre licenciamiento.

[• Sección Primera. AUTO 144/2014, de 21 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23990" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5689-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 5689-2013, promovido por don Raúl Ibáñez Díez en causa penal.

Reseña: Don Raúl Ibáñez Díez interpone recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra el Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, por el que se declara no haber lugar a la admisión del recurso de casación núm. 10149-2013 interpuesto contra el Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 10 de diciembre de 2012 en la ejecutoria núm. 76-1996, sobre licenciamiento.

[• Sección Tercera. AUTO 145/2014, de 21 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23991" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5764-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5764-2013, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 8 de octubre de 2013, contra Auto y Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

[• Sección Primera. AUTO 146/2014, de 21 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23992" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6362-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6362-2013, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 31 de octubre de 2013, contra providencia y Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo recaído en recurso de casación núm. 2164-2012 interpuesto contra Sentencia dictada por la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Valencia en recurso de apelación núm. 851-2011, formalizado contra Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 25 de Valencia dictada en juicio ordinario 1163-2010.

[• Sección Primera. AUTO 147/2014, de 21 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23993" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6460-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6460-2013, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 6 de noviembre de 2013, contra resoluciones del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Tenerife dictadas en expediente de jurisdicción voluntaria núm. 707-2013.

[• Sala Primera. AUTO 148/2014, de 22 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23994" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3791-2011.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 3791-2011, promovido por don Pedro Antonio Seco Martínez en causa penal.

Reseña: Don Pedro Antonio Seco Martínez interpone recurso de amparo, presentado el 29 de junio de 2011, contra la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2011, dictada en recurso de casación contra Auto de la Audiencia Provincial de Albacete sobre la determinación de su fecha de licenciamiento.

[• Sala Primera. AUTO 149/2014, de 22 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23995" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3794-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la no acumulación del recurso de amparo 3930-2012 al 3794-2012, promovidos ambos en causas penales.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 21 de junio de 2012, contra la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 2012, que estimó parcialmente el recurso de casación núm. 11773-2011 interpuesto contra la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 16 de septiembre de 2011 en el rollo de sala núm. 95-2009.

[• Sala Primera. AUTO 150/2014, de 22 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23996" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5823-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de amparo 5824-2012 al 5823-2012, promovidos ambos en causas penales.

Reseña: Recursos de amparo contra Autos de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ambos de 23 de julio de 2012, que desestimaron los incidentes de nulidad de actuaciones frente a los Autos de 6 de octubre de 2009 y de 1 de febrero de 2010, dictados en procedimientos de orden europea de detención y entrega, núms. 173-2009 y 234-2009.

[• Pleno. AUTO 151/2014, de 27 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23997" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4893-2006.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 4893-2006, promovido por don Ignacio Gaztañaga Bidaurreta en causa penal.

[• Pleno. AUTO 152/2014, de 27 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23998" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 412-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 412-2014, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de El Ejido en relación con los artículos 1.4 a) y 2 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social.

[• Pleno. AUTO 153/2014, de 27 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23999" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 576-2014.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 576-2014, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley Foral 15/2013, de 17 de abril, reguladora del comercio en Navarra.

[• Pleno. AUTO 154/2014, de 27 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24000" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 711-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 711-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2010, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

[• Pleno. AUTO 155/2014, de 27 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24001" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1627-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de inconstitucionalidad 1627-2014, planteado por el Presidente del Gobierno en relación con el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 9/2013, de 17 de diciembre, por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

[• Pleno. AUTO 156/2014, de 27 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24002" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 1628-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el conflicto positivo de competencia 1628-2014, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con la resolución de 13 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos minerales existentes en la reserva minera de Aznalcóllar en la provincia de Sevilla.

[• Sala Segunda. AUTO 157/2014, de 28 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24003" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2131-2012.

Síntesis Descriptiva: Estima parcialmente el incidente de ejecución de la STC 31/2014, de 24 de febrero, dictada en el recurso de amparo 2131-2012.

[• Sección Cuarta. AUTO 158/2014, de 29 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24004" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3256-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 3256-2014, promovido por don José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada y otras personas, interponen recurso de amparo contra el Auto de 9 de enero de 2014 dictado por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 859-2013, contra la Sentencia de 15 de noviembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

[• Sección Cuarta. AUTO 159/2014, de 30 de mayo de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24005" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5686-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5686-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2013, contra Auto de 16 de mayo de 2013 dictado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 10183-2013 y contra Auto de 15 de noviembre 2012 del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ejecutoria 37-2001, rollo de Sala 120-1988.

[• Sala Primera. AUTO 160/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24031" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3256-2012.

Síntesis Descriptiva: Rectifica un error material padecido en la Sentencia 66/2014, de 5 de mayo, dictada en el recurso de amparo 3256-2012, promovido por doña María Teresa Díaz Ortega.

Reseña: La Sala Primera del Tribunal Constitucional, en relación con el recurso de amparo 3256-2012, promovido por doña María Teresa Díaz Ortega, rectifica el error material de la Sentencia 66/2014, sustituyendo donde dice “en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 1-2001” por “en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 1-2011”.

[• Sala Primera. AUTO 161/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24032" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7067-2012.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 7067-2012, promovido por don José Luis Amutio Blázquez en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Segunda. AUTO 162/2014, de 9 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24033" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 815-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 815-2014, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 11 de febrero de 2014, contra resolución de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 1672-2013 contra Sentencia de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

[• Pleno. AUTO 163/2014, de 10 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24034" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 349-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de inconstitucionalidad 349-2013, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 2.9 de la Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Reseña: El Presidente del Gobierno promueve recurso de inconstitucionalidad, presentado el 18 de enero de 2013, contra el art. 2.9, de la Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y crea dentro del título IV, un nuevo capítulo CVII, en cuyos arts. 530 a 535 se regula la “tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid”.

[• Pleno. AUTO 164/2014, de 10 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24035" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 480-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 480-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en su aplicación al personal laboral en el sector público.

[• Sección Cuarta. AUTO 165/2014, de 13 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24036" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3664-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3664-2010, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 3 de mayo de 2010, contra Auto de 19 de abril de 2010 y providencia de 18 de marzo de 2010 dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid en el procedimiento abreviado 7-2010.

[• Sección Cuarta. AUTO 166/2014, de 13 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24037" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5094-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5094-2010, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 21 de junio de 2010, contra Auto de 25 de mayo de 2010 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid en el procedimiento abreviado 66-2010.

[• Sección Cuarta. AUTO 167/2014, de 13 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24038" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2091-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2091-2013, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 8 de abril de 2013, por vulneración de derechos fundamentales en el procedimiento abreviado 47-2008 tramitado en el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Puerto del Rosario.

[• Sección Cuarta. AUTO 168/2014, de 13 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24039" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1177-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1177-2014, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 27 de febrero de 2014, contra Auto de 30 de enero de 2014 dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Vic en procedimiento de impugnación justicia gratuita 534-2011.

[• Sala Segunda. AUTO 169/2014, de 17 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24040" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 948-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 948-2014, promovido por don Rafael Barroso Jiménez y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Rafael Barroso Jiménez y otras personas interponen recurso de amparo contra el Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictado el 21 de noviembre de 2013 en el recurso de casación núm. 1155-2013, interpuesto contra Auto de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de enero de 2013 dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1-2012.

[• Sección Segunda. AUTO 170/2014, de 18 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24041" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5697-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 5697-2013, promovido por don Raúl Alonso Álvarez en causa penal.

Reseña: Don Raúl Alonso Álvarez interpone recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2014, contra el Auto de 23 de mayo de 2013 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que acuerda no haber lugar a la admisión del recurso de casación interpuesto frente al Auto dictado el 13 de diciembre de 2012 por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el rollo de Sala núm. 23-1993, ejecutoria núm. 47-1997, sobre liquidación de condena del recurrente.

[• Sala Primera. AUTO 171/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24042" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2595-2012.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 2595-2012, promovido por don Muntaz Muhammad en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Primera. AUTO 172/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24043" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4571-2012.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 4571-2012, promovido por doña Montserrat Smith Merlo en causa penal.

Reseña: Doña Montserrat Smith Merlo solicita, en escrito presentado el 14 de febrero de 2014, que el Tribunal Constitucional dicte resolución por la que se declare un pronunciamiento de funcionamiento anormal por dilaciones indebidas en la tramitación del recurso de amparo núm. 4571-2012.

[• Sala Primera. AUTO 173/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24044" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5509-2012.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 5509-2012, promovido por don Literio Tudisco en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Don Literio Tudisco solicita, en escrito presentado el 6 de febrero de 2014, que este Tribunal Constitucional dicte resolución por la que declare un pronunciamiento de funcionamiento anormal por dilaciones indebidas en la tramitación del recurso de amparo núm. 5509-2012.

[• Sección Tercera. AUTO 174/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24045" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5987-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 5987-2012, promovido por Vista San Felipe, S.L., en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Vista San Felipe, S.L. interpone recurso de amparo contra providencia y Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 4763-2011, interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en recurso núm. 251-2009.

[• Sala Segunda. AUTO 175/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24046" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5210-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 5210-2013, promovido por don Graham Charles Coobs en pleito civil.

[• Sección Segunda. AUTO 176/2014, de 23 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24047" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6200-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6200-2013, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 23 de octubre de 2013, contra Auto y Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso núm. 1160-2005.

[• Pleno. AUTO 177/2014, de 24 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24048" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 889-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 889-2014, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 30 de Madrid en relación con el artículo 13.1 de la Ley de la Asamblea de Madrid 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de presupuestos para 2012 y de medidas de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

[• Pleno. AUTO 178/2014, de 24 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24049" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1133-2014.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión del artículo 4.2 a) y c) de la Ley del Parlamento de Canarias 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística, en el recurso de inconstitucionalidad 1133-2014, interpuesto por el Presidente del Gobierno.

[• Sección Cuarta. AUTO 179/2014, de 30 de junio de 2014](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24050" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1197-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1197-2014, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 27 de febrero de 2014, contra la Sentencia de 28 de enero de 2014 dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 10645-2013 interpuesto contra la Sentencia de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona de 28 de diciembre de 2012 procedimiento abreviado 72-2012.

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado

Ley 2/1974, de 13 de febrero. Colegios profesionales

Artículo 1.3.- Auto [118/2014](#AUTO_2014_118).

Artículo 3.2.- Auto [118/2014](#AUTO_2014_118).

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Poder judicial

Disposición adicional quinta, norma segunda.- Auto [23/2014](#AUTO_2014_23).

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Texto articulado de la Ley de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Artículo 9 bis 1 a).- Autos [41/2014](#AUTO_2014_41); [55/2014](#AUTO_2014_55).

Artículo 67.2 a) (redactado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre).- Auto [56/2014](#AUTO_2014_56).

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

Artículo 174.1 (redactado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre).- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92).

Artículo 174.3 párrafo 4 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencias [45/2014](#SENTENCIA_2014_45); [51/2014](#SENTENCIA_2014_51).

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99); [101/2014](#AUTO_2014_101); [102/2014](#AUTO_2014_102); [103/2014](#AUTO_2014_103); [104/2014](#AUTO_2014_104); [106/2014](#AUTO_2014_106); [107/2014](#AUTO_2014_107); [109/2014](#AUTO_2014_109); [130/2014](#AUTO_2014_130).

Artículo 174.3 párrafo 4 inciso sobre las formas de acreditación de la existencia de pareja de hecho (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencia [60/2014](#SENTENCIA_2014_60).

Artículo 174.3 párrafo 4 inciso sobre no tengan vínculo matrimonial con otra persona (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencia [44/2014](#SENTENCIA_2014_44).

Artículo 174.3 párrafo 5.- Sentencia [60/2014](#SENTENCIA_2014_60).

Artículo 174.3 párrafo 5 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Autos [99/2014](#AUTO_2014_99); [102/2014](#AUTO_2014_102); [103/2014](#AUTO_2014_103); [104/2014](#AUTO_2014_104); [106/2014](#AUTO_2014_106); [107/2014](#AUTO_2014_107); [109/2014](#AUTO_2014_109).

Artículo 174.3 párrafo 5 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40) (anula).

Artículo 174.3 párrafo 5 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44); [45/2014](#SENTENCIA_2014_45); [51/2014](#SENTENCIA_2014_51).

Ley 42/1995, de 22 de diciembre. Telecomunicaciones por cable

Artículo 1.1.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73).

Artículo 6.1.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73).

Ley 29/1998, de 13 de julio. Jurisdicción contencioso-administrativa

Artículo 46.1 in fine.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52).

Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 32.1.- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92).

Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento civil

Artículo 561.3.- Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1).

Artículo 695.1.4 (redactado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo).- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70); [71/2014](#AUTO_2014_71); [111/2014](#AUTO_2014_111); [112/2014](#AUTO_2014_112); [113/2014](#AUTO_2014_113).

Artículo 695.4.2 (redactado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo).- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70); [71/2014](#AUTO_2014_71); [111/2014](#AUTO_2014_111); [112/2014](#AUTO_2014_112); [113/2014](#AUTO_2014_113).

Real Decreto-ley 5/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes de contención del gasto farmacéutico público de racionalización del uso de los medicamentos

En general.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83).

Ley 32/2003, de 3 de noviembre. General de telecomunicaciones

Artículo 4.5.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72).

Artículo 25.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72).

Artículo 25.2 a) a c).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72).

Artículo 38.1 párrafo 2 inciso 1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72).

Artículo 40.5.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72).

Artículo 41.3.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72).

Ley 56/2003, de 16 de diciembre. Empleo

Artículo 3.1.2 expresión "fomento de empleo".- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22).

Artículo 3.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22).

Artículo 3.3.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22).

Artículo 13.e.1.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22).

Artículo 13.e.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22).

Ley 61/2003, de 30 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2004

Artículo 12.3 programa 12.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33).

Sección 24 partida 745 programa 731F.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33) (declara inconstitucional).

Artículo 12.3 programa 31.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33) (declara inconstitucional).

Artículo 85.1.C b).- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33) (declara inconstitucional).

Artículo 85.2 párrafo 1 inciso sobre condiciones de reparto.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33) (declara inconstitucional).

Artículo 90 b).- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33) (declara inconstitucional).

Disposición adicional decimotercera.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33).

Ley 15/2007, de 3 de julio. Defensa de la competencia

Artículo 9.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108).

Artículo 13.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108).

Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Carrera militar

Disposición transitoria cuarta, apartado 7 b).- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38).

Ley 40/2007, de 4 de diciembre. Medidas en materia de Seguridad Social

En general.- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40); [44/2014](#SENTENCIA_2014_44); [45/2014](#SENTENCIA_2014_45); [51/2014](#SENTENCIA_2014_51).

Auto [99/2014](#AUTO_2014_99).

Ley 2/2008, de 23 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2009

Disposición adicional decimoquinta, apartado c).- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38) (anula).

Ley 39/2010, de 22 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2011

Artículo 128.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76).

Artículo 129.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76).

Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre. Medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico

Disposición adicional primera.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96).

Disposición transitoria segunda.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96); [109/2014](#SENTENCIA_2014_109).

Disposición final primera.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96).

Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

Capítulo IV.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5); [6/2014](#AUTO_2014_6); [43/2014](#AUTO_2014_43).

Artículo 18.8.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5); [6/2014](#AUTO_2014_6); [43/2014](#AUTO_2014_43).

Disposición transitoria quinta.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5); [6/2014](#AUTO_2014_6); [43/2014](#AUTO_2014_43).

Ley 3/2012, de 6 de julio. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

Artículo 18.7.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4); [7/2014](#AUTO_2014_7); [8/2014](#AUTO_2014_8).

Artículo 18.8.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4); [7/2014](#AUTO_2014_7); [8/2014](#AUTO_2014_8).

Disposición adicional quinta.- Auto [8/2014](#AUTO_2014_8).

Disposición transitoria quinta.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4); [7/2014](#AUTO_2014_7).

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

Artículo 2.- Autos [136/2014](#AUTO_2014_136); [164/2014](#AUTO_2014_164).

Ley 1/2013, de 14 de mayo. Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

Artículo 1.4 a).- Auto [152/2014](#AUTO_2014_152).

Artículo 2.- Auto [152/2014](#AUTO_2014_152).

Artículo 7.14.- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70); [71/2014](#AUTO_2014_71); [111/2014](#AUTO_2014_111); [112/2014](#AUTO_2014_112); [113/2014](#AUTO_2014_113).

Ley 2/2013, de 29 de mayo. Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

Artículo 4.2 a).- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178).

Artículo 4.2 c).- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178).

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas

B.1) Andalucía

Ley del Parlamento de Andalucía 21/2007, de 18 de diciembre. Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía

Artículo 4 b).- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34) (anula).

Artículo 16.2.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34) (interpreta).

Artículo 16.3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34) (anula).

Artículo 20.3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34) (interpreta).

Ley del Parlamento de Andalucía 1/2010, de 8 de marzo. Derecho a la vivienda en Andalucía

Artículo 1.3 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre).- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115).

Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

Artículo 1.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115).

Artículo 25.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115).

Artículo 53.1 a).- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115).

Disposición adicional primera.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115).

Decreto-ley de la Junta de Andalucía 9/2013, de 17 de diciembre. Procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar

En general.- Auto [155/2014](#AUTO_2014_155).

B.2) Asturias

Ley de la Junta General del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre. Medidas presupuestarias, administrativas y fiscales

Artículo 21.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53).

B.3) Canarias

Ley del Parlamento de Canarias 11/2010, de 30 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011

Artículo 46.3.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154).

Ley del Parlamento de Canarias 10/2012, de 29 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013

Disposición adicional cuadragésima tercera.- Auto [133/2014](#AUTO_2014_133).

B.4) Cantabria

Ley del Parlamento de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010

Artículo 27.4 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio).- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5).

Artículo 42 bis (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio).- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5) (anula).

Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio. Modificación parcial de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010

Artículo 2.5.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5).

Artículo 2.13.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5) (anula).

Ley del Parlamento de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011

Artículo 44.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56) (anula).

Ley del Parlamento de Cantabria 1/2013, de 15 de abril. Regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106) (anula).

B.5) Castilla-La Mancha

Reforma del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 21 de diciembre de 2012. Modifica los artículos 11 y 12 del Reglamento de las Cortes

Artículo 11.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36).

Artículo 12.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36).

Disposición final.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36).

B.6) Castilla y León

Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2005, de 26 de mayo. Declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca)

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37).

Ley de las Cortes de Castilla y León 1/2010, de 2 de marzo. Declaración del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión» (Soria)

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95).

B.7) Cataluña

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 3/2008, de 25 de junio. Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos

Artículo 3 bis 1.1.1 inciso in fine.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71) (interpreta).

Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril. Recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán

Artículo 1.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4).

Artículo 3.3.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4).

Artículo 3.4 incisos referentes a las normas del Derecho catalán.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4) (anula).

Artículo 7.2.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4).

Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo. Medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

Artículo 16.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71) (interpreta).

Artículo 41.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71) (anula).

B.8) Galicia

Ley del Parlamento de Galicia 2/2006, de 14 de junio. Derecho civil de Galicia.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [18/2014](#SENTENCIA_2014_18).

Disposición adicional tercera (redactada por la Ley del Parlamento de Galicia 10/2007, de 28 de julio).- Sentencia [75/2014](#SENTENCIA_2014_75).

Ley del Parlamento de Galicia 10/2007, de 28 de junio. Reforma la disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia

En general.- Sentencia [75/2014](#SENTENCIA_2014_75).

Ley del Parlamento de Galicia 8/2012, de 29 de junio. Vivienda

Disposición adicional sexta.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82).

Disposición adicional sexta, apartado 1.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57).

Disposición adicional sexta, apartado 2.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57).

Disposición adicional sexta, apartado 2 expresión "o sentencia".- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82) (anula).

Disposición adicional sexta, apartado 4.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57).

Disposición adicional sexta, apartado 5.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57).

Disposición adicional sexta, apartado 7.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57).

B.9) Madrid

Ley de la Asamblea de Madrid 4/2012, de 4 de julio. Modifica la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica

Artículo 13.1.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177).

Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Artículo 2.9.- Auto [163/2014](#AUTO_2014_163).

Artículo 2.9.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85) (anula).

B.10) Navarra

Ley Foral del Parlamento de Navarra 17/2001, de 12 de julio. Regulación del comercio en Navarra

Artículo 33.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/2013, de 17 de abril).- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153).

Artículo 46.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/2013, de 17 de abril).- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 10/2010, de 10 de mayo. Derecho a la vivienda en Navarra.

Artículo 42 bis.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42 bis.4 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42 bis.5 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42 bis.6 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42.3 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42.4 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42.5 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 42.6 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 52.2 a) (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 66.1 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 72.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Disposición adicional décima, apartado 1 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Disposición adicional décima, apartado 2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2012, de 26 de diciembre. Reguladora del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

En general.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110) (anula).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 8/2013, de 25 de febrero. Reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/2013, de 17 de abril. Modificación de determinados artículos de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

Artículo 2.- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153).

Artículo 3.- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 19/2013, de 29 de mayo. Apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra

En general.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111) (anula).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio. Medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra

Artículo 1.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 2.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 5.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 6.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

Artículo 7.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69).

B.11) País Vasco

Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre. Ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales

Artículo 30.2 inciso 1.- Autos [117/2014](#AUTO_2014_117); [118/2014](#AUTO_2014_118).

Artículo 52.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84).

Ley del Parlamento Vasco 3/2004, de 25 de febrero. Sistema universitario vasco

Artículo 18.2.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87).

Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio. Suelo y urbanismo

Artículo 53.1 f).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94).

Artículo 138.2.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94) (interpreta).

Artículo 138.2 expresión "o adscripción".- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94) (anula).

Ley del Parlamento Vasco 5/2012, de 23 de febrero. Entidades de previsión social voluntaria

Artículo 14.a.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 19.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 22.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 23.1 a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 24.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97).

Artículo 26.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97).

Artículo 32.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 46.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 57.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97).

Artículo 58.1 c).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 58.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Artículo 60.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97) (anula).

Ley del Parlamento Vasco 15/2012, de 28 de junio. Ordenación del Sistema de Seguridad Pública

Artículo 8.3 b).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86) (interpreta).

Artículo 49.1 inciso in fine.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86) (anula).

Artículo 50.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86) (anula).

Artículo 55 inciso "sobre la ejecución de la legislación de la Comunidad Autónoma de Euskadi".- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86) (anula).

B.12) Valencia

Ley de las Cortes Valencianas 4/2008, de 15 de mayo. Creación del colegio profesional de técnicos superiores sanitarios

En general.- Auto [116/2014](#AUTO_2014_116).

Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio. Ordenación y gestión de la función pública valenciana

Artículo 130.1 b).- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39).

Artículo 130.4 in fine.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39) (anula).

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS

A) Disposiciones del Estado

Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre. Agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación

Artículo 1.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107).

Artículo 3.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107).

Artículo 5.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107).

Disposición final segunda.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107).

Real Decreto 832/2003, de 27 de junio. Ordenación general y las enseñanzas comunes del bachillerato

Artículo 4.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Artículo 5.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Artículo 7.4.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Artículo 8.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Artículo 12.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Artículo 20.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Disposición adicional segunda.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Disposición final primera.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Anexo I.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Anexo II.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2).

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre. Se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria

Artículo 6.4.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24).

Artículo 11.2.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24).

Artículo 13.5.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24).

Artículo 13.6.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24).

Anexo III.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24).

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Regula el subsistema de formación profesional para el empleo

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88).

Artículo 30.1 párrafo 2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88) (declara vulnerado el orden competencial).

Disposición final primera.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88) (declara vulnerado el orden competencial).

Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio. Establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial

En general.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3); [25/2014](#SENTENCIA_2014_25).

Real Decreto 227/2008, de 15 de febrero. Establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen

Artículo 1.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74).

Artículo 1 apartado 2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74) (interpreta).

Artículo 3 b).- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74).

Artículo 6.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74).

Artículo 7.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74).

Disposición adicional única, apartado 2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74).

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria

Artículo 3.3.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17).

Artículo 3.4.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17).

Disposición adicional sexta.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17).

Anexo V.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17).

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes. Convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes

En general.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78) (declara vulnerado el orden competencial).

Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo. Regula el uso del logotipo "Letra Q" en el etiquetado de la leche y los productos lácteos

Artículo 1 párrafo 1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 3.1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 3.2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 3.3.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 3.4.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 4.1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 4.2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 4.3.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 4.5.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 5.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 7.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Disposición final primera.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6) (declara vulnerado el orden competencial).

Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre. Designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismo nacional de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 339/93

Artículo único.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20) (interpreta).

Disposición transitoria única in fine.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20) (interpreta).

Disposición final primera.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20) (anula).

Disposición final segunda.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20) (interpreta).

Disposición final tercera.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20) (interpreta).

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. Desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual

Artículo 16.8.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27) (anula).

Artículo 22.2.1 in fine.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27).

Artículo 30.5.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27).

Artículo 31.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27).

Disposición final primera.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27) (declara inconstitucional parcialmente).

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas

B.1) Andalucía

Resolución de 13 de enero de 2014. Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar en la provincia de Sevilla

En general.- Auto [156/2014](#AUTO_2014_156).

B.2) Cataluña

Resolución del Parlamento de Cataluña 5/X, de 23 de enero de 2013. Aprueba la declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña

Principio noveno, párrafo 2.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42) (interpreta).

Principio segundo.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42) (interpreta).

Principio tercero.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42) (interpreta).

En general.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42).

Principio primero.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42) (anula).

Título, parte inicial.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42) (interpreta).

Principio séptimo.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42) (interpreta).

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS

A) Constitución

Constitución española, de 27 de diciembre de 1978

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 2.

Título I.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

Título I, capítulo III.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4.

Título VIII.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Preámbulo.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7.

Artículo 1.- Sentencias [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 7; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 3.

Artículo 1.1.- Sentencias [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 6; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3, 9; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4; [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 3, VP.

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

Artículo 1.2.- Sentencias [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 6; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 3; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 6.

Artículo 1.3.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 1; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 1; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1, 3, 4.

Artículo 2.- Sentencias [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 3.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 5.

Artículo 6.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), VP.

Artículo 7.- Sentencias [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 5; [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 3.

Artículo 9.1.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 3.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 4; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 4.

Artículo 9.2.- Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 2; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 2; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 9.3.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 1, 3; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3, 9; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2, 4.

Autos [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 1; [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), f. 3; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1; [136/2014](#AUTO_2014_136), f. 1; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 1.

Artículo 9.3 (interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos).- Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 5, VP; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 1, 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 1; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1 a 6; [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 1, 4, 5.

Artículo 9.3 (irretroactividad).- Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 6; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 9; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1.

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), ff. 1, 3, 4.

Artículo 9.3 (seguridad jurídica).- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 6; [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 8; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 3, 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 7.

Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 8.

Artículo 10.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3.

Artículo 10.1.- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3; [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 2; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 1, 3; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 3, VP II, VP III; [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 2; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 4; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 6.

Autos [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 3; [152/2014](#AUTO_2014_152), f. 2.

Artículo 10.2.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 4, 7; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP I, VP II; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 1, 2, 5 a 7; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 4, VP.

Auto [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2.

Artículo 13.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP III.

Artículo 14.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1, 7, VP; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 1, 3; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3, 4, 9; [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 1 a 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 1 a 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 1, 2; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 8; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), ff. 1 a 3; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 8; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 1, 2, 4 a 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 1 a 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 1 a 4; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1 a 4, 6 a 8, VP; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 1; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 1; [23/2014](#AUTO_2014_23), ff. 1, 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6; [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 3; [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 8; [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), ff. 1, 2; [102/2014](#AUTO_2014_102), ff. 1, 3; [103/2014](#AUTO_2014_103), ff. 1, 2; [104/2014](#AUTO_2014_104), ff. 1, 2; [106/2014](#AUTO_2014_106), ff. 1, 2; [107/2014](#AUTO_2014_107), ff. 1, 3; [109/2014](#AUTO_2014_109), ff. 1, 2; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 1; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 1; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 1; [130/2014](#AUTO_2014_130), ff. 1, 2; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 5.

Artículo 14 (discriminación por circunstancias personales o sociales).- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 1.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

Artículo 14 (discriminación por opinión).- Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 1, VP.

Artículo 14 (discriminación por sexo).- Sentencias [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 1, 2, 4; [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 1 a 5.

Artículo 14 (igualdad en la aplicación de la ley).- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 1; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 1, 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 3; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), ff. 1, 2; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 1, 5; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 3; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1, 8.

Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 1; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 1; [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 1 a 3, 4.

Artículo 14 (igualdad en la ley).- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 1, 2, 4 a 6, VP; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3; [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 2.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 1, 3, VP.

Artículo 15.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1, 2, VP; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 5; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 1; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5; [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 8.

Artículo 15.1.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 2.

Artículo 16.1.- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 1; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 1.

Artículo 17.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3, VP.

Artículo 17.1.- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 1, 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 1, 2; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 1, 2; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 1 a 3, 6, VP; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1, 2, 5; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 1, 2, 5; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), ff. 1 a 3; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 1, 3, 4; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 1 a 3; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), ff. 1, 3, 4; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), ff. 1 a 3; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), ff. 1 a 3; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), ff. 1 a 3; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), ff. 1, 3, 4; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), ff. 1, 3, 4; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), ff. 1 a 3; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), ff. 1, 3; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 1, 3; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), ff. 1 a 3; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), ff. 1 a 3; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), ff. 1 a 3; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), ff. 1 a 3.

Artículo 17.3.- Sentencia [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 1.

Artículo 17.4.- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 1, 3, 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 1 a 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 1 a 6.

Artículo 18.- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 4; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 4; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 4; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 4; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 1, 5 a 7; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3, VP.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1.

Artículo 18.1.- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 1 a 5; [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 1, 3, 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 1, 3, 6, VP; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 1, 3, 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 1, 3, 6; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 1, 4, 5, 8; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 1, 2, VP I; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), ff. 1, 2, 4; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 3, 7, VP.

Artículo 18.2.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Artículo 18.3.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Artículo 18.4.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 1, 4, 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 1, 4, 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 1, 4, 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 1, 4, 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 1, 3.

Artículo 19.- Sentencias [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 1, 5; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 1, 2, 5.

Artículo 20.- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 6; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 1, 4 a 6, VP; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 4, 6, VP; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1, 4, 8, VP.

Artículo 20.1.- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 1, 3; [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 4.

Artículo 20.1 a).- Sentencias [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 1, 3 a 7, VP; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 7, VP; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1, 2, 4.

Artículo 20.1 c).- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), VP.

Artículo 20.1 d).- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 1, 6; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 1, 3 a 7, VP; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 4, VP; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1 a 4, VP.

Artículo 20.5.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Artículo 21.- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 1.

Artículo 22.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 5, 6.

Artículo 23.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 6, 7.

Auto [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 1.

Artículo 23.1.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1 a 5, 7, 9.

Artículo 23.2.- Sentencias [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1 a 9; [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 1, 2, 6; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 8, VP; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 1, 2, 4, 5.

Autos [52/2014](#AUTO_2014_52), ff. 1, 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), ff. 1 a 3.

Artículo 24.- Sentencias [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 1; [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 4; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 1; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 7; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 4; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 1; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 2; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 3; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 2, 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 3.

Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 1; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 1; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 1; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 1; [152/2014](#AUTO_2014_152), f. 5.

Artículo 24.1.- Sentencias [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), ff. 1 a 4; [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3; [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 1 a 5; [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 1, 4, 5; [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), ff. 1 a 3; [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 3; [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 1, 2, 4, 5; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 1, 2; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 1; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), ff. 1, 2; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 1, 3, 7; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), ff. 1, 3; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 3 a 5; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1, 2, 5; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 1, 2, 5; [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 1 a 3, 5, VP; [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 1, 4; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 1; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 1; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 1; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), ff. 1, 3, 4; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 1; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 1; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), ff. 1 a 3; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), ff. 1, 3, 4; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 1; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 1 a 3; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 1; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 1; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 4; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 1; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 1; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 2; [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 4; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 1; [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), ff. 1, 3, 4; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 1; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 1.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 1, 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 1; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 1; [23/2014](#AUTO_2014_23), ff. 1, 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1 a 6, VP I; [52/2014](#AUTO_2014_52), ff. 1, 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), ff. 1 a 3; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1; [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 1; [102/2014](#AUTO_2014_102), f. 1; [103/2014](#AUTO_2014_103), f. 1; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 1; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 1; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 1; [109/2014](#AUTO_2014_109), f. 1; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 1; [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 1, 2, VP; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 1.

Artículo 24.2.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 2; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 2, VP; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 2; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 2; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP I; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 1; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 4; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 3.

Artículo 24.2 (derecho a la defensa).- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4, VP II; [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 4; [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 3; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 1, 2; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 3; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 1, 3, 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a la presunción de inocencia).- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 1, 5, 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 1, 2, 5, 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 1, 2, 5, 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 1, 2, 5, 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 1, 5; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), ff. 1, 3, 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 3; [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 1, 2, 5.

Artículo 24.2 (derecho a la prueba).- Sentencias [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 4; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 3.

Artículo 24.2 (derecho a no declarar contra sí mismo).- Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2.

Artículo 24.2 (derecho a ser informado de la acusación).- Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 1, 4.

Artículo 24.2 (derecho a un proceso con todas las garantías).- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 1, 2; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 1, 2; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 1, 2; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 1, 2; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 1; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 1, 2, 4, VP I, VP III; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 1; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 2; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 1, 2; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2; [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 1, 2, 5.

Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3.

Artículo 24.2 (derecho a un proceso sin dilaciones).- Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 1, 4, 7; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 1, 4, 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 1, 4, 7; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff. 1, 2, 4, 7.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 3; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 3; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 3; [126/2014](#AUTO_2014_126), f. 1; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 3.

Artículo 25.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 1.

Artículo 25.1.- Sentencias [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 1, 3, 4; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1, 2, 5; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 3; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 1, 3.

Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), ff. 1, 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), ff. 1, 2; [56/2014](#AUTO_2014_56), ff. 1, 3; [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 8.

Artículo 27.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 3; [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1, 4, 7, VP; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5, 7; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 8; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 3, 5, VP I.

Artículo 27.3.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 1, 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), ff. 1, 4.

Artículo 27.5.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3, VP I.

Artículo 27.10.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 1, 3 a 5, 7, VP.

Artículo 28.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 5.

Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 2.

Artículo 28.1.- Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 1 a 4, 6.

Artículo 31.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 8; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Artículo 31.1.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 3, 6; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1, 3, 5, 6.

Artículo 31.2.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 31.3.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 6; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 3, 5, 6.

Artículo 32.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 1.

Artículo 32.1.- Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6.

Artículo 32.2.- Sentencia [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3.

Artículo 33.3.- Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), ff. 1, 3, 4.

Artículo 35.- Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 4.

Artículo 35.1.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 1, 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 1; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 1; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1, 3 a 6.

Artículo 35.2.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

Artículo 36.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 1 a 3, 5, 6.

Artículo 37.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 5.

Artículo 37.1.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 6.

Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 4.

Artículo 38.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 7; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3, 5.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Artículo 39.- Sentencias [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 1, 2, 5 a 7; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 1.

Artículo 39.1.- Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 3, 4; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 39.2.- Sentencia [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 3, 4.

Artículo 39.3.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 40.1.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 4; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 3, VP.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

Artículo 40.2.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 4.

Artículo 41.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 8; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 4.

Artículo 43.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7.

Autos [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 5, 8; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 4.

Artículo 43.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 8.

Artículo 43.2.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7, VP.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 8.

Artículo 45.- Sentencias [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 7, 8.

Artículo 47.- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 1.

Autos [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 3; [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 49.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 4, 7, VP; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 6.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 50.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 6.

Artículo 51.1.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 53.1.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP; [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 2; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 4; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 4; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 4.

Artículo 53.2.- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 3, 4; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 4; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 4.

Artículo 53.3.- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 66.1.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 5.

Artículo 71.1.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 6.

Artículo 71.2.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 6.

Artículo 71.4.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 6.

Artículo 81.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3.

Artículo 81.1.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP.

Artículo 86.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 3, 5; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 2, 3.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4, VP I, VP II.

Artículo 86.1.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1, 3 a 5; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 1 a 5, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), ff. 2, 3.

Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 1, 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1, 3, 4, VP I.

Artículo 86.2.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 5.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 86.3.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 2.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

Artículo 87.1.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 5.

Artículo 87.2.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4.

Artículo 87.3.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 93.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 3, VP I, VP II, VP III.

Artículo 97.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 98.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 99.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 101.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 103.- Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), VP.

Artículo 103.1.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4; [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 2, 3, VP; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 5.

Artículo 103.3.- Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 1, 2, 6; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), VP; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 1, 2, 4, 5.

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

Artículo 104.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 104.2.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 4.

Artículo 106.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1.

Artículo 106.1.- Sentencias [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 2, 3, VP; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 8; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 5, VP.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1.

Artículo 117.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 4.

Artículo 117.3.- Sentencias [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 2; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 3; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 3, 5; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2, VP; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 3; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 3; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 2; [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 4.

Autos [90/2014](#AUTO_2014_90), f. 1; [175/2014](#AUTO_2014_175), f. 1.

Artículo 117.5.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 118.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1.

Artículo 122.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 122.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 123.- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2.

Artículo 124.1.- Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 2.

Artículo 128.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Artículo 128.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 3, 8.

Artículo 128.2.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 5.

Artículo 129.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7.

Artículo 130.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 3, 8.

Artículo 131.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Artículo 132.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 1; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 1.

Artículo 132.2.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 3; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4.

Artículo 133.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 6.

Artículo 133.1.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 6.

Artículo 133.2.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 3, 7; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 1, 3; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 134.2.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 2; [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 1, 5.

Artículo 134.7.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 135.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Artículo 137.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 3; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 5; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2, 4; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 5, 6.

Artículo 138.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1.

Artículo 138.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 139.- Sentencias [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 1; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7, VP I; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1.

Artículo 139.1.- Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 1; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 1; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 1; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 1; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7, VP I.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 1; [102/2014](#AUTO_2014_102), f. 1; [103/2014](#AUTO_2014_103), f. 1; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 1; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 1; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 1; [109/2014](#AUTO_2014_109), f. 1; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 1.

Artículo 139.2.- Sentencias [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 5; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Artículo 140.- Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 5; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 2, 5.

Artículo 141.- Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 5; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

Artículo 143.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 3.

Artículo 147.1.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 6.

Artículo 148.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP II.

Artículo 148.1.11.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 3.

Artículo 148.1.20.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 6.

Artículo 148.1.21.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7.

Artículo 149.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP II.

Artículo 149.1.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 4, 5; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 2; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 5, 6; [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 4; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

Artículo 149.1.1.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 1; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 1; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 4, 5; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 5; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 6; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2, 4; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1, 3, 7, VP I, VP II.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 1.

Artículo 149.1.2.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 5.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 1.

Artículo 149.1.3.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 1; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 6.

Artículo 149.1.5.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 149.1.6.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 1, 3; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 3, 6, 7, 15.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1.

Artículo 149.1.7.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 4, 7; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 5, 9; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 3, 4, 11, VP.

Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), ff. 1, 3.

Artículo 149.1.8.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 3, 4; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 1, 3; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 4; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 5, VP; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 2; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 2; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 2; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 2; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 1.

Artículo 149.1.9.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3.

Artículo 149.1.10.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 3, 5, VP.

Artículo 149.1.11.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 3, 4, 6, 9, 15; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP I.

Artículo 149.1.13.- Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 4, 5; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4, 5; [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 4, 7, 8; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 7, 8; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1 a 6, VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 3, VP; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 3, 6; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 4 a 6, 8; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 4, 5, VP.

Autos [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1; [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 1.

Artículo 149.1.14.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 1; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 5; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 6.

Artículo 149.1.15.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1, 3, VP I, VP II.

Artículo 149.1.16.- Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4, 5; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 1, 7; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2, 6; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 1.

Artículo 149.1.17.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 4, 5; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 3, 8; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 1, 2, 4 a 6, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 1, 2; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 1, 2; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 2; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 2; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 3, 12.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), ff. 1, 2; [102/2014](#AUTO_2014_102), ff. 1, 3; [103/2014](#AUTO_2014_103), ff. 1, 2; [104/2014](#AUTO_2014_104), ff. 1, 2; [106/2014](#AUTO_2014_106), ff. 1, 2; [107/2014](#AUTO_2014_107), ff. 1, 3; [109/2014](#AUTO_2014_109), ff. 1, 2; [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 1; [130/2014](#AUTO_2014_130), ff. 1, 2.

Artículo 149.1.18.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 4; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5, 6; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 3 a 5; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 3, 4; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 5; [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 1 a 3, 5; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 1, 3.

Autos [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1; [116/2014](#AUTO_2014_116), ff. 1, 2.

Artículo 149.1.21.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3, 6 a 11, VP.

Artículo 149.1.22.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 1, 3; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 1.

Artículo 149.1.23.- Sentencias [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 2; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 4, 5, VP; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6 a 8.

Artículo 149.1.25.- Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 8; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 3 a 6, 8.

Artículo 149.1.27.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Artículo 149.1.29.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 1, 3 a 6, 8.

Artículo 149.1.30.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5 a 7, 9; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 5, 7, 8, VP; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1, 3, 7, VP I, VP II.

Artículo 149.3.- Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 4; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 1; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 8.

Artículo 156.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4.

Artículo 156.1.- Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 4, 5; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1 a 4.

Artículo 157.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 4, 5.

Artículo 157.1 b).- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 157.1 c).- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 157.3.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 1, 3; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4.

Artículo 158.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 161.1 b).- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3; [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [3/2014](#AUTO_2014_3), f. único; [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

Artículo 161.2.- Sentencias [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 2; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 1; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 9; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 6.

Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1; [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 2; [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 2; [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 4; [178/2014](#AUTO_2014_178), ff. 1, 3.

Artículo 162.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 162.1 a).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 162.1 b).- Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 2.

Artículo 163.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 5; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2, VP; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 2; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1.

Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2; [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 4; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 2; [177/2014](#AUTO_2014_177), f. 4.

Artículo 164.1.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 2.

Artículo 166.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4.

Artículo 168.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 3.

Disposición adicional primera.- Sentencias [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 6; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 4, 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

B) Tribunal Constitucional

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. Tribunal Constitucional

En general.- Autos [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único; [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 2; [126/2014](#AUTO_2014_126), f. 2; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 7.

Título V.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Artículo 1.1.- Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3.

Artículo 5.1.- Sentencias [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 2; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 2.

Artículo 8.1.- Auto [95/2014](#AUTO_2014_95), f. único.

Artículo 22.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3.

Artículo 27.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 3.

Artículo 27.2 b).- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4.

Artículo 28.- Sentencias [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 8; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4; [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 28.1.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 6.

Artículo 30.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 9.

Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1; [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 2; [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 1.

Artículo 32.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 32.1 a).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 32.1 b).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 33.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 33.1 (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 2; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Artículo 33.2 (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 2; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Artículo 33.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Artículo 33.2 a) (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Artículo 33.2 b) (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Artículo 33.2 b) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 2.

Artículo 33.2 c) (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Artículo 34.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 2.

Artículo 35.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 2, 4, 5; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2.

Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 1; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 2; [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 1; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 1; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 1; [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 2; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 3.

Artículo 35.1.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 2; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), ff. 1, 2; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 2; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 2; [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 3; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4; [111/2014](#AUTO_2014_111), ff. 1, 2; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 2.

Artículo 35.2.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 2, 3.

Auto [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 3.

Artículo 35.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 1, 2, 4; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), ff. 1, 2.

Autos [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2; [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2; [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2; [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 2; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 3; [70/2014](#AUTO_2014_70), ff. 2, 5; [71/2014](#AUTO_2014_71), ff. 2, 3; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 2; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), ff. 2, 5; [136/2014](#AUTO_2014_136), ff. 1, 2; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1 a 4.

Artículo 35.3.- Auto [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 4, 5.

Artículo 35.3 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 3, 4; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 3, 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 3, 4.

Artículo 36.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 2.

Artículo 37.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 2.

Artículo 37.1.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 2, 5; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2, 4; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2, 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2, 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 1, 2, 5; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 1, 2, 4; [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2; [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1 a 3, 7, VP I; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2; [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 2; [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 2; [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 2; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 1; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 2; [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 2; [136/2014](#AUTO_2014_136), f. 2; [152/2014](#AUTO_2014_152), f. 2; [164/2014](#AUTO_2014_164), ff. 1, 2; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 2, 4.

Artículo 38.1.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 2.

Artículo 39.1.- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 3, 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Artículo 39.2.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

Artículo 40.1.- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 6; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 2.

Artículo 41.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 3.

Artículo 41.1.- Sentencia [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3.

Artículo 41.3.- Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [3/2014](#AUTO_2014_3), f. único; [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [22/2014](#AUTO_2014_22), f. 1; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [32/2014](#AUTO_2014_32), f. 1; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [78/2014](#AUTO_2014_78), f. 1; [91/2014](#AUTO_2014_91), f. 1; [98/2014](#AUTO_2014_98), f. 1; [140/2014](#AUTO_2014_140), f. 1; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [143/2014](#AUTO_2014_143), f. 1; [144/2014](#AUTO_2014_144), f. 1; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [148/2014](#AUTO_2014_148), f. 1; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [170/2014](#AUTO_2014_170), f. 1; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

Artículo 43.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 1, VP; [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 2; [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 1; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 2; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 3; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 2.

Artículo 43.2.- Auto [53/2014](#AUTO_2014_53), f. 1.

Artículo 44.- Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 2; [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 1; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 2; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 2, 9.

Artículo 44.1 a).- Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 4; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 4.

Artículo 44.1 a) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 2; [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 2; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 2; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 2; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 1.

Artículo 44.1 b).- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 5; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 5; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 5; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 5; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 4; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 3; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), VP.

Artículo 44.2.- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 2.

Artículo 46.1 b).- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 2; [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

Artículo 49.1.- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 2.

Artículo 49.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2.

Artículo 49.2 a).- Auto [80/2014](#AUTO_2014_80), f. 2.

Artículo 49.4.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 2.

Artículo 50.1.- Autos [126/2014](#AUTO_2014_126), f. 2; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 3; [172/2014](#AUTO_2014_172), f. 3; [173/2014](#AUTO_2014_173), f. 3.

Artículo 50.1 a).- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 1.

Artículo 50.1 a) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 2; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 2; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 1.

Artículo 50.1 b).- Sentencia [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 2.

Artículo 50.1 b) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3; [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 2; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 2; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 2; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 3.

Artículo 50.3.- Auto [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único.

Artículo 50.4 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [80/2014](#AUTO_2014_80), f. 2.

Artículo 51.- Auto [126/2014](#AUTO_2014_126), f. 2.

Artículo 52.- Autos [126/2014](#AUTO_2014_126), f. 2; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 2.

Artículo 52.1.- Auto [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 2.

Artículo 52.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 1; [84/2014](#AUTO_2014_84), f. 1; [175/2014](#AUTO_2014_175), f. 1.

Artículo 55.- Sentencias [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 4; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 7.

Artículo 55.1.- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 6; [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 6.

Artículo 55.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 2.

Artículo 56.- Auto [125/2014](#AUTO_2014_125), f. 1.

Artículo 56 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [83/2014](#AUTO_2014_83), f. 2.

Artículo 56.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [19/2014](#AUTO_2014_19), f. 1; [90/2014](#AUTO_2014_90), f. 1; [175/2014](#AUTO_2014_175), f. 1.

Artículo 56.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [19/2014](#AUTO_2014_19), f. 1; [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 1; [83/2014](#AUTO_2014_83), f. 2; [84/2014](#AUTO_2014_84), f. 1; [90/2014](#AUTO_2014_90), f. 1; [175/2014](#AUTO_2014_175), f. 1.

Artículo 57.- Auto [125/2014](#AUTO_2014_125), f. 1.

Artículo 62.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Artículo 63.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2.

Artículo 67.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 3.

Artículo 75 bis (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2.

Artículo 75 bis 1 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 5.

Artículo 75 quater (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 4.

Artículo 75 quater, apartado 2 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 4.

Artículo 75 quinquies, apartado 1.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Artículo 75 quinquies, apartado 1 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencias [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Artículo 75 quinquies, apartado 5 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 3; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2.

Artículo 75 ter (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 4.

Artículo 75 ter, apartado 1 a) (redactado por la ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2.

Artículo 75 ter, apartado 2 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 3.

Artículo 75 ter, apartado 2 a) (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 3.

Artículo 76.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 2.

Artículo 77.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 2.

Artículo 80.- Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [2/2014](#AUTO_2014_2), f. único; [3/2014](#AUTO_2014_3), f. único; [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [11/2014](#AUTO_2014_11), f. único; [12/2014](#AUTO_2014_12), f. único; [13/2014](#AUTO_2014_13), f. único; [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [16/2014](#AUTO_2014_16), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [22/2014](#AUTO_2014_22), f. 2; [24/2014](#AUTO_2014_24), f. único; [25/2014](#AUTO_2014_25), f. único; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [29/2014](#AUTO_2014_29), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [31/2014](#AUTO_2014_31), f. único; [32/2014](#AUTO_2014_32), f. 2; [33/2014](#AUTO_2014_33), f. único; [34/2014](#AUTO_2014_34), f. único; [35/2014](#AUTO_2014_35), f. único; [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único; [38/2014](#AUTO_2014_38), f. único; [39/2014](#AUTO_2014_39), f. único; [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [42/2014](#AUTO_2014_42), f. único; [44/2014](#AUTO_2014_44), f. único; [45/2014](#AUTO_2014_45), f. único; [46/2014](#AUTO_2014_46), f. único; [47/2014](#AUTO_2014_47), f. único; [49/2014](#AUTO_2014_49), f. único; [50/2014](#AUTO_2014_50), f. único; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3; [58/2014](#AUTO_2014_58), f. único; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único; [61/2014](#AUTO_2014_61), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [67/2014](#AUTO_2014_67), f. único; [68/2014](#AUTO_2014_68), f. único; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [74/2014](#AUTO_2014_74), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [77/2014](#AUTO_2014_77), f. único; [78/2014](#AUTO_2014_78), f. 2; [79/2014](#AUTO_2014_79), f. único; [81/2014](#AUTO_2014_81), f. único; [82/2014](#AUTO_2014_82), f. único; [85/2014](#AUTO_2014_85), f. único; [86/2014](#AUTO_2014_86), f. único; [87/2014](#AUTO_2014_87), f. único; [88/2014](#AUTO_2014_88), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [91/2014](#AUTO_2014_91), f. 2; [92/2014](#AUTO_2014_92), f. único; [93/2014](#AUTO_2014_93), f. único; [94/2014](#AUTO_2014_94), f. único; [95/2014](#AUTO_2014_95), f. único; [97/2014](#AUTO_2014_97), f. único; [98/2014](#AUTO_2014_98), f. 2; [100/2014](#AUTO_2014_100), f. único; [105/2014](#AUTO_2014_105), f. único; [110/2014](#AUTO_2014_110), f. único; [117/2014](#AUTO_2014_117), f. único; [118/2014](#AUTO_2014_118), f. único; [119/2014](#AUTO_2014_119), f. único; [121/2014](#AUTO_2014_121), f. único; [122/2014](#AUTO_2014_122), f. único; [123/2014](#AUTO_2014_123), f. único; [124/2014](#AUTO_2014_124), f. único; [128/2014](#AUTO_2014_128), f. único; [134/2014](#AUTO_2014_134), f. único; [135/2014](#AUTO_2014_135), f. único; [137/2014](#AUTO_2014_137), f. único; [138/2014](#AUTO_2014_138), f. único; [140/2014](#AUTO_2014_140), f. 2; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [142/2014](#AUTO_2014_142), f. único; [143/2014](#AUTO_2014_143), f. único; [144/2014](#AUTO_2014_144), f. 2; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único; [147/2014](#AUTO_2014_147), f. único; [148/2014](#AUTO_2014_148), f. 2; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único; [158/2014](#AUTO_2014_158), f. único; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [160/2014](#AUTO_2014_160), f. único; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [169/2014](#AUTO_2014_169), f. único; [170/2014](#AUTO_2014_170), f. 2; [174/2014](#AUTO_2014_174), f. único; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

Artículo 80.1.- Autos [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 1; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único.

Artículo 81.1.- Auto [80/2014](#AUTO_2014_80), f. 1.

Artículo 83.- Autos [149/2014](#AUTO_2014_149), f. único; [150/2014](#AUTO_2014_150), f. único.

Artículo 85.1.- Sentencias [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Artículo 85.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [96/2014](#AUTO_2014_96), f. único.

Artículo 86.- Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [3/2014](#AUTO_2014_3), f. único; [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único; [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [82/2014](#AUTO_2014_82), f. único; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

Artículo 86.1.- Autos [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [32/2014](#AUTO_2014_32), f. 2; [120/2014](#AUTO_2014_120), f. único.

Artículo 86.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio).- Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [29/2014](#AUTO_2014_29), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [31/2014](#AUTO_2014_31), f. único; [34/2014](#AUTO_2014_34), f. único; [35/2014](#AUTO_2014_35), f. único; [38/2014](#AUTO_2014_38), f. único; [42/2014](#AUTO_2014_42), f. único; [45/2014](#AUTO_2014_45), f. único; [49/2014](#AUTO_2014_49), f. único; [50/2014](#AUTO_2014_50), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 1; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 1; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 1; [67/2014](#AUTO_2014_67), f. único; [68/2014](#AUTO_2014_68), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [85/2014](#AUTO_2014_85), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [97/2014](#AUTO_2014_97), f. único; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [100/2014](#AUTO_2014_100), f. único; [105/2014](#AUTO_2014_105), f. único; [120/2014](#AUTO_2014_120), f. único; [122/2014](#AUTO_2014_122), f. único; [128/2014](#AUTO_2014_128), f. único; [138/2014](#AUTO_2014_138), f. único; [139/2014](#AUTO_2014_139), f. único; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), ff. 1, 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), ff. 1, 2; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único; [147/2014](#AUTO_2014_147), f. único; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 1; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único.

Artículo 87.1.- Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), f. 2.

Artículo 90.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), VP; [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), VP; [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), VP I, VP II; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), VP I, VP II; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), VP I, VP II; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), VP I, VP II; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), VP; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I, VP II; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP I, VP III; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), VP; [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), VP; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), VP; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), VP; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), VP; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), VP; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), VP; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), VP; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), VP; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), VP; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), VP; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP I; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), VP.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 92.- Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), f. 4.

Artículo 93.1.- Auto [48/2014](#AUTO_2014_48), f. único.

Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio. Modifica los artículos 50 y 86 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Autos [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 1; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único.

Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 3, 5; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Exposición de motivos.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2 a 5; [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3; [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), VP; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), VP I, VP II; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), VP I, VP II; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), VP I, VP II; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1; [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 2, VP; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), VP; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), VP; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 2; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f.2; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), VP; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 3; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), VP; [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), f. 1; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 1, VP; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), VP; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 7; [126/2014](#AUTO_2014_126), f. 2; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 7; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 3; [172/2014](#AUTO_2014_172), f. 3; [173/2014](#AUTO_2014_173), f. 3; [175/2014](#AUTO_2014_175), f. 1; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 2.

Exposición de motivos.- Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 4.

Disposición final primera.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2.

C) Cortes Generales

Reglamento del Congreso de los Diputados, de 10 de febrero de 1982

Artículo 151.1.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

D) Leyes Orgánicas

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

En general.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 4; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 4 a 6; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 5, VP.

Artículo 1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 1.1.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Artículo 2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 3.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2, 4.

Artículo 4.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 4.1 b).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3.

Artículo 4.1 f).- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 6.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1 a 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 5.

Artículo 6 (redactado por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Artículo 6.1.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

Artículo 6.2.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 1, 3 a 5; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 5, VP.

Artículo 6.3.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1 a 4, 6.

Artículo 6.3 (redactado por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 2, 5.

Artículo 7.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 5; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 7.1.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 5; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 9.- Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 5.

Artículo 10.- Sentencias [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 13.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 13.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 13.3.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 5, 6.

Artículo 13.4.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 15.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 15.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 17.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 21.2.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen

Artículo 2.2.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 5.

Artículo 7.7.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

Artículo 8.2 a).- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 5.

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto. Reforma universitaria

En general.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Artículo 1.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 6 a 8.

Artículo 1.1.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Artículo 1.2 a).- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 4.

Artículo 3.2.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 4, 5, 7.

Artículo 3.2 e).- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 5.

Artículo 3.2 g).- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Artículo 8.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Artículo 41.1.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 8.

Artículo 48.6 (redactada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 8.

Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo. Regulación del procedimiento habeas corpus

En general.- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 3, 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 2.

Artículo 1.- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 3, 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 2; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 2.

Artículo 1 a).- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 3.

Artículo 1 c).- Sentencia [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 3.

Artículo 1 d).- Sentencia [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 3.

Artículo 4.- Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 1, 3, 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 2.

Artículo 4 c).- Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4.

Artículo 6.- Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4.

Artículo 8.- Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 1.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. Régimen electoral general

En general.- Auto [53/2014](#AUTO_2014_53), f. 2.

Artículo 49.- Auto [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 1.

Artículo 114.- Auto [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 1.

Artículo 182.3.- Auto [53/2014](#AUTO_2014_53), f. 2.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Poder judicial

En general.- Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [3/2014](#AUTO_2014_3), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 1; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [82/2014](#AUTO_2014_82), f. único; [95/2014](#AUTO_2014_95), f. único; [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

Artículo 5.- Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), VP.

Artículo 5.1.- Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), VP.

Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2.

Artículo 5.3.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2.

Artículo 20.3.- Autos [49/2014](#AUTO_2014_49), f. único; [50/2014](#AUTO_2014_50), f. único.

Artículo 73.1 a).- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3.

Artículos 207 a 214.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3.

Artículo 217.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 1.

Artículo 219.- Autos [12/2014](#AUTO_2014_12), f. único; [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3.

Artículo 219.6.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), ff. 4, 5.

Artículo 219.9.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), ff. 4, 5.

Artículo 219.10.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), ff. 4, 5.

Artículo 219.11.- Autos [2/2014](#AUTO_2014_2), f. único; [11/2014](#AUTO_2014_11), f. único; [13/2014](#AUTO_2014_13), f. único; [24/2014](#AUTO_2014_24), f. único; [25/2014](#AUTO_2014_25), f. único; [33/2014](#AUTO_2014_33), f. único; [39/2014](#AUTO_2014_39), f. único; [44/2014](#AUTO_2014_44), f. único; [46/2014](#AUTO_2014_46), f. único; [47/2014](#AUTO_2014_47), f. único; [58/2014](#AUTO_2014_58), f. único; [60/2014](#AUTO_2014_60), f. único; [61/2014](#AUTO_2014_61), f. único; [74/2014](#AUTO_2014_74), f. único; [77/2014](#AUTO_2014_77), f. único; [79/2014](#AUTO_2014_79), f. único; [81/2014](#AUTO_2014_81), f. único; [86/2014](#AUTO_2014_86), f. único; [87/2014](#AUTO_2014_87), f. único; [88/2014](#AUTO_2014_88), f. único; [92/2014](#AUTO_2014_92), f. único; [93/2014](#AUTO_2014_93), f. único; [94/2014](#AUTO_2014_94), f. único; [110/2014](#AUTO_2014_110), f. único; [117/2014](#AUTO_2014_117), f. único; [118/2014](#AUTO_2014_118), f. único; [119/2014](#AUTO_2014_119), f. único; [121/2014](#AUTO_2014_121), f. único; [123/2014](#AUTO_2014_123), f. único; [124/2014](#AUTO_2014_124), f. único; [134/2014](#AUTO_2014_134), f. único; [135/2014](#AUTO_2014_135), f. único; [137/2014](#AUTO_2014_137), f. único; [142/2014](#AUTO_2014_142), f. único; [158/2014](#AUTO_2014_158), f. único; [169/2014](#AUTO_2014_169), f. único; [174/2014](#AUTO_2014_174), f. único.

Artículo 219.13.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 5.

Artículo 221.4.- Autos [12/2014](#AUTO_2014_12), f. único; [16/2014](#AUTO_2014_16), f. único; [24/2014](#AUTO_2014_24), f. único; [25/2014](#AUTO_2014_25), f. único; [33/2014](#AUTO_2014_33), f. único; [44/2014](#AUTO_2014_44), f. único; [47/2014](#AUTO_2014_47), f. único; [60/2014](#AUTO_2014_60), f. único; [81/2014](#AUTO_2014_81), f. único; [92/2014](#AUTO_2014_92), f. único; [117/2014](#AUTO_2014_117), f. único; [119/2014](#AUTO_2014_119), f. único; [123/2014](#AUTO_2014_123), f. único; [134/2014](#AUTO_2014_134), f. único; [135/2014](#AUTO_2014_135), f. único; [142/2014](#AUTO_2014_142), f. único.

Artículo 223.1.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 2.

Artículo 223.2.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 1.

Artículo 228.2.- Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3.

Artículo 241 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2 a 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 2; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 2; [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 5.

Artículo 241 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2; [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), f. 1.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2, 3; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 2; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 4, 5.

Artículo 241.1 in fine (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2.

Artículo 267.3.- Auto [160/2014](#AUTO_2014_160), f. único.

Artículo 386.- Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

Artículo 475 a).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 476.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 6.

Artículo 477.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 6.

Artículo 478.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 6.

Disposición adicional quinta, norma segunda.- Auto [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 1.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. Reguladora del derecho a la educación

En general.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2.

Artículo 4.1 d).- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 6.

Artículo 4.1 g).- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 6.

Disposición adicional primera, apartado 2 c).- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 5.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. Fuerzas y cuerpos de seguridad

En general.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 4, 6.

Título III, capítulo II.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 1.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 5.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 6.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 7.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 11.1.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Artículo 11.1 g).- Sentencias [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3.

Artículo 38.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Artículo 39.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 6.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 6.

Disposición final primera.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 6.

Disposición final primera, apartado 1.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Disposición final primera, apartado 2.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 3.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Ordenación general del sistema educativo

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Disposición adicional octava, apartado 8.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Código penal

En general.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 4; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 3, 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 3.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 5; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 5.

Libro I, título III, capítulo III.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 20.1.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 3.

Artículo 33.4 a).- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 6.

Artículo 58.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3, VP.

Artículo 58.1.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 2 a 6, VP; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 3, 4; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 2, 3; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 4; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), ff. 2, 3; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 3; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), ff. 2, 3; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), ff. 3, 4; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), ff. 3, 4; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), ff. 2, 3; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 3; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), ff. 2, 3; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), ff. 2, 3; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 3.

Artículo 58.1 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 3 a 5; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), ff. 2, 3; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), ff. 2, 3; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Artículo 58.2.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP.

Artículo 75.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 2 a 5, VP; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Artículo 76.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 3 a 6, VP; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), ff. 2, 3; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 1, 3, 4; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 2, 3; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), ff. 3, 4; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), ff. 2, 3; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), ff. 2, 3; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), ff. 2, 3; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), ff. 3, 4; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), ff. 3, 4; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), ff. 2, 3; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), ff. 1 a 3; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), ff. 2, 3; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), ff. 2, 3; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), ff. 2, 3; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), ff. 2, 3.

Artículo 76.1.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 2, VP.

Artículo 76.2.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 5.

Artículo 78.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP.

Artículo 78.1.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP.

Artículo 80.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 1, 3 a 5.

Artículo 80.1.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 6.

Artículos 80 a 87.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 83.1.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 84.1.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 85.1.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 85.1 párrafo 1.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 85.2.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 87.3.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 87.4.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 87.5 párrafo 2.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 88.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 89.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 90.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 5.

Artículo 130.3.- Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

Artículo 130.7.- Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 3.

Artículo 132.- Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 3.

Artículo 133.- Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 2, 3.

Artículo 134.- Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 3, 6.

Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial

Artículo 219.11.- Auto [16/2014](#AUTO_2014_16), f. único.

Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio. Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial

En general.- Autos [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Protección de datos de carácter personal

En general.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 1.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Artículo 20.2.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 5.

Artículo 31.4.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 4 a 6.

Artículo 57.2.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 6.

Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre. Complementaria a la Ley general de estabilidad presupuestaria

En general.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Universidades

En general.- Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2 a 6, VP I, VP II.

Exposición de motivos.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7.

Artículo 2.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 1.

Artículo 2.2.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Artículo 2.2 e).- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 1, 3, 5, VP.

Artículo 31.1 c).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3.

Artículo 31.1 c) (redactado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 4.

Artículo 31.1 e).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7.

Artículo 31.2.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP I.

Artículo 31.2 (redactado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 4.

Artículo 31.3.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 5, 7, VP I.

Artículo 31.3 (redactado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 6, VP II.

Artículo 31.3 e).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP I.

Artículo 31.3 párrafo in fine.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 4.

Artículo 32.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 4.

Artículo 33.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3.

Artículo 33.3.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3.

Artículo 40.3.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3.

Artículo 48.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9, VP.

Artículo 48.6.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9, VP.

Artículo 48.6 (redactado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3.

Artículo 50.- Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2 a 4.

Artículo 51.- Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Artículo 52.- Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2 a 4.

Artículo 72.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Artículo 72 (redactado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. Cualificaciones y formación profesional

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 10.

Artículo 6.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 7.

Artículo 11.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 11.3.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 7.

Artículo 15 bis.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 10.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. Calidad de la educación

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1 a 3, 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 2, 5.

Artículo 8.2.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 4.

Artículo 11.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

Artículo 19.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

Artículo 43.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Artículo 43.3.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 5.

Artículo 85.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

Artículo 106.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Artículo 58.1.- Sentencias [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2.

Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

En general.- Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2, 4; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 2; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2; [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 5.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Educación

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2; [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 6, 8; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1 a 3, 5, 7; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 2.

Artículo 6.3.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 5.

Artículo 17 e).- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 4.

Artículo 19.3.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 4.

Artículo 24.3.- Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 3.

Artículo 26.3.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 8.

Artículo 42.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 7.

Artículo 74.1.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 3 a 5.

Artículo 74.2.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 3, 4.

Artículo 74.4.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4.

Artículo 77.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 5.

Artículo 78.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Artículo 78.2.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Artículo 79.1.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Artículo 79.2.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Artículo 79.3.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Artículo 91.1 c).- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 6.

Artículo 91.1 d).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 8.

Artículos 91 a 99.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 7.

Artículo 94.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 6.

Artículo 100.2.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 6.

Disposición adicional séptima.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 7.

Disposición adicional séptima, apartado 1.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 3.

Disposición adicional séptima, apartado 2.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5, 6.

Disposición final quinta.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 6.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

En general.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Exposición de motivos.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Artículo 3.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Artículo 51.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Universidades

En general.- Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 3, 8; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2, 4, 6, VP II.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

En general.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 6.

Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 5.

Artículo único, apartado 3.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 2.

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal

En general.- Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 3 a 5, VP; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En general.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

E) Leyes de las Cortes Generales

Ley 4/1980, de 10 de enero. Estatuto jurídico de radio y televisión

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 5, 6.

Ley 8/1980, de 10 de marzo. Estatuto de los trabajadores

Artículo 1.3.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 4.

Ley 50/1980, de 8 de octubre. Regulación del contrato de seguro

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 4.

Artículo 96.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 15.

Artículo 98.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 15.

Ley 30/1981, de 7 de julio. Modificación de la regulación del matrimonio en el Código civil y determinación del procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio

Disposición adicional décima, segunda.- Sentencia [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 1.

Ley 12/1983, de 14 de octubre. Proceso autonómico

Artículo 15.3.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 1 a 4.

Ley 46/1983, de 26 de diciembre. Regulación del tercer canal de televisión

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 5.

Ley 30/1984, de 2 de agosto. Medidas para la reforma de la función pública

Artículo 19.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Artículo 19.1.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 29.4 (redactado por la Ley 4/1995, de 23 de marzo).- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Disposición transitoria sexta.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

Ley 33/1984, de 2 de agosto. Ordenación de los seguros privados

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 3.

Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de bases del régimen local

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

Artículo 26.1 d).- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 84.1 b).- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Ley 14/1986, de 25 de abril. General de sanidad

Artículo 103.2.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Ley 8/1987, de 8 de junio. Regulación de los planes y fondos de pensiones

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 15.

Ley 9/1987, de 12 de junio. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas

Artículo 11 d).- Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 4.

Artículo 11 e).- Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 4.

Ley 31/1987, de 18 de diciembre. Ordenación de las telecomunicaciones

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 5.

Artículo 14.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Ley 10/1988, de 3 de mayo. Televisión privada

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 5, 6.

Ley 22/1988, de 28 de julio. Costas

En general.- Sentencias [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 2, 4; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3.

Artículo 4.11.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 4.

Artículos 23 a 26.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5.

Artículo 25.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 5, VP.

Artículo 25.2.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5.

Artículo 25.3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5.

Artículo 32.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 5, VP.

Artículo 49.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 4, VP.

Artículo 49.1.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3.

Artículo 114.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 4.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Haciendas locales

En general.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Ley 8/1989, de 13 de abril. Tasas y precios públicos

Artículo 6.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3.

Artículo 15.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 5.

Ley 16/1989, de 17 de julio. Defensa de la competencia

En general.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 3.

Título I, capítulo II.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Título I, capítulo III.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Artículo 1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Artículo 6.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Artículo 7.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Ley 25/1990, de 20 de diciembre. Medicamento

Artículo 3.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 3.1.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 9.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 88.1 d).- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 94.1.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 100.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 104.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1.

Disposición adicional octava.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 2.

Ley 28/1990, de 26 de diciembre. Aprueba el Convenio económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

En general.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 3, 5, 6.

Artículo 1.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Artículo 2.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Artículo 2.1.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 5.

Artículo 2.2.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 5.

Artículo 2.2 (redactado por la Ley 25/2003, de 15 de julio).- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Artículo 6.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 6.

Artículo 7.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 5.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 1.

Ley 23/1992, de 30 de julio. Seguridad privada

En general.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 1.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 2.

Disposición adicional.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

En general.- Sentencias [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5, VP; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 8.

Exposición de motivos.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Exposición de motivos, epígrafe IX.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 12.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 17.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 28.2 b).- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 42.1.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 5.

Artículo 42.2.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 42.4, párrafo 2.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículos 42 a 44 (redactados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 5.

Artículo 43.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 43.1.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5.

Artículo 43.2.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5.

Artículo 43.3.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 43.3 b).- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5.

Artículo 43.4.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 5.

Artículo 44.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 44.1.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 44.2.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 44.4.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 44.5.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 48.2.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4.

Artículo 58.3.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículo 59.- Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 1.

Artículo 62.1 a) (redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).- Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), f. 4.

Artículos 64 a 67.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 6.

Artículo 115.1 (redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículo 117.1 (redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículo 139.5 (redactado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre).- Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 1; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 1; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 1; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 1; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), f. 2; [173/2014](#AUTO_2014_173), f. 2.

Ley 32/1992, de 3 de diciembre. Modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 5.

Ley 13/1994, de 1 de junio. Autonomía del Banco de España

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 6.

Artículo 1.1 (redactado por la Ley 12/1998, de 28 de abril).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 6.

Artículo 7.5 b) (redactado por la Ley 12/1998, de 28 de abril).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 6.

Ley 4/1995, de 23 de marzo. Regulación del permiso parental y por maternidad

En general.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Ley 13/1995, de 18 de mayo. Contratos de las Administraciones públicas

En general.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Ley 30/1995, de 8 de noviembre. Ordenación y supervisión de los seguros privados

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Artículo 64.3.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Ley 42/1995, de 22 de diciembre. Telecomunicaciones por cable

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4, 6, 7, VP.

Preámbulo.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 6.

Artículo 1.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4, 7.

Artículo 1.1.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 1, 5, VP.

Artículo 1.2.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 5.

Artículo 2.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Artículo 6.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Artículo 6.1.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 1, 3 a 5, 7, VP.

Artículo 7.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Artículo 9.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Artículo 10.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 6, VP.

Artículo 11.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3, VP.

Artículo 11.1 d).- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Artículo 11.1 e).- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Artículo 11.1 f).- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Artículo 11.1 g).- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Artículo 12.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 6.

Artículo 13.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 1.

Disposición adicional segunda, apartado 7.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 6.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 169.4.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Ley 12/1997, de 24 de abril. Liberalización de las telecomunicaciones

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 6.

Ley 16/1997, de 25 de abril. Regulación de servicios de oficinas de farmacia

Artículo 2.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 3.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 4.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Gobierno

Artículo 13.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 13.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Artículo 20.3 a).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Sector eléctrico

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3, 6; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Título IV.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 4.

Artículos 27 a 31.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 30.4.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Ley 63/1997, de 26 de diciembre. Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida

En general.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Ley 6/1998, de 13 de abril. Régimen del suelo y valoraciones

En general.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2, 3.

Artículo 1.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 2.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 3.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 6.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 7.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 8.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 9.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 10.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 11.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 12.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 13.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 14.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2, 3.

Artículo 14.1.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

Artículo 14.2.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 1 a 6.

Artículo 14.2 a).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 3 a 5.

Artículo 14.2 b).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 4, 5.

Artículo 14.2 e).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

Artículo 15.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 16.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 17.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 18.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2, 3.

Artículo 19.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 20.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 28.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

Artículo 34.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 41.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 42.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 43.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 44.1.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Disposición final única.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Ley 10/1998, de 21 de abril. Residuos

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Ley 11/1998, de 24 de abril. General de telecomunicaciones

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Preámbulo.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Disposición adicional novena.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Ley 12/1998, de 28 de abril. Modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de autonomía del Banco de España

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 6.

Ley 29/1998, de 13 de julio. Jurisdicción contencioso-administrativa

En general.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4, VP.

Artículo 25.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículo 29.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículo 34.- Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), f. 4.

Artículo 37.1.- Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), f. 2.

Artículo 37.2.- Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), f. 2.

Artículo 44.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), VP.

Artículo 46.1.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5, VP.

Artículo 46.1 in fine.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 1, 4.

Artículo 46.1.1.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4, VP.

Artículo 46.1.2.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5, VP.

Artículo 80.- Auto [60/2014](#AUTO_2014_60), f. único.

Artículo 85.1.- Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), ff. 1, 4.

Artículo 85.4.- Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), f. 2.

Ley 34/1998, de 7 de octubre. Sector de hidrocarburos

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 6.

Artículo 1.2 a).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

Artículo 3.1 a).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

Artículo 3.1 b).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

Artículo 3.2 a).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

Artículo 9.5 (redactado por la Ley 17/2013, de 29 de octubre).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 6, 8.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 32.1.- Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 1, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 2; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 2.

Ley 4/1999, de 13 de enero. Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

En general.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 4, 5, VP.

Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), f. 4.

Ley 17/1999, de 18 de mayo. Régimen del personal de las fuerzas armadas

En general.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 4.

Artículo 51.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 4.

Ley 23/1999, de 6 de julio. Crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos

En general.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 5.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre. Ordenación de la edificación

Artículo 5.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento civil

En general.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3; [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 1, 5; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único; [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [82/2014](#AUTO_2014_82), f. único; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

Artículo 19.1.- Autos [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [29/2014](#AUTO_2014_29), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [31/2014](#AUTO_2014_31), f. único; [34/2014](#AUTO_2014_34), f. único; [35/2014](#AUTO_2014_35), f. único; [38/2014](#AUTO_2014_38), f. único; [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [42/2014](#AUTO_2014_42), f. único; [45/2014](#AUTO_2014_45), f. único; [49/2014](#AUTO_2014_49), f. único; [50/2014](#AUTO_2014_50), f. único; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [67/2014](#AUTO_2014_67), f. único; [68/2014](#AUTO_2014_68), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [85/2014](#AUTO_2014_85), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [97/2014](#AUTO_2014_97), f. único; [100/2014](#AUTO_2014_100), f. único; [105/2014](#AUTO_2014_105), f. único; [120/2014](#AUTO_2014_120), f. único; [122/2014](#AUTO_2014_122), f. único; [128/2014](#AUTO_2014_128), f. único; [138/2014](#AUTO_2014_138), f. único; [139/2014](#AUTO_2014_139), f. único; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único; [147/2014](#AUTO_2014_147), f. único; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único.

Artículo 19.3.- Autos [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único.

Artículo 20.2.- Autos [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [29/2014](#AUTO_2014_29), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [31/2014](#AUTO_2014_31), f. único; [34/2014](#AUTO_2014_34), f. único; [35/2014](#AUTO_2014_35), f. único; [38/2014](#AUTO_2014_38), f. único; [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [42/2014](#AUTO_2014_42), f. único; [45/2014](#AUTO_2014_45), f. único; [49/2014](#AUTO_2014_49), f. único; [50/2014](#AUTO_2014_50), f. único; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [67/2014](#AUTO_2014_67), f. único; [68/2014](#AUTO_2014_68), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [85/2014](#AUTO_2014_85), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [97/2014](#AUTO_2014_97), f. único; [100/2014](#AUTO_2014_100), f. único; [105/2014](#AUTO_2014_105), f. único; [120/2014](#AUTO_2014_120), f. único; [122/2014](#AUTO_2014_122), f. único; [128/2014](#AUTO_2014_128), f. único; [138/2014](#AUTO_2014_138), f. único; [139/2014](#AUTO_2014_139), f. único; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único; [147/2014](#AUTO_2014_147), f. único; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único.

Artículo 20.3.- Autos [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [29/2014](#AUTO_2014_29), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [31/2014](#AUTO_2014_31), f. único; [34/2014](#AUTO_2014_34), f. único; [35/2014](#AUTO_2014_35), f. único; [38/2014](#AUTO_2014_38), f. único; [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [42/2014](#AUTO_2014_42), f. único; [45/2014](#AUTO_2014_45), f. único; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [67/2014](#AUTO_2014_67), f. único; [68/2014](#AUTO_2014_68), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [85/2014](#AUTO_2014_85), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [97/2014](#AUTO_2014_97), f. único; [100/2014](#AUTO_2014_100), f. único; [105/2014](#AUTO_2014_105), f. único; [120/2014](#AUTO_2014_120), f. único; [122/2014](#AUTO_2014_122), f. único; [128/2014](#AUTO_2014_128), f. único; [138/2014](#AUTO_2014_138), f. único; [139/2014](#AUTO_2014_139), f. único; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único; [147/2014](#AUTO_2014_147), f. único; [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único.

Artículo 22.- Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), f. 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), f. 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), f. 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), f. 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), f. 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), f. 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), f. 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), f. 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), f. 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), f. 2.

Artículo 25.2.1.- Autos [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único.

Artículo 135.- Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2.

Artículo 135.1.- Auto [96/2014](#AUTO_2014_96), f. único.

Artículo 155.- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 2.

Artículo 155.3.- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 4, 5.

Artículo 155.3.2.- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 5.

Artículo 156.- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 2.

Artículo 164 (redactado por la Ley 19/2009, de 23 de noviembre).- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 5.

Artículo 208.4.- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 4; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 3; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 2.

Artículo 215.2.- Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 2.

Artículo 228.- Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2, 3; [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), f. 1.

Artículo 450.1.- Auto [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único.

Artículo 478.1.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3.

Artículo 569.- Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), ff. 1, 3, 4.

Artículo 569.1.2.- Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 1.

Artículo 695.1.4 (redactado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo).- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 1; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 1; [111/2014](#AUTO_2014_111), ff. 1, 2; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 1; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 1.

Artículo 695.4.- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 4; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 3; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 4.

Artículo 695.4.2 (redactado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo).- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), ff. 1, 3, 5; [71/2014](#AUTO_2014_71), ff. 1 a 3; [111/2014](#AUTO_2014_111), ff. 1, 2; [112/2014](#AUTO_2014_112), ff. 1, 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), ff. 1, 3, 5.

Artículo 697.- Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), ff. 1, 3, 4.

Artículo 698.- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 4; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 3; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 2; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 4.

Ley 12/2001, de 9 de julio. Medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad

Disposición adicional primera.- Autos [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2.

Ley 18/2001, de 12 de diciembre. General de estabilidad presupuestaria

En general.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Ley 19/2001, de 19 de diciembre. Reforma el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

Artículo único, apartado 31.- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 3.

Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía

En general.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a 5.

Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 103.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

Ley 1/2002, de 21 de febrero. Coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia

En general.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 2, 4, 6.

Artículo 1.3.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Artículo 1.5.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Artículo 1.5 a).- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Ley 16/2002, de 1 de julio. Prevención y control integrados de la contaminación

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Ley 34/2002, de 11 de julio. Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Ley 44/2002, de 22 de noviembre. Medidas de reforma del sistema financiero

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Artículo 29.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Artículo 31.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Ley 52/2002, de 30 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2003

Sección 32.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 3, 5.

Artículo 76.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 3.

Disposición adicional duodécima.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 6.

Ley 53/2002, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 35.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Ley 3/2003, de 14 de marzo. Orden europea de detención y entrega

En general.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

Artículo 12.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 4.

Artículo 12.2 f).- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 3, 4.

Ley 16/2003, de 28 de mayo. Cohesión y calidad del sistema nacional de salud

En general.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 7.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 8.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 8 quater.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 8 quinquies.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 8 quinquies, apartado 1.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 8 quinquies, apartado 7.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 8 ter.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 33.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 33.1.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 33.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Ley 25/2003, de 15 de julio. Modificación del Convenio económico entre el Estado y la Comunidad foral de Navarra

En general.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Ley 32/2003, de 3 de noviembre. General de telecomunicaciones

En general.- Sentencias [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 2, 10; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Título III.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 8.

Título III, capítulo I.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Artículo 1.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Artículo 1.2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Artículo 2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 5.

Artículo 4.3.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 6, 8.

Artículo 4.5.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 2, 8, 9.

Artículo 20.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 6.

Artículo 20.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 5.

Artículo 21.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 5.

Artículo 25.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 5 a 7, 9.

Artículo 25.2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 2, 5, 7.

Artículo 25.2 a) a c).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 5, 7, 9.

Artículo 38.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 38.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 2, 10, VP.

Artículo 38.1 (redactado por el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2.

Artículo 38.1 párrafo 1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 2, 10, VP.

Artículo 38.1 párrafo 2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2, VP.

Artículo 38.1 párrafo 2, inciso 1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 10, VP.

Artículos 39 a 42.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 11.

Artículo 40.5.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 1, 11.

Artículo 41.3.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 11.

Disposición adicional décima.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Disposición transitoria octava.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Disposición transitoria décima.- Sentencias [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Disposición final segunda.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 3.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones

En general.- Sentencias [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 4; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 9.

Ley 48/2003, de 26 noviembre. Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general

Artículo 94.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 5.

Ley 56/2003, de 16 de diciembre. Empleo

En general.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 2, 5.

Artículo 3.1.2 expresión "fomento de empleo".- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 5.

Artículo 3.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 5.

Artículo 3.3.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 6.

Artículo 7 bis c).- Sentencias [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 13 e).- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 8; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 13 h) (renumerado por el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero. Anterior artículo 13.e).- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 2.

Artículo 13.e.1.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 2, 7, VP.

Artículo 13.e.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 2, 7.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 1, 8.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General tributaria

En general.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 7.2.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Artículo 20.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 21.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 21.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Ley 61/2003, de 30 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2004

En general.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 4 a 7.

Artículo 12.3 programa 12.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 1, 4.

Artículo 12.3 programa 31.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 1, 4, 5.

Sección 24 partida 745 programa 731F.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 1, 8.

Artículo 85.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 85.1.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 85.1.C b).- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 1, 7.

Artículo 85.2.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 85.2 párrafo 1.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 90 b).- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 1, 7.

Disposición adicional decimotercera.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 1, 6.

Ley 10/2005, de 14 de junio. Medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Ley 13/2005, de 1 de julio. Modificación del Código civil en materia de derecho a contraer matrimonio

En general.- Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 3, 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 1 a 3.

Ley 17/2005, de 19 de julio. Regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

En general.- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 3.

Artículo 65.5 i).- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 3.

Ley 29/2005, de 29 de diciembre. Publicidad y comunicación institucional

En general.- Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 3, VP.

Ley 28/2006, de 18 de julio. Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos

En general.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 4.

Ley 29/2006, de 26 de julio. Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

En general.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Título VII.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 2.1.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 84.6.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Artículo 88 apartado 1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 94.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 94 bis.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

Artículo 94.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 94.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto básico del empleado público

En general.- Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 4; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

Artículo 2.3.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 4.

Artículo 48 a).- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 55.1.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Artículo 61.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Artículo 89.2.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 89.4.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 1, 3 a 7.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Disposición transitoria segunda, párrafo 2.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Disposición final primera.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Ley 8/2007, de 28 de mayo. Ley de suelo

En general.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Artículo 30.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 1.

Artículo 37.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 2.

Disposición adicional sexta.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Disposición adicional sexta.1.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Disposición adicional sexta.2.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Disposición adicional sexta.7.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Disposición adicional séptima.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Ley 15/2007, de 3 de julio. Defensa de la competencia

En general.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3, 5, VP.

Título I, capítulo I.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Título I, capítulo II.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Título I, capítulo III.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Artículo 1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 3, 6.

Artículo 2.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 3, 6.

Artículo 3.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 3, 6.

Artículo 7.1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 3.

Artículo 8.1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3, 5.

Artículo 8.1 (redactado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo).- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Artículo 8.1 a).- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Artículo 8.1 a) párrafo 1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), VP.

Artículo 8.1 b).- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Artículo 9.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 2, 4 a 6.

Artículo 9.2.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 1.

Artículo 9.4.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3, 5.

Artículo 10.1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Artículo 10.4.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 5, 6, VP.

Artículo 11.2 (redactado por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre).- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Artículo 13.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 2, 4, 6.

Artículo 13.1.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 2, 6.

Artículo 38.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 1.

Artículos 49 a 54.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 3.

Artículos 55 a 60.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 3.

Artículo 58.1.2.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5, VP.

Artículo 60.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 5, 6, VP.

Artículos 61 a 70.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 1, 3.

Disposición adicional octava.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 6.

Disposición final primera.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Ley 30/2007, de 30 de octubre. Contratos del sector público

En general.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 2, 4.

Artículo 75.7.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 2.

Artículo 111.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 2.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Carrera militar

En general.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 3, 5, 6.

Título III, capítulo III.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 4.

Exposición de motivos.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 3, 6.

Artículo 1.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 4.

Artículo 90.2.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 1.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 2, 4, 6.

Disposición transitoria cuarta, apartado 7.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 1 a 6.

Ley 40/2007, de 4 de diciembre. Medidas en materia de Seguridad Social

En general.- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 1 a 3, 5; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 1; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 1; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 1; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 1; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 3, 6; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 3, 4; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 3, 4.

Auto [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único.

Exposición de motivos.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 3, 5.

Disposición adicional tercera.- Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 3, 4; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 3, 4.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Disposición adicional tercera, apartado c).- Sentencias [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 4; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 4.

Ley 2/2008, de 23 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2009

En general.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 2, 3, 5.

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 3.

Disposición adicional decimoquinta, apartado c).- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 1, 3 a 5.

Ley 13/2009, de 3 de noviembre. Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial

En general.- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), f. 5.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 1; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 1; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 1; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), f. 2; [173/2014](#AUTO_2014_173), f. 2.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

En general.- Autos [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 4; [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 2.

Ley 18/2009, de 23 de noviembre. Modificación del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora

Artículo único.4.- Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 1; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 1.

Ley 19/2009, de 23 de noviembre. Medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios

En general.- Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 1, 4, 5.

Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Regulación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias

En general.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a 6.

Título I, sección 1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Título I, sección 3.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículos 2 a 6.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2, 6.

Artículo 4, párrafo 2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Artículo 8.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 9.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 9, párrafo 1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 10.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 10.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 10.2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2, 3, 6.

Artículo 10.3.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Artículo 11.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 11.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 11.2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 11.2, párrafo 2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Artículo 11.3.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículos 11 a 21.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 19.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 19.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5.

Artículo 20.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 3, 5.

Artículo 20.1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Artículo 20.2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 5, 6.

Artículo 21.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Artículo 21.2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2, 6.

Artículo 22.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Artículo 129 apartado 1.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 2.

Disposición transitoria primera, apartado 2.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 2.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 6.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

En general.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 5.

Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 4.

Disposición transitoria cuarta.- Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 4.

Disposición final.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Ley 26/2009, de 23 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2010

Artículo 22 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 1.

Ley 7/2010, de 31 de marzo. General de la comunicación audiovisual

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 2, 3, 6.

Artículo 22.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Ley 39/2010, de 22 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2011

Sección 36.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 3.

En general.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 4, 6.

Artículo 128.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1 a 6.

Artículo 129.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2, 5.

Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía sostenible

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 3.

Disposición final tercera.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Disposición final cuadragésimo cuarta.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Disposición final cuadragésimo cuarta, apartado 2.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 1.

Ley 22/2011, de 28 de julio. Residuos y suelos contaminados

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Ley 36/2011, de 10 de octubre. Reguladora de la jurisdicción social

Artículo 182.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Artículo 183.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Ley 3/2012, de 6 de julio. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 3; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 2, 4, VP I, VP II.

Exposición de motivos.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Preámbulo, apartado VII.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 18.7.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 1, 3; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 1, 2.

Artículo 18.8.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 1; [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 1, 3; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 1, 2.

Disposición adicional quinta.- Auto [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 1, 2.

Disposición transitoria quinta.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 1; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 1 a 4.

Disposición transitoria quinta, apartado 1.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 2; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2.

Disposición transitoria quinta, apartado 2.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 2; [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 3; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2.

Disposición transitoria quinta, apartado 3.- Auto [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2.

Disposición transitoria sexta.- Auto [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2.

Ley 8/2012, de 30 de octubre. Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 5.

Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 5.

Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

En general.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4, 5.

Artículo 1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículos 1 a 11.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4, 5.

Artículo 2 apartados a) a g).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 5.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 8.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Ley 15/2012, de 27 de diciembre. Medidas fiscales para la sostenibilidad energética

En general.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 2, 5.

Artículos 1 a 11.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 5.

Artículo 2.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 4.

Artículo 2.1.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 5.

Artículo 4.1.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 4, 5.

Ley 1/2013, de 14 de mayo. Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 15.

Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 3, 8; [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 5; [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 1, 2, VP.

Capítulo I.- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Preámbulo.- Autos [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 3, VP; [152/2014](#AUTO_2014_152), f. 3.

Artículo 1.- Autos [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 2, VP; [152/2014](#AUTO_2014_152), f. 3.

Artículo 1.1.- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 1.2.- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 1.3.- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 1.3 b).- Auto [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 3, 5.

Artículo 1.4.- Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), VP.

Artículo 1.4 a).- Auto [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 1, 3 a 5.

Artículo 1.4 b).- Autos [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 2, VP; [152/2014](#AUTO_2014_152), f. 5.

Artículo 2.- Auto [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 1, 5.

Artículo 7.14.- Autos [70/2014](#AUTO_2014_70), f. 1; [71/2014](#AUTO_2014_71), f. 1; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 1; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 1; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 1.

Ley 2/2013, de 29 de mayo. Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

En general.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 2, 5, VP.

Artículo 4.- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 4.

Artículo 4.1.- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 1.

Artículo 4.2.- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 1.

Artículo 4.2 a).- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178), ff. 1, 3, 4.

Artículo 4.2 c).- Auto [178/2014](#AUTO_2014_178), ff. 1, 3, 4.

Ley 3/2013, de 4 de junio. Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2.

Artículo 5.1 d).- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Ley 11/2013, de 26 de julio. Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

En general.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 2.

Ley 12/2013, de 2 de agosto. Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimenta

Disposición adicional primera.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 4.

Ley 17/2013, de 29 de octubre. Garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 4, 6 a 7.

Exposición de motivos.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 6.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

Disposición final segunda.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 5, 6.

Disposición final tercera.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 5, 6.

Disposición final cuarta.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 4, 6.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Evaluación ambiental

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

Artículo 7.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6, 8.

Disposición final octava, apartado 1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 6.

Disposición final undécima.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 6.

Anexo I, grupo 2 apartado d).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6, 8.

Ley 22/2013, de 23 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2014

Disposición final vigésima.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Sector eléctrico

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Disposición final tercera.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Racionalización y sostenibilidad de la Administración local

En general.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Ley 3/2014, de 27 de marzo. Modifica el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Ley 5/2014, de 4 de abril. Seguridad privada

Artículo 13.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 13.1 c).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 13.1 d).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Disposición final cuarta.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

F) Reales Decretos Legislativos

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Texto articulado de la Ley de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Artículo 9 bis 1 a).- Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), ff. 1, 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), ff. 1, 2.

Artículo 65.5 j).- Autos [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2; [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 1.

Artículo 67.2 a) (redactado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre).- Auto [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 1.

Artículo 72 (redactado por la Ley 17/2005, de 19 de julio).- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 3.

Artículo 72.3.- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 4.

Artículo 72.3 (redactado por la Ley 17/2005, de 19 de julio).- Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 3.

Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre. Tarifas e instrucción del impuesto sobre actividades económicas

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 6.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

En general.- Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 3.

Artículo 2.1.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 4.

Artículo 80.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 5.

Artículo 81.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 5.

Artículo 174.- Sentencias [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 1, 2; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 2.

Artículo 174 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 5; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 3.

Artículo 174.1 (redactado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre).- Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 1 a 3, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 2; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 2.

Artículo 174.1 párrafo 3.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Artículo 174.2.- Sentencia [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3.

Artículo 174.3.- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 2 a 5, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3.

Artículo 174.3 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 1, 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 1, 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 1 a 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 1.

Autos [102/2014](#AUTO_2014_102), f. 1; [103/2014](#AUTO_2014_103), f. 1; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 1; [109/2014](#AUTO_2014_109), f. 1.

Artículo 174.3 inciso 1.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Artículo 174.3 párrafo 4.- Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 1, 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 1, 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), ff. 1, 3.

Auto [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 1.

Artículo 174.3 párrafo 4 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 1 a 4, 6, VP; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 1, 3.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 1; [102/2014](#AUTO_2014_102), ff. 1, 2; [103/2014](#AUTO_2014_103), ff. 1, 2; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 1; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 1; [107/2014](#AUTO_2014_107), ff. 1, 2; [109/2014](#AUTO_2014_109), ff. 1, 2.

Artículo 174.3 párrafo 5.- Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 1, 2; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 1, 2; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 2.

Auto [130/2014](#AUTO_2014_130), ff. 1, 2.

Artículo 174.3 párrafo 5 (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 1 a 6, VP; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 1, 2.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), ff. 1, 2; [102/2014](#AUTO_2014_102), ff. 1 a 3; [103/2014](#AUTO_2014_103), ff. 1, 2; [104/2014](#AUTO_2014_104), ff. 1, 2; [106/2014](#AUTO_2014_106), ff. 1, 2; [107/2014](#AUTO_2014_107), ff. 1 a 3; [109/2014](#AUTO_2014_109), ff. 1, 2.

Artículo 174.3 párrafo 5 inciso sobre derecho civil propio (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 2, 3.

Artículo 209.6.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores

Artículo 1.3 e).- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 11.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 2.

Artículo 34.1.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 3.

Artículo 34.2.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 37.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 3.

Artículo 37.1.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 3, 4.

Artículo 46.5.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), ff. 1, 4.

Artículo 51.4.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Artículo 53.1.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Artículo 55.5.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Artículo 55.6.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Artículo 56.1 (redactado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero).- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 2, 3, 5.

Artículo 56.1 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 2; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2.

Artículo 56.2 (redactado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero).- Autos [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 3, 6, VP I.

Artículo 56.2 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 2; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 3.

Artículo 56.4.- Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 3, 6.

Artículo 56.4 (redactado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero).- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2.

Artículo 56.4 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Auto [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 3.

Artículo 57.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

Artículo 57.1.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

Artículo 85.3.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 85.3.I.1.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral

Artículo 138.6.- Sentencia [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 4.

Artículo 225.2.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones públicas

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2.

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 5, 7, 13, 14, 17.

Capítulos I.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Capítulo II.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Artículo 1.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 5, 7.

Artículo 3.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 4.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 5, 7.

Artículo 4.1 a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 7.

Artículo 4.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 5.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 5.1 a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 7.

Artículo 5.4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 17.

Artículo 6.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 8, apartados 3 a 10.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Artículo 8.6.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 16.

Artículo 8.7.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 5, 13.

Artículo 8.8.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 5, 14.

Artículo 9.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 20.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 43.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Artículo 45 apartados 2, 7.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición adicional primera.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición transitoria quinta, apartado 5 excepto párrafos 3, 4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición transitoria quinta, apartado 7.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición transitoria quinta, apartado 8.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Disposición final cuarta.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 7.

Disposición final cuarta, apartado a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 6, 13, 16.

Disposición final cuarta, apartado a) epígrafe 1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 17.

Disposición final cuarta, apartado a) epígrafe 2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Artículo 60.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Artículos 60 al 77.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Artículo 72.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 6.

Artículo 74.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Artículo 78.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 6.

Artículo 78 al 91.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Artículo 79.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Artículo 88.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 4.

Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 3.

Título II.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Capítulo VII.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Artículo 5.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 9.

Artículo 7.3.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 9.

Artículo 17.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 17.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 27.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 8.

Artículo 39.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 8.

Artículo 63.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Artículo 64.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 64.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Artículo 64.3.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 64.3 e).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 7.

Artículo 65.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 65.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 8, 16.

Artículo 67.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 11.

Artículo 68.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Artículo 69.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Disposición final primera.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 3, 10, 11.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. Texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 57.4 (redactado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria

En general.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos

Capítulo II, sección primera.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 6.

Artículo 3.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6, 8.

Anexo I, grupo 2, párrafo e) (redactado por la Ley 17/2013, de 29 de octubre).- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 6, 8.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley de suelo

En general.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la marina mercante

Artículo 72.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público

En general.- Sentencias [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 2, 8.

Artículo 1.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Artículo 9.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Artículo 19.1.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 3.

Artículo 87.7.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 2, 4.

Artículo 127.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 2, 4.

Disposición final única.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 2.

Disposición final segunda, apartado 3.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

G) Reales Decretos-leyes

Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio. Liberalización de las telecomunicaciones

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4, 6.

Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo. Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida

En general.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Real Decreto-ley 5/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes de contención del gasto farmacéutico público de racionalización del uso de los medicamentos

En general.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1, 2, 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 4.

Artículo 2.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7.

Artículo 2.1.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7.

Artículo 3.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1, 3, 4.

Artículo 3.1.- Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1, 3, 6; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7.

Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo. Medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad

En general.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 4, 6.

Real Decreto-ley 4/2006, de 24 de febrero. Modificación de las funciones de la Comisión Nacional de Energía

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril. Adopción de determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social

En general.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 4, 6.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo. Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

Artículo 1.2.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 1.

Disposición adicional novena.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 4, 5.

Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre. Medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3, 4, 6, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), ff. 2, 3.

Exposición de motivos.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 4, 6, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

Preámbulo.- Sentencia [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

Disposición adicional primera.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 1, 3, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Disposición adicional primera, apartado 2.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Disposición adicional primera, apartado 4 (redactado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo).- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Disposición transitoria segunda.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 1, 3, 4, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), ff. 1, 2.

Disposición final primera.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 1, 3, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Disposición final primera (redactada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo).- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 1, 3.

Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero. Medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo

En general.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 2.

Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero. Saneamiento del sector financiero

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 5.

Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

En general.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2, 3; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1, 2, 4 a 7, VP I, VP II.

Capítulo IV.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 1; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1, 2.

Preámbulo.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 4, 5, VP I.

Preámbulo, apartado I.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Preámbulo, apartado V.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4, VP I.

Preámbulo, apartado VII.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 5.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 6.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 9.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 14.4.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 18.7.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2.

Artículo 18.8.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 1, 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 2 a 4, 6, VP I.

Artículo 20.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 21.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 22.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 23.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 24.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 25.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Disposición adicional cuarta.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Disposición adicional séptima.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Disposición transitoria quinta.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 1, 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 1, 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 1, 2, 4, VP I.

Disposición transitoria quinta, apartado 1.- Auto [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2.

Disposición transitoria quinta, apartado 2.- Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 2, 4, 5, VP I.

Disposición transitoria quinta, apartado 3.- Auto [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2.

Disposición transitoria sexta.- Auto [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2.

Disposición final primera.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Disposición final decimosexta.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo. Se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2.

Artículo 3.27.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2.

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril. Medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 4.

Artículo 3 ter.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 6.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

En general.- Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4; [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1.

Artículo 2.- Autos [136/2014](#AUTO_2014_136), f. 1; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 1.

Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre. Medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 3, 8.

Disposición final primera.- Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 8; [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 5.

Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desemplea

En general.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 2.

Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio. Adopta medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Disposición final segunda.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre. Medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 5.

Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre. Medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores

En general.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 2.

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado

Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas

Artículo 103.2.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), VP.

Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre. Establece especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes de dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo

En general.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 4.

Real Decreto 696/1995, de 28 de abril. Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio. Establece el Estatuto del personal del Centro Superior de Información de la Defensa

En general.- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 4.

Artículo 12.- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 4.

Artículo 16.2 (redactado por el Real Decreto 327/2004, de 27 de febrero).- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 4.

Artículo 18 d).- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 4, 5.

Artículo 27.3 c).- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 4.

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial

Disposición adicional tercera.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. Reglamento penitenciario

Artículo 154.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 5.

Orden de 24 de abril de 1996. Condiciones y procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre. Aprueba el reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Real Decreto 164/1997, de 7 de febrero. Establece los márgenes correspondientes a los almacenes mayoristas por la distribución de especialidades farmacéuticas de uso humano

En general.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

Real Decreto 165/1997, de 7 de febrero. Establece los márgenes correspondientes a la dispensación al público de especialidades farmacéuticas de uso humano

En general.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 2, 3.

Disposición adicional segunda (redactada por el real decreto-ley 5/2000, de 23 de junio).- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1, 2.

Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados

Artículos 29 a 48.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículos 29 a 57.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 30.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 31.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículos 32 a 38.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 38.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículos 39 a 44.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 45.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 46.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 47.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 48.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículos 49 a 58.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 12.

Artículo 58.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Artículo 59.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 11.

Disposición final primera.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 11, 12.

Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada

Artículo 4.2.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 1.

Artículo 4.2 b).- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 4.

Artículo 8.1 c.4.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 4.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

En general.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 125.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 126.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 127.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 128.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre. Agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación

En general.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1 a 5, 7, VP I, VP II.

Artículo 1.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1 a 3, 5, VP II.

Artículo 3.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1, 2, 5, VP II.

Artículo 3.1.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Artículo 3.2.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Artículo 3.3.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 1, VP II.

Artículo 5.2.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 5, 7, VP II.

Disposición final segunda.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 1, 3, VP II.

Real Decreto 832/2003, de 27 de junio. Ordenación general y las enseñanzas comunes del bachillerato

En general.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2.

Artículo 5.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2.

Artículo 5.1.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Artículo 7.4.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2.

Artículo 8.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2.

Artículo 8.2.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Artículo 8.3.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Artículo 12.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2.

Artículo 20.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2, 5.

Disposición final primera.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1, 2, 5.

Anexo I.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1 a 3.

Anexo II.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 1 a 3.

Orden HAC/2320/2003, de 31 de julio. Análisis y emisión de dictámenes por los laboratorios de aduanas e impuestos especiales

En general.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5.

Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto. Subsistema de formación profesional continua

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 4, VP.

Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Reglamento de planes y fondos de pensiones

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 13.

Artículo 9.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 15.

Artículo 35.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 50.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 55.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 80.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Disposición final primera, apartado a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 14, 15.

Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero. Regula la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche

En general.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 2, 3, 5.

Artículo 5.4.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Artículo 9.2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 3.

Real Decreto 327/2004, de 27 de febrero. Modifica el Estatuto del personal del Centro Nacional de Inteligencia, aprobado por el Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio

En general.- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 4.

Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo. Departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras

Artículo 2.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Artículo 37.3.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 5, 6.

Artículo 54.9.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 5.

Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre. Desarrolla el artículo 104 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento, para las revisiones coyunturales de precios de especialidades farmacéuticas y se adoptan medidas adicionales para la contención del gasto farmacéutico

Disposición adicional segunda.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1.

Orden TAS/3441/2005, de 2 de noviembre. Establecimiento de las bases reguladoras y se convoca, para el año 2005, la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de municipios para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes

En general.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 2.

Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre. Aprueba el reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas

En general.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 5.

Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. Aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia

En general.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 4, 5.

Artículo 24.6.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 4.

Artículo 26.4.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 4.

Artículo 29.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 4.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Aprueba el código técnico de la edificación

En general.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3, 6.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo. Regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 9.

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio. Calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación

Disposición derogatoria única.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Real Decreto 920/2006, de 28 de julio. Aprueba el reglamento general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre. Se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria

En general.- Sentencias [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 3, 7; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 1; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), ff. 1, 2.

Artículo 6.4.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 4.

Artículo 11.2.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 6.

Artículo 13.5.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 7.

Artículo 13.6.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 7.

Anexo II.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 5.

Anexo III.- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 1, 5.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre. Establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria

En general.- Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 2; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 2, 3; [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 1; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), ff. 1, 2.

Artículo 4.3.- Sentencia [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 3.

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Regula el subsistema de formación profesional para el empleo

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1 a 4, 11, VP.

Exposición de motivos.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 9.

Preámbulo.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 3, VP.

Artículo 3 b).- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 5.

Artículo 3 c).- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 5.

Artículo 3 e).- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 5.

Artículo 5.1 b).- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 11.

Artículo 5.1 b) (redactado por el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo).- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2.

Artículo 6.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 11.

Artículo 6.3.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 6.

Artículo 6.4.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 6, VP.

Artículo 12.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 7, 12.

Artículo 13.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 7, 12.

Artículo 14.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 7.

Artículo 15.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 1.

Artículo 15.4.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 12.

Artículo 15.5.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 8, 12.

Artículo 15.6.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 8.

Artículo 16.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 12.

Artículo 16.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 16.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 16.3.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 16.4.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 17.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 12.

Artículo 17.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 17.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 7.

Artículo 19.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 9.

Artículo 21.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 9.

Artículo 22.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 2, 6.

Artículo 24.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2.

Artículo 24.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 6.

Artículo 24.3.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 9.

Artículo 25.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 10.

Artículo 25.4.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 9.

Artículo 25.5.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 9.

Artículo 27.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2.

Artículo 27.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 1.

Artículo 27.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 1.

Artículo 27.5.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 1.

Artículo 27.6.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 1.

Artículo 28.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 7.

Artículo 28.3.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 6, 7.

Artículo 28.4.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 6.

Artículo 29.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 10.

Artículo 29.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 10.

Artículo 29.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 10.

Artículo 30.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 10.

Artículo 30.2 párrafo 2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6, 10.

Artículo 31.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 10.

Artículo 32.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 11.

Artículo 32.4.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 11.

Artículo 33.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 11.

Artículo 34.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 10, 11.

Artículo 35.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 10, 11.

Artículo 36.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 12.

Artículo 36.3.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 12.

Artículo 37.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 12.

Artículo 37.2.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 12.

Artículo 38.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 12.

Artículo 38.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 6, 12.

Disposición adicional primera.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 12, VP.

Disposición final primera.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 12.

Orden ITC/1030/2007, de 12 de abril. Regula el procedimiento de resolución de las reclamaciones por controversias entre usuarios finales y operadores de servicios de comunicaciones electrónicas y la atención al cliente por los operadores

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10, VP.

Artículo 3.2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 3.3.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 4.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo. Regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia

En general.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2.

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

En general.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3, 6, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Exposición de motivos.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 4.2.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 11.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 14.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 17.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 25.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículos 35 a 42.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 36.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Artículo 36 (redactado por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre).- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio. Establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial

En general.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 1, 2, 4, 5; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), ff. 1 a 3.

Exposición de motivos.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2.

Artículo 3.4.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 2, 5.

Artículo 15.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Artículo 17.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2.

Artículo 27.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2.

Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre. Establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 1; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), ff. 1, 2.

Artículo 9.3.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2, 5.

Anexo II.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre. Establece los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias

Artículo 7 u).- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5.

Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre. Establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche

En general.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 3, 5.

Artículos 3 a 7.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Artículos 8 a 12.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Artículo 18.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Real Decreto 227/2008, de 15 de febrero. Establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen

En general.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 4, 6, VP.

Artículo 1.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 1, VP.

Artículo 1.2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 5, 6, VP.

Artículo 2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Artículo 2.2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Artículo 3.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6, VP.

Artículo 3 b).- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 5, VP.

Artículo 6.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 6, VP.

Artículo 6.1.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), VP.

Artículo 7.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 6, VP.

Artículo 7.4.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Artículo 8.2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Artículo 9.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Disposición adicional única.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Disposición adicional única, apartado 2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 1, VP.

Disposición final primera.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 2, 5.

Anexo.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo. Establece los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano

Artículo 2.5.- Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1.

Orden Ministerial 54/2008, de 29 de mayo de 2008. Regula el curso de adaptación para la incorporación a la nueva escala de oficiales

En general.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 3, 4, 6.

Artículo 1.- Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 3.

Real Decreto 989/2008, de 13 de junio. Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores

En general.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio. Se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes

En general.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 2, 4.

Artículo 1.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 5.

Artículo 3.1.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 6.

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes. Convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes

En general.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 2, 7.

Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre. Retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3, 4; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria

En general.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 4, 7, 8.

Artículo 3.1.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 8.

Artículo 3.2.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 8.

Artículo 3.3.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1, 3, 8.

Artículo 3.4.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1, 3, 8.

Artículo 5.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 3.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1, 3.

Anexo III.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 8.

Anexo IV.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 8.

Anexo V.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1 a 3, 7, 8.

Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo. Aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10, VP.

Preámbulo.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 3.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 27.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 27.2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Disposición transitoria primera, apartado c).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Disposición final segunda.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 15 de julio. Reforma el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

En general.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 4, 5.

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes. Convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes

En general.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 1, 2, 7, 8.

Artículo 1.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 1.

Artículo 2.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 4.

Artículo 2.2.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 1.

Artículo 2.3.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 1.

Artículos 3 a 13.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 1, 4.

Anexos I a V.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 1.

Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio. Normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio

En general.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Artículo 28.1.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Artículo 28.2.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre. Modifica el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza

Disposición adicional.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Disposición transitoria.- Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2.

Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo. Regula el uso del logotipo "Letra Q" en el etiquetado de la leche y los productos lácteos

En general.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 3 a 5.

Preámbulo.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 2, 4.

Artículo 1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Artículo 1 párrafo 1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 1 párrafo 2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Artículo 2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 3.1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 2.

Artículo 3.2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 3.3.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 2.

Artículo 3.4.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 3.5.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Artículo 4.1.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 4.2.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 4.3.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 4.5.- Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 2.

Artículo 6.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Artículo 7.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

Artículo 8.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Disposición transitoria única.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Disposición final primera.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 5.

Disposición final segunda.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 2.

Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre. Determina las condiciones para la asociación de municipios con la finalidad de prestar servicios de policía local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad

En general.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 6.

Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre. Designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismo nacional de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 339/93

En general.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 2, 3.

Preámbulo.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Preámbulo, párrafo 11.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Artículo único.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 3.

Disposición transitoria única in fine.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 3.

Disposición final primera.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 1.

Disposición final segunda.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 3.

Disposición final tercera.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 3.

Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio. Se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones

En general.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 2, 8.

Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre. Reestructura los departamentos ministeriales

En general.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2.

Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto. Regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 1.

Real Decreto 1485/2012, de 29 de octubre. Modifica el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, para adaptarlo a la nueva denominación y estructura de los departamentos ministeriales

En general.- Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 2.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. Desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual

En general.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 2 a 5, 9, VP.

Título III.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Preámbulo.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 7.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 16.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 16.3.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 16.7.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 16.8.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 3, 5, 8, 9.

Artículo 17.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 18.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 18.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 18.4.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 20.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 7.

Artículo 21.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 22.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 6, VP.

Artículo 22.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 3.

Artículo 22.2.1 in fine.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 6, VP.

Artículo 24.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 6, VP.

Artículo 24.6.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Artículo 28.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 2, 7.

Artículo 28.2 c).- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 29.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 2, 8, VP.

Artículo 29.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 30.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 2, 8, VP.

Artículo 30.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 30.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 30.5.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 3, 7, VP.

Artículo 30.6.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 31.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 2, 8, VP.

Artículo 31.1.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 8, VP.

Artículo 31.1 e).- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 31.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 8, VP.

Artículo 32.2.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), VP.

Artículo 34.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 2.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

Disposición derogatoria única, apartado b).- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2.

Disposición final primera.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 3, 7, 9.

Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

En general.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto. Aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

En general.- Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 3; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

I) Legislación preconstitucional

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882. Ley de enjuiciamiento criminal

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3.

Artículo 282.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Artículo 363.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Artículo 520.1.- Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4.

Artículo 641.2.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Artículo 779.1.1.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Artículo 786.1.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 3.

Artículo 786.1 párrafo 1.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 1.

Artículo 786.1 párrafo 2.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 1.

Artículo 988.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3.

Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código civil

En general.- Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Libro I, título VI.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 4.3.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Artículo 24.2.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 44.- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 3.

Artículo 44 (redactado por la Ley 13/2005, de 1 de julio).- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 3.

Artículo 46.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Artículo 47.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Artículo 67.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 68.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 143.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 913.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículos 915 a 919.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 5, 6.

Artículo 919.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Artículo 943.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Real Decreto de 30 de julio de 1928. Modifica el artículo 17 del Real Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, relativo a la Organización corporativa nacional

En General.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Ley de 6 de diciembre de 1941. Mutualidades. Definición, requisitos para su constitución y federación

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 3.

Decreto de 8 de febrero de 1946. Texto refundido de la Ley hipotecaria

Artículo 34.- Auto [175/2014](#AUTO_2014_175), f. 2.

Artículo 313.B k).- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

Ley de 27 de diciembre de 1956. Jurisdicción contencioso-administrativa

En general.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 3, 4, VP.

Ley de 17 de julio de 1958. Procedimiento administrativo

En general.- Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4, VP.

Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre. Texto refundido del Código penal conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre

Artículo 33.- Sentencia [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 4.

Artículo 70.- Sentencia [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 1.

Artículo 115.- Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 4.

Artículo 116.- Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 3, 4; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 3.

Artículo 116 párrafo 2.- Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 4.

Ley 2/1974, de 13 de febrero. Colegios profesionales

En general.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 3 a 5.

Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 4.

Artículo 1.3.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 5.

Artículo 3 (redactado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre).- Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 4.

Artículo 3.2.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

Artículo 4.4.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Artículo 5 g).- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Artículo 9.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Artículo 9 k).- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Artículo 9.1 a).- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 3.

Disposición adicional tercera (redactada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre).- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 5.

Ley 19/1975, de 2 de mayo. Suelo y ordenación urbana

En general.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Reglamento de disciplina urbanística para la aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana

Artículo 1.1.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Artículo 1.10.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

J) Comunidades y Ciudades Autónomas

J.1) Andalucía

J.1.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía

En general.- Sentencias [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 2; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

Artículo 25.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 3.

Artículo 56.6.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3.

Artículo 64.1.5.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3.

Artículo 64.2.1.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3.

J.1.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Andalucía 8/1988, de 2 de noviembre. Puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En general.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 4.

Ley del Parlamento de Andalucía 13/1999, de 15 de diciembre. Espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 14 c).- Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 1.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 1.

Ley del Parlamento de Andalucía 21/2007, de 18 de diciembre. Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía

En general.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 2, VP.

Artículo 4 b).- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 2, 5, VP.

Artículo 15.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5, VP.

Artículo 15.3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5.

Artículo 16.2.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 2, 5.

Artículo 16.3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 2, 5, VP.

Artículo 20.3.- Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 1, 2, 5.

Ley del Parlamento de Andalucía 1/2010, de 8 de marzo. Derecho a la vivienda en Andalucía

Artículo 1.3 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre).- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2, VP.

Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

En general.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 2.

Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

En general.- Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 5, 7, VP; [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 2, 4.

Artículo 1.3.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 1, VP.

Artículo 25.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2, VP.

Artículo 53.1 a).- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2, VP.

Disposición adicional primera.- Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2.

J.1.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Junta de Andalucía 231/2007, de 31 de julio. Ordenación y enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

Artículo 10.1.- Sentencia [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3.

J.2) Aragón

J.2.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.2.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón 1/2011, de 22 de marzo. Aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas

Artículo 305.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Artículo 306.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

J.3) Asturias

J.3.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Asturias

En general.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Artículo 10.3.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Artículo 10.14.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Artículo 10.15.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Artículo 11.5.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Artículo 44.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

Artículo 44 apartado 1.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7.

Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero. Reforma de la Ley Orgánica 7/1981, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.3.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Junta General del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo. Parejas estables

Artículo 3.3.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2.

Ley de la Junta General del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre. Medidas presupuestarias, administrativas y fiscales

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Preámbulo.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 6, 7.

Artículo 21.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 7, 9.

Artículo 21 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Artículo 21 apartado 1 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 6.

Artículo 21 apartado 11 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 6.

Artículo 21 apartado 15 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Artículo 21 apartado 16 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Artículo 21 apartado 17 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Artículo 21 apartado 2 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 6.

Artículo 21 apartado 3 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 5.

Artículo 21 apartado 3 epígrafe 2 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 8.

Artículo 21 apartado 4 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

Artículo 21 apartado 5 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 5.

Artículo 21 apartado 6 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 5, 6.

Artículo 21 apartado 7 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 6.

Artículo 21 apartado 8 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 6.

Artículo 21 apartado 9 (redactado por la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 5, 6.

Ley de la Junta General del Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre. Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2005

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 1, 5, 8.

Disposición final primera.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 9.

J.4) Baleares

J.4.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero. Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.4.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de las Illes Balears 12/1991, de 20 de diciembre. Regulación del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

Ley del Parlamento de las Illes Balears 18/2001, de 19 de diciembre. Parejas estables

En general.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Artículo 1.2.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

J.5) Canarias

J.5.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Canarias

Artículo 2.- Sentencia [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), ff. 1, 3.

Artículo 30.26.- Sentencia [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 1.

Artículo 31.3.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

Artículo 32.9.- Sentencia [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), ff. 1, 3.

Artículo 40.- Sentencia [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), ff. 1, 3.

J.5.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Canarias 5/1989, de 4 de mayo. Reorganización universitaria

En general.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Ley del Parlamento de Canarias 11/2010, de 30 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011

Artículo 46.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 3.

Artículo 46.3.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), ff. 1, 3.

Ley del Parlamento de Canarias 10/2012, de 29 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013

Disposición adicional cuadragésima tercera.- Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 1.

J.5.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Resolución de 28 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo. Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 29.- Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 1.

J.6) Cantabria

J.6.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Cantabria

Artículo 24.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 3.

Artículo 24.1.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 3.

Artículo 24.3.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 7, 8.

Artículo 24.14.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 3.

Artículo 24.32.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 3.

Artículo 25.3.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 7, 8.

Artículo 25.7.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6 a 8.

Artículo 25.8.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 3, 7.

Artículo 35.3.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 3.

Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.6.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre. Finanzas

Artículo 2.1.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 5.

Artículo 47.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 3.

Ley del Parlamento de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010

Artículo 25.11.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 1.

Artículo 27.4 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio).- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 2, 4.

Artículo 42 bis (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio).- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6.

Ley del Parlamento de Cantabria 5/2010, de 6 de julio. Modificación parcial de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010

En general.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 3.

Artículo 2.5.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 2.

Artículo 2.13.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1, 2, 4, 5.

Disposición final.- Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 1.

Ley del Parlamento de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011

Artículo 44.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 1, 4.

Artículo 44.1.- Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 3.

Ley del Parlamento de Cantabria 1/2013, de 15 de abril. Regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 5 a 9, VP.

Preámbulo.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 2, 7.

Artículo 1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 7, 8.

Artículo 2.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 7, 8.

Artículo 3.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 7, 8.

Disposición transitoria única.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1, 7, 8.

Disposición final única.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 7, 8.

J.7) Castilla-La Mancha

J.7.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

Artículo 10.4.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio. Reforma de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 8.

Artículo 10.4.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.7.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2000, de 26 de diciembre. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente

Artículo 2.1 apartados b), c).- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2003, de 25 de septiembre. Del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 1.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 16/2005, de 29 de diciembre. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

J.7.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 28 de marzo de 1985

Artículo 11 c).- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 21 de diciembre de 1989

Artículo 11 c).- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 16 de octubre de 1997

Artículo 11 c).- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

Artículo 12.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

Reforma del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 21 de diciembre de 2012. Modifica los artículos 11 y 12 del Reglamento de las Cortes

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3.

Artículo 11.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3, 8, 9.

Artículo 12.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3, 8, 9.

Disposición final.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 3.

J.8) Castilla y León

J.8.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre. Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.8.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla y León 8/1991, de 10 de mayo. Espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 1.

Artículo 26.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 8.

Artículo 27.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 8.

Artículo 27.3.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 7.

Artículo 32.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 7.

Artículo 40.3.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 7.

Ley de las Cortes de Castilla y León 10/1998, de 5 de diciembre. Ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Artículo 21.2.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Artículo 22.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 6.

Artículo 22.5.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Artículo 24.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Ley de las Cortes de Castilla y León 1/2002, de 9 de abril. Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León

Artículo 6.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 4.

Ley de las Cortes de Castilla y León 9/2002, de 10 de julio. Declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 7.

Artículo único, apartados 2 a 5.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 6, 7.

Disposición adicional.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Ley de las Cortes de Castilla y León 11/2003, de 8 de abril. Prevención ambiental de Castilla y León

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 6.

Artículo 20.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Ley de las Cortes de Castilla y León 6/2005, de 26 de mayo. Declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca)

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 1, 2, 6, 7.

Exposición de motivos.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 6, 7.

Artículo único, apartado 1.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 7.

Artículo único, apartado 2.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Artículo único, apartado 3.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Artículo único, apartado 4.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Artículo único, apartado 5.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Artículo único.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Disposición adicional.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Disposición derogatoria.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 6.

Anexo I.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Anexo II.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Ley de las Cortes de Castilla y León 1/2010, de 2 de marzo. Declaración del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión» (Soria)

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 1 a 4, 6 a 8.

Artículo 1.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 1, 7.

Artículo 2.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 1.

Artículo 3.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 1.

Artículo 4.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 1.

J.8.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Junta de Castilla y León 65/2004, de 1 de julio. Aprueba el proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca)

En general.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 3, 6.

Anexo.- Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 6.

Decreto de la Junta de Castilla y León 52/2007, de 17 de mayo. Establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León

Artículo 5.3.- Sentencia [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 3.

Disposición transitoria.- Sentencia [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 3.

Decreto de la Junta de Castilla y León 40/2008, de 29 de mayo. Aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de "Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión"

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 1, 2.

Decreto de la Junta de Castilla y León 46/2010, de 21 de octubre. Regula la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión» (Soria)

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 7.

J.9) Cataluña

J.9.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 3; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 2, 4.

Artículo 9.15.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 11.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1.

Artículo 12.1 a).- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 1.

Artículo 17.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 5.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2; [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 2; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 3; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 1; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 2; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2, 4.

Artículo 1.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 3.

Artículo 2.4.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 3.

Artículo 7.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Artículo 10.1 párrafo 4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 6.

Artículo 10.1.6.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 2.

Artículo 12.1.2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1.

Artículo 12.1.5.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1.

Artículo 13.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1.

Artículo 13.2.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1.

Artículo 15.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 1.

Artículo 55.2.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 2.

Artículos 101 a 109.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 103.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 104.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 104 f).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4, 5.

Artículo 110.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 2; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP I.

Artículo 110.1.- Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 1.

Artículo 111.- Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 6; [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 1; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3, VP I.

Artículo 112.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), VP I.

Artículo 115.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 1.

Artículo 116.1.- Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4, 5; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2, 6.

Artículo 116.1 a).- Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 2.

Artículo 116.1 b).- Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1, 2.

Artículo 123.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 4, 5.

Artículo 123 a).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 128.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4.

Artículo 129.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 4.

Artículo 131.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 3; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 7.

Artículo 131.1.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3.

Artículo 131.1 c).- Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2.

Artículo 131.2.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3.

Artículo 131.2 c).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5, 9.

Artículo 131.2 d).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

Artículo 131.3.- Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 3; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3.

Artículo 131.3 b).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5, 9.

Artículo 131.3 h).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5, 9.

Artículo 131.3 j).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5, 9.

Artículo 132.1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 6.

Artículo 133.1.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 8.

Artículo 136 a).- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 3, 5, 9.

Artículo 144.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 2.

Artículo 147.2.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 3.

Artículo 152.1.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5.

Artículo 152.2.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5, 7.

Artículo 152.4.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5, 7.

Artículo 154.2.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

Artículo 159.1 c).- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 1.

Artículo 162.1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 162.2.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 162.3 a).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 162.5.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 163.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 164.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 6.

Artículo 165.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4.

Artículo 166.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4.

Artículo 169.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 170.- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 1, 3, 5.

Artículo 170.1.- Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 4.

Artículo 172.2 f).- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2, 3, 7, VP I, VP II.

Artículo 179.1 b).- Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3.

Artículo 189.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 1.

Artículo 189.2.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 1.

Artículo 203.5.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3.

Disposición adicional séptima.- Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 5.

J.9.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cataluña 4/1997, de 20 de mayo. Protección civil

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

Ley del Parlamento de Cataluña 1/2003, de 19 de febrero. Universidades de Cataluña

Artículo 140.1.- Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7.

Ley del Parlamento de Cataluña 7/2006, de 31 de mayo. Ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales

Artículo 70.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 2.

Artículo 70.1.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 2.

Artículo 70.2.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 2.

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 3/2008, de 25 de junio. Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos

Título III bis (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

Artículo 1.2-1.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3.

Artículo 1.2-5.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 5.

Artículo 3 bis 1.1.1 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 1, 4, 5, VP.

Artículo 3 bis 1.1.1 a) (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 3 bis 1.1.1 c) (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 3 bis 1.1.1 f) (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 3 bis 1.1.1 inciso in fine (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 6.

Artículo 3 bis 1.7 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 21.22.1 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Artículo 21.22.2 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Artículo 21.22.3 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7.

Artículo 21.22.4 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Artículo 21.22.5 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo).- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril. Recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán

En general.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

Preámbulo.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4.

Artículo 1.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1 a 3.

Artículo 3.3.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 2.

Artículo 3.4.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 3.

Artículo 7.1.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

Artículo 7.2.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 1, 4.

Ley del Parlamento de Cataluña 25/2010, de 29 de julio. Código civil de Cataluña, libro segundo relativo a la persona y la familia

Artículo 234.2.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Ley del Parlamento de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo. Medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

En general.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5.

Artículo 16.- Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 1, 4 a 6, VP.

Artículo 41.- Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 1, 7, VP; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

J.9.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento del Parlamento de Cataluña. Texto refundido de 15 de octubre de 1987

Artículo 145.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 2.

Artículo 146.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 2.

Resolución del Parlamento de Cataluña 742/IX, de 27 de septiembre de 2012. Orientación de política general del Gobierno de la Generalidad

Preámbulo.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 1.

Resolución del Parlamento de Cataluña 5/X, de 23 de enero de 2013. Aprueba la declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña

En general.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1 a 4.

Principio cuarto.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4.

Principio noveno, párrafo 2.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Título, parte inicial.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Principio segundo.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 3, 4.

Principio tercero.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Preámbulo.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 1.

Principio primero.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Principio séptimo.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 3, 4.

J.10) Extremadura

J.10.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.10.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril. Crédito cooperativo

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 4.

Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo. Medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

Ley de la Asamblea de Extremadura 9/1998, de 26 de junio. Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas

En general.- Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3.

J.11) Galicia

J.11.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril. Estatuto de Autonomía de Galicia

En general.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 1.

Artículo 27.- Sentencia [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1.

Artículo 27.13.- Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 1, 3.

Artículo 27.23.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 1, 3, 6.

Artículo 27.24.- Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 1, 2.

Artículo 29.1.- Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 1, 3.

Artículo 33.- Sentencia [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1.

J.11.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre. Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia

Artículo 103.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1.

Artículo 194.2.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4.

Decreto Legislativo de la Junta de Galicia 1/2005, de 10 de marzo. Texto refundido de las leyes 7/1985, de 17 de julio, y 4/1996, de 31 de mayo, de cajas de ahorro de Galicia

En general (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 10/2009, de 30 de diciembre).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 4.

Ley del Parlamento de Galicia 2/2006, de 14 de junio. Derecho civil de Galicia.

En general.- Sentencia [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), ff. 1, 2.

Disposición adicional tercera.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 1 a 3, 5; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Disposición adicional tercera (redactada por la Ley del Parlamento de Galicia 10/2007, de 28 de julio).- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), ff. 1, 2.

Ley del Parlamento de Galicia 10/2007, de 28 de junio. Reforma la disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia

En general.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 3, 5; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 1.

Exposición de motivos.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 1.

Artículo único.- Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), ff. 1, 2.

Ley del Parlamento de Galicia 10/2009, de 30 de diciembre. Modifica el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes 7/1985, de 17 de julio, y 4/1996, de 31 de marzo, de cajas de ahorros de Galicia.

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 4.

Ley del Parlamento de Galicia 8/2012, de 29 de junio. Vivienda

Artículo 64.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 1, 3.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3, 4.

Disposición adicional sexta, apartado 1.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 2, 3.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3.

Disposición adicional sexta, apartado 2.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 1 a 3.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3.

Disposición adicional sexta, apartado 2 expresión "o sentencia".- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 4.

Disposición adicional sexta, apartado 4.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3.

Disposición adicional sexta, apartado 5.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 2.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3.

Disposición adicional sexta, apartado 6.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 2.

Disposición adicional sexta, apartado 7.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 2, 3.

Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3.

Disposición adicional sexta, apartado 8.- Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 2, 3.

Disposición adicional séptima.- Auto [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 1, 3.

J.12) La Rioja

J.12.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero. Reforma la Ley Orgánica 3/1982, de Estatuto de Autonomía de La Rioja

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.13) Madrid

J.13.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio. Reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.13.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Madrid 1/1985, de 23 de enero. Parque regional de la cuenca alta del Manzanares

En general.- Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 6.

Ley de la Asamblea de Madrid 11/2001, de 19 de diciembre. Uniones de hecho de la Comunidad de Madrid

En general.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), VP.

Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 1/2002, de 24 de octubre. Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos

En general.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 1.

Auto [163/2014](#AUTO_2014_163), f. único.

Artículo 530.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 1.

Artículo 531.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Artículo 532.1.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Artículo 533.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 4/2012, de 4 de julio. Modifica la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica

En general.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), f. 1.

Artículo 13.1.- Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1, 3, 4.

Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Título IV, capítulo CVII.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 1.

Artículo 2.9.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), ff. 1, 3.

Auto [163/2014](#AUTO_2014_163), f. único.

Artículo 530 a 535.- Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 1.

J.14) Murcia

J.14.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia

Artículo 40.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Artículo 42.- Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 1, 2.

Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio. Reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia

En general.- Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

J.15) Navarra

J.15.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto. Reintegración y amejoramiento del régimen foral de Navarra

En general.- Sentencias [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 3, 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 3.

Artículo 2.2.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 2.

Artículo 3.1.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 2.

Artículo 39.1 a).- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 2.

Artículo 45.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 4 a 6.

Artículo 45.1.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Artículo 45.3.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 6.

Artículo 45.4.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 3.

Artículo 49.1 b).- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 2, 3, 5.

J.15.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley Foral del Parlamento de Navarra 7/1989, de 8 de junio. Medidas de intervención en materia de suelo y vivienda

En general.- Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 5/1990, de 27 de junio. Modifica el estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se regula la integración en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del personal a transferir de la Administración del Estado

Disposición adicional primera.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 9/1992, de 23 de junio. Presupuestos generales para el ejercicio 1992

Disposición adicional tercera.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/1993, de 30 de diciembre. Medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 4.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 6/2000, de 3 de julio. Igualdad jurídica de las parejas estables

Artículo 2.1.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 17/2001, de 12 de julio. Regulación del comercio en Navarra

Artículo 33.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/2013, de 17 de abril).- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1.

Artículo 46.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/2013, de 17 de abril).- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 4/2003, de 14 de febrero. Medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

Artículo 8.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 10/2010, de 10 de mayo. Derecho a la vivienda en Navarra.

Artículo 42 bis.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42 bis.4 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42 bis.5 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42 bis.6 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42.3 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42.4 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42.5 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 42.6 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 6.

Artículo 52.2 a) (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 66.1 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Artículo 72.2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Disposición adicional décima, apartado 1 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 1, 3.

Disposición adicional décima, apartado 2 (redactado por la Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio).- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 18/2012, de 19 de octubre. Complementación de las prestaciones farmacéuticas en la Comunidad Foral de Navarra

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 9.

Artículo 2.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9.

Artículo 4.1.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9.

Artículo 5.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9.

Disposición adicional.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9.

Disposición final segunda.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2012, de 26 de diciembre. Reguladora del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

En general.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 2, 4 a 6, VP.

Artículo 1.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 4, 5.

Artículo 2.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 5.

Artículo 3.- Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 6.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 8/2013, de 25 de febrero. Reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 2, 4, 6, 8.

Artículo único.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 5, 6, 8.

Disposición adicional.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 15/2013, de 17 de abril. Modificación de determinados artículos de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

Artículo 2.- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1.

Artículo 3.- Auto [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 19/2013, de 29 de mayo. Apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra

En general.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 1, 3, 5.

Artículo 1.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 1, 4.

Artículo 2.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 3.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 5.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 6.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 7.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 8.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 9.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Artículo 10.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 24/2013, de 2 de julio. Medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra

En general.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 5 a 7, VP.

Artículo 1.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1.

Artículo 2.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1.

Artículo 5.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1.

Artículo 6.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1.

Artículo 7.- Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), f. 1.

J.15.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto Foral del Gobierno de Navarra 113/1985, de 5 de junio. Reglamento de ingreso en la Administración Pública de Navarra

Artículo 4.- Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

J.16) País Vasco

J.16.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Estatuto de Autonomía del País Vasco

En general.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 4, 6.

Artículo 10.23.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 2.

Artículo 10.32.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

Artículo 11.2 a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 2, 6.

Artículo 17.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 1, 3 a 6.

J.16.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento Vasco 25/1983, de 27 de octubre. Entidades de previsión social voluntarias

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 4.

Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre. Ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales

Artículo 1.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 4.

Artículo 17.3.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 4.

Artículo 41.2.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 4.

Artículo 52.- Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 1, 4 a 6.

Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo. Parejas de hecho

Artículo 2.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Artículo 3.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Ley del Parlamento Vasco 3/2004, de 25 de febrero. Sistema universitario vasco

En general.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9.

Exposición de motivos.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 9.

Artículo 18.2.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 1 a 3, 8 a 10, VP.

Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio. Suelo y urbanismo

En general.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2, 6.

Artículo 11.3.1 b).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

Artículo 25.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 6.

Artículo 25.1.b.2 c).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 1.

Artículo 53.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 1.

Artículo 53.1 f).- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 1, 5, 6.

Artículo 138.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 1, 6.

Artículo 138.2.- Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 1, 6.

Ley del Parlamento Vasco 5/2012, de 23 de febrero. Entidades de previsión social voluntaria

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 2, 4, 5, 7, 12, 15.

Capitulo XI.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 5.

Exposición de motivos, apartado V, párrafo 1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 8.

Artículo 5.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 7.b.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Artículo 8.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 4, 5.

Artículo 9.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 9 a), apartado 2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 7.

Artículo 14.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 7.

Artículo 14.a.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7.

Artículo 16.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 16.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 19.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 5, 13.

Artículo 19.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 19.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 13.

Artículo 22.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 5, 13, 14.

Artículo 22.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 22.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 22.3.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 22.4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 14.

Artículo 23.1 a).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 13, 15.

Artículo 24.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 13, 16.

Artículo 24.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 24.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 25.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 2.

Artículo 26.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7, 8.

Artículo 32.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7, 9.

Artículo 42.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 42.4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 43.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 43.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 43.1 c).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 43.1 h).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 44.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 45.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Artículo 46.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 13, 17.

Artículo 46.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 17.

Artículo 57.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 10.

Artículo 57.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7, 10.

Artículo 58.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 11.

Artículo 58.1 c).- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7, 11.

Artículo 58.2.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7, 11, 12.

Artículo 58.6.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 5.

Artículo 60.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 12.

Artículo 60.1.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 1, 7, 12.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Ley del Parlamento Vasco 15/2012, de 28 de junio. Ordenación del Sistema de Seguridad Pública

Exposición de motivos.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 2.

Artículo 8.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 5.

Artículo 8.2.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 5.

Artículo 8.3.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 2.

Artículo 8.3 b).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 1, 5.

Artículo 49.1.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 1, 2, 6.

Artículo 50.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 1, 2, 7, 8.

Artículo 50 b).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 55.- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 1, 2, 8.

Artículo 55 b).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

Artículo 55 c).- Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

J.16.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto del Gobierno Vasco 252/2006, de 12 de diciembre. Regula las ayudas económicas a la implantación de determinados sistemas de previsión social complementaria instrumentados a través de Entidades de Previsión Social Voluntaria

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 4.

Decreto del Gobierno Vasco 92/2007, de 29 de mayo. Regula el ejercicio de determinadas actividades de las entidades de previsión social voluntaria

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 4.

Artículo 1.4.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 5.

Decreto del Gobierno Vasco 114/2012, de 26 de junio. Régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud

En general.- Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 4.

J.17) Valencia

J.17.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Artículo 50.1.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 6, 7.

Artículo 54.2.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 8.

J.17.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes Valencianas 2/1996, de 27 de diciembre. Creación de la Universidad «Miguel Hernández» de Elche

En general.- Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 7.

Ley de las Cortes Valencianas 6/1997, de 4 de diciembre. Consejos y colegios profesionales

Artículo 25.- Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 3.

Ley de las Cortes Valencianas 7/2003, de 20 de marzo. Publicidad institucional de la Comunidad Valenciana

En general.- Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1, 3, VP.

Artículo 6.- Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 8.

Ley de las Cortes Valencianas 4/2008, de 15 de mayo. Creación del colegio profesional de técnicos superiores sanitarios

En general.- Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), ff. 1, 2, 4.

Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio. Ordenación y gestión de la función pública valenciana

En general.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 2.

Artículo 130.1 b).- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 1, 3, 5 a 8.

Artículo 130.4.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 1, 8.

Artículo 130.4 in fine.- Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 3.

Ley de las Cortes Valencianas 5/2012, de 15 de octubre. Uniones de hecho formalizadas de la Comunidad Valenciana

Artículo 3.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

Artículo 4.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 3.

L) Tratados y acuerdos internacionales

Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 14.5.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 1, 2; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 1, 2; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 1, 2; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 1, 2; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 1.

Artículo 18.4.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3.

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Nueva York, de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 13.3.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (núm. 158), de 22 de junio de 1982. Terminación de la relación de trabajo

En general.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), VP I.

Artículo 10.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

Artículo 12.- Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, de 10 de diciembre de 1982

En general.- Sentencia [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3.

Artículo 46.- Sentencia [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3.

Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) adoptadas por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 40/33, de 29 de noviembre de 1985

Artículo 8.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 1.

Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por Instrumento de 30 de noviembre de 1990

Artículo 3.1.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 5 a 7.

Tratado de Prüm, de 27 de mayo de 2005. Profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración ilegal, ratificado por Instrumento de 18 de julio de 2006 (Schengen III)

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. Ratificada por Instrumento de 23 de noviembre de 2007

En general.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), VP; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Preámbulo.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 2.- Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 4, 5; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 13.1.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 24.1.- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4.

Artículo 24.2 a).- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4.

Artículo 24.2 c).- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4.

Artículo 24.2 d).- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4.

Artículo 24.2 e).- Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 4.

M) Unión Europea

Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo

En general.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989. Coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Reglamento (CEE) núm. 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991. Características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis

En general.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 1, VP.

Artículo 4.1 (redactado por el Reglamento (CE) núm. 796/2002 de la Comisión, de 6 de mayo de 2002).- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Anexo II.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), VP.

Anexo XII, apartado 9.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. Tratado de la Unión Europea

Artículo 6.1.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 6.3.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 19.1.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Reglamento (CEE) núm. 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992. Aprueba el Código aduanero comunitario

En general.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5.

Artículo 68 b).- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5.

Directiva 2000/78/CE, del Consejo, de 27 de noviembre. Establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación

En general.- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), VP.

Resolución del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 2001. Intercambio de resultados de análisis de ADN

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002. Establece los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

En general.- Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 3.

Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002. Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal)

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 7, 10.

Artículo 34.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 34 apartado 1.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Artículo 34 apartado 1 (redactado por la Directiva 2009/136/CE, de 25 de noviembre).- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10, VP.

Reglamento (CE) núm. 796/2002 de la Comisión, de 6 de mayo de 2002. Modifica el Reglamento (CEE) núm. 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, así como las notas complementarias que figuran en el anexo del Reglamento (CEE) núm. 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

En general.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 6.

Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002. Orden de detención europea y procedimientos de entrega entre Estados miembros

En general.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4, VP II; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 4.

Artículo 4 bis 1 (redactada por la Decisión Marco 2009/299 del Consejo, de 26 de febrero 2009).- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2, VP II.

Artículo 4.6.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 3, 4.

Artículo 5.1.- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 1, 4.

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002. Modificación de la Directiva 76/207/CEE de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo

En general.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004. Control de las concentraciones entre empresas

En general.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Considerando 12.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Considerando decimosegundo.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Artículo 21.4.- Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 5.

Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004. Mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo

En general.- Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 12.

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Estrasburgo, 12 de diciembre de 2007 (versión consolidada)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 3, 4, VP I, VP II, VP III.

Artículo 21.- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), VP.

Artículo 47.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4, VP I, VP II; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 47.II.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2.

Artículo 48.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP I.

Artículo 48.2.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2, 4, VP I, VP II; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 52.3.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 53.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2, VP I, VP II.

Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007. Tratado de funcionamiento de la Unión Europea

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 2.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 18.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

Artículo 20.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 1, 5.

Artículo 251.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 267.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2, VP II.

Reglamento (CE) 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. Establece los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 339/93

En general.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Capítulo II.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Artículo 4.1.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Artículo 5.2.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Decisión marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009. Modificación de las Decisiones Marco 2002/584/JAI, 2005/214/JAI, 2006/783/JAI, 2008/909/JAI y 2008/947/JAI, sobre derechos procesales y reconocimiento de resoluciones de juicios sin comparecencia del imputado

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2, VP II.

Artículo 4 bis.- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 1, 4.

Artículo 4 bis, apartado 1 a).- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 4.

Artículo 4 bis, apartado 1 b).- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 4.

Artículo 8.- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 4.

Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

Capítulo IV.- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Preámbulo (20).- Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009. Modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) núm. 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores

En general.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10, VP.

Artículo 1.24.- Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

Resolución del Consejo de la Unión Europea de 30 de noviembre de 2009. Intercambio de resultados de análisis de ADN

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010. Coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 3.

Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera, hecho en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012, y Acuerdo Marco de Asistencia Financiera, hecho en Madrid y Luxemburgo el 24 de julio de 2012

En general.- Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 3, 5; [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 3.

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013. Establece el código aduanero de la Unión

Artículo 188.- Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5.

Recomendación 2014/70/UE de la Comisión, de 22 de enero de 2014. Principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fracturación hidráulica de alto volumen

En general.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

Apartado 3.1.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

Apartado 3.2.- Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

N) Consejo de Europa

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por Instrumento de 26 de septiembre de 1979

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2, VP I; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4, VP II, VP III; [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP.

Artículo 6.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Artículo 6.1.- Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 4, 6; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 4; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 4, 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff. 4, 6.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), ff. 3, 7; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 3; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 3; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 3.

Artículo 8.- Sentencias [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

Artículo 8.1.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 5.

Artículo 10.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4.

Artículo 12.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Artículo 14.- Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 4.

Convenio europeo de extradición, de 13 de diciembre de 1957, ratificado por Instrumento de 21 de abril de 1982

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Carta social europea de 18 de octubre de 1961, ratificada por Instrumento de 29 de abril de 1980

En general.- Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 4.

Convenio europeo de extradición. Protocolo adicional (núm. 2), de 17 de marzo de 1978, ratificado por Instrumento de 18 de febrero de 1985

Artículo 3.1.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Convenio europeo sobre traslado de personas condenadas. Hecho en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983, ratificado por Instrumento de 18 de febrero de 1985

En general.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 4.

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Protocolo núm. 7, firmado en Estrasburgo, 22 de noviembre de 1984, ratificado por Instrumento de 28 de agosto de 2009

Artículo 2.1.- Auto [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2.

Ñ) Legislación extranjera

Código de procedimiento penal italiano, de 22 de septiembre de 1988

Artículo 175.2.- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 1, 4.

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 1976 (Handyside c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de abril de 1979 (Sunday Times núm. 1 c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 6 de mayo de 1981 (Buchholz c. Alemania)

En general.- Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 7; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1982 (Foti c. Italia)

En general.- Auto [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 13 de julio de 1983 (Zimmermann y Steiner c. Suiza)

En general.- Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 7; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de marzo de 1985 (X e Y c. Países Bajos)

En general.- Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de julio de 1986 (Lingens c. Austria)

En general.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de marzo de 1987 (Leander c. Suecia)

En general.- Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de junio de 1987 (Milasi c. Italia)

En general.- Auto [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de mayo de 1988 (Ekbatani c. Suecia)

§ 32.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio de 1989 (Gaskin c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio de 1989 (Unión Alimentaria Sanders, S.A. c. España)

§§ 38, 42.- Sentencia [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 6.

§ 38.- Sentencias [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

§ 42.- Sentencias [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de octubre de 1991 (Fejde c. Suecia)

§ 32.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de octubre de 1991 (Helmers c. Suecia)

§§ 36, 37, 39.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de octubre de 1991 (Jan-Ake Andersson c. Suecia)

§ 28.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de abril de 1992 (Castells c. España)

§ 42.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 6.

§ 46.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 28 de agosto de 1992 (Schwabe c. Austria)

En general.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de marzo de 1993 (Costello-Roberts c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 1993 (Poitrimol c. Francia)

§ 35.- Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 1994 (Lala c. Países Bajos)

§ 33.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 1994 (Pelladoah c. Países Bajos)

§ 40.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de abril de 1995 (Prager y Oberschlick c. Austria)

En general.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 15 de noviembre de 1996 (Chahal c. Reino Unido)

§ 131.- Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de febrero de 1997 (Z c. Finlandia)

En general.- Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de enero de 1999 (Van Geyseghem c. Bélgica)

§ 34.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de febrero de 2000 (Fuentes Bobo c. España)

§ 43.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de enero de 2001 (Vaudelle c. Francia)

§§ 50, 60.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 10 de mayo de 2001 (Mata Estévez c. España)

En general.- Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de julio de 2002 (P.K. c. Finlandia)

En general.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de marzo de 2004 (Pitkänen c. Finlandia)

§ 58.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 11 de marzo de 2004 (Lenaerts c. Bélgica)

§ 18.- Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de mayo de 2004 (Ediciones Plon c. Francia)

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de junio de 2004 (Von Hannover c. Alemania)

§ 59.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 7.

§ 60.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 7.

§ 65.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 7.

§ 70.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 8.

§ 76.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 7.

§ 77.- Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 6 de julio de 2004 (Dondarini c. San Marino)

§ 27.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2005 (Bosphorus c. Irlanda)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

§ 155.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1 de marzo de 2006 (Sejdovic c. Italia)

§ 82.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de octubre de 2006 (Viola c. Italia)

§ 50.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de octubre de 2006 (Hermi c. Italia)

§ 64.- Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

Auto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 2006 (Van der Velden c. Países Bajos, 29514/05)

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de octubre de 2007 (Lindon, Otchakovsky-Laurens y July c. Francia)

En general.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 5, VP.

§ 42.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

§ 44.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

§ 47.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

§ 60.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 4 de diciembre de 2008 (S. y Marper c. Reino Unido)

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 3, 4; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 3, 4.

En general.- Sentencia [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3.

En general.- Sentencias [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 3, 4; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 4; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

§ 71.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I.

§ 100.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

§ 116.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

§ 119.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 17 de septiembre de 2009 (Manole c. Moldova)

En general.- Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de junio de 2010 (Schalk y Kopf c. Austria)

§ 108.- Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), f. 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 15 de marzo de 2011 (Otegi Mondragón c. España)

§ 50.- Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de febrero de 2012 (Von Hannover c. Alemania)

§ 95.- Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de octubre de 2013 (caso del Río Prada c. España)

En general.- Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), VP.

Autos [32/2014](#AUTO_2014_32), f. 2; [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 5; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 5; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 5; [78/2014](#AUTO_2014_78), f. 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), f. 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), f. 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), f. 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), f. 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), f. 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), f. 2; [151/2014](#AUTO_2014_151), f. 5; [170/2014](#AUTO_2014_170), f. 2.

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 17 de diciembre de 1970 (Internationale Handelsgessellschaft c. Einfuhr, asunto C-11/70)

§ 3.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Dictamen 1/91 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 14 de diciembre de 1991. Proyecto de Acuerdo entre la Comunidad, por una parte, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, por otra parte, sobre la creación del Espacio Económico Europeo

§ 21.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de febrero de 2006 (asunto C-294/04)

En general.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 3.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2010. (Winner Wetten, asunto C-409/06)

§ 61.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2010 (DEB Deutsche Energiehandels- und Beratungsgesellschaft mbH c. Bundesrepublik Deutschland, asunto C-279/09)

§ 35.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Dictamen 1/09 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de marzo de 2011. Creación de un sistema unificado de resolución de litigios en materia de patentes

§ 65.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de marzo de 2011 (Gerardo Ruiz Zambrano c. Office national de l’emploi, asunto C-34/09)

En general.- Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 5.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de septiembre de 2012 (asunto Lopes Da Silva)

En general.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 3, 4.

§ 52.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

§ 53.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

§ 54.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

§ 56.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

§ 57.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

§ 58.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

§ 59.- Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 3.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de septiembre de 2012 (Trade Agency, asunto C-619/10)

§ 52.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

§ 55.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de enero de 2013 (Radu, asunto C-396/11)

En general.- Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 2.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de febrero de 2013 (Akerberg Fransson, asunto C-617/10)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP I, VP II.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de febrero de 2013 (Melloni, asunto C-399/11)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2, VP I, VP II.

§ 49.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

§ 59.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Apartado 49.- Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

§ 62.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

§ 63.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 30 de mayo de 2013 (asunto C-168/13)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP I.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2013 (Frédéric Hay y Crédit agricole mutuel de Charente-Maritime et des Deux-Sèvres, asunto C-267/12)

En general.- Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), VP.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de marzo de 2014 (asunto C-595/12)

En general.- Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 5.

C) Tribunal Supremo

Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2011 (recurso de casación núm. 1588-2008)

Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2011 (recurso de casación 620-2010)

Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2012 (recurso de casación 1501-2010)

Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7) (anula).

D) Otros Tribunales

Sentencia del Tribunal Constitucional italiano 183/1973, de 27 de diciembre (caso Frontini)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Auto del Tribunal Constitucional Federal Alemán de 29 de mayo de 1974 (caso Solange I)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal Constitucional italiano 170/1984, de 8 de junio (caso Granital)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán de 22 de octubre de 1986 (caso Solange II)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal Constitucional italiano 232/1989, de 21 de abril (caso Fragd)

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia de la Corte Suprema de Canadá de 20 de agosto de 1998

En general.- Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

Decisión del Consejo constitucional francés de 29 de octubre de 2004

En general.- Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

Sentencia del Tribunal Constitucional austriaco de 12 de marzo de 2013 (G 76/12-7)

En general.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I.

§ 15.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I.

§§ 24, 25.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I.

§§ 27 a 30.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I.

§ 40.- Sentencia [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), VP I.

Sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América de 3 de junio de 2013 (Maryland c. King)

En general.- Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2.

7. ÍNDICE ANALÍTICO

A

[Abono de prisión provisional (Descriptor Nº 786)](#DESCRIPTOR786), Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 2 a 5, VP; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 1, 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 1, 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), ff. 1, 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

[Abstención de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 245)](#DESCRIPTOR245),

Acepta, Autos [2/2014](#AUTO_2014_2), f. único; [11/2014](#AUTO_2014_11), f. único; [12/2014](#AUTO_2014_12), f. único; [13/2014](#AUTO_2014_13), f. único; [16/2014](#AUTO_2014_16), f. único; [24/2014](#AUTO_2014_24), f. único; [25/2014](#AUTO_2014_25), f. único; [33/2014](#AUTO_2014_33), f. único; [39/2014](#AUTO_2014_39), f. único; [44/2014](#AUTO_2014_44), f. único; [46/2014](#AUTO_2014_46), f. único; [47/2014](#AUTO_2014_47), f. único; [58/2014](#AUTO_2014_58), f. único; [60/2014](#AUTO_2014_60), f. único; [61/2014](#AUTO_2014_61), f. único; [74/2014](#AUTO_2014_74), f. único; [77/2014](#AUTO_2014_77), f. único; [79/2014](#AUTO_2014_79), f. único; [81/2014](#AUTO_2014_81), f. único; [86/2014](#AUTO_2014_86), f. único; [87/2014](#AUTO_2014_87), f. único; [88/2014](#AUTO_2014_88), f. único; [92/2014](#AUTO_2014_92), f. único; [93/2014](#AUTO_2014_93), f. único; [94/2014](#AUTO_2014_94), f. único; [110/2014](#AUTO_2014_110), f. único; [117/2014](#AUTO_2014_117), f. único; [118/2014](#AUTO_2014_118), f. único; [119/2014](#AUTO_2014_119), f. único; [121/2014](#AUTO_2014_121), f. único; [123/2014](#AUTO_2014_123), f. único; [124/2014](#AUTO_2014_124), f. único; [131/2014](#AUTO_2014_131), f. único; [132/2014](#AUTO_2014_132), f. único; [134/2014](#AUTO_2014_134), f. único; [135/2014](#AUTO_2014_135), f. único; [137/2014](#AUTO_2014_137), f. único; [142/2014](#AUTO_2014_142), f. único; [158/2014](#AUTO_2014_158), f. único; [169/2014](#AUTO_2014_169), f. único; [174/2014](#AUTO_2014_174), f. único.

[Acceso a la función pública (Descriptor Nº 519)](#DESCRIPTOR519), Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 2, 3, 4, 5.

[Acceso a la justicia (Descriptor Nº 152)](#DESCRIPTOR152), Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 2, 3, 4, VP.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

Respetado, Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), f. 2.

[Acceso al cuerpo de profesores de universidad (Descriptor Nº 476)](#DESCRIPTOR476), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 3 a 7.

[Acceso al recurso legal (Descriptor Nº 153)](#DESCRIPTOR153), Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2 a 6; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), ff. 2 a 4.

Vulnerado, Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 4; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 4.

[Aceite de oliva (Descriptor Nº 438)](#DESCRIPTOR438), Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 1 a 6, VP.

[Aclaración de doctrina constitucional (Descriptor Nº 324)](#DESCRIPTOR324), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

[Aclaración de sentencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 333)](#DESCRIPTOR333), Auto [48/2014](#AUTO_2014_48), f. único.

[Aclaración improcedente (Descriptor Nº 334)](#DESCRIPTOR334), Auto [48/2014](#AUTO_2014_48), f. único.

[Acompañantes de personas con relevancia pública (Descriptor Nº 622)](#DESCRIPTOR622), Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4.

[Acotación del objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 286)](#DESCRIPTOR286), Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 3; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

[Acreditación de la representación procesal (Descriptor Nº 749)](#DESCRIPTOR749), Auto [80/2014](#AUTO_2014_80), ff. 1, 2.

[Acreditación de la unión de hecho (Descriptor Nº 503)](#DESCRIPTOR503), Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 2 a 6; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 2, 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 2, 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 2, 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), ff. 2, 3; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2.

[Acumulación de acciones (Descriptor Nº 708)](#DESCRIPTOR708), Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 2 a 5.

[Acumulación de condenas (Descriptor Nº 780)](#DESCRIPTOR780), Sentencia [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2.

[Acumulación de recursos de amparo (Descriptor Nº 247)](#DESCRIPTOR247),

Improcedencia, Auto [149/2014](#AUTO_2014_149), f. único.

Procedencia, Auto [150/2014](#AUTO_2014_150), f. único.

[Adhesión a la apelación (Descriptor Nº 753)](#DESCRIPTOR753), Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), ff. 2, 3.

[Administración de la Administración de justicia (Descriptor Nº 352)](#DESCRIPTOR352), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4 a 6, VP.

[Agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 322)](#DESCRIPTOR322), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 2; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 2; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 2.

Agotamiento de recursos en la vía judicial véase [Agotamiento de la vía judicial](#DESCRIPTORALFABETICO322)

[Agricultura (Descriptor Nº 437)](#DESCRIPTOR437), Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2 a 3, 5 a 6, VP.

[Alcance del fallo en cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 274)](#DESCRIPTOR274), Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 5; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 6.

[Alcance del fallo en recurso de amparo (Descriptor Nº 340)](#DESCRIPTOR340), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 7; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 7; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 7; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 7; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 9.

[Alojamientos turísticos (Descriptor Nº 698)](#DESCRIPTOR698), Auto [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 1.

[Alumnos con necesidades educativas especiales (Descriptor Nº 461)](#DESCRIPTOR461), Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1 a 7, VP; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

[Alumnos superdotados (Descriptor Nº 462)](#DESCRIPTOR462), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 5; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 7.

Ámbito territorial interautonómico véase [Ámbito territorial supraautonómico](#DESCRIPTORALFABETICO2)

[Ámbito territorial supraautonómico (Descriptor Nº 2)](#DESCRIPTOR2), Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 7; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6, 10.

[Análisis de ADN (Descriptor Nº 736)](#DESCRIPTOR736), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 3 a 5, VP I, VP II; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 3, 4, VP I, VP II; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 3, 4, VP I, VP II; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 3 a 5, VP I, VP II; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 2 a 4, VP I, VP II; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

[Andalucía (Descriptor Nº 791)](#DESCRIPTOR791), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3.

Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), f. 1.

[Antecedentes penales (Descriptor Nº 600)](#DESCRIPTOR600), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 3 c), 5, 7.

[Antigüedad en el cargo (Descriptor Nº 530)](#DESCRIPTOR530), Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 4 a 6.

[Apartamiento de doctrina constitucional (Descriptor Nº 336)](#DESCRIPTOR336), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Aplicabilidad de la norma cuestionada véase [Juicio de aplicabilidad](#DESCRIPTORALFABETICO283)

[Aplicación de doctrina de sentencia precedente (Descriptor Nº 337)](#DESCRIPTOR337), Sentencias [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 2; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 3; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

[Aplicación del Derecho de la Unión Europea (Descriptor Nº 558)](#DESCRIPTOR558), Sentencias [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), VP II.

[Arraigo familiar (Descriptor Nº 409)](#DESCRIPTOR409), Sentencias [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 2, 3, 5, 7; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 3, 4.

[Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 373)](#DESCRIPTOR373), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 6.

[Asistencia social (Descriptor Nº 633)](#DESCRIPTOR633), Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 5 d).

[Asturias (Descriptor Nº 792)](#DESCRIPTOR792), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1.

[Audiencia a los interesados en el procedimiento administrativo (Descriptor Nº 627)](#DESCRIPTOR627), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3.

[Audiencia previa a todas las partes (Descriptor Nº 275)](#DESCRIPTOR275), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 2.

[Ausencia de doctrina constitucional (Descriptor Nº 325)](#DESCRIPTOR325), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2.

[Autonomía financiera (Descriptor Nº 73)](#DESCRIPTOR73), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a 6.

[Autonomía local (Descriptor Nº 380)](#DESCRIPTOR380), Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 4, 5; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

[Autonomía territorial (Descriptor Nº 379)](#DESCRIPTOR379), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 2, 3.

[Autorización judicial (Descriptor Nº 718)](#DESCRIPTOR718), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3, VP I; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 3, VP I; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

[Autorizaciones administrativas (Descriptor Nº 429)](#DESCRIPTOR429), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 3 a 5; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 6.

B

[Bachillerato (Descriptor Nº 480)](#DESCRIPTOR480), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2 a), 3, 5; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1 a 9.

Bancos véase [Entidades de crédito](#DESCRIPTORALFABETICO441)

Bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO572)

[Bases de la planificación económica (Descriptor Nº 85)](#DESCRIPTOR85), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a).

[Beneficios penitenciarios (Descriptor Nº 636)](#DESCRIPTOR636), Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 5; [65/2014](#AUTO_2014_65), f. 5; [66/2014](#AUTO_2014_66), f. 5; [151/2014](#AUTO_2014_151), ff. 1 a 8.

C

[Cadena de custodia de la prueba (Descriptor Nº 776)](#DESCRIPTOR776), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 3, 5; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 3, 5, VP I; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 3, 5; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 3, 5; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 4; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 3.

[Canarias (Descriptor Nº 793)](#DESCRIPTOR793), Sentencias [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 1.

Autos [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 1; [178/2014](#AUTO_2014_178), f. 1.

[Canon de constitucionalidad de la ley (Descriptor Nº 227)](#DESCRIPTOR227), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 5.

[Canon de motivación reforzado (Descriptor Nº 164)](#DESCRIPTOR164), Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 2; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 3.

[Canon de motivación reforzado cuando afecta a derechos fundamentales (Descriptor Nº 165)](#DESCRIPTOR165), Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 2, 3, 5.

[Cantabria (Descriptor Nº 794)](#DESCRIPTOR794), Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 1.

[Carácter autónomo respecto del derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 177)](#DESCRIPTOR177), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 4; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 4; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 4.

[Carácter excepcional de los Decretos-leyes (Descriptor Nº 564)](#DESCRIPTOR564), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Carácter relacional del juicio de igualdad (Descriptor Nº 126)](#DESCRIPTOR126), Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3.

[Carácter subsidiario del recurso de amparo (Descriptor Nº 311)](#DESCRIPTOR311), Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2.

[Carencia de jurisdicción para enjuiciar la técnica legislativa (Descriptor Nº 232)](#DESCRIPTOR232), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 8; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 4.

[Carencia de jurisdicción para resolver dudas interpretativas (Descriptor Nº 233)](#DESCRIPTOR233), Autos [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2; [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2.

[Carencia de jurisdicción para revisar el juicio de oportunidad (Descriptor Nº 234)](#DESCRIPTOR234), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Carga de la prueba (Descriptor Nº 732)](#DESCRIPTOR732), Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 3 a 6.

[Cargos públicos de representación política (Descriptor Nº 107)](#DESCRIPTOR107), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 6 a 8.

[Carrera militar (Descriptor Nº 513)](#DESCRIPTOR513), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 4 a 6.

[Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (Descriptor Nº 559)](#DESCRIPTOR559), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

[Castellano (Descriptor Nº 415)](#DESCRIPTOR415), Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2 a), 4.

[Castilla y León (Descriptor Nº 795)](#DESCRIPTOR795), Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 1; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 1.

[Catalán (Descriptor Nº 416)](#DESCRIPTOR416), Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 3, 4.

[Cataluña (Descriptor Nº 796)](#DESCRIPTOR796), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 3 a 5; [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4, 5; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5 a 9; [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1 a 3; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 2 a 7; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 7, 8, VP; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 1; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1 a 4; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3 a 7; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 1; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2 a 3, 5 a 6; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3.

[Centros de educación especial (Descriptor Nº 463)](#DESCRIPTOR463), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1 a 7, VP.

[Centros de formación (Descriptor Nº 464)](#DESCRIPTOR464), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

[Centros de tratamiento de residuos (Descriptor Nº 544)](#DESCRIPTOR544), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2 a 7.

[Cesión de suelo (Descriptor Nº 553)](#DESCRIPTOR553), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 3, 4, 6.

[Citación a juicio (Descriptor Nº 710)](#DESCRIPTOR710), Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Clasificación del suelo (Descriptor Nº 551)](#DESCRIPTOR551), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

[Cláusula de salvaguardia (Descriptor Nº 1)](#DESCRIPTOR1), Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 4; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10.

[Cláusula general de igualdad](#DESCRIPTOR116) *[versus](#DESCRIPTOR116)* [prohibiciones de discriminación (Descriptor Nº 116)](#DESCRIPTOR116), Sentencias [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 4; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 6.

[Colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 357)](#DESCRIPTOR357), Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4 a 8; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 10, 11.

[Colegiación obligatoria (Descriptor Nº 625)](#DESCRIPTOR625), Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 4.

[Colegios profesionales (Descriptor Nº 624)](#DESCRIPTOR624), Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 2 a 5.

[Colisión con normas básicas (Descriptor Nº 293)](#DESCRIPTOR293), Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 4, 5; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 4, VP; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 3; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 3, 4, 8.

[Comiso (Descriptor Nº 601)](#DESCRIPTOR601),

No suspende, Auto [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3.

Compartimentación de competencias véase [Fragmentación territorial de competencias](#DESCRIPTORALFABETICO16)

[Competencia en materia de valoración de la prueba (Descriptor Nº 235)](#DESCRIPTOR235), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 6; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), ff. 3, 4.

[Competencia para la definición de las bases (Descriptor Nº 236)](#DESCRIPTOR236), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5.

Competencias autonómicas véase [Competencias de las Comunidades Autónomas](#DESCRIPTORALFABETICO4)

[Competencias autonómicas de desarrollo normativo (Descriptor Nº 6)](#DESCRIPTOR6), Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 5 a 8.

[Competencias autonómicas de ejecución (Descriptor Nº 5)](#DESCRIPTOR5), Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5, 7, 8; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 4 a 6, 8, VP; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 7; [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 7, 8; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6 a 10, VP; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 4, 5 b), 6.

[Competencias compartidas (Descriptor Nº 3)](#DESCRIPTOR3), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 2, 3, 7, VP I.

Competencias concurrentes véase [Concurrencia de competencias sobre el mismo espacio físico](#DESCRIPTORALFABETICO15)

Competencias de desarrollo legislativo véase [Competencias autonómicas de desarrollo normativo](#DESCRIPTORALFABETICO6)

[Competencias de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 4)](#DESCRIPTOR4), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 3 a 5; [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 4, 5; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5, 7; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 7, VP; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3, 4, 5, 7, 8; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 5; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 2; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 2; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 2; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 2; [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 2 a 6; [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 4, 6; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 3; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8, VP; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 4, 5 b), 6.

[Competencias de los municipios (Descriptor Nº 10)](#DESCRIPTOR10), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

[Competencias del Estado (Descriptor Nº 11)](#DESCRIPTOR11), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2, 3, 5; [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5 a 9; [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 3, 4, 5, 6, 7, 8, VP; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 7, VP; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3, 4, 5, 7, 8; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 3 a 5; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 3, 4; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3 a 11; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2, 3, 5; [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 2 a 5; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 2, 3, 4, 6; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 3, 6, 10, VP; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 3, 4, 8; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 3 a 7; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 2 a), 4, 6.

[Competencias delimitadas por la legislación básica (Descriptor Nº 7)](#DESCRIPTOR7), Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6.

[Competencias en materia de Administración de justicia (Descriptor Nº 22)](#DESCRIPTOR22), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4 a 6.

[Competencias en materia de aduanas (Descriptor Nº 23)](#DESCRIPTOR23), Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5, VP.

[Competencias en materia de agricultura (Descriptor Nº 24)](#DESCRIPTOR24), Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 4, 5; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2 a 3, 5 a 6, VP.

[Competencias en materia de alimentación (Descriptor Nº 25)](#DESCRIPTOR25), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 4.

[Competencias en materia de asistencia social (Descriptor Nº 26)](#DESCRIPTOR26), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 5; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 1, 3 a 7.

[Competencias en materia de colegios profesionales (Descriptor Nº 27)](#DESCRIPTOR27), Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 2 a 6.

[Competencias en materia de comercio exterior (Descriptor Nº 28)](#DESCRIPTOR28), Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), f. 5, VP.

[Competencias en materia de comercio interior (Descriptor Nº 29)](#DESCRIPTOR29), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 2, 4.

[Competencias en materia de contratación administrativa (Descriptor Nº 30)](#DESCRIPTOR30), Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 3, 4.

[Competencias en materia de defensa de la competencia (Descriptor Nº 31)](#DESCRIPTOR31), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 2, 4 a 6.

[Competencias en materia de defensa de los consumidores (Descriptor Nº 32)](#DESCRIPTOR32), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 4, 5.

[Competencias en materia de denominaciones de origen (Descriptor Nº 33)](#DESCRIPTOR33), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 1.

[Competencias en materia de Derechos civiles especiales (Descriptor Nº 34)](#DESCRIPTOR34), Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 5, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 2; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 2; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 2; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 2; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2.

[Competencias en materia de educación (Descriptor Nº 35)](#DESCRIPTOR35), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2, 3, 4, 5; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5 a 9; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 2; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 7, VP; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3, VP I.

[Competencias en materia de energía eléctrica (Descriptor Nº 36)](#DESCRIPTOR36), Sentencias [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 2 a 7.

Competencias en materia de enseñanza véase [Competencias en materia de educación](#DESCRIPTORALFABETICO35)

[Competencias en materia de formación continua (Descriptor Nº 37)](#DESCRIPTOR37), Sentencias [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 7, 8, VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 3 a 11.

[Competencias en materia de función pública (Descriptor Nº 38)](#DESCRIPTOR38), Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 4, 5; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 2.

[Competencias en materia de función pública local (Descriptor Nº 39)](#DESCRIPTOR39), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

[Competencias en materia de ganadería (Descriptor Nº 40)](#DESCRIPTOR40), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1, 4, 5 a).

[Competencias en materia de horarios comerciales (Descriptor Nº 41)](#DESCRIPTOR41), Auto [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 2.

[Competencias en materia de investigación científica (Descriptor Nº 42)](#DESCRIPTOR42), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3, VP I.

[Competencias en materia de legislación civil (Descriptor Nº 43)](#DESCRIPTOR43), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4.

[Competencias en materia de legislación laboral (Descriptor Nº 44)](#DESCRIPTOR44), Sentencias [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 5; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 3, VP.

[Competencias en materia de legislación mercantil (Descriptor Nº 45)](#DESCRIPTOR45), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 3, 6, 7, 13, 14, 17.

[Competencias en materia de legislación procesal (Descriptor Nº 46)](#DESCRIPTOR46), Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 3, 4.

[Competencias en materia de medio ambiente (Descriptor Nº 47)](#DESCRIPTOR47), Sentencias [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1 a 3; [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 4; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6 d), 8, VP.

[Competencias en materia de mutualidades de previsión social (Descriptor Nº 48)](#DESCRIPTOR48), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 3, 9, 11.

[Competencias en materia de planificación económica (Descriptor Nº 49)](#DESCRIPTOR49), Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a); [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5, 7; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 7, 8; [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2, 3, VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), VP; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 4, 8.

[Competencias en materia de productos farmacéuticos (Descriptor Nº 50)](#DESCRIPTOR50), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 3.

[Competencias en materia de puertos (Descriptor Nº 51)](#DESCRIPTOR51), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4.

[Competencias en materia de régimen disciplinario de Notarios y Registradores de la Propiedad (Descriptor Nº 52)](#DESCRIPTOR52), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

[Competencias en materia de régimen energético (Descriptor Nº 53)](#DESCRIPTOR53), Sentencias [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3; [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 8; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3 a 7; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 3, 4, 8, VP; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

[Competencias en materia de régimen local (Descriptor Nº 54)](#DESCRIPTOR54), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

[Competencias en materia de registros públicos (Descriptor Nº 55)](#DESCRIPTOR55), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3.

[Competencias en materia de retribuciones de empleados públicos (Descriptor Nº 56)](#DESCRIPTOR56), Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6.

[Competencias en materia de sanidad (Descriptor Nº 57)](#DESCRIPTOR57), Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 7, VP.

[Competencias en materia de seguridad industrial (Descriptor Nº 58)](#DESCRIPTOR58), Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

[Competencias en materia de seguridad pública (Descriptor Nº 59)](#DESCRIPTOR59), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 2, 3, 4, 6.

[Competencias en materia de Seguridad Social (Descriptor Nº 60)](#DESCRIPTOR60), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 4, 5; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 8.

[Competencias en materia de seguros privados (Descriptor Nº 61)](#DESCRIPTOR61), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 9, 11, 12, 15.

Competencias en materia de servicios sociales véase [Competencias en materia de asistencia social](#DESCRIPTORALFABETICO26)

[Competencias en materia de tasas (Descriptor Nº 67)](#DESCRIPTOR67), Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 4; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

[Competencias en materia de telecomunicaciones (Descriptor Nº 62)](#DESCRIPTOR62), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3 a 11, VP.

[Competencias en materia de transporte por carretera (Descriptor Nº 63)](#DESCRIPTOR63), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 7.

[Competencias en materia de universidades (Descriptor Nº 64)](#DESCRIPTOR64), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3, VP II.

[Competencias en materia de urbanismo (Descriptor Nº 65)](#DESCRIPTOR65), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

Competencias en materia energética véase [Competencias en materia de régimen energético](#DESCRIPTORALFABETICO53)

[Competencias en materia tributaria (Descriptor Nº 66)](#DESCRIPTOR66), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 4; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3 a 6.

[Competencias exclusivas del Estado (Descriptor Nº 12)](#DESCRIPTOR12), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3, 6.

[Competencias para fijar enseñanzas comunes (Descriptor Nº 466)](#DESCRIPTOR466), Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 4.

[Competencias para fijar horarios mínimos (Descriptor Nº 467)](#DESCRIPTOR467), Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2 a), 4.

Competencias supraautonómicas véase [Ámbito territorial supraautonómico](#DESCRIPTORALFABETICO2)

[Complejidad del proceso (Descriptor Nº 179)](#DESCRIPTOR179), Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 5; [65/2014](#AUTO_2014_65), ff. 3, 5; [66/2014](#AUTO_2014_66), ff. 3 a 5; [151/2014](#AUTO_2014_151), ff. 1 a 8; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), f. 2; [173/2014](#AUTO_2014_173), f. 2.

Comunicación pública libre véase [Opinión pública libre](#DESCRIPTORALFABETICO202)

[Comunicaciones electrónicas (Descriptor Nº 677)](#DESCRIPTOR677), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3 a 11.

[Comunidad de Madrid (Descriptor Nº 797)](#DESCRIPTOR797), Sentencia [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 2.

[Comunidad Valenciana (Descriptor Nº 798)](#DESCRIPTOR798), Auto [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 1.

[Concentraciones empresariales (Descriptor Nº 488)](#DESCRIPTOR488), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3 a 6, VP.

[Concepto de normas básicas (Descriptor Nº 573)](#DESCRIPTOR573), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 6.

[Concesiones administrativas (Descriptor Nº 430)](#DESCRIPTOR430), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 7, VP.

[Concurrencia de competencias sobre el mismo espacio físico (Descriptor Nº 15)](#DESCRIPTOR15), Sentencias [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), VP.

[Concurrencia de títulos competenciales (Descriptor Nº 20)](#DESCRIPTOR20), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a).

Condena penal <em>in absentia</em> véase [Condena penal en ausencia](#DESCRIPTORALFABETICO783)

[Condena penal en apelación (Descriptor Nº 781)](#DESCRIPTOR781), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2, 3, 4, 5.

[Condena penal en apelación fundada en pruebas sin garantías (Descriptor Nº 782)](#DESCRIPTOR782), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 5.

[Condena penal en ausencia (Descriptor Nº 783)](#DESCRIPTOR783), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4, VP II; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 2.

Condena penal en rebeldía véase [Condena penal en ausencia](#DESCRIPTORALFABETICO783)

[Condiciones básicas de igualdad de todos los españoles (Descriptor Nº 21)](#DESCRIPTOR21), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 4, 5; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 4; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 6; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2 a 4, 6; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7, VP I, VP II.

[Conexión de sentido entre la situación de urgencia y las medidas adoptadas (Descriptor Nº 568)](#DESCRIPTOR568), Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 5 a 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 268)](#DESCRIPTOR268), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), ff. 2, 5, 6.

Doctrina constitucional, Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

[Conflictos en defensa de la autonomía local notoriamente infundados (Descriptor Nº 269)](#DESCRIPTOR269), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2.

[Consejos generales de colegios profesionales (Descriptor Nº 626)](#DESCRIPTOR626), Sentencia [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 2 a 6.

[Consentimiento (Descriptor Nº 616)](#DESCRIPTOR616), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 3, 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 5.

[Consideración global de cada elemento probatorio (Descriptor Nº 146)](#DESCRIPTOR146), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 5; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 5; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 5; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 5; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 5; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 3.

[Consultas vinculantes para registradores y notarios (Descriptor Nº 639)](#DESCRIPTOR639), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

[Contención del gasto público (Descriptor Nº 70)](#DESCRIPTOR70), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 2, 3.

[Contenido absoluto de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 217)](#DESCRIPTOR217), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4, VP I.

[Contenido de la libertad de expresión (Descriptor Nº 196)](#DESCRIPTOR196), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

[Contenido del derecho a ejercer los cargos públicos (Descriptor Nº 108)](#DESCRIPTOR108), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 4, 5.

[Contenido del derecho a la protección de datos personales (Descriptor Nº 148)](#DESCRIPTOR148), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 4; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 4, VP II; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 4; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 4, VP II; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 3; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

[Contenido del derecho a un proceso con todas las garantías (Descriptor Nº 173)](#DESCRIPTOR173), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 5, VP I.

[Contenido disponible de las leyes de presupuestos (Descriptor Nº 583)](#DESCRIPTOR583), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 5.

[Contenido esencial de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 218)](#DESCRIPTOR218), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 3, 6.

[Contenido patrimonial (Descriptor Nº 239)](#DESCRIPTOR239), Autos [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 2; [175/2014](#AUTO_2014_175), ff. 1 a 2.

Contradicción procesal véase [Principio de contradicción](#DESCRIPTORALFABETICO750)

[Contratación de profesores (Descriptor Nº 472)](#DESCRIPTOR472), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 3 a 7, VP I, VP II.

[Contratos del sector público (Descriptor Nº 444)](#DESCRIPTOR444), Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 2 a 4.

Contratos públicos véase [Contratos del sector público](#DESCRIPTORALFABETICO444)

[Control concreto de constitucionalidad (Descriptor Nº 229)](#DESCRIPTOR229), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2.

[Control constitucional de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 228)](#DESCRIPTOR228), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 3.

[Control de constitucionalidad de los decretos-leyes (Descriptor Nº 230)](#DESCRIPTOR230), Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 5; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Control del espacio aéreo (Descriptor Nº 696)](#DESCRIPTOR696), Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 2 a 5.

Control sanitario de alimentos véase [Sanidad alimentaria](#DESCRIPTORALFABETICO648)

[Controversias de contenido competencial (Descriptor Nº 259)](#DESCRIPTOR259), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 2.

[Convenio económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (Descriptor Nº 96)](#DESCRIPTOR96), Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1 a 6.

[Convenio europeo de derechos humanos (Descriptor Nº 561)](#DESCRIPTOR561), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

[Convocatoria de subvenciones públicas (Descriptor Nº 506)](#DESCRIPTOR506), Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 5 a 7.

[Cónyuges (Descriptor Nº 499)](#DESCRIPTOR499), Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 5 a 8.

[Cooficialidad lingüística (Descriptor Nº 413)](#DESCRIPTOR413), Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 5.

[Coordinación de policías locales (Descriptor Nº 518)](#DESCRIPTOR518), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 6.

[Coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 360)](#DESCRIPTOR360), Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a); [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 10, VP.

[Copago farmacéutico (Descriptor Nº 103)](#DESCRIPTOR103), Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

[Cortes de Castilla-La Mancha (Descriptor Nº 374)](#DESCRIPTOR374), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1 a 10.

[Cosa juzgada (Descriptor Nº 721)](#DESCRIPTOR721), Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), f. 5.

[Costas procesales (Descriptor Nº 722)](#DESCRIPTOR722),

No suspende, Autos [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 2; [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3.

[Créditos presupuestarios (Descriptor Nº 86)](#DESCRIPTOR86), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a), 3, 4 b), 6.

[Criterios de apreciación de dilaciones indebidas (Descriptor Nº 178)](#DESCRIPTOR178), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 4; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 4; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 4; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 4.

Autos [126/2014](#AUTO_2014_126), ff. 1 a 3; [127/2014](#AUTO_2014_127), ff. 1 a 3.

[Crítica a personajes públicos (Descriptor Nº 198)](#DESCRIPTOR198), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 6 a 8.

[Crítica política (Descriptor Nº 199)](#DESCRIPTOR199), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 6 a 8.

[Críticas públicas (Descriptor Nº 197)](#DESCRIPTOR197), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 6 a 8.

[Cuantificación de la indemnización laboral (Descriptor Nº 686)](#DESCRIPTOR686), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

[Cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 273)](#DESCRIPTOR273), Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2; [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 2; [102/2014](#AUTO_2014_102), f. 3; [103/2014](#AUTO_2014_103), f. 3; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 2; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 2; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 3; [109/2014](#AUTO_2014_109), f. 2; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 2.

[Cuestión de inconstitucionalidad notoriamente infundada (Descriptor Nº 279)](#DESCRIPTOR279), Autos [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2; [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 2, 3; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 2; [116/2014](#AUTO_2014_116), ff. 3, 4; [133/2014](#AUTO_2014_133), ff. 2, 3; [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 2 a 5; [154/2014](#AUTO_2014_154), ff. 2 a 4.

[Cuestión de legalidad ordinaria (Descriptor Nº 723)](#DESCRIPTOR723), Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 2.

[Cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 377)](#DESCRIPTOR377), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 2, VP I, VP II.

[Cuestión prejudicial penal (Descriptor Nº 701)](#DESCRIPTOR701), Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 2.

[Cumplimiento parcial de la pena de prisión (Descriptor Nº 607)](#DESCRIPTOR607), Auto [125/2014](#AUTO_2014_125), f. 2.

D

Deber de diligencia judicial véase [Diligencia de los órganos judiciales](#DESCRIPTORALFABETICO726)

[Declaración de firmeza de la resolución recurrida (Descriptor Nº 341)](#DESCRIPTOR341), Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), f. 6.

[Declaración de servicio público (Descriptor Nº 669)](#DESCRIPTOR669), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 5.

[Declaración de titularidad de la competencia controvertida (Descriptor Nº 271)](#DESCRIPTOR271), Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 8.

[Decretos-leyes (Descriptor Nº 563)](#DESCRIPTOR563), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Defectos estructurales de la Administración de justicia (Descriptor Nº 182)](#DESCRIPTOR182), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 6; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 2, 5, 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

[Defensa de la competencia (Descriptor Nº 446)](#DESCRIPTOR446), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 2 a 6, VP.

[Defensa de los consumidores (Descriptor Nº 448)](#DESCRIPTOR448), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10, VP.

[Déficit tarifario del sistema eléctrico (Descriptor Nº 492)](#DESCRIPTOR492), Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3, 4, 6, 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

[Delimitación de los derechos a la libre expresión e información (Descriptor Nº 200)](#DESCRIPTOR200), Sentencias [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 4; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 4.

[Delimitación del objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 298)](#DESCRIPTOR298), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 2.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2.

[Demolición (Descriptor Nº 555)](#DESCRIPTOR555), Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 2, 3.

Demora procesal véase [Dilaciones indebidas en el procedimiento](#DESCRIPTORALFABETICO724)

[Denegación de permiso de residencia (Descriptor Nº 403)](#DESCRIPTOR403), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 6, 7.

[Denegación de permiso de trabajo (Descriptor Nº 405)](#DESCRIPTOR405), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 6, 7.

[Denegación lesiva del derecho a la libertad (Descriptor Nº 138)](#DESCRIPTOR138), Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 3.

[Derecho a acceder a los cargos públicos (Descriptor Nº 106)](#DESCRIPTOR106), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 4 a 6.

[Derecho a comunicar libremente información (Descriptor Nº 204)](#DESCRIPTOR204), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 3, 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 6, 8, 9; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 3, 4.

[Derecho a elegir la formación moral y religiosa de los hijos (Descriptor Nº 113)](#DESCRIPTOR113), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3.

[Derecho a la asistencia sanitaria (Descriptor Nº 650)](#DESCRIPTOR650), Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 4 a 9.

[Derecho a la autodeterminación informativa (Descriptor Nº 149)](#DESCRIPTOR149), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 4, 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 4, 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 4, 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f., 3; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

[Derecho a la autonomía universitaria (Descriptor Nº 111)](#DESCRIPTOR111), Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Contenido, Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 4 a 7, VP.

Límites, Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 6 a 8.

[Derecho a la defensa (Descriptor Nº 174)](#DESCRIPTOR174),

Vulnerado, Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 3, 4.

Derecho a la defensa contradictoria entre las partes véase [Principio de contradicción](#DESCRIPTORALFABETICO750)

Derecho a la desigualdad véase [Discriminación por indiferenciación](#DESCRIPTORALFABETICO120)

[Derecho a la educación (Descriptor Nº 112)](#DESCRIPTOR112), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3.

[Derecho a la ejecución de sentencias (Descriptor Nº 154)](#DESCRIPTOR154), Autos [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), f. 3.

[Derecho a la elección de centro docente (Descriptor Nº 114)](#DESCRIPTOR114), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3.

[Derecho a la igualdad (Descriptor Nº 115)](#DESCRIPTOR115), Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 3; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 8.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

[Derecho a la integridad física y moral (Descriptor Nº 133)](#DESCRIPTOR133), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 2.

[Derecho a la intimidad (Descriptor Nº 134)](#DESCRIPTOR134), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 3, 4; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 3, 4, VP I, VP II; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 3, 4, VP I; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 7, 8; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2, VP I, VP II.

Doctrina constitucional, Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Respetado, Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 3 a 5, VP I, VP II; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 3 a 5, VP I, VP II; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Vulnerado, Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4.

Derecho a la intimidad personal véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO134)

Derecho a la intimidad personal y familiar véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO134)

[Derecho a la libertad personal (Descriptor Nº 136)](#DESCRIPTOR136), Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 4, 5.

Respetado, Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 2, 3, 4, 5, VP; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), ff. 2, 3; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 1, 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 1, 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), ff. 1, 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Vulnerado, Sentencias [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 1 a 6; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5.

Derecho a la libre circulación véase [Libertad de circulación](#DESCRIPTORALFABETICO192)

Derecho a la libre información véase [Libertad de información](#DESCRIPTORALFABETICO203)

[Derecho a la presunción de inocencia (Descriptor Nº 145)](#DESCRIPTOR145),

Respetado, Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 2, 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 2, 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 2, 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 2, 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 2, 5; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), ff. 3, 4.

Vulnerado, Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2, 5.

[Derecho a la propia imagen (Descriptor Nº 147)](#DESCRIPTOR147), Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 5, 6, 8, 9.

Doctrina constitucional, Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 4, 5.

Vulnerado, Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 5, 8, 9.

[Derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 151)](#DESCRIPTOR151), Sentencias [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 2 a 5; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 5; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

Vulnerado, Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Derecho a la tutela judicial sin indefensión (Descriptor Nº 169)](#DESCRIPTOR169),

Vulnerado, Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 4, 5.

[Derecho a la vivienda (Descriptor Nº 171)](#DESCRIPTOR171), Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 2 a 9; [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2, 5, 7.

[Derecho a permanecer en los cargos públicos (Descriptor Nº 109)](#DESCRIPTOR109), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 4, 5.

[Derecho a recibir libremente información (Descriptor Nº 207)](#DESCRIPTOR207), Sentencias [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 3, 4.

[Derecho a ser informado de la acusación (Descriptor Nº 175)](#DESCRIPTOR175),

Vulnerado, Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 3, 4.

[Derecho a un proceso con todas las garantías (Descriptor Nº 172)](#DESCRIPTOR172), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 5, VP I; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 2.

Vulnerado, Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2 a 5.

[Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (Descriptor Nº 176)](#DESCRIPTOR176), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 5; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 4 a 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 4 a 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff. 4 a 6.

Autos [151/2014](#AUTO_2014_151), ff. 1 a 8; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), ff. 2, 3; [173/2014](#AUTO_2014_173), ff. 2, 3.

[Derecho al honor (Descriptor Nº 188)](#DESCRIPTOR188),

Respetado, Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

[Derecho al trabajo (Descriptor Nº 190)](#DESCRIPTOR190),

Contenido, Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

[Derecho de acceso a la información (Descriptor Nº 191)](#DESCRIPTOR191), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 3, 4.

Derecho de acceso a la información pública véase [Derecho de acceso a la información](#DESCRIPTORALFABETICO191)

[Derecho de creación de medios de comunicación (Descriptor Nº 205)](#DESCRIPTOR205), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4, 5, 6, 7, VP.

Derecho de familia véase [Familia](#DESCRIPTORALFABETICO498)

Derecho de gracia véase [Indulto](#DESCRIPTORALFABETICO646)

[Derecho de propiedad (Descriptor Nº 452)](#DESCRIPTOR452), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

[Derechos adquiridos (Descriptor Nº 641)](#DESCRIPTOR641), Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), ff. 3, 4.

[Derechos civiles especiales (Descriptor Nº 557)](#DESCRIPTOR557), Sentencias [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2.

[Desahucio (Descriptor Nº 760)](#DESCRIPTOR760), Auto [37/2014](#AUTO_2014_37), f. 2.

[Desarrollo económico (Descriptor Nº 78)](#DESCRIPTOR78), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6, 8.

[Desarrollo legislativo de normas básicas (Descriptor Nº 578)](#DESCRIPTOR578), Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3.

[Desarrollo reglamentario (Descriptor Nº 579)](#DESCRIPTOR579), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 7.

[Descanso laboral (Descriptor Nº 688)](#DESCRIPTOR688), Auto [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 2 a 5.

[Desestimación de recurso de súplica contra providencias de inadmisión del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 262)](#DESCRIPTOR262), Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 2, 3.

[Desestimación de recurso de súplica contra providencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 260)](#DESCRIPTOR260), Autos [95/2014](#AUTO_2014_95), f. único; [96/2014](#AUTO_2014_96), f. único.

[Desistimiento del Ministerio Fiscal (Descriptor Nº 263)](#DESCRIPTOR263), Auto [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único.

[Desistimiento en el conflicto positivo de competencia (Descriptor Nº 264)](#DESCRIPTOR264),

Procedencia, Autos [40/2014](#AUTO_2014_40), f. único; [156/2014](#AUTO_2014_156), f. único.

[Desistimiento en el recurso de amparo (Descriptor Nº 265)](#DESCRIPTOR265),

Procedencia, Autos [1/2014](#AUTO_2014_1), f. único; [3/2014](#AUTO_2014_3), f. único; [9/2014](#AUTO_2014_9), f. único; [10/2014](#AUTO_2014_10), f. único; [14/2014](#AUTO_2014_14), f. único; [15/2014](#AUTO_2014_15), f. único; [17/2014](#AUTO_2014_17), f. único; [18/2014](#AUTO_2014_18), f. único; [20/2014](#AUTO_2014_20), f. único; [26/2014](#AUTO_2014_26), f. único; [27/2014](#AUTO_2014_27), f. único; [28/2014](#AUTO_2014_28), f. único; [29/2014](#AUTO_2014_29), f. único; [30/2014](#AUTO_2014_30), f. único; [31/2014](#AUTO_2014_31), f. único; [34/2014](#AUTO_2014_34), f. único; [35/2014](#AUTO_2014_35), f. único; [38/2014](#AUTO_2014_38), f. único; [42/2014](#AUTO_2014_42), f. único; [45/2014](#AUTO_2014_45), f. único; [49/2014](#AUTO_2014_49), f. único; [50/2014](#AUTO_2014_50), f. único; [51/2014](#AUTO_2014_51), f. único; [59/2014](#AUTO_2014_59), f. único; [62/2014](#AUTO_2014_62), f. único; [63/2014](#AUTO_2014_63), f. único; [67/2014](#AUTO_2014_67), f. único; [68/2014](#AUTO_2014_68), f. único; [72/2014](#AUTO_2014_72), f. único; [73/2014](#AUTO_2014_73), f. único; [75/2014](#AUTO_2014_75), f. único; [76/2014](#AUTO_2014_76), f. único; [82/2014](#AUTO_2014_82), f. único; [85/2014](#AUTO_2014_85), f. único; [89/2014](#AUTO_2014_89), f. único; [97/2014](#AUTO_2014_97), f. único; [100/2014](#AUTO_2014_100), f. único; [105/2014](#AUTO_2014_105), f. único; [120/2014](#AUTO_2014_120), f. único; [122/2014](#AUTO_2014_122), f. único; [128/2014](#AUTO_2014_128), f. único; [138/2014](#AUTO_2014_138), f. único; [139/2014](#AUTO_2014_139), f. único; [141/2014](#AUTO_2014_141), f. único; [145/2014](#AUTO_2014_145), f. único; [146/2014](#AUTO_2014_146), f. único; [147/2014](#AUTO_2014_147), f. único; [159/2014](#AUTO_2014_159), f. único; [162/2014](#AUTO_2014_162), f. único; [165/2014](#AUTO_2014_165), f. único; [166/2014](#AUTO_2014_166), f. único; [167/2014](#AUTO_2014_167), f. único; [168/2014](#AUTO_2014_168), f. único; [176/2014](#AUTO_2014_176), f. único; [179/2014](#AUTO_2014_179), f. único.

[Desistimiento en el recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 266)](#DESCRIPTOR266),

Procedencia, Auto [155/2014](#AUTO_2014_155), f. único.

[Desistimiento en el recurso de súplica en procesos constitucionales (Descriptor Nº 267)](#DESCRIPTOR267), Auto [36/2014](#AUTO_2014_36), f. único.

[Deslegalización (Descriptor Nº 595)](#DESCRIPTOR595), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

[Despido (Descriptor Nº 694)](#DESCRIPTOR694), Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 1, 3 a 7.

Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6; [157/2014](#AUTO_2014_157), ff. 2 a 4.

[Despido improcedente (Descriptor Nº 695)](#DESCRIPTOR695), Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 2, 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2 a 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 2 a 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 2, 3; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 3 a 6, VP II.

[Detención preventiva (Descriptor Nº 766)](#DESCRIPTOR766), Sentencia [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 3.

[Dignidad de la persona (Descriptor Nº 617)](#DESCRIPTOR617), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 2.

[Dilaciones en la celebración de vista (Descriptor Nº 725)](#DESCRIPTOR725), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 5; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 4 a 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 4 a 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff . 4 a 6.

[Dilaciones indebidas en el procedimiento (Descriptor Nº 724)](#DESCRIPTOR724), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 3 a 7; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 2 a 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 4 a 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff. 4 a 6.

[Dilaciones no imputables al órgano judicial (Descriptor Nº 183)](#DESCRIPTOR183), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 6; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 5; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

[Diligencia de los órganos judiciales (Descriptor Nº 726)](#DESCRIPTOR726), Sentencias [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 2.

[Diligencia del órgano judicial en la averiguación del domicilio (Descriptor Nº 711)](#DESCRIPTOR711), Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 2 a 5.

[Diligencias complementarias (Descriptor Nº 719)](#DESCRIPTOR719), Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Diputados autonómicos (Descriptor Nº 370)](#DESCRIPTOR370), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

[Discapacitados psíquicos (Descriptor Nº 634)](#DESCRIPTOR634), Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1 a 7, VP; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Discrecionalidad administrativa (Descriptor Nº 354)](#DESCRIPTOR354), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 5.

[Discriminación (Descriptor Nº 117)](#DESCRIPTOR117), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 4, 5.

Discriminación normativa véase [Tratamiento legal diferenciado](#DESCRIPTORALFABETICO131)

[Discriminación por circunstancias personales o sociales (Descriptor Nº 118)](#DESCRIPTOR118), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 4, 5.

[Discriminación por indiferenciación (Descriptor Nº 120)](#DESCRIPTOR120), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6.

[Discriminación por orientación sexual (Descriptor Nº 119)](#DESCRIPTOR119), Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3.

Doctrina constitucional, Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 4 a 6.

[Discriminación por razón de sexo (Descriptor Nº 122)](#DESCRIPTOR122), Sentencias [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 3, 4, 5, 6, 7; [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 2, 5.

Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), ff. 2 a 4.

[Discriminación sindical (Descriptor Nº 215)](#DESCRIPTOR215), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 3 a 6.

[Dispensación de medicamentos (Descriptor Nº 651)](#DESCRIPTOR651), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1 a 7.

[Distribución territorial de subvenciones estatales (Descriptor Nº 507)](#DESCRIPTOR507), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 5, 7; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 5 b), c), 6.

[División de cosa común (Descriptor Nº 453)](#DESCRIPTOR453), Sentencia [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), f. 2.

[Doble imposición (Descriptor Nº 97)](#DESCRIPTOR97), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3, 6; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 5; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 5.

[Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Descriptor Nº 378)](#DESCRIPTOR378), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 3, 4.

[Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 562)](#DESCRIPTOR562), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4; [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3, VP I; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3, VP I; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3, VP I; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 7, 8; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2, VP I; [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2; [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 6; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 4; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 3, 5, 8; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6; [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 3.

[Dominio público marítimo terrestre (Descriptor Nº 455)](#DESCRIPTOR455), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4, VP.

[Dominio público portuario (Descriptor Nº 456)](#DESCRIPTOR456), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4.

[Dominio público radioeléctrico (Descriptor Nº 457)](#DESCRIPTOR457), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3, 11.

E

[Educación (Descriptor Nº 460)](#DESCRIPTOR460), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2, 3, 4; [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5 a 9; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 7; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 3.

[Educación primaria (Descriptor Nº 481)](#DESCRIPTOR481), Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 2 a 7.

[Educación secundaria obligatoria (Descriptor Nº 482)](#DESCRIPTOR482), Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1 a 9; [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 2, 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), ff. 3, 4.

[Efectos de la anulación de una ley tributaria (Descriptor Nº 295)](#DESCRIPTOR295), Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 7.

[Efectos de la sentencia de amparo (Descriptor Nº 342)](#DESCRIPTOR342), Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), f. 4.

[Efectos del reconocimiento de dilaciones indebidas (Descriptor Nº 184)](#DESCRIPTOR184), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 5 a 7; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 4 a 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 4 a 7; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff. 4 a 7.

[Efectos temporales de la declaración de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 291)](#DESCRIPTOR291), Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 6.

[Eficacia extraterritorial de derechos fundamentales (Descriptor Nº 219)](#DESCRIPTOR219), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4.

[Ejecución de sentencia penal (Descriptor Nº 728)](#DESCRIPTOR728), Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5.

[Ejecución de sentencias (Descriptor Nº 727)](#DESCRIPTOR727), Autos [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), ff. 2, 3.

Ejecución del Derecho de la Unión Europea véase [Aplicación del Derecho de la Unión Europea](#DESCRIPTORALFABETICO558)

Ejecución hipotecaria véase [Proceso de ejecución hipotecaria](#DESCRIPTORALFABETICO761)

Ejecutividad de las sentencias véase [Ejecución de sentencias](#DESCRIPTORALFABETICO727)

[Elección de alcalde (Descriptor Nº 422)](#DESCRIPTOR422), Autos [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), ff. 2, 3.

Electricidad véase [Energía eléctrica](#DESCRIPTORALFABETICO489)

[Elementos del tributo (Descriptor Nº 90)](#DESCRIPTOR90), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3, 6; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 5.

[Embarazo (Descriptor Nº 620)](#DESCRIPTOR620), Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 3 a 6.

[Emplazamiento edictal (Descriptor Nº 712)](#DESCRIPTOR712), Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 4, 5.

[Emplazamiento edictal causante de indefensión (Descriptor Nº 713)](#DESCRIPTOR713), Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 2, 3, 5.

[Emplazamiento edictal sin agotar los medios de comunicación efectiva (Descriptor Nº 714)](#DESCRIPTOR714), Sentencias [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 2, 5; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 4.

[Empleo (Descriptor Nº 485)](#DESCRIPTOR485), Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 7, 8.

[Enemistad manifiesta (Descriptor Nº 704)](#DESCRIPTOR704), Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 4.

[Energía eléctrica (Descriptor Nº 489)](#DESCRIPTOR489), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 3 a 5; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3.

[Enseñanza de lenguas oficiales (Descriptor Nº 417)](#DESCRIPTOR417), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2 a), 3, 4; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 5.

[Enseñanzas comunes (Descriptor Nº 465)](#DESCRIPTOR465), Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 4.

Enseñanzas mínimas véase [Enseñanzas comunes](#DESCRIPTORALFABETICO465)

[Entes locales (Descriptor Nº 421)](#DESCRIPTOR421), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

Entidades bancarias véase [Entidades de crédito](#DESCRIPTORALFABETICO441)

[Entidades de acreditación (Descriptor Nº 535)](#DESCRIPTOR535), Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1, 2, 3.

[Entidades de crédito (Descriptor Nº 441)](#DESCRIPTOR441), Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 5, 6.

[Entidades de previsión social (Descriptor Nº 664)](#DESCRIPTOR664), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 4, 5, 7 a 12, 16.

[Entrega del reclamado para cumplimiento de condena en rebeldía (Descriptor Nº 770)](#DESCRIPTOR770), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4, VP II, VP III; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 1 a 2.

[Entrega del reclamado sin posibilidad de revisión de condena (Descriptor Nº 771)](#DESCRIPTOR771), Sentencia [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 1 a 2.

[Error patente (Descriptor Nº 155)](#DESCRIPTOR155),

Vulnerado, Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 3.

[Error patente con relevancia constitucional (Descriptor Nº 156)](#DESCRIPTOR156), Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 3.

[Escolarización de menores (Descriptor Nº 468)](#DESCRIPTOR468), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1 a 7, VP.

[Espacios naturales protegidos (Descriptor Nº 537)](#DESCRIPTOR537), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 7.

[Espacios portuarios de competencia autonómica (Descriptor Nº 549)](#DESCRIPTOR549), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4.

[Especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 323)](#DESCRIPTOR323), Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3.

[Especialidades docentes (Descriptor Nº 469)](#DESCRIPTOR469), Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 5 a 8.

[Establecimientos comerciales (Descriptor Nº 442)](#DESCRIPTOR442), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 2 a 8.

Establecimientos farmacéuticos véase [Oficinas de farmacia](#DESCRIPTORALFABETICO652)

[Estándar mínimo para la apreciación de dilaciones (Descriptor Nº 185)](#DESCRIPTOR185), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 4; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 4; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

[Estatuto de los funcionarios públicos (Descriptor Nº 532)](#DESCRIPTOR532), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

[Estatuto jurídico de los parlamentarios (Descriptor Nº 371)](#DESCRIPTOR371), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 6, 7.

[Estimación de incidente de ejecución de sentencias de amparo (Descriptor Nº 335)](#DESCRIPTOR335), Auto [157/2014](#AUTO_2014_157), f. 4.

[Estimación de recurso de súplica contra providencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 261)](#DESCRIPTOR261), Auto [108/2014](#AUTO_2014_108), f. 2.

[Etiquetado de alimentos (Descriptor Nº 439)](#DESCRIPTOR439), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 b).

Euroorden véase [Orden europea de detención y entrega](#DESCRIPTORALFABETICO769)

[Evaluación de impacto ambiental (Descriptor Nº 541)](#DESCRIPTOR541), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 6, 8, VP.

[Excedencia voluntaria para el cuidado de familiares (Descriptor Nº 533)](#DESCRIPTOR533), Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 5, 6.

[Exclusión de doble abono de prisión provisional (Descriptor Nº 787)](#DESCRIPTOR787), Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 3 a 5; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

[Exclusión de la democracia militante (Descriptor Nº 410)](#DESCRIPTOR410), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4 c).

[Expectativa de derecho (Descriptor Nº 642)](#DESCRIPTOR642), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 9.

[Expediente de responsabilidad patrimonial (Descriptor Nº 628)](#DESCRIPTOR628), Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 2, 3.

[Explotación de recursos naturales (Descriptor Nº 543)](#DESCRIPTOR543), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 2, 8.

[Expulsión de extranjeros (Descriptor Nº 400)](#DESCRIPTOR400), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 5; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 1; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 1.

[Expulsión de extranjeros ejecutada (Descriptor Nº 401)](#DESCRIPTOR401), Sentencia [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 6.

[Extemporaneidad del recurso (Descriptor Nº 748)](#DESCRIPTOR748), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), ff. 2 a 4.

[Extinción de la responsabilidad penal (Descriptor Nº 645)](#DESCRIPTOR645), Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), ff. 1, 2.

[Extinción del contrato de trabajo (Descriptor Nº 680)](#DESCRIPTOR680), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

[Extinción del recurso de amparo (Descriptor Nº 307)](#DESCRIPTOR307), Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), ff. 1, 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), ff. 1, 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2.

[Extranjería (Descriptor Nº 399)](#DESCRIPTOR399), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 2, 3, 5, 6, 7.

Extranjeros véase [Extranjería](#DESCRIPTORALFABETICO399)

F

Facultades ejecutivas véase [Potestades ejecutivas](#DESCRIPTORALFABETICO17)

[Facultades y deberes urbanísticos de los propietarios del suelo (Descriptor Nº 550)](#DESCRIPTOR550), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 3 a 6.

[Falta de agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 330)](#DESCRIPTOR330), Sentencias [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4.

[Falta de justificación razonable del tratamiento diferenciado (Descriptor Nº 128)](#DESCRIPTOR128), Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 2, 4 a 6; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 6, 8.

[Falta de subsanación de defectos de la demanda de amparo (Descriptor Nº 305)](#DESCRIPTOR305), Auto [80/2014](#AUTO_2014_80), f. 2.

[Familia (Descriptor Nº 498)](#DESCRIPTOR498), Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 6.

Farmacias véase [Oficinas de farmacia](#DESCRIPTORALFABETICO652)

[Finalidad extrafiscal del tributo (Descriptor Nº 93)](#DESCRIPTOR93), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3, 6.

[Financiación autonómica (Descriptor Nº 72)](#DESCRIPTOR72), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a 6.

[Financiación de acciones de formación continua (Descriptor Nº 683)](#DESCRIPTOR683), Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6, 7, VP.

[Fomento del empleo (Descriptor Nº 486)](#DESCRIPTOR486), Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 4, 5, VP.

[Fondo de suficiencia (Descriptor Nº 68)](#DESCRIPTOR68), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a 6.

[Formación continua (Descriptor Nº 682)](#DESCRIPTOR682), Sentencias [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 4, 5; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 3 a 11, VP.

[Formación de los trabajadores (Descriptor Nº 681)](#DESCRIPTOR681), Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 3, 4, 5, 6, 7, 8.

[Formación del profesorado (Descriptor Nº 473)](#DESCRIPTOR473), Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 7; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 12.

[Formación ocupacional (Descriptor Nº 684)](#DESCRIPTOR684), Sentencias [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 4, 5; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 3 a 11. VP.

[Formación profesional (Descriptor Nº 470)](#DESCRIPTOR470), Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 7, 8.

Formación profesional para el empleo véase [Formación de los trabajadores](#DESCRIPTORALFABETICO681)

Fracking véase [Fracturación hidráulica](#DESCRIPTORALFABETICO494)

[Fracturación hidráulica (Descriptor Nº 494)](#DESCRIPTOR494), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 2 a 8.

[Fragmentación territorial de competencias (Descriptor Nº 16)](#DESCRIPTOR16), Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 4, 5, 8, VP.

[Fuerzas Armadas (Descriptor Nº 512)](#DESCRIPTOR512), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 5.

[Función de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 276)](#DESCRIPTOR276), Auto [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2.

[Función social de la vivienda (Descriptor Nº 700)](#DESCRIPTOR700), Auto [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2, 5, 7.

[Funcionamiento anormal en la tramitación de procesos constitucionales (Descriptor Nº 248)](#DESCRIPTOR248),

Deniega, Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), ff. 3 a 5, 8; [65/2014](#AUTO_2014_65), ff. 3, 4, 6; [66/2014](#AUTO_2014_66), ff. 3 a 5; [126/2014](#AUTO_2014_126), ff. 1 a 3; [127/2014](#AUTO_2014_127), ff. 1 a 3; [151/2014](#AUTO_2014_151), ff. 1 a 8; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), ff. 2, 3; [173/2014](#AUTO_2014_173), ff. 2, 3.

[Funcionarios públicos (Descriptor Nº 520)](#DESCRIPTOR520), Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 5, 6, 7, 8; [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 2 a 6; [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 3, 4.

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), ff. 2, 3, 4.

[Fundamentación de la demanda de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 297)](#DESCRIPTOR297), Sentencias [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 4; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 2 c).

G

[Galicia (Descriptor Nº 799)](#DESCRIPTOR799), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 3 a 5; [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 1; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 1; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 1; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 3 a 11.

[Ganadería (Descriptor Nº 534)](#DESCRIPTOR534), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a).

[Garantía de indemnidad (Descriptor Nº 157)](#DESCRIPTOR157), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 3.

[Garantía de supremacía de la Constitución (Descriptor Nº 237)](#DESCRIPTOR237), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4 b).

Garantía indemnizatoria véase [Indemnización](#DESCRIPTORALFABETICO643)

[Garantía institucional de la foralidad (Descriptor Nº 395)](#DESCRIPTOR395), Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 6.

[Garantías constitucionales (Descriptor Nº 393)](#DESCRIPTOR393), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 1 a 7.

[Garantías de la entrega (Descriptor Nº 772)](#DESCRIPTOR772), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 1, 2, 4.

[Garantías institucionales (Descriptor Nº 394)](#DESCRIPTOR394), Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 4 a 9; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 5.

[Garantías procesales en el procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 186)](#DESCRIPTOR186), Sentencias [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 2, 3; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 3 a 5.

[Gas (Descriptor Nº 495)](#DESCRIPTOR495), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 1 a 3, 6 c), 8 a).

[Gasto público (Descriptor Nº 69)](#DESCRIPTOR69), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 8.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 5, 7.

[Gestión autonómica de subvenciones públicas (Descriptor Nº 509)](#DESCRIPTOR509), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 4, 5; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 6, 8.

[Gestión centralizada de competencias de ejecución (Descriptor Nº 13)](#DESCRIPTOR13), Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 7, 8, VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6, 10.

[Gestión de subvenciones públicas (Descriptor Nº 508)](#DESCRIPTOR508), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 8.

[Gestión directa de servicios públicos (Descriptor Nº 670)](#DESCRIPTOR670), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 8, 9.

[Gestión estatal de subvenciones públicas (Descriptor Nº 510)](#DESCRIPTOR510), Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6, 10.

[Grandes establecimientos comerciales (Descriptor Nº 443)](#DESCRIPTOR443), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 2 a 8.

Grandes superficies comerciales véase [Grandes establecimientos comerciales](#DESCRIPTORALFABETICO443)

H

*[Habeas corpus](#DESCRIPTOR137)* [(Descriptor Nº 137)](#DESCRIPTOR137), Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 1 a 6.

[Hacienda autonómica (Descriptor Nº 81)](#DESCRIPTOR81), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 a 6.

[Hacienda general (Descriptor Nº 82)](#DESCRIPTOR82), Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 5 b).

[Hecho imponible (Descriptor Nº 91)](#DESCRIPTOR91), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3, 6; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3 a 6, VP; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 5.

[Hidrocarburos (Descriptor Nº 493)](#DESCRIPTOR493), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 2, 6, 8.

[Honor de personas jurídicas (Descriptor Nº 189)](#DESCRIPTOR189), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

I

[Identificación de los preceptos constitucionales (Descriptor Nº 277)](#DESCRIPTOR277), Autos [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2; [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2.

[Identificación del conductor (Descriptor Nº 451)](#DESCRIPTOR451), Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 3, 4.

Igualdad básica de los españoles véase [Condiciones básicas de igualdad de todos los españoles](#DESCRIPTORALFABETICO21)

[Igualdad en el acceso a la función pública (Descriptor Nº 105)](#DESCRIPTOR105), Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 2, 3, 5.

[Igualdad en el acceso a los cargos públicos (Descriptor Nº 110)](#DESCRIPTOR110), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 4, 8.

[Igualdad en la aplicación de la ley (Descriptor Nº 124)](#DESCRIPTOR124),

Vulnerada, Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 6, 8, VP.

[Igualdad en la ley (Descriptor Nº 125)](#DESCRIPTOR125), Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6; [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 2; [102/2014](#AUTO_2014_102), f. 3; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 2; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 2; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 3; [109/2014](#AUTO_2014_109), f. 2; [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 3, VP; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 2.

Respetada, Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51); [60/2014](#SENTENCIA_2014_60); [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7.

Vulnerada, Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 2, 4 a 6.

[Imparcialidad de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 350)](#DESCRIPTOR350), Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 3.

[Imposición coactiva de prestaciones patrimoniales (Descriptor Nº 76)](#DESCRIPTOR76), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 3, 5.

[Impuesto sobre actividades económicas (Descriptor Nº 98)](#DESCRIPTOR98), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3 a 6.

[Impuesto sobre bienes inmuebles (Descriptor Nº 99)](#DESCRIPTOR99), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3 a 6.

[Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (Descriptor Nº 100)](#DESCRIPTOR100), Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 1, 3 a 6.

[Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (Descriptor Nº 101)](#DESCRIPTOR101), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 2 a 8.

[Impuestos autonómicos (Descriptor Nº 104)](#DESCRIPTOR104), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 3, 5; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3 a 6, VP.

Impuestos propios véase [Impuestos autonómicos](#DESCRIPTORALFABETICO104)

[Impugnación de normas de vigencia temporal (Descriptor Nº 299)](#DESCRIPTOR299), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 2 a).

[Impugnación global de normas (Descriptor Nº 300)](#DESCRIPTOR300), Sentencia [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 4.

[Inadmisión a trámite de](#DESCRIPTOR139) *[habeas corpus](#DESCRIPTOR139)* [(Descriptor Nº 139)](#DESCRIPTOR139), Sentencias [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 1 a 6.

Auto [108/2014](#AUTO_2014_108), f. 1.

[Inadmisión a trámite de habeas corpus por razones de fondo (Descriptor Nº 140)](#DESCRIPTOR140), Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 3, 4; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 2 a 6.

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 278)](#DESCRIPTOR278), Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 2, 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), f. 5; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 4; [43/2014](#AUTO_2014_43), VP II; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4; [70/2014](#AUTO_2014_70), ff. 2, 3, 5; [71/2014](#AUTO_2014_71), ff. 2, 3; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 2; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), ff. 2 a 5; [164/2014](#AUTO_2014_164), ff. 2, 3; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 2 a 5.

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad por falta de requisitos procesales (Descriptor Nº 280)](#DESCRIPTOR280), Sentencia [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 4, 5.

Autos [23/2014](#AUTO_2014_23), f. 2; [41/2014](#AUTO_2014_41), f. 2; [55/2014](#AUTO_2014_55), f. 2; [56/2014](#AUTO_2014_56), ff. 2, 3; [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 2 a 4.

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad por sentencia (Descriptor Nº 281)](#DESCRIPTOR281), Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), f. 5; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2.

[Inadmisión de incidente de nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 743)](#DESCRIPTOR743), Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2 a 6.

[Inadmisión de recurso de amparo (Descriptor Nº 329)](#DESCRIPTOR329), Sentencia [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 3, 4.

Autos [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), ff. 2, 3.

[Inadmisión de recurso de amparo por Auto (Descriptor Nº 331)](#DESCRIPTOR331), Autos [52/2014](#AUTO_2014_52), f. 2; [53/2014](#AUTO_2014_53), ff. 2, 3.

[Inadmisión de recurso de amparo por sentencia (Descriptor Nº 332)](#DESCRIPTOR332), Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 3, 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), ff. 2 a 4.

[Inadmisión de recurso de apelación (Descriptor Nº 755)](#DESCRIPTOR755), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 3.

[Incidente de nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 742)](#DESCRIPTOR742),

Alcance, Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2, 3, 4.

[Incidente de nulidad de actuaciones exigible (Descriptor Nº 744)](#DESCRIPTOR744), Sentencias [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4.

[Incidente de nulidad de actuaciones no exigible (Descriptor Nº 745)](#DESCRIPTOR745), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 2; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), f. 2; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2 b); [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 2.

[Incidente de nulidad de actuaciones procedente (Descriptor Nº 746)](#DESCRIPTOR746), Sentencias [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 2; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 2.

[Incomparecencia en juicio oral (Descriptor Nº 731)](#DESCRIPTOR731), Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Incongruencia de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 158)](#DESCRIPTOR158), Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2 a 4.

[Incongruencia de las sentencias (Descriptor Nº 159)](#DESCRIPTOR159), Sentencias [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 4; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 4.

[Incongruencia omisiva (Descriptor Nº 160)](#DESCRIPTOR160), Sentencias [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 2 a 4; [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 3 b).

Inconstitucionalidad indirecta véase [Inconstitucionalidad mediata](#DESCRIPTORALFABETICO292)

[Inconstitucionalidad mediata (Descriptor Nº 292)](#DESCRIPTOR292), Sentencias [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 3, 4, 8.

Inconstitucionalidad por infracción de normas básicas véase [Inconstitucionalidad mediata](#DESCRIPTORALFABETICO292)

[Inconstitucionalidad sobrevenida (Descriptor Nº 294)](#DESCRIPTOR294), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8.

[Incumplimiento generalizado de la doctrina constitucional (Descriptor Nº 326)](#DESCRIPTOR326), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 2 a).

Auto [108/2014](#AUTO_2014_108), f. 1.

[Indefensión imputable al órgano judicial (Descriptor Nº 170)](#DESCRIPTOR170), Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Indemnización (Descriptor Nº 643)](#DESCRIPTOR643), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

[Indemnización por despido (Descriptor Nº 687)](#DESCRIPTOR687), Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 2, 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2 a 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 2 a 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 2, 3; [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6, VP I.

[Indemnizaciones laborales (Descriptor Nº 685)](#DESCRIPTOR685), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

[Indicación errónea de recursos (Descriptor Nº 754)](#DESCRIPTOR754), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 4.

[Indulto (Descriptor Nº 646)](#DESCRIPTOR646), Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5.

[Inferencia razonable (Descriptor Nº 738)](#DESCRIPTOR738), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 5; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 4.

[Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo (Descriptor Nº 604)](#DESCRIPTOR604),

Suspende, Autos [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 2; [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3; [90/2014](#AUTO_2014_90), ff. 1 a 3.

[Inmigrantes (Descriptor Nº 407)](#DESCRIPTOR407), Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), ff. 3, 5 a), d), 6, 7.

[Instalaciones eléctricas (Descriptor Nº 490)](#DESCRIPTOR490), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 3 a 5; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3.

[Integración automática de personal (Descriptor Nº 521)](#DESCRIPTOR521), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 2 a 5.

Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos véase [Principio de interdicción de la arbitrariedad](#DESCRIPTORALFABETICO382)

[Interés de la parte arriesgado en el proceso (Descriptor Nº 180)](#DESCRIPTOR180), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 4, 5; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 4, 5; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 4, 5; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 5.

[Interés en el pleito (Descriptor Nº 705)](#DESCRIPTOR705), Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 5.

[Interés general (Descriptor Nº 411)](#DESCRIPTOR411), Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4.

Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 4 a 6.

[Interés legítimo en el recurso de amparo (Descriptor Nº 316)](#DESCRIPTOR316), Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 2, 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

Interés público véase [Interés general](#DESCRIPTORALFABETICO411)

Interés público de la información véase [Relevancia pública de la información](#DESCRIPTORALFABETICO210)

[Intereses locales (Descriptor Nº 412)](#DESCRIPTOR412), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 5 a 7.

[Interpretación conforme a la Constitución (Descriptor Nº 591)](#DESCRIPTOR591), Sentencias [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3; [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 3, VP; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2; [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 3, 4; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 6.

[Interpretación de las normas jurídicas (Descriptor Nº 590)](#DESCRIPTOR590), Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

[Interpretación de las normas más favorable a los derechos fundamentales (Descriptor Nº 592)](#DESCRIPTOR592), Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 5.

[Interpretación de los derechos fundamentales conforme al Convenio europeo de derechos humanos (Descriptor Nº 220)](#DESCRIPTOR220), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

[Interpretación evolutiva (Descriptor Nº 593)](#DESCRIPTOR593), Sentencia [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), VP.

[Interrupción de la prescripción de la pena (Descriptor Nº 612)](#DESCRIPTOR612), Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 5.

[Intervención corporal (Descriptor Nº 734)](#DESCRIPTOR734), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 2 a 4; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), ff. 2, 3.

[Intervención del Estado en materia de competencia exclusiva de Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 8)](#DESCRIPTOR8), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a).

[Intervención en el procedimiento administrativo (Descriptor Nº 629)](#DESCRIPTOR629), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 6.

[Intervención en la vía judicial previa (Descriptor Nº 706)](#DESCRIPTOR706), Autos [2/2014](#AUTO_2014_2), f. único; [11/2014](#AUTO_2014_11), f. único; [12/2014](#AUTO_2014_12), f. único; [13/2014](#AUTO_2014_13), f. único; [16/2014](#AUTO_2014_16), f. único; [24/2014](#AUTO_2014_24), f. único; [25/2014](#AUTO_2014_25), f. único; [33/2014](#AUTO_2014_33), f. único; [39/2014](#AUTO_2014_39), f. único; [44/2014](#AUTO_2014_44), f. único; [46/2014](#AUTO_2014_46), f. único; [47/2014](#AUTO_2014_47), f. único; [58/2014](#AUTO_2014_58), f. único; [60/2014](#AUTO_2014_60), f. único; [61/2014](#AUTO_2014_61), f. único; [74/2014](#AUTO_2014_74), f. único; [77/2014](#AUTO_2014_77), f. único; [79/2014](#AUTO_2014_79), f. único; [81/2014](#AUTO_2014_81), f. único; [86/2014](#AUTO_2014_86), f. único; [87/2014](#AUTO_2014_87), f. único; [88/2014](#AUTO_2014_88), f. único; [92/2014](#AUTO_2014_92), f. único; [93/2014](#AUTO_2014_93), f. único; [94/2014](#AUTO_2014_94), f. único; [110/2014](#AUTO_2014_110), f. único; [117/2014](#AUTO_2014_117), f. único; [118/2014](#AUTO_2014_118), f. único; [119/2014](#AUTO_2014_119), f. único; [121/2014](#AUTO_2014_121), f. único; [123/2014](#AUTO_2014_123), f. único; [124/2014](#AUTO_2014_124), f. único; [131/2014](#AUTO_2014_131), f. único; [132/2014](#AUTO_2014_132), f. único; [134/2014](#AUTO_2014_134), f. único; [135/2014](#AUTO_2014_135), f. único; [137/2014](#AUTO_2014_137), f. único; [142/2014](#AUTO_2014_142), f. único; [158/2014](#AUTO_2014_158), f. único; [169/2014](#AUTO_2014_169), f. único; [174/2014](#AUTO_2014_174), f. único.

[Invocación del derecho vulnerado (Descriptor Nº 306)](#DESCRIPTOR306), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2.

[Irrazonabilidad de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 161)](#DESCRIPTOR161), Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 4, 5.

Vulnerado, Sentencias [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), f. 3; [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), ff. 4, 5.

[Irrazonabilidad de las sentencias (Descriptor Nº 162)](#DESCRIPTOR162), Sentencia [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), ff. 3, 4.

*[Ius superveniens](#DESCRIPTOR231)* [(Descriptor Nº 231)](#DESCRIPTOR231), Sentencias [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 2; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), f. 2; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 2.

J

[Jubilación (Descriptor Nº 659)](#DESCRIPTOR659), Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), ff. 2, 3, 4.

[Juicio de aplicabilidad (Descriptor Nº 283)](#DESCRIPTOR283), Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 2 a 5; [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 3; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 2, VP; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 2, 7 a 9.

Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 2, 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2 a 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 3, 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 2 a 4.

[Juicio de desahucio (Descriptor Nº 759)](#DESCRIPTOR759), Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 2 a 5.

[Juicio de relevancia (Descriptor Nº 284)](#DESCRIPTOR284), Sentencias [18/2014](#SENTENCIA_2014_18), ff. 2 a 5; [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 1; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 2; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), f. 2.

Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2 a 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 3, 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 2 a 4.

[Juicio de relevancia inconsistente (Descriptor Nº 285)](#DESCRIPTOR285), Sentencia [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2.

Autos [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 4; [70/2014](#AUTO_2014_70), ff. 2, 3, 5; [71/2014](#AUTO_2014_71), ff. 2, 3; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 2; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 2; [113/2014](#AUTO_2014_113), ff. 2 a 5; [164/2014](#AUTO_2014_164), ff. 2, 3; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 4, 5.

Juicio justo véase [Proceso justo](#DESCRIPTORALFABETICO187)

[Juicio oral (Descriptor Nº 767)](#DESCRIPTOR767), Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Juntas arbitrales (Descriptor Nº 709)](#DESCRIPTOR709), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 10, VP.

[Juntas de Seguridad (Descriptor Nº 515)](#DESCRIPTOR515), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 5.

[Jurisdicción contencioso-administrativa (Descriptor Nº 702)](#DESCRIPTOR702), Sentencias [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 3 a 5, VP; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 8.

[Justificación de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 327)](#DESCRIPTOR327), Sentencias [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), f. 2; [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 2; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 2; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 3; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 3.

[Justificación razonable del tratamiento diferenciado (Descriptor Nº 127)](#DESCRIPTOR127), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 8.

Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6, VP I; [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 3.

[Justificación razonable del tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 132)](#DESCRIPTOR132), Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7.

L

[Lanzamiento de vivienda (Descriptor Nº 730)](#DESCRIPTOR730), Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), ff. 2 a 4.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 2, 3, VP.

No suspende, Auto [175/2014](#AUTO_2014_175), ff. 1 a 2.

Suspende, Auto [37/2014](#AUTO_2014_37), f. 3.

[Legislación básica (Descriptor Nº 572)](#DESCRIPTOR572), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2 a), 3; [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a); [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 4 a 9; [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), ff. 2 a 7; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 3; [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 3, 4; [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), f. 5; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 8 a 12, 15; [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 5, 6; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

[Legislación civil (Descriptor Nº 577)](#DESCRIPTOR577), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), ff. 3, 4.

[Legislación laboral (Descriptor Nº 580)](#DESCRIPTOR580), Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 4; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 3, 4, 5, VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 3 a 11.

[Legitimación activa en el recurso de amparo (Descriptor Nº 317)](#DESCRIPTOR317), Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 2, 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

[Legitimación del Gobierno (Descriptor Nº 249)](#DESCRIPTOR249), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

[Legitimación del Ministerio Fiscal (Descriptor Nº 318)](#DESCRIPTOR318), Sentencia [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 2.

[Legitimación en conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 250)](#DESCRIPTOR250), Sentencias [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2; [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 2.

[Legitimación en recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 251)](#DESCRIPTOR251), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 2.

[Legitimación por ser parte en el proceso previo (Descriptor Nº 319)](#DESCRIPTOR319), Sentencias [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 2, 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

[Lenguas oficiales (Descriptor Nº 414)](#DESCRIPTOR414), Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2, 3, 4.

[Lesión efectiva del derecho fundamental (Descriptor Nº 308)](#DESCRIPTOR308), Sentencias [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 2,3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

[Lesión hipotética del derecho fundamental (Descriptor Nº 309)](#DESCRIPTOR309), Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), ff. 2, 3; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 3.

[Levantamiento de la suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 243)](#DESCRIPTOR243), Autos [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 9; [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 2; [178/2014](#AUTO_2014_178), ff. 2 a 4.

Lex repetita véase [Reproducción de normas estatales](#DESCRIPTORALFABETICO581)

[Leyes autoaplicativas (Descriptor Nº 588)](#DESCRIPTOR588), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

Leyes de bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO572)

[Leyes de presupuestos (Descriptor Nº 582)](#DESCRIPTOR582), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 8.

[Leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 584)](#DESCRIPTOR584), Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6.

Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 1.

[Leyes de presupuestos generales del Estado (Descriptor Nº 585)](#DESCRIPTOR585), Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 5; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 4, 5.

[Leyes singulares (Descriptor Nº 587)](#DESCRIPTOR587), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 2.

[Liberados sindicales (Descriptor Nº 674)](#DESCRIPTOR674), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 3, 4.

Liberalización de servicios véase [Medidas de liberalización económica](#DESCRIPTORALFABETICO79)

[Libertad de circulación (Descriptor Nº 192)](#DESCRIPTOR192), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 7, VP I, VP II.

Libertad de competencia véase [Libre competencia](#DESCRIPTORALFABETICO194)

Libertad de comunicación véase [Derecho a comunicar libremente información](#DESCRIPTORALFABETICO204)

[Libertad de configuración del legislador (Descriptor Nº 367)](#DESCRIPTOR367), Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 3 a), VP; [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 9; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), f. 3.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

[Libertad de empresa (Descriptor Nº 193)](#DESCRIPTOR193), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), f. 7; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3, 5 a), VP.

[Libertad de expresión (Descriptor Nº 195)](#DESCRIPTOR195), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4, 5, 6, 7, VP.

[Libertad de información (Descriptor Nº 203)](#DESCRIPTOR203), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 3, 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 7, 8; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7.

Doctrina constitucional, Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 6, 7.

Vulnerada, Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 3, VP.

[Libertad de residencia (Descriptor Nº 212)](#DESCRIPTOR212), Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 4, 5.

[Libertad sindical (Descriptor Nº 214)](#DESCRIPTOR214), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 3 a 6.

[Libre competencia (Descriptor Nº 194)](#DESCRIPTOR194), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 3 a 5.

[Licenciamiento definitivo del penado (Descriptor Nº 778)](#DESCRIPTOR778), Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), ff. 1, 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2.

[Licencias urbanísticas (Descriptor Nº 431)](#DESCRIPTOR431), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 7.

[Límite material de los Decretos-leyes (Descriptor Nº 565)](#DESCRIPTOR565), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 5.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Límite máximo de cumplimiento de condena (Descriptor Nº 784)](#DESCRIPTOR784), Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 2 a 5; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), f. 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), f. 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), f. 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 2; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), ff. 1, 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), ff. 1, 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), ff. 1, 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2.

[Límites a la autonomía financiera (Descriptor Nº 74)](#DESCRIPTOR74), Sentencia [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 2, 3, 7.

[Límites a la libertad de expresión (Descriptor Nº 201)](#DESCRIPTOR201), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3, VP.

[Límites a la potestad tributaria autonómica (Descriptor Nº 95)](#DESCRIPTOR95), Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 4; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

[Límites a la protección de datos personales (Descriptor Nº 150)](#DESCRIPTOR150), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 4; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 4, VP II; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 4; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 4; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 3.

[Límites a las competencias de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 9)](#DESCRIPTOR9), Sentencia [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2, 3, 6.

[Límites al derecho a comunicar libremente información (Descriptor Nº 206)](#DESCRIPTOR206), Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 3, 4.

[Límites al derecho a la intimidad (Descriptor Nº 135)](#DESCRIPTOR135), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3, VP I; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

[Límites materiales de las leyes de presupuestos (Descriptor Nº 586)](#DESCRIPTOR586), Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 5; [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4 b).

[Liquidación de condena (Descriptor Nº 785)](#DESCRIPTOR785), Sentencia [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2.

M

[Mantenimiento de la suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 244)](#DESCRIPTOR244), Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 2 a 10; [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 6 a 8; [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 3 a 5, VP.

[Mantenimiento de la suspensión del acto que origina el amparo (Descriptor Nº 240)](#DESCRIPTOR240), Auto [125/2014](#AUTO_2014_125), f. 2.

[Mar territorial (Descriptor Nº 426)](#DESCRIPTOR426), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), ff. 3, 5; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3.

[Materia imponible (Descriptor Nº 92)](#DESCRIPTOR92), Sentencia [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 4.

[Maternidad (Descriptor Nº 619)](#DESCRIPTOR619), Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 3 a 5.

[Medidas de carácter expropiatorio (Descriptor Nº 497)](#DESCRIPTOR497), Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 4.

[Medidas de liberalización económica (Descriptor Nº 79)](#DESCRIPTOR79), Auto [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 2.

[Medidas de protección de la legalidad urbanística (Descriptor Nº 554)](#DESCRIPTOR554), Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 3, 4.

[Medios de comunicación (Descriptor Nº 545)](#DESCRIPTOR545), Sentencias [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7, VP; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 3, 4, 8.

[Medios materiales de la Administración de justicia (Descriptor Nº 353)](#DESCRIPTOR353), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4 a 6.

[Menores (Descriptor Nº 618)](#DESCRIPTOR618), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 2.

Auto [83/2014](#AUTO_2014_83), ff. 1 a 3.

[Menoscabo económico por razón de la actividad sindical (Descriptor Nº 216)](#DESCRIPTOR216), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 6.

[Militares (Descriptor Nº 514)](#DESCRIPTOR514), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 4 a 6.

[Minusvaloración profesional por maternidad (Descriptor Nº 123)](#DESCRIPTOR123), Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 2 a 5.

[Modificación de la edad de jubilación (Descriptor Nº 660)](#DESCRIPTOR660), Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 4.

[Momento de planteamiento de la recusación (Descriptor Nº 707)](#DESCRIPTOR707), Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 2.

[Momento procesal para plantear la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 290)](#DESCRIPTOR290), Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 2, 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 3, 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 3, 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), ff. 2 a 4.

Motivación de actos administrativos véase [Motivación de las resoluciones administrativas](#DESCRIPTORALFABETICO432)

[Motivación de actos limitativos de derechos fundamentales (Descriptor Nº 433)](#DESCRIPTOR433), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 2 b), 3 b), 4.

[Motivación de la extraordinaria y urgente necesidad (Descriptor Nº 570)](#DESCRIPTOR570), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4.

[Motivación de la inadmisión a trámite de](#DESCRIPTOR141) *[habeas corpus](#DESCRIPTOR141)* [(Descriptor Nº 141)](#DESCRIPTOR141), Sentencias [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 2.

[Motivación de las resoluciones administrativas (Descriptor Nº 432)](#DESCRIPTOR432), Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), ff. 4, 5, VP; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 5, 8.

[Motivación de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 163)](#DESCRIPTOR163), Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 2, 3, 5.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), f. 2, VP.

Vulnerado, Sentencias [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 2 a 5; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 3 a 4; [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 5; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), f. 5.

[Motivación de las sentencias (Descriptor Nº 166)](#DESCRIPTOR166), Sentencia [10/2014](#SENTENCIA_2014_10), f. 6.

Vulnerado, Sentencias [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), f. 7; [102/2014](#SENTENCIA_2014_102), ff. 3, 4.

[Motivación del Auto de planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 289)](#DESCRIPTOR289), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2.

[Motivación insuficiente de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 167)](#DESCRIPTOR167), Sentencia [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 2 a 4.

[Multa (Descriptor Nº 605)](#DESCRIPTOR605),

No suspende, Auto [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3.

[Multas de tráfico (Descriptor Nº 450)](#DESCRIPTOR450), Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 3, 4.

Auto [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 3.

[Municipios (Descriptor Nº 424)](#DESCRIPTOR424), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 6.

[Mutualismo de previsión social (Descriptor Nº 665)](#DESCRIPTOR665), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12.

N

[Nacionalidades y regiones (Descriptor Nº 420)](#DESCRIPTOR420), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

[Navarra (Descriptor Nº 800)](#DESCRIPTOR800), Sentencias [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), f. 1, VP; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1.

Autos [114/2014](#AUTO_2014_114), f. 1; [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 1.

[Negativa judicial de acatamiento de la doctrina constitucional (Descriptor Nº 328)](#DESCRIPTOR328), Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), VP.

Auto [108/2014](#AUTO_2014_108), f. 2.

[Norma suprema (Descriptor Nº 392)](#DESCRIPTOR392), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1 a 4.

[Normas básicas en forma de reglamento (Descriptor Nº 575)](#DESCRIPTOR575), Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 6.

[Notarios (Descriptor Nº 435)](#DESCRIPTOR435), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

[Notificación edictal en procedimiento administrativo (Descriptor Nº 630)](#DESCRIPTOR630), Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 3, 4.

[Notificación personal (Descriptor Nº 715)](#DESCRIPTOR715), Sentencia [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), ff. 2, 3.

[Nueva valoración de la prueba en segunda instancia (Descriptor Nº 739)](#DESCRIPTOR739), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 4.

[Nulidad de resolución sin retroacción de actuaciones (Descriptor Nº 343)](#DESCRIPTOR343), Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), f. 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), f. 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), f. 6.

O

[Objeción de conciencia (Descriptor Nº 213)](#DESCRIPTOR213), Sentencias [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), ff. 2, 3; [41/2014](#SENTENCIA_2014_41), f. 2; [57/2014](#SENTENCIA_2014_57), f. 2.

[Objeto del proceso de impugnación de disposiciones autonómicas (Descriptor Nº 272)](#DESCRIPTOR272), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 2.

Objeto imponible véase [Materia imponible](#DESCRIPTORALFABETICO92)

[Oficinas de farmacia (Descriptor Nº 652)](#DESCRIPTOR652), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 1 a 7.

[Omisión de pronunciamiento (Descriptor Nº 757)](#DESCRIPTOR757), Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), ff. 2, 3.

Onus probandi véase [Carga de la prueba](#DESCRIPTORALFABETICO732)

[Operadores de telecomunicaciones (Descriptor Nº 678)](#DESCRIPTOR678), Sentencias [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 6, 8; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 6, 7, VP.

[Opinión pública libre (Descriptor Nº 202)](#DESCRIPTOR202), Sentencias [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 4, 6; [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), 6, 7, VP.

[Opiniones políticas (Descriptor Nº 121)](#DESCRIPTOR121), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 4, 7, 8.

[Oportunidad técnica del Decreto-ley (Descriptor Nº 566)](#DESCRIPTOR566), Sentencia [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), f. 7.

[Orden de análisis del recurso de amparo (Descriptor Nº 315)](#DESCRIPTOR315), Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 2.

[Orden europea de detención y entrega (Descriptor Nº 769)](#DESCRIPTOR769), Sentencias [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), ff. 3 a 4; [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 2, 3, 4, 5.

[Ordenación de las relaciones laborales (Descriptor Nº 690)](#DESCRIPTOR690), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 5.

[Ordenación de seguros (Descriptor Nº 84)](#DESCRIPTOR84), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2 a 6.

[Ordenación general de la economía (Descriptor Nº 83)](#DESCRIPTOR83), Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 a); [74/2014](#SENTENCIA_2014_74), ff. 2, 3; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 4, 5 a).

[Organización territorial del Estado (Descriptor Nº 418)](#DESCRIPTOR418), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 2, 3.

[Orientación educativa (Descriptor Nº 471)](#DESCRIPTOR471), Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 8.

P

[Pagas extraordinarias (Descriptor Nº 692)](#DESCRIPTOR692), Autos [136/2014](#AUTO_2014_136), f. 2; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 1.

[Pago aplazado en contratos administrativos (Descriptor Nº 445)](#DESCRIPTOR445), Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), ff. 3, 4.

[País Vasco (Descriptor Nº 801)](#DESCRIPTOR801), Sentencias [84/2014](#SENTENCIA_2014_84), ff. 2 a 5; [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 1; [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 5, 6; [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 2, 4, 5.

[Paralización de la ejecución de la pena (Descriptor Nº 602)](#DESCRIPTOR602), Sentencia [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 5.

Parámetro de constitucionalidad de la ley véase [Canon de constitucionalidad de la ley](#DESCRIPTORALFABETICO227)

Parejas de hecho véase [Unión de hecho](#DESCRIPTORALFABETICO502)

Parejas estables véase [Unión de hecho](#DESCRIPTORALFABETICO502)

Parlamentarios autonómicos véase [Diputados autonómicos](#DESCRIPTORALFABETICO370)

[Parlamento de Cataluña (Descriptor Nº 375)](#DESCRIPTOR375), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1 a 4.

[Parques naturales (Descriptor Nº 538)](#DESCRIPTOR538), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 2 a 8.

[Participación institucional de los ayuntamientos (Descriptor Nº 355)](#DESCRIPTOR355), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 7.

[Partidos políticos (Descriptor Nº 351)](#DESCRIPTOR351), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 3.

[Penas (Descriptor Nº 599)](#DESCRIPTOR599), Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5.

[Penas privativas de libertad (Descriptor Nº 606)](#DESCRIPTOR606), Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), f. 4.

[Pensión de viudedad (Descriptor Nº 662)](#DESCRIPTOR662), Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 3 a 6, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 2, 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 2, 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 2 a 4; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), ff. 2, 3; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3, VP; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3, VP.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 1; [102/2014](#AUTO_2014_102), ff. 1, 2; [103/2014](#AUTO_2014_103), ff. 1, 2; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 1; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 1; [107/2014](#AUTO_2014_107), ff. 1, 2; [109/2014](#AUTO_2014_109), ff. 1, 2; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 2.

[Pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 287)](#DESCRIPTOR287), Auto [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 2.

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de amparo (Descriptor Nº 313)](#DESCRIPTOR313), Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), ff. 1, 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), ff. 1, 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), ff. 1, 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2.

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 301)](#DESCRIPTOR301), Auto [163/2014](#AUTO_2014_163), f. único.

[Pérdida sobrevenida de objeto por declaración de inconstitucionalidad de la norma (Descriptor Nº 252)](#DESCRIPTOR252), Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 2; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 2; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 2; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 2.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 2; [102/2014](#AUTO_2014_102), f. 3; [103/2014](#AUTO_2014_103), f. 3; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 2; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 2; [107/2014](#AUTO_2014_107), f. 3; [109/2014](#AUTO_2014_109), f. 2; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 2; [163/2014](#AUTO_2014_163), f. único.

[Pérdida sobrevenida de objeto por derogación de la norma (Descriptor Nº 253)](#DESCRIPTOR253), Sentencia [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), f. 2 a).

[Pérdida sobrevenida de objeto por modificación de la norma (Descriptor Nº 254)](#DESCRIPTOR254), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 2, 3; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 2.

[Periodistas (Descriptor Nº 436)](#DESCRIPTOR436), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 4 a 8.

[Permiso de residencia (Descriptor Nº 402)](#DESCRIPTOR402), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 3 c), 5, 7.

[Personación en el recurso de apelación (Descriptor Nº 756)](#DESCRIPTOR756), Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), ff. 2, 3.

Personajes públicos véase [Personas con relevancia pública](#DESCRIPTORALFABETICO621)

[Personal interino al servicio de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 522)](#DESCRIPTOR522), Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 1, 4, 6.

Auto [154/2014](#AUTO_2014_154), f. 3.

[Personal laboral al servicio de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 523)](#DESCRIPTOR523), Sentencias [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

Autos [136/2014](#AUTO_2014_136), f. 2; [164/2014](#AUTO_2014_164), f. 1.

[Personal sanitario (Descriptor Nº 653)](#DESCRIPTOR653), Autos [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 1; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 1 a 5.

Personas con notoriedad pública véase [Personas con relevancia pública](#DESCRIPTORALFABETICO621)

[Personas con relevancia pública (Descriptor Nº 621)](#DESCRIPTOR621), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 5, 8.

[Pervivencia del objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 288)](#DESCRIPTOR288), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 2.

[Pervivencia del objeto del proceso constitucional (Descriptor Nº 255)](#DESCRIPTOR255), Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 2.

[Pervivencia del objeto del recurso de amparo (Descriptor Nº 314)](#DESCRIPTOR314), Sentencia [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 2.

[Pervivencia del objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 302)](#DESCRIPTOR302), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1 b).

[Pervivencia del objeto pese a la derogación de la norma (Descriptor Nº 256)](#DESCRIPTOR256), Sentencias [2/2014](#SENTENCIA_2014_2), ff. 2 a), 5; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 3.

[Pervivencia del objeto pese a la modificación de la norma (Descriptor Nº 257)](#DESCRIPTOR257), Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 2; [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 2; [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 2; [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 2; [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 2; [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 1; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 2, 3.

Autos [5/2014](#AUTO_2014_5), f. 2; [6/2014](#AUTO_2014_6), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 2.

[Pervivencia del objeto pese a la pérdida de vigencia de la norma (Descriptor Nº 258)](#DESCRIPTOR258), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 2.

[Planes de empleo (Descriptor Nº 487)](#DESCRIPTOR487), Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 6.

Planes de pensiones véase [Planes y fondos de pensiones](#DESCRIPTORALFABETICO667)

[Planes de previsión social (Descriptor Nº 666)](#DESCRIPTOR666), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 4, 5, 7, 13 a 17.

[Planes y fondos de pensiones (Descriptor Nº 667)](#DESCRIPTOR667), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), ff. 5 a 7, 13 a 17.

[Plazo de interposición de recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 303)](#DESCRIPTOR303), Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 2; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 1 a).

[Plazo para promover conflicto en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 270)](#DESCRIPTOR270), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 4.

[Plazos procesales (Descriptor Nº 747)](#DESCRIPTOR747), Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), f. 4, VP.

[Plenos municipales (Descriptor Nº 423)](#DESCRIPTOR423), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), ff. 3, 4.

[Poder de gasto del Estado (Descriptor Nº 71)](#DESCRIPTOR71), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 7.

[Policía autonómica (Descriptor Nº 516)](#DESCRIPTOR516), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 4, 6.

[Policía local (Descriptor Nº 517)](#DESCRIPTOR517), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 3, 4, 6.

[Ponderación de intereses (Descriptor Nº 389)](#DESCRIPTOR389), Auto [83/2014](#AUTO_2014_83), f. 3.

[Ponderación de las circunstancias (Descriptor Nº 390)](#DESCRIPTOR390), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 6, 7.

[Ponderación de perjuicios (Descriptor Nº 238)](#DESCRIPTOR238), Autos [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 3 a 8; [115/2014](#AUTO_2014_115), ff. 1, 2, 5, 7; [153/2014](#AUTO_2014_153), f. 2.

[Ponderación entre el derecho a la propia imagen y la libertad de información (Descriptor Nº 222)](#DESCRIPTOR222), Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 4, 6, 8, 9.

[Ponderación entre el derecho al honor y la libertad de expresión (Descriptor Nº 223)](#DESCRIPTOR223), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), ff. 4 a 8.

[Potestad de control (Descriptor Nº 356)](#DESCRIPTOR356), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 8.

[Potestad jurisdiccional (Descriptor Nº 366)](#DESCRIPTOR366), Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), f. 4.

[Potestad legislativa (Descriptor Nº 368)](#DESCRIPTOR368), Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

[Potestad tributaria (Descriptor Nº 94)](#DESCRIPTOR94), Sentencias [53/2014](#SENTENCIA_2014_53), ff. 2 a 8; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3 a 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3; [110/2014](#SENTENCIA_2014_110), ff. 3, 6, VP.

[Potestades ejecutivas (Descriptor Nº 17)](#DESCRIPTOR17), Sentencias [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6 a 9; [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 2, 4, 6.

[Prácticas restrictivas de la competencia (Descriptor Nº 447)](#DESCRIPTOR447), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), f. 4.

[Preámbulo de textos legales (Descriptor Nº 598)](#DESCRIPTOR598), Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), f. 3.

Prejudicialidad penal véase [Cuestión prejudicial penal](#DESCRIPTORALFABETICO701)

[Prescripción de la pena (Descriptor Nº 611)](#DESCRIPTOR611), Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 3 a 5.

Doctrina constitucional, Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 2.

[Presentación de escritos ante los juzgados y tribunales (Descriptor Nº 365)](#DESCRIPTOR365), Sentencia [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), ff. 2 a 4.

[Prestaciones de la Seguridad Social (Descriptor Nº 661)](#DESCRIPTOR661), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 5; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 3 a 6; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 2, 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 2, 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 2 a 4; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), ff. 2, 3; [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3.

[Prestaciones patrimoniales de carácter público (Descriptor Nº 75)](#DESCRIPTOR75), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 3, 5.

[Presunción de constitucionalidad de la ley (Descriptor Nº 589)](#DESCRIPTOR589), Sentencia [37/2014](#SENTENCIA_2014_37), f. 4.

Presunción de inocencia véase [Derecho a la presunción de inocencia](#DESCRIPTORALFABETICO145)

[Presupuesto fáctico de situación de privación de libertad (Descriptor Nº 142)](#DESCRIPTOR142), Sentencias [12/2014](#SENTENCIA_2014_12), ff. 3, 4; [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3.

[Presupuesto habilitante (Descriptor Nº 567)](#DESCRIPTOR567), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 4, 5.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4, VP I.

[Primacía del Derecho de la Unión Europea (Descriptor Nº 560)](#DESCRIPTOR560), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 3, VP I, VP II.

[Principio de contradicción (Descriptor Nº 750)](#DESCRIPTOR750), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2 a 4.

[Principio de cooperación (Descriptor Nº 358)](#DESCRIPTOR358), Sentencia [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 4.

[Principio de estabilidad presupuestaria (Descriptor Nº 88)](#DESCRIPTOR88), Sentencia [56/2014](#SENTENCIA_2014_56), f. 4.

[Principio de igualdad (Descriptor Nº 381)](#DESCRIPTOR381), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 7.

[Principio de inmediación (Descriptor Nº 751)](#DESCRIPTOR751), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2 a 4.

[Principio de interdicción de la arbitrariedad (Descriptor Nº 382)](#DESCRIPTOR382), Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6; [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

[Principio de irretroactividad (Descriptor Nº 383)](#DESCRIPTOR383), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 9.

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 4.

[Principio de lealtad constitucional (Descriptor Nº 384)](#DESCRIPTOR384), Sentencias [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4 c); [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 4 a).

[Principio de legalidad (Descriptor Nº 385)](#DESCRIPTOR385), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4 c).

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

[Principio de legalidad penal (Descriptor Nº 386)](#DESCRIPTOR386),

Vulnerado, Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5.

[Principio de legalidad sancionadora (Descriptor Nº 387)](#DESCRIPTOR387), Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 2, 3.

[Principio de precaución (Descriptor Nº 542)](#DESCRIPTOR542), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 2, 6, VP.

[Principio de proporcionalidad (Descriptor Nº 388)](#DESCRIPTOR388), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 3; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 3; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 3; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 3; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 2; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

[Principio de seguridad jurídica (Descriptor Nº 391)](#DESCRIPTOR391), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 4 a 6.

Autos [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6; [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

[Principio de territorialidad (Descriptor Nº 19)](#DESCRIPTOR19), Sentencias [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), f. 7, VP; [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 4, 5, 8, VP; [88/2014](#SENTENCIA_2014_88), ff. 6, 10, VP.

[Principio de unidad jurisdiccional (Descriptor Nº 703)](#DESCRIPTOR703), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 4.

[Principio democrático (Descriptor Nº 396)](#DESCRIPTOR396), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 4 a), c).

[Principios de mérito y capacidad (Descriptor Nº 361)](#DESCRIPTOR361), Sentencias [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6; [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 2, 3, 5.

[Prisión de un año (Descriptor Nº 608)](#DESCRIPTOR608),

No suspende, Auto [19/2014](#AUTO_2014_19), ff. 2, 3.

Suspende, Auto [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3.

[Prisión de tres años (Descriptor Nº 609)](#DESCRIPTOR609),

Suspende, Autos [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 2; [90/2014](#AUTO_2014_90), ff. 1 a 3.

[Prisión de seis años (Descriptor Nº 610)](#DESCRIPTOR610),

No suspende, Auto [125/2014](#AUTO_2014_125), f. 2.

Prisión preventiva véase [Prisión provisional](#DESCRIPTORALFABETICO773)

[Prisión provisional (Descriptor Nº 773)](#DESCRIPTOR773), Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 2, 3, 4, 5; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 1, 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 1, 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), ff. 1, 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

Doctrina constitucional, Sentencia [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), ff. 3 a 5, VP.

[Privación de libertad (Descriptor Nº 143)](#DESCRIPTOR143), Sentencias [21/2014](#SENTENCIA_2014_21), ff. 2, 3; [32/2014](#SENTENCIA_2014_32), ff. 1 a 6.

[Procedimiento administrativo no sancionador (Descriptor Nº 631)](#DESCRIPTOR631), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 4, 7.

[Procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 449)](#DESCRIPTOR449), Sentencias [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 3, 4; [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), ff. 3 a 5.

[Procedimiento de apremio (Descriptor Nº 752)](#DESCRIPTOR752), Sentencia [59/2014](#SENTENCIA_2014_59), f. 2.

[Procedimiento de reforma constitucional (Descriptor Nº 398)](#DESCRIPTOR398), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 3, 4 c).

Procedimiento hipotecario véase [Proceso de ejecución hipotecaria](#DESCRIPTORALFABETICO761)

[Proceso contencioso-administrativo (Descriptor Nº 763)](#DESCRIPTOR763), Sentencias [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), ff. 2, 4; [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 6; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

[Proceso de ejecución hipotecaria (Descriptor Nº 761)](#DESCRIPTOR761), Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), ff. 2 a 4.

Autos [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 3 a 9, VP; [70/2014](#AUTO_2014_70), ff. 2 a 5; [71/2014](#AUTO_2014_71), ff. 2, 3; [111/2014](#AUTO_2014_111), f. 1; [112/2014](#AUTO_2014_112), f. 1; [113/2014](#AUTO_2014_113), f. 4; [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 2, 3, VP; [152/2014](#AUTO_2014_152), ff. 2 a 5.

[Proceso justo (Descriptor Nº 187)](#DESCRIPTOR187), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4; [77/2014](#SENTENCIA_2014_77), f. 2.

[Proceso penal en rebeldía (Descriptor Nº 775)](#DESCRIPTOR775), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4; [48/2014](#SENTENCIA_2014_48), f. 2.

[Procesos selectivos en la función pública (Descriptor Nº 526)](#DESCRIPTOR526), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

[Productos farmacéuticos (Descriptor Nº 654)](#DESCRIPTOR654), Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), f. 3.

[Productos lácteos (Descriptor Nº 440)](#DESCRIPTOR440), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 1 a 5.

Profesionales de la información véase [Periodistas](#DESCRIPTORALFABETICO436)

[Profesores de enseñanza secundaria (Descriptor Nº 474)](#DESCRIPTOR474), Sentencia [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), ff. 1 a 9.

[Profesores de universidad (Descriptor Nº 475)](#DESCRIPTOR475), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 3 a 7, VP I, VP II.

[Profesores tutores (Descriptor Nº 478)](#DESCRIPTOR478), Sentencia [24/2014](#SENTENCIA_2014_24), f. 6.

Promoción de funcionarios véase [Promoción interna](#DESCRIPTORALFABETICO528)

[Promoción interna (Descriptor Nº 528)](#DESCRIPTOR528), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), f. 6.

[Propiedad urbana (Descriptor Nº 454)](#DESCRIPTOR454), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), f. 3.

[Proporcionalidad de las medidas restrictivas de derechos fundamentales (Descriptor Nº 221)](#DESCRIPTOR221), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 6.

[Protección de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 224)](#DESCRIPTOR224), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), ff. 2 a 4, VP I, VP II, VP III.

[Protección del medio ambiente (Descriptor Nº 540)](#DESCRIPTOR540), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 2, 6 d), 7, 8 a).

[Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 225)](#DESCRIPTOR225), Sentencia [9/2014](#SENTENCIA_2014_9), f. 3.

[Prueba biológica (Descriptor Nº 735)](#DESCRIPTOR735), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), ff. 3 a 6, VP I, VP II; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), ff. 3 a 6, VP I, VP II; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), ff. 3, 4, VP I, VP II; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), ff. 3, 4, VP I, VP II; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), ff. 2 a 4, VP I; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 2.

Prueba de indicios véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO737)

[Prueba indiciaria (Descriptor Nº 737)](#DESCRIPTOR737), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 6; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 6; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 6; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 6; [23/2014](#SENTENCIA_2014_23), f. 5; [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 4, 5; [43/2014](#SENTENCIA_2014_43), f. 4; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 7.

Prueba indirecta véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO737)

[Publicación de fotografías privadas sin consentimiento de los interesados (Descriptor Nº 208)](#DESCRIPTOR208), Sentencia [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 5, 8, 9.

[Publicidad institucional (Descriptor Nº 635)](#DESCRIPTOR635), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 3, 8, VP.

[Puertos (Descriptor Nº 548)](#DESCRIPTOR548), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4, VP.

[Puesta en libertad (Descriptor Nº 777)](#DESCRIPTOR777), Sentencia [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 2.

Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), ff. 1, 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), ff. 1, 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), ff. 1, 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2.

[Puntos de conexión para el ejercicio de competencias autonómicas (Descriptor Nº 18)](#DESCRIPTOR18), Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), ff. 4, 5, 8, VP.

R

[Radiodifusión (Descriptor Nº 546)](#DESCRIPTOR546), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 2.

[Reconocimiento de derechos y servicios (Descriptor Nº 531)](#DESCRIPTOR531), Sentencia [66/2014](#SENTENCIA_2014_66), ff. 2 a 5.

[Rectificación de sentencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 338)](#DESCRIPTOR338), Auto [160/2014](#AUTO_2014_160), f. único.

[Recurso ad cautelam (Descriptor Nº 310)](#DESCRIPTOR310), Sentencia [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 3.

[Recurso contencioso-administrativo (Descriptor Nº 764)](#DESCRIPTOR764), Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 2 a 4, VP.

[Recurso de amparo contra actos administrativos (Descriptor Nº 320)](#DESCRIPTOR320), Sentencia [28/2014](#SENTENCIA_2014_28), f. 2.

[Recurso de amparo mixto (Descriptor Nº 312)](#DESCRIPTOR312), Sentencias [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), f. 2; [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), f. 2.

[Recurso de apelación contencioso-administrativo (Descriptor Nº 765)](#DESCRIPTOR765), Sentencias [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), ff. 2, 3; [47/2014](#SENTENCIA_2014_47), f. 2.

[Recurso de casación penal (Descriptor Nº 779)](#DESCRIPTOR779), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 2; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 2; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 2; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 2.

[Recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 296)](#DESCRIPTOR296), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

[Recursos contra calificaciones registrales (Descriptor Nº 638)](#DESCRIPTOR638), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 3.

[Recusación de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 246)](#DESCRIPTOR246),

Deniega, Auto [54/2014](#AUTO_2014_54), f. 5.

[Redención de penas por el trabajo (Descriptor Nº 614)](#DESCRIPTOR614), Autos [22/2014](#AUTO_2014_22), ff. 1, 2; [32/2014](#AUTO_2014_32), ff. 1, 2; [78/2014](#AUTO_2014_78), ff. 1, 2; [91/2014](#AUTO_2014_91), ff. 1, 2; [98/2014](#AUTO_2014_98), ff. 1, 2; [140/2014](#AUTO_2014_140), ff. 1, 2; [143/2014](#AUTO_2014_143), ff. 1, 2; [144/2014](#AUTO_2014_144), ff. 1, 2; [148/2014](#AUTO_2014_148), ff. 1, 2; [170/2014](#AUTO_2014_170), ff. 1, 2.

[Reducción de retribuciones (Descriptor Nº 524)](#DESCRIPTOR524), Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), ff. 1 a 6.

[Referéndum (Descriptor Nº 144)](#DESCRIPTOR144), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 3, 4 c).

[Reforma constitucional (Descriptor Nº 397)](#DESCRIPTOR397), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 3, 4.

[Régimen de visitas a los nietos (Descriptor Nº 501)](#DESCRIPTOR501),

No suspende, Auto [83/2014](#AUTO_2014_83), ff. 1 a 3.

[Régimen económico de la Seguridad Social (Descriptor Nº 663)](#DESCRIPTOR663), Sentencias [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 5; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 8.

[Régimen económico del sector eléctrico (Descriptor Nº 491)](#DESCRIPTOR491), Sentencias [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 3 a 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), ff. 2, 3.

[Régimen energético (Descriptor Nº 496)](#DESCRIPTOR496), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 3, 4.

[Régimen estatutario de los funcionarios públicos (Descriptor Nº 529)](#DESCRIPTOR529), Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 4, 5.

[Régimen jurídico de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 363)](#DESCRIPTOR363), Sentencia [78/2014](#SENTENCIA_2014_78), f. 5 c).

[Región de Murcia (Descriptor Nº 802)](#DESCRIPTOR802), Sentencias [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), f. 5; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 2 a 7.

[Registradores de la propiedad (Descriptor Nº 640)](#DESCRIPTOR640), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

[Registros públicos (Descriptor Nº 637)](#DESCRIPTOR637), Sentencia [4/2014](#SENTENCIA_2014_4), f. 4.

[Reglamentos parlamentarios (Descriptor Nº 376)](#DESCRIPTOR376), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), f. 2.

[Relaciones de las Comunidades Autónomas con los entes locales (Descriptor Nº 419)](#DESCRIPTOR419), Sentencia [95/2014](#SENTENCIA_2014_95), f. 6.

[Relaciones laborales (Descriptor Nº 689)](#DESCRIPTOR689), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), ff. 5, 6.

[Relevancia constitucional de los actos procesales de comunicación (Descriptor Nº 716)](#DESCRIPTOR716), Sentencia [30/2014](#SENTENCIA_2014_30), ff. 2, 3.

[Relevancia pública de la información (Descriptor Nº 210)](#DESCRIPTOR210), Sentencias [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4; [19/2014](#SENTENCIA_2014_19), ff. 7, 8.

[Remisión a normas reglamentarias (Descriptor Nº 594)](#DESCRIPTOR594), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 4.

Remisión al reglamento véase [Remisión a normas reglamentarias](#DESCRIPTORALFABETICO594)

Remisión condicional de la pena véase [Suspensión de la ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO603)

[Renovación de permiso de residencia (Descriptor Nº 404)](#DESCRIPTOR404), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 2 a), 4, 5.

[Renovación de permiso de trabajo (Descriptor Nº 406)](#DESCRIPTOR406), Sentencia [46/2014](#SENTENCIA_2014_46), ff. 2 a), 4, 5.

[Reportaje sobre la vida privada de una persona con relevancia pública (Descriptor Nº 209)](#DESCRIPTOR209), Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 4.

[Representantes sindicales (Descriptor Nº 675)](#DESCRIPTOR675), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), f. 3.

[Reproducción de normas estatales (Descriptor Nº 581)](#DESCRIPTOR581), Sentencia [97/2014](#SENTENCIA_2014_97), f. 8.

[Requisitos de los decretos-leyes (Descriptor Nº 571)](#DESCRIPTOR571), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4, VP I.

[Requisitos formales de la normativa básica (Descriptor Nº 574)](#DESCRIPTOR574), Sentencias [17/2014](#SENTENCIA_2014_17), f. 6; [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 3.

[Requisitos materiales de la normativa básica (Descriptor Nº 576)](#DESCRIPTOR576), Sentencia [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), ff. 5, 6.

[Reserva de ley (Descriptor Nº 596)](#DESCRIPTOR596), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 2, 4.

Auto [133/2014](#AUTO_2014_133), f. 3.

[Reserva de ley tributaria (Descriptor Nº 597)](#DESCRIPTOR597), Sentencia [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), ff. 3, 5.

[Reserva estatal de competencias (Descriptor Nº 14)](#DESCRIPTOR14), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 4 a 6.

[Residencia (Descriptor Nº 408)](#DESCRIPTOR408), Sentencia [50/2014](#SENTENCIA_2014_50), ff. 3, 4.

[Resoluciones parlamentarias (Descriptor Nº 369)](#DESCRIPTOR369), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), ff. 1, 2, 3, 4.

[Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 644)](#DESCRIPTOR644), Sentencias [8/2014](#SENTENCIA_2014_8), f. 4; [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 2, 3.

Responsabilidad patrimonial del Estado véase [Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas](#DESCRIPTORALFABETICO644)

Responsabilidad penal subsidiaria véase [Responsabilidad personal subsidiaria](#DESCRIPTORALFABETICO615)

[Responsabilidad personal subsidiaria (Descriptor Nº 615)](#DESCRIPTOR615),

No suspende, Auto [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3.

[Retribuciones complementarias (Descriptor Nº 525)](#DESCRIPTOR525), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 3 a 6.

[Retribuciones de parlamentarios (Descriptor Nº 372)](#DESCRIPTOR372), Sentencia [36/2014](#SENTENCIA_2014_36), ff. 1 a 10.

[Revisión de condena (Descriptor Nº 788)](#DESCRIPTOR788), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13), f. 2; [14/2014](#SENTENCIA_2014_14), f. 2; [15/2014](#SENTENCIA_2014_15), f. 2; [16/2014](#SENTENCIA_2014_16), f. 2.

S

[Salario (Descriptor Nº 691)](#DESCRIPTOR691), Sentencia [100/2014](#SENTENCIA_2014_100), ff. 3, 4.

[Salarios de tramitación (Descriptor Nº 693)](#DESCRIPTOR693), Autos [4/2014](#AUTO_2014_4), ff. 2, 3; [5/2014](#AUTO_2014_5), ff. 2 a 4; [6/2014](#AUTO_2014_6), ff. 2 a 4; [7/2014](#AUTO_2014_7), ff. 3, 4; [8/2014](#AUTO_2014_8), f. 2; [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6, VP I.

[Salud pública (Descriptor Nº 647)](#DESCRIPTOR647), Sentencias [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 b); [106/2014](#SENTENCIA_2014_106), f. 8, VP.

Sanción penal véase [Penas](#DESCRIPTORALFABETICO599)

[Sanidad alimentaria (Descriptor Nº 648)](#DESCRIPTOR648), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), f. 5 b).

[Secretos oficiales (Descriptor Nº 536)](#DESCRIPTOR536), Sentencia [31/2014](#SENTENCIA_2014_31), ff. 5, 6.

[Seguridad ciudadana (Descriptor Nº 657)](#DESCRIPTOR657), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 2.

[Seguridad privada (Descriptor Nº 655)](#DESCRIPTOR655), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 7, 8.

[Seguridad pública (Descriptor Nº 656)](#DESCRIPTOR656), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), ff. 2, 3, 4, 6.

[Seguridad Social (Descriptor Nº 658)](#DESCRIPTOR658), Sentencia [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), f. 4.

Auto [114/2014](#AUTO_2014_114), ff. 1, 4 a 9.

Selección de funcionarios véase [Procesos selectivos en la función pública](#DESCRIPTORALFABETICO526)

[Selección de profesorado (Descriptor Nº 477)](#DESCRIPTOR477), Sentencia [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 1 a 9, VP.

[Sentencia condenatoria en segunda instancia (Descriptor Nº 789)](#DESCRIPTOR789), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), f. 5.

[Sentencia de amparo (Descriptor Nº 339)](#DESCRIPTOR339), Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), f. 5.

[Sentencia de amparo de carácter declarativo (Descriptor Nº 344)](#DESCRIPTOR344), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), f. 7; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 5, 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 7; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 7.

[Sentencia fundada en Derecho (Descriptor Nº 168)](#DESCRIPTOR168),

Vulnerado, Sentencia [11/2014](#SENTENCIA_2014_11), ff. 2, 3.

Señalamiento de juicio véase [Señalamiento de vista](#DESCRIPTORALFABETICO720)

[Señalamiento de vista (Descriptor Nº 720)](#DESCRIPTOR720), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 5 a 7; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), ff. 3 a 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), ff. 5 a 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), ff. 5 a 6.

[Señalamiento preferente de recurso de amparo (Descriptor Nº 321)](#DESCRIPTOR321), Auto [19/2014](#AUTO_2014_19), f. 3.

[Servicio Público de Empleo Estatal (Descriptor Nº 790)](#DESCRIPTOR790), Sentencia [22/2014](#SENTENCIA_2014_22), ff. 7, 8.

[Servicios esenciales de la comunidad (Descriptor Nº 671)](#DESCRIPTOR671), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), f. 5.

[Servicios prestados a la Administración (Descriptor Nº 362)](#DESCRIPTOR362), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), f. 5.

[Servicios públicos (Descriptor Nº 668)](#DESCRIPTOR668), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7.

[Servicios públicos de empleo (Descriptor Nº 672)](#DESCRIPTOR672), Sentencia [27/2014](#SENTENCIA_2014_27), f. 5.

[Servicios públicos obligatorios (Descriptor Nº 673)](#DESCRIPTOR673), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), f. 7.

[Silencio administrativo negativo (Descriptor Nº 632)](#DESCRIPTOR632), Sentencia [52/2014](#SENTENCIA_2014_52), ff. 3, 4, 5, VP.

[Simultaneidad de la condición de preso preventivo y de penado (Descriptor Nº 774)](#DESCRIPTOR774), Sentencias [35/2014](#SENTENCIA_2014_35), f. 5, VP; [55/2014](#SENTENCIA_2014_55), f. 2; [61/2014](#SENTENCIA_2014_61), ff. 1, 3; [62/2014](#SENTENCIA_2014_62), ff. 1, 2; [63/2014](#SENTENCIA_2014_63), f. 3; [64/2014](#SENTENCIA_2014_64), f. 2; [65/2014](#SENTENCIA_2014_65), ff. 1, 2; [67/2014](#SENTENCIA_2014_67), f. 2; [68/2014](#SENTENCIA_2014_68), f. 3; [69/2014](#SENTENCIA_2014_69), f. 3; [70/2014](#SENTENCIA_2014_70), f. 2; [80/2014](#SENTENCIA_2014_80), f. 2; [90/2014](#SENTENCIA_2014_90), f. 2; [91/2014](#SENTENCIA_2014_91), f. 2; [101/2014](#SENTENCIA_2014_101), f. 2; [103/2014](#SENTENCIA_2014_103), f. 2.

[Sistema de financiación (Descriptor Nº 77)](#DESCRIPTOR77), Sentencia [76/2014](#SENTENCIA_2014_76), ff. 2 b), 3 a 6.

[Sistema educativo (Descriptor Nº 479)](#DESCRIPTOR479), Sentencia [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), f. 6.

[Sistema financiero (Descriptor Nº 89)](#DESCRIPTOR89), Auto [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 3 a 7, VP.

[Sistemas urbanísticos generales (Descriptor Nº 556)](#DESCRIPTOR556), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 3 a 6.

[Situación de extraordinaria y urgente necesidad (Descriptor Nº 569)](#DESCRIPTOR569), Sentencias [83/2014](#SENTENCIA_2014_83), f. 4; [96/2014](#SENTENCIA_2014_96), ff. 5 a 7; [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 3.

Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 4, VP I.

[Soberanía (Descriptor Nº 425)](#DESCRIPTOR425), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

[Sobrecarga de trabajo del órgano judicial (Descriptor Nº 181)](#DESCRIPTOR181), Sentencias [54/2014](#SENTENCIA_2014_54), ff. 5, 6; [58/2014](#SENTENCIA_2014_58), f. 6; [89/2014](#SENTENCIA_2014_89), f. 6; [99/2014](#SENTENCIA_2014_99), f. 6.

Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), f. 6; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), f. 3; [173/2014](#AUTO_2014_173), f. 3.

[Sociedades mercantiles autonómicas (Descriptor Nº 364)](#DESCRIPTOR364), Sentencia [5/2014](#SENTENCIA_2014_5), f. 1.

Solicitud de nulidad de actuaciones véase [Incidente de nulidad de actuaciones](#DESCRIPTORALFABETICO742)

[Subsunción de hechos probados (Descriptor Nº 733)](#DESCRIPTOR733), Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 3, 4.

[Subvenciones estatales (Descriptor Nº 511)](#DESCRIPTOR511), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), f. 8.

[Subvenciones públicas (Descriptor Nº 505)](#DESCRIPTOR505), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Doctrina constitucional, Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 3 a 5, 7.

[Suelo urbano (Descriptor Nº 552)](#DESCRIPTOR552), Sentencia [94/2014](#SENTENCIA_2014_94), ff. 2, 3, 5, 6.

[Suspensión cautelar de resoluciones civiles (Descriptor Nº 241)](#DESCRIPTOR241), Autos [37/2014](#AUTO_2014_37), f. 3; [83/2014](#AUTO_2014_83), ff. 1 a 3; [175/2014](#AUTO_2014_175), ff. 1 a 2.

[Suspensión cautelar de sentencias penales (Descriptor Nº 242)](#DESCRIPTOR242), Autos [19/2014](#AUTO_2014_19), ff. 2, 3; [21/2014](#AUTO_2014_21), f. 2; [84/2014](#AUTO_2014_84), ff. 1 a 3; [90/2014](#AUTO_2014_90), ff. 1 a 3; [125/2014](#AUTO_2014_125), f. 2.

Suspensión condicional de la pena véase [Suspensión de la ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO603)

[Suspensión de ejecución de sentencia (Descriptor Nº 729)](#DESCRIPTOR729), Sentencia [82/2014](#SENTENCIA_2014_82), ff. 3, 4.

[Suspensión de la ejecución de la pena (Descriptor Nº 603)](#DESCRIPTOR603), Sentencias [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), ff. 1 a 5; [81/2014](#SENTENCIA_2014_81), ff. 3 a 5.

[Suspensión de la ejecución hipotecaria (Descriptor Nº 762)](#DESCRIPTOR762), Sentencia [1/2014](#SENTENCIA_2014_1), ff. 2 a 4.

Auto [129/2014](#AUTO_2014_129), ff. 2, 3, VP.

[Suspensión de la prescripción de la pena (Descriptor Nº 613)](#DESCRIPTOR613), Sentencia [49/2014](#SENTENCIA_2014_49), f. 5.

T

[Tasas (Descriptor Nº 102)](#DESCRIPTOR102), Sentencias [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 3, 4, 5, 6, 7; [85/2014](#SENTENCIA_2014_85), ff. 2, 3.

Naturaleza, Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), f. 3.

[Tasas judiciales (Descriptor Nº 758)](#DESCRIPTOR758), Sentencia [71/2014](#SENTENCIA_2014_71), ff. 4 a 6, VP.

[Técnicas de cooperación (Descriptor Nº 359)](#DESCRIPTOR359), Sentencia [86/2014](#SENTENCIA_2014_86), f. 5.

[Telecomunicaciones (Descriptor Nº 676)](#DESCRIPTOR676), Sentencia [72/2014](#SENTENCIA_2014_72), ff. 3 a 11.

[Telecomunicaciones por cable (Descriptor Nº 679)](#DESCRIPTOR679), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3 a 7.

[Televisión por cable (Descriptor Nº 547)](#DESCRIPTOR547), Sentencia [73/2014](#SENTENCIA_2014_73), ff. 3, 4, 5, 6, 7.

[Término inicial del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 304)](#DESCRIPTOR304), Sentencia [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), f. 2.

[Terrenos colindantes al demanio público (Descriptor Nº 458)](#DESCRIPTOR458), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), f. 5.

[Territorialización de partidas presupuestarias (Descriptor Nº 87)](#DESCRIPTOR87), Sentencia [33/2014](#SENTENCIA_2014_33), ff. 5 a 8.

[Territorio de la Comunidad Autónoma (Descriptor Nº 427)](#DESCRIPTOR427), Sentencias [3/2014](#SENTENCIA_2014_3), f. 3; [25/2014](#SENTENCIA_2014_25), f. 3.

[Testimonio de las actuaciones (Descriptor Nº 717)](#DESCRIPTOR717), Auto [95/2014](#AUTO_2014_95), f. único.

[Títulos universitarios (Descriptor Nº 483)](#DESCRIPTOR483), Sentencia [38/2014](#SENTENCIA_2014_38), ff. 4 a 6.

[Tráfico (Descriptor Nº 697)](#DESCRIPTOR697), Sentencia [29/2014](#SENTENCIA_2014_29), ff. 3, 4.

[Trámite de audiencia a las partes defectuoso (Descriptor Nº 282)](#DESCRIPTOR282), Autos [56/2014](#AUTO_2014_56), f. 3; [57/2014](#AUTO_2014_57), f. 3; [116/2014](#AUTO_2014_116), f. 2; [136/2014](#AUTO_2014_136), f. 2; [177/2014](#AUTO_2014_177), ff. 2, 3.

[Tratamiento diferenciado de situaciones normativas distintas (Descriptor Nº 129)](#DESCRIPTOR129), Auto [43/2014](#AUTO_2014_43), f. 6.

[Tratamiento diferenciado entre uniones matrimoniales y no matrimoniales (Descriptor Nº 130)](#DESCRIPTOR130), Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3.

[Tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 131)](#DESCRIPTOR131), Sentencias [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 2, 4 a 6, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), f. 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), f. 3; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), f. 3; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), f. 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3.

[Trazabilidad alimentaria (Descriptor Nº 649)](#DESCRIPTOR649), Sentencia [6/2014](#SENTENCIA_2014_6), ff. 3, 5 b).

[Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 349)](#DESCRIPTOR349), Autos [64/2014](#AUTO_2014_64), ff. 3 a 5, 8; [65/2014](#AUTO_2014_65), ff. 3, 4, 6; [66/2014](#AUTO_2014_66), ff. 3 a 5; [126/2014](#AUTO_2014_126), ff. 1 a 3; [127/2014](#AUTO_2014_127), ff. 1 a 3; [151/2014](#AUTO_2014_151), ff. 1 a 8; [161/2014](#AUTO_2014_161), f. 2; [171/2014](#AUTO_2014_171), f. 2; [172/2014](#AUTO_2014_172), ff. 2, 3; [173/2014](#AUTO_2014_173), ff. 2, 3.

U

[Unidad de mercado (Descriptor Nº 80)](#DESCRIPTOR80), Sentencia [108/2014](#SENTENCIA_2014_108), ff. 4, 5 b).

[Unidad del Estado (Descriptor Nº 428)](#DESCRIPTOR428), Sentencia [42/2014](#SENTENCIA_2014_42), f. 3.

[Unión de hecho (Descriptor Nº 502)](#DESCRIPTOR502), Sentencias [39/2014](#SENTENCIA_2014_39), ff. 5, 7; [40/2014](#SENTENCIA_2014_40), ff. 3 a 6, VP; [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), ff. 2, 3; [45/2014](#SENTENCIA_2014_45), ff. 2, 3; [51/2014](#SENTENCIA_2014_51), ff. 2 a 4; [60/2014](#SENTENCIA_2014_60), ff. 2, 3; [75/2014](#SENTENCIA_2014_75), f. 2; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3.

Autos [99/2014](#AUTO_2014_99), f. único; [101/2014](#AUTO_2014_101), f. 1; [102/2014](#AUTO_2014_102), ff. 1, 2; [103/2014](#AUTO_2014_103), ff. 1, 2; [104/2014](#AUTO_2014_104), f. 1; [106/2014](#AUTO_2014_106), f. 1; [107/2014](#AUTO_2014_107), ff. 1, 2; [109/2014](#AUTO_2014_109), ff. 1, 2; [130/2014](#AUTO_2014_130), f. 2.

[Unión de hecho entre personas del mismo sexo (Descriptor Nº 504)](#DESCRIPTOR504), Sentencias [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 1 a 4.

[Universidades (Descriptor Nº 484)](#DESCRIPTOR484), Sentencias [87/2014](#SENTENCIA_2014_87), ff. 1 a 9; [107/2014](#SENTENCIA_2014_107), ff. 3 a 7.

V

[Valencia (Descriptor Nº 803)](#DESCRIPTOR803), Sentencia [109/2014](#SENTENCIA_2014_109), f. 1.

[Valoración de la prueba en segunda instancia (Descriptor Nº 740)](#DESCRIPTOR740), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2 a 5.

[Valoración de méritos (Descriptor Nº 527)](#DESCRIPTOR527), Sentencia [111/2014](#SENTENCIA_2014_111), ff. 3, 5.

[Veracidad de la información (Descriptor Nº 211)](#DESCRIPTOR211), Sentencia [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), f. 6, VP.

[Verificadores medioambientales (Descriptor Nº 539)](#DESCRIPTOR539), Sentencia [20/2014](#SENTENCIA_2014_20), ff. 1 a 3.

[Vía de hecho (Descriptor Nº 434)](#DESCRIPTOR434), Sentencia [104/2014](#SENTENCIA_2014_104), ff. 1, 2.

[Vida privada (Descriptor Nº 623)](#DESCRIPTOR623), Sentencia [7/2014](#SENTENCIA_2014_7), ff. 3, 4.

[Vínculo matrimonial (Descriptor Nº 500)](#DESCRIPTOR500), Sentencias [44/2014](#SENTENCIA_2014_44), f. 3; [92/2014](#SENTENCIA_2014_92), ff. 5, 6, VP; [93/2014](#SENTENCIA_2014_93), ff. 2, 3; [98/2014](#SENTENCIA_2014_98), ff. 2, 3.

Vista oral véase [Juicio oral](#DESCRIPTORALFABETICO767)

[Vista pública (Descriptor Nº 741)](#DESCRIPTOR741), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2 a 4.

[Visualización de la grabación del juicio oral (Descriptor Nº 768)](#DESCRIPTOR768), Sentencia [105/2014](#SENTENCIA_2014_105), ff. 2 a 4.

[Vivienda (Descriptor Nº 699)](#DESCRIPTOR699), Autos [57/2014](#AUTO_2014_57), ff. 2 a 4; [69/2014](#AUTO_2014_69), ff. 3 a 9, VP.

[Voto particular concurrente (Descriptor Nº 345)](#DESCRIPTOR345), Sentencias [26/2014](#SENTENCIA_2014_26); [106/2014](#SENTENCIA_2014_106).

[Voto particular, formulado uno (Descriptor Nº 346)](#DESCRIPTOR346), Sentencias [10/2014](#SENTENCIA_2014_10); [11/2014](#SENTENCIA_2014_11); [22/2014](#SENTENCIA_2014_22); [27/2014](#SENTENCIA_2014_27); [34/2014](#SENTENCIA_2014_34); [35/2014](#SENTENCIA_2014_35); [40/2014](#SENTENCIA_2014_40); [52/2014](#SENTENCIA_2014_52); [55/2014](#SENTENCIA_2014_55); [60/2014](#SENTENCIA_2014_60); [61/2014](#SENTENCIA_2014_61); [62/2014](#SENTENCIA_2014_62); [64/2014](#SENTENCIA_2014_64); [65/2014](#SENTENCIA_2014_65); [70/2014](#SENTENCIA_2014_70); [71/2014](#SENTENCIA_2014_71); [72/2014](#SENTENCIA_2014_72); [73/2014](#SENTENCIA_2014_73); [74/2014](#SENTENCIA_2014_74); [79/2014](#SENTENCIA_2014_79), VP; [87/2014](#SENTENCIA_2014_87); [88/2014](#SENTENCIA_2014_88); [90/2014](#SENTENCIA_2014_90); [91/2014](#SENTENCIA_2014_91); [92/2014](#SENTENCIA_2014_92); [93/2014](#SENTENCIA_2014_93); [98/2014](#SENTENCIA_2014_98); [101/2014](#SENTENCIA_2014_101); [103/2014](#SENTENCIA_2014_103); [104/2014](#SENTENCIA_2014_104); [106/2014](#SENTENCIA_2014_106); [108/2014](#SENTENCIA_2014_108).

Autos [43/2014](#AUTO_2014_43); [69/2014](#AUTO_2014_69); [115/2014](#AUTO_2014_115); [129/2014](#AUTO_2014_129).

[Votos particulares, formulados dos (Descriptor Nº 347)](#DESCRIPTOR347), Sentencias [13/2014](#SENTENCIA_2014_13); [14/2014](#SENTENCIA_2014_14); [15/2014](#SENTENCIA_2014_15); [16/2014](#SENTENCIA_2014_16); [23/2014](#SENTENCIA_2014_23); [43/2014](#SENTENCIA_2014_43); [107/2014](#SENTENCIA_2014_107).

[Votos particulares, formulados tres (Descriptor Nº 348)](#DESCRIPTOR348), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26).

[Vulneración indirecta (Descriptor Nº 226)](#DESCRIPTOR226), Sentencia [26/2014](#SENTENCIA_2014_26), f. 4.

Z

[Zona marítimo terrestre (Descriptor Nº 459)](#DESCRIPTOR459), Sentencia [34/2014](#SENTENCIA_2014_34), ff. 3, 4.